



**UNIVERSIDAD  
DE  
SOTAVENTO A.C.**



---

---

ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Clave: 8859-02

FACULTAD DE DERECHO

**“PENA DE MUERTE:**

**UNA NECESIDAD DE LOS MEXICANOS COMO UN MEDIO EFICAZ DE CONTROL  
SOCIAL EN LA REPÚBLICA MEXICANA ACTUAL, ESTUDIO APLICADO EN  
COATZACOALCOS, VER.”**

**TESIS PROFESIONAL**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

**LICENCIADO EN DERECHO**

PRESENTA:

**ALAN JESUS MORALES CASTILLO**

ASESOR DE TESIS:

**LIC. JOSÉ MANUEL RICÁRDEZ REYNA**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## Índice

Dedicatorias.....	6
Introducción.....	7
Capítulo 1 Antecedentes.....	11
1.1 Planteamiento del problema.....	11
1.1.1 Antecedentes.....	11
1.1.2 Enunciado del problema.....	37
1.1.3 Preguntas de investigación.....	39
1.1.4 Justificación.....	39
1.2 Objetivos.....	45
1.2.1 General.....	45
1.2.2 Específicos.....	46
1.3 Marco conceptual.....	46
1.4 Hipótesis de investigación.....	49
Capítulo 2 Marco teórico.....	51
2.1 ¿Tiene derecho el Estado imponer la pena de muerte?.....	51
2.2 ¿Es pertinente la polémica sobre la pena de muerte?.....	53
2.3 ¿Puede el legislador federal o local mexicano, sin violar la Constitución, reestablecer la pena de muerte?.....	56
2.4 ¡Búsqueda de la justicia! ¿Es justo matar a los delincuentes?.....	62
2.5 Argumentos criminológicos de la pena de muerte.....	63

2.5.1 ¿Qué casos presentan discriminación al momento de implementar la pena de muerte? .....	63
2.5.2 ¿Qué se trata con el argumento de la eficacia?.....	71
2.5.3 ¿Cuál es la referencia en el costo de la pena de muerte? .....	77
2.6 ¿Es necesario aplicar la pena de muerte en el México actual? .....	81
2.7 ¿Cuáles son los principales argumentos de los abolicionistas? .....	82
2.8 ¿Cuáles con los principales argumentos de los defensores de la pena capital? .....	87
2.9 ¿Cuáles son las ventajas de la aplicación de la pena de muerte?.....	89
2.10 ¿Qué son los derechos humanos?.....	92
2.11 ¿Cuál es el propósito de los Derechos Humanos?.....	93
2.12 ¿Qué es la CNDH? .....	94
2.13 ¿Cuáles son las funciones de la CNDH? .....	94
2.14 ¿Qué hace la CNDH para crear una cultura de Derechos Humanos? .....	96
2.15 ¿Es cierto que la CNDH defiende a quienes cometen delitos? .....	97
2.16 ¿Cuáles son los antecedentes de la CNDH? .....	97
2.17 ¿Qué provoco la necesidad de que México introdujera los derechos humanos? .....	99
2.18 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ....	108
2.19 Convención Americana de Derechos Humanos.....	112

2.20 Amnistía Internacional (AI).....	124
2.21 Datos estadísticos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). .....	134
2.22 Datos estadísticos del Sistema Nacional de Seguridad Pública .....	139
2.23 Países del mundo y la pena de muerte .....	148
2.23.1 Países abolicionistas .....	149
2.23.2 Países retencionistas.....	173
2.24 Comparación de Singapur y México. ....	215
Capítulo 3 Diseño y análisis .....	273
3.1 Diseño metodológico y técnicas de investigación .....	273
3.1.1 Análisis situacional .....	273
3.1.2 Diagnóstico.....	274
3.1.3 Encuesta .....	278
3.1.4 Entrevista .....	299
3.2 Gráficas .....	300
3.3 Análisis .....	318
3.3.1 Análisis situacional .....	318
3.3.2 Diagnostico.....	320
Capítulo 4 Conclusión.....	329
Bibliografía.....	340

Anexos .....	351
Número 1 Entrevista 1 .....	351
Número 2 Entrevista 2 .....	371
Número 3 Entrevista 3 .....	385
Número 4 Entrevista 4 .....	396

## **Dedicatorias**

A Julia, mi madre, quien me animo con esmero a estudiar en primer lugar está carrera, por darme cariño, comprensión y paciencia en los momentos más difíciles de mi vida académica.

Gracias mamá por forjarme como una persona de bien.

Y, a mi país México, para mejore día con día.

## Introducción

¿Es la pena de muerte, o pena capital, un mal necesario en el México actual?, el pequeño estudio presentado a continuación, dio como resultado que, este castigo si es necesario en el México del 2022 y al estar hablando de una necesidad, en este caso, es una necesidad de los mexicanos, quienes se han manifestado con ayuda de la encuesta aplicada en este trabajo.

Para dar inicio a la investigación que, consta de cuatro capítulos en los usted podrá leer, observar y analizar información sobre diversos temas en leyes mexicanas e internacionales, como lo es la Convención Americana de Derechos Humanos, Amnistía Internacional, entre otros, se hará de conocimientos que pudo haber leído hace tiempo, durante una clase de educación cívica, o que pudo leer recientemente en alguna nota periodística, para algunos son conocimientos que seguramente tienen claro, pero para otros críticos pueden significar cosas totalmente ajenas a lo que creían que son, por dar un ejemplo, los Derechos Humanos en sí, o en el caso de considerar al castigo, objeto de investigación, como el castigo más inhumano que existe sobre la faz de la tierra, pero en algunos casos hasta podrían considerar que el delincuente en cuestión podría merecer la muerte, pero son meras especulaciones.

Para el capítulo 1, podrá observar en los antecedentes, tres investigaciones previas, de hace poco más de 10 años, en las que se detallan diversos puntos, como por ejemplo, la historia que liga a México con la pena de muerte, es decir, la manera en que la pena de muerte estuvo vigente en nuestro país, la forma de aplicación y los delitos a los que aplicaba dicho castigo, así como las ventajas y desventajas que se presentan consigo, posteriormente podrá conocer el hecho que motivo a realizar esta investigación en primer



lugar, los objetivos que se plantearon al inicio, un breve glosario y finalmente tres hipótesis que se más adelante se comprobaran.

Posteriormente en el capítulo 2, en general podrá leer toda la información que se recabo de fuentes como libros, de las mismas tesis citadas en los antecedentes, de la constitución política de los estados unidos mexicanos, teoría en general, pero de los puntos más importantes a destacar es el antecedente que dio la entrada de la firma y ratificación de la Convención América de Derechos Humanos por parte del Estado mexicano, es el caso del señor Rosendo Radilla Pacheco, un civil que, según el caso que se presenta, fue víctima de desaparición forzada por parte de elementos del ejército mexicano, caso que llego hasta la corte internacional, y bueno, en aspectos generales, México fue sancionado por violación a los derechos humanos, y por presión tanto de la corte internacional así como de los mexicanos, se vio obligado a incorporar los derechos humanos a la carta magna. Lo segundo es la realización de una comparación entre países que de acuerdo a sus respectivas legislaciones se encuentran a favor (retencionistas) de la pena capital o se muestran en contra (abolicionistas) de la pena de muerte, para ambos cosas se citaron a tres países de cada lado para dejar a la libre crítica de los lectores el decidir si son abolicionistas o son retencionistas, pero el punto final del capítulo podría ser el más interesante ya que, se hace una comparativa entre México y Singapur, siendo el primero el que está en contra y el segundo el que está a favor y que, según las fuentes sigue haciendo uso del castigo en cuestión hasta nuestros días.

Luego en el capítulo 3, observaran el planteamiento de las herramientas a utilizar para la recabación de datos que posteriormente con ayuda de la aplicación Formularios de

Google, se procesaron y fueron convertidos en datos estadísticos, concretamente hablando de, gráficas, en las que se muestra las preferencias de los encuestados de acuerdo a cada pregunta realizada, también podrá saber el por qué se realizó cada pregunta en la encuesta de acuerdo a la tabla 3.1 en la que se da una concreta descripción del cuestionario utilizado para la encuesta, así como también la utilización del método probabilístico del muestreo aleatorio simple, para la aplicación de la encuesta a un total de 35 personas como mínimo para la obtención de resultados certeros, para finalmente dar una interpretación de dichas gráficas, junto a un análisis general por parte del investigador y así comprobar las hipótesis que se plantean en el capítulo 1.

En este mismo capítulo también se da el diseño de la entrevista que se le realizó a cuatro profesionistas de diferentes áreas del ámbito laboral, entre los cuales se encuentra un médico, una psicóloga, una abogada y un marinerero retirado (ex militar), a quienes se les hicieron las cuatro mismas preguntas base que se presentan en la entrevista estructurada, más las preguntas que fueron surgiendo durante la entrevista en cuestión, por lo que cada entrevista resulto ser diferente a las demás, para que pueda leer palabra por palabra, se le invita a acudir a los anexos numerado del 2 al 5, los cuales se encuentran en la parte final de la investigación presente, pero es en el capítulo 3 en el que se hace una interpretación y análisis de las mismas, para poder comprobar una de las hipótesis planteadas en al inicio de este documento, básicamente se les cuestiona a los entrevistados su crítica sobre los resultados de los encuesta que fue previamente aplicada, y a raíz de esta pregunta se formó un dialogo en torno al objeto de estudio, la pena de muerte, y es material que, también puede influir en el pensamiento crítico de

cada lector, para formarse una idea general de lo que es cada uno de los temas tratados en este trabajo.

Finalmente, en el capítulo 4, se dará la conclusión que es a criterio del propio investigador, en la que se expresa una conclusión por capítulo, y una conclusión en general de lo que conlleva el castigo a muerte en sí, así como lo que se interpreta por la definición de derechos humanos y como es que está misma, afecta e influye en la elaboración de leyes, en este caso de México, y la manera en que se imparte justicia en nuestro país, así como la presentación de una teoría que a algunos les parecerá poco creíble, pero es algo que pasa ocasionalmente y con normalidad en el país vecino del norte, el que civiles armados disparen armas contra otros por provocaciones insignificantes, como lo es el siniestro entre dos vehículos, o que un estudiante de entre 15 y 18 años, simplemente decida llevar consigo armamento a su escuela y comience a asesinar a sus compañeros y a sus maestros. También se resume la manera en la que el investigador “propone” la aplicación de la pena de muerte en México, que a lo largo de todo el trabajo y como bien lo dice el título de esta tesis, se ofrece como un medio de control social, no se propone como la solución a los problemas que se piensan en combatir ya que, como usted se dará cuenta, la tanto los entrevistados como el mismo entrevistador, concuerdan en que si se aplica este castigo de la manera planteada y contrario a lo que afirman quienes están en contra de la sentencia a muerte, podría beneficiar al México de hoy, pero todo es cuestión de crítica y razonamiento de cada lector, y en este caso de cada mexicano.

Es por esto que se le hace a usted la invitación, de tomarse el tiempo necesario para leer este trabajo, y así al final usted generará sus propias conclusiones.

## Capítulo 1 Antecedentes

### 1.1 Planteamiento del problema.

#### 1.1.1 Antecedentes.

***1.1.1.1 Investigadora del Instituto de Ciencias Jurídicas Olga Islas De González Mariscal; Investigador Titular del Instituto de Ciencias Jurídicas Enrique Díaz – Aranda; Universidad Nacional Autónoma de México; Instituto Nacional de Ciencias Penales.***

*Pena de muerte.*

#### I. LA PENA DE MUERTE EN MÉXICO

##### 1. Las Constituciones políticas de la República mexicana

###### A. Constitución de 1824

La pena de muerte, entendida en un sentido amplio, es historia antigua de la justicia penal en nuestro país. Los documentos más antiguos dan cuenta de su aplicación. Sin remontarnos a épocas prehispánicas, veamos el trato que se le dio en las Constituciones que han estado vigentes en México.

La Constitución de 1824 no contenía referencia alguna sobre la pena de muerte; sin embargo, este silencio no significa que estuviera ausente de la normatividad penal que regía en la República y que no se aplicara y ejecutara en la realidad. Lo único que denota es que la garantía constitucional, consistente en que la pena capital no se podría aplicar salvo en casos de excepción, no estaba inscrita en esta ley suprema y que, por ende, el legislador ordinario tenía plena libertad para prescribirla.

## B. Antecedentes de la Constitución de 1857

a) El primer antecedente de la Constitución de 1857 que prevé una norma sobre la pena de muerte es el Segundo Proyecto de Constitución Política (del 2 de noviembre de 1842), que la incluye en la fracción XXII del artículo 13. Dicha fracción disponía:

Para la abolición de la pena de muerte, se establecerá a la mayor brevedad el régimen penitenciario; y entre tanto queda abolida para los delitos puramente políticos, y no podrá extenderse a otros casos, que, al salteador, al incendiario, al parricida y al homicida con alevosía o premeditación. Este texto es muy similar al que se aprobó, como artículo 23, en la Constitución de 1857, pues en él ya se condicionaba la abolición de la pena de muerte al establecimiento de un régimen penitenciario seguro.

b) En las Bases Orgánicas de la República Mexicana (publicadas por bando nacional el 14 de junio de 1843), el artículo 181, en un texto muy concreto y muy simple, en el que no se señalaban los casos a los cuales pueda aplicarse la pena de muerte, prescribía: “La pena de muerte se impondrá sin aplicar ninguna otra especie de padecimientos físicos que importen más que la simple privación de la vida”.

c) En el proyecto de Ley de Garantías, presentado por José Ma. Lafragua al Congreso Constituyente, en la sesión del 5 de abril de 1847, el artículo 27 señalaba como garantía la abolición de la pena de muerte, con la salvedad de que mientras fuesen establecidas las penitenciarías, podría aplicarse “únicamente al traidor a la independencia, al salteador, al incendiario, al parricida, y al homicida con alevosía, siempre que haya una prueba de todo punto pleno, y que no concurra ninguna circunstancia atenuante”. Este texto no hace ninguna alusión a los delitos políticos y

sí, en cambio, por primera vez, consigna la pena de muerte para los traidores a la independencia.

d) El Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana (del 15 de mayo de 1856) estableció, en los artículos 56 y 57, las medidas relativas a la pena de muerte. El primero postulaba:

La pena de muerte no podrá imponerse más que al homicida con ventaja o con premeditación, al salteador, al incendiario, al parricida, al traidor a la independencia, al auxiliar de un enemigo extranjero, al que hace armas contra el orden establecido, y por los delitos puramente militares que fija la Ordenanza del ejército. En su imposición no se aplicará ninguna otra especie de padecimientos físicos.

Como se advierte, se trata de un texto casi igual al Proyecto de Lafragua, al explicitar los delitos a los que podría aplicarse la pena de muerte y no indicar nada sobre los delitos políticos. No establece, como condicionante de la pena, la creación del sistema penitenciario, que era una de las preocupaciones primordiales en esos momentos, y por primera vez hace alusión a cuestiones de carácter militar.

El artículo 57 consignaba disposiciones de carácter procedimental que, aunque importantes, pudieron haberse dejado a la legislación secundaria. Textualmente precisaba: “Ni la pena de muerte, ni ninguna otra grave, pueden imponerse sino en virtud de pruebas que acrediten plenamente la criminalidad del acusado ni ejecutarse por sólo la sentencia del juez de primera instancia”.

## C. Constitución de 1857

### a. Debates

En la sesión del 25 de agosto de 1856, el diputado Prieto, a propósito del condicionamiento de la abolición de la pena de muerte al establecimiento del régimen penitenciario (se quería decir cárceles seguras, en buen estado y adecuadas para la rehabilitación), preguntó cuál era el motivo que se “tenía para hacer recaer en los reos el descuido de los gobiernos en la mejora de las cárceles”. Puntualizó que la pena de muerte “es una violación del derecho natural” y se declaró en contra de la propuesta por no resolver definitivamente la cuestión. Contrariamente a esta postura, Arriaga sostuvo que la pena de muerte era necesaria mientras no hubiera penitenciarías adecuadas con qué sustituirla, y anotó que ya era bastante adelanto abolir la pena capital para los delitos políticos. De manera similar opinó el diputado Mata, aunque aclaró que él estaba en contra de la pena de muerte.

Zarco, en su oportunidad, manifestó que la pena de muerte era ineficaz y estéril, además de constituir un “verdadero asesinato que la sociedad comete en uno de sus individuos, sin tener para ello el menor derecho”; al mismo tiempo resaltó que “la venganza no debe entrar jamás en las instituciones sociales, la justicia debe tener por objeto la reparación del mal causado y la corrección y mejora del delincuente y nada de esto se logra con ofrecer al pueblo espectáculos de sangre que sirven sólo para desmoralizarlo”. Subrayó, también, lo inconveniente de “dejar a la discreción del gobierno y a la lentitud de las autoridades subalternas una cosa tan preciosa y tan sagrada como la vida del hombre”; agregó, con ironía, que la vida no podía “depender de la pereza de los albañiles o de la falta de materiales para construir las penitenciarías”, y enfatizó: “es triste que estas pequeñeces prolonguen una pena que nadie se atreve a defender”.

Se pensó, por los propios congresistas, determinar un plazo fijo para constituir el sistema penitenciario. Zarco finaliza su intervención

...excitando a la comisión a que franca y generalmente siga el camino que le trazan la filosofía, la humanidad y el cristianismo, proclamando la abolición completa de la pena de muerte para todo género de delitos, y anuncia que, si el artículo no se reforma en este sentido, votará en contra, porque no reconoce en la sociedad el derecho de atentar a la vida humana, ni contribuirá jamás a la muerte de nadie, fundándose en el precepto del decálogo: no matarás, que es precepto para el hombre como para la sociedad.

Ignacio Ramírez, en el discurso más notable de la sesión, elevó el asunto a las regiones de la filosofía. Dio las gracias a la Comisión por revelarles “el secreto de la injusticia, de la barbarie y de la inconsecuencia de las legislaciones que admiten la pena de muerte”. El secreto consistía en la razón de que “podemos matar mientras no haya buenas cárceles”. Consideró al sistema “absurdo e inhumano” y señaló que ante un delito lo que debe hacerse es repararlo, “lo cual no se consigue añadiendo un crimen a otro crimen, arrojando un cadáver sobre otro cadáver”.

El diputado Mata dijo: “Para mantener la pena de muerte... debemos matar al hombre que no tenemos donde encerrarlo, porque nos molesta escuchar sus gemidos, porque somos impotentes para moralizarlo, y para no tropezar con ciertas manchas de sangre queremos borrarlas con más y más sangre”.

Muchas otras voces se escucharon y, finalmente, en la sesión del 20 de enero de 1857, se votó.

b. Texto



La Constitución de 1857, después de un acalorado debate en el seno del Constituyente, prescribió, en el artículo 23:

Para la abolición de la pena de muerte, queda a cargo del Poder administrativo el establecer, a la mayor brevedad, el régimen penitenciario. Entretanto, queda abolida para los delitos políticos, y no podrá extenderse a otros casos más que al traidor a la patria en guerra extranjera, al salteador de caminos, al incendiario, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, a los delitos graves del orden militar y a los de piratería que definiere la ley.

Este texto constitucional ya incorporó, como garantía, la prohibición de la pena de muerte, excepto para los casos limitativamente señalados en el propio texto. Dicha prohibición subraya, de manera expresa, los delitos políticos. Por otra parte, insertó la idea mayoritaria de condicionar la abolición total de la pena de muerte al establecimiento de un régimen penitenciario adecuado y seguro que garantizara la rehabilitación del reo.

#### D. Constitución de 1917

El artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contiene, en el párrafo cuarto, un texto mediante el cual establece, por un lado, la prohibición tajante de aplicar la pena de muerte por delitos políticos y, por otro, faculta (no le impone un deber) al legislador, tanto federal como del fuero común, a sancionar con la pena de muerte “al traidor a la patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación y ventaja, al incendiario, al plagiaro, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar”. En este

facultamiento va implícita la prohibición de la pena de muerte respecto de todos los demás delitos.

## 2. Códigos penales

### A. Código Penal del Estado de Veracruz, de 1835

El Código Penal del Estado de Veracruz, de 1835 —primer ordenamiento penal habido en México, después de la Independencia—, contempló la pena de muerte en los artículos 2o. al 15, en la sección II. 4 En una forma muy precisa prescribió las reglas a las que debía sujetarse la ejecución; entre otras, dispuso: a) el condenado será pasado por las armas o le “será dado garrote”; b) a la mujer embarazada no se le aplicará la pena de muerte sino hasta pasados cuarenta días después del parto; c) al condenado se le notificará su ejecución setenta y dos horas antes; d) desde la notificación de la sentencia hasta su ejecución, al condenado se le tratará con la mayor conmiseración y blandura y se le proporcionarán todos los auxilios y consuelos espirituales y corporales que apetezca; además, se le permitirá ver y hablar con su mujer, hijos, parientes y amigos, todo el tiempo que quiera; e) desde la notificación de la sentencia se anunciará al público el día, la hora, el lugar de la ejecución y el delito cometido por el reo; f) la ejecución será siempre pública y se llevará a cabo entre once y doce de la mañana y nunca en domingo o día feriado, ni en día de regocijo de todo el pueblo; g) no se le permitirá al reo “hacer arenga ni discurso a la concurrencia”; h) al condenado por parricidio, se le conducirá al patíbulo descalzo, atado de manos y con la cara cubierta con un crespón negro. No se le podrá enterrar en el lugar donde se sepultan los demás ciudadanos. Los delitos que tenían asignada pena de muerte eran:

a) En la segunda parte del Código (“De los delitos contra la sociedad”), los “Delitos contra la libertad, independencia y soberanía del Estado” (artículos 188 y 189) 5 y los “Delitos contra los funcionarios de los supremos poderes del Estado” (artículos 211 y 214).

Artículo 214. “No obstante lo prevenido como regla general en la 1a. parte título 2o. sección 1a. sobre tentativas, el que hiciere alguna para matar o herir al gobernador del Estado, sufrirá la pena de muerte: si llegase a quitarle la vida, será castigado como parricida...”, referidos, específicamente, a la conducta de atentar contra un diputado y a la tentativa de herir o matar al gobernador del Estado.

b) En la tercera parte (“De los delitos contra los particulares”), los de seducir u obligar al suicida a darse muerte (artículo 542); 7 el homicidio con premeditación (artículo 543), 8 y en relación con este delito se anota cuándo existe premeditación (artículo 544) 9 y se establece, para todo homicidio, la presunción de premeditación (artículo 545), 10 lo cual, además de arbitrario, era sumamente grave, porque sin prueba alguna de la existencia de esta calificativa, con una simple presunción, se aplicaba pena de muerte. Obviamente, la carga de la prueba se le imponía al inculpado. Además de estas dos figuras delictivas, se consignaban: el homicidio cometido con motivo de un robo (artículo 547), 11 el parricidio (artículo 548), 12 la privación de la vida de sus ascendientes por consanguinidad: en riña no comenzada por ataque o agresión violenta por parte del homicida o por un exceso de ira capaz de perturbar la razón (artículo 549 relacionado con el 546), la privación de la vida sin premeditación, del marido o de la mujer (artículo 550), 13 el homicidio, habiendo provocado (el activo) gravemente entrar en riña (artículo 551), 14 el homicidio a

consecuencia de un desafío para “reñir con armas” (artículo 553), 15 el homicidio cometido por agentes de la autoridad pretextando el deseo de evitar el delito o el de sujetar al delincuente (artículo 562), 16 el de incendiar intencionalmente una habitación en la que hubiere gente o en habitación contigua a ésta, aunque no sobrevenga la muerte de nadie (artículo 573), 17 el homicidio como consecuencia de estuprar a una niña impúber mayor de siete años (artículo 619), 18 el robo con violencia en despoblado si se ocasionare lesión mortal, o pérdida de un miembro u órgano esencial, “o infiriéndose violencia a persona del otro sexo, aunque sólo consista en apartarlas del camino público o separarlas de la vista de las personas de su compañía” (artículo 693), el robo de vaso sagrado o cualquier efecto formalmente consagrado cometido con escandalosos desacatos o profanaciones (artículo 705), y causar la muerte sin intención queriendo causar daño en la propiedad socavando o empleando otro medio para arruinar, desplomar, anegar o destruir de cualquier forma un edificio o lugar habitado (artículo 737).

Como podrá advertirse, la mayoría de los delitos que merecían la pena capital eran homicidios cometidos en circunstancias específicamente señaladas que se consideraban graves.

## B. Código Penal Federal de 1871

### a. Exposición de motivos 19

Según anota Martínez de Castro, en la exposición de motivos, cuando en los debates se trató el tema de la pena de prisión, se hizo hincapié en la situación inadecuada en que se encontraban las prisiones, por lo cual se determinó que cuando éstas se convirtieren

en verdaderas penitenciarías seguras de donde los presos no pudieran fugarse, entonces podría abolirse sin peligro la pena capital. Hacerlo antes sería comprometer la seguridad pública.

Los miembros de la Comisión redactora se mostraron contundentemente decididos por la inmediata abolición de la pena de muerte. El propio Martínez de Castro, con la misma idea de los miembros de la Comisión, asentó en la exposición de motivos: “veo con horror el derramamiento de sangre humana, y anhelo como ellos vivamente que desaparezcan de entre nosotros esos suplicios sangrientos; pero a mi juicio, no ha llegado ese suspirado día, y todo lo que podemos hacer es trabajar empeñosamente, hasta hacer innecesaria la pena capital”.

La Comisión tachó a la pena de muerte de ilegítima, injusta, no ejemplar, indivisible e irrevocable y, además, innecesaria; sin embargo, manifestó que no había que hacerse ilusiones en cuanto a su total y definitiva abolición, porque ello comprometería altamente la seguridad pública y privada, en tanto no se tuviere establecido, para sustituirla, el sistema penitenciario, que es el único con que pueden alcanzarse los dos grandes fines de las penas: el ejemplo y la corrección moral. “Mientras no pueda abolirse sin peligro la pena capital, lo único que puede hacerse es ir reduciendo gradualmente a menor número los casos en que se aplique, como aconsejan los criminalistas modernos”.

#### b. Textos

En este Código Penal se prescribía que “la pena de muerte se reduce a la simple privación de la vida, y no podrá agravarse con circunstancia alguna que aumente los

padecimientos del reo, antes o en el acto de verificarse la ejecución” (artículo 143). Se postulaba, además, como un acto de humanidad, que esta pena no se aplicara ni a las mujeres ni a los varones que hubiesen cumplido setenta años (artículo 144). En otros textos se preveía que la pena de muerte podría ser sustituida por prisión extraordinaria que se aplicaría en la misma prisión ordinaria y duraría veinte años (artículos 145 y 239-I).

Por lo que respecta a su ejecución (artículos 248 a 251), se estipulaba lo siguiente: a) no se ejecutará en público, sino en la cárcel o en otro lugar cerrado que el juez designe, sin más testigos que los necesarios, de acuerdo con la ley; b) no podrá ejecutarse en domingo ni en día festivo; c) se le concederá siempre al penado un plazo que no pase de tres días ni sea menor de veinticuatro horas para que se le ministren los auxilios espirituales que pida o haga su disposición testamentaria; d) se le participará al público la ejecución, por medio de carteles; e) su cuerpo será sepultado sin pompa alguna.

Se establecían, también, las reglas de la sustitución (artículo 238-I, II y III) y de la conmutación de la pena capital (artículos 241-I y 242-I).

Los delitos que merecían la pena de muerte eran los siguientes: causar la muerte o lesiones que dejen imposibilidad perpetua para trabajar, enajenación mental o pérdida de la vista o del habla, como consecuencia de detener vagones (quitando o destruyendo rieles, durmientes, etcétera), en camino público y robar a los pasajeros o la carga que se conduzca (artículo 395); algunos homicidios considerados como premeditados por causarse al incendiar un lugar destinado para habitación u ocupado por personas (artículo 462, fracciones I a V); homicidio con premeditación y fuera de riña (artículo 56 1 -I); homicidio con ventaja (artículo 56 1 -II); homicidio con alevosía (artículo 561-III);

homicidio con traición (artículo 561-IV); homicidio que se “cometa” por dejar intencionalmente abandonado a un niño menor de siete años o a una persona enferma para que perezca por falta de socorro (el artículo 563 lo considera como premeditado); parricidio intencional (artículo 568); matar o herir al adversario en un duelo estando éste caído, desarmado o no pueda defenderse (se considera homicidio con premeditación, con ventaja y fuera de riña en el artículo 601); matar o herir en duelo al adversario sin haber combate o sin correr peligro alguno (artículo 601, 2o. párrafo); otros casos de lesión o muerte en duelo con ventaja, alevosía o deslealtad de alguno de los padrinos o habiendo contribuido éstos a la muerte o “herida” (se considera a los padrinos como autores según el artículo 604-III); el plagio con específicos requisitos (artículo 628-IV).

Además, varios delitos contra la seguridad exterior de la nación, tales como tomar las armas contra México en tiempo de guerra, sirviendo como generales en tropas regulares, o como jefes de bandas o tropas irregulares (artículo 1080-I); servir de espía o de guía del enemigo (artículo 1081-I); proporcionar al enemigo los medios para invadir a México, o facilitar la entrada a alguna fortaleza, plaza o ciudad fortificados o a otro puesto militar, o hacer entregar un almacén de municiones o de víveres o alguna embarcación perteneciente a México (artículo 1081-II); proporcionar voluntariamente al enemigo hombres para el servicio militar, dinero, armas o municiones, o impedir que las tropas mexicanas reciban estos auxilios (artículo 1081-III); formar o fomentar una conspiración, rebelión o sedición en el interior, en tiempo de guerra o rotas las hostilidades, para favorecer al invasor, o diere ese resultado (artículo 1081-IV). Asimismo, algunos delitos contra la seguridad interior: el de rebelión, cuando los

rebeldes dieran muerte a los prisioneros después del combate (el artículo 1108 los considera como homicidios con premeditación y ventaja). También se consignan algunos delitos contra el derecho de gentes: el de piratería cometido por capitanes o patronos, o cuando su delito se acompañe de homicidio o lesiones graves (enumeradas en la fracción V del artículo 527); o de violación o de violencias graves a las personas, o cuando hayan dejado abandonado a una o más personas sin medios para salvarse (artículo 1128).

### C. Código Penal de 1929

El Código Penal de 1929, como consecuencia de su ideología positivista, canceló la pena de muerte. En la exposición de motivos 21 se decía:

...la pena en vez de ser expiación de un pecado cometido [de ser retribución y venganza] debe ofrecer

una protección, una defensa, de la sociedad contra los individuos peligrosos. Esta pena debe perder todo significado expiatorio, retributivo y doloroso y significar para el infractor una educación para la vida social.

También se destaca, en un párrafo muy ilustrativo, lo que era la pena de muerte:

A la muerte sigue la afrenta, y las maldiciones se proliferan en el sepulcro del ajusticiado cuyos miembros se quiebran en los riscos del despeñadero, se descoyuntan en el potro o se calcinan en la hoguera. Tales barbaries reclamaban con ansia que una voz se alzase poderosa y compasiva contra aquel tejido de infamias y errores, de fanatismos y de ignorancias y proclamase de una vez los derechos del individuo frente al absolutismo del Estado. Esa voz fue la de Beccaria.



#### D. Código Penal de 1931 y anteproyectos de Código Penal

El Código Penal de 1931 nunca dio cabida a la pena de muerte. Tampoco se ha incluido esta pena en ninguno de los anteproyectos de Código Penal (elaborados en 1949, 1958, 1963, 1983, 1990 y 1999).

#### E. Códigos penales de los estados de la República

En la actualidad ninguno de los ordenamientos penales de las diversas entidades federativas contempla la pena de muerte. El primer estado en abolirla fue el de Michoacán, en su Código Penal de 1924. Posteriormente, al abolirse en el Código Penal federal de 1929, automáticamente quedó cancelada en el Distrito Federal, en Baja California Norte, en Baja California Sur y en Quintana Roo. Después, paulatinamente, se fue suprimiendo en los códigos penales de las diferentes entidades federativas, de la manera siguiente: Querétaro en 1931, Jalisco en 1933, Zacatecas en 1936, Chihuahua en 1937, Chiapas y Yucatán en 1938, Sinaloa en 1939, Coahuila en 1941, Campeche y Puebla en 1943, Durango en 1944, Veracruz en 1945, Aguascalientes en 1946, Guerrero en 1953, Colima, Guanajuato y Nayarit en 1955, Tamaulipas en 1956, Tlaxcala en 1957, Estado de México y Tabasco en 1961. Los últimos estados en suprimir la pena de muerte fueron Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí y Sonora, en ese orden Sonora la suprimió en 1975.

#### F. Código de Justicia Militar

En este momento el único ordenamiento que dispone la pena de muerte es el Código de Justicia Militar, para delitos como traición a la patria, insubordinación con

resultado de muerte de un superior, rebelión, deserción, falsa alarma, asonada y espionaje, entre otros.

El artículo 142 del ordenamiento castrense prescribe que “la pena de muerte no deberá ser agravada con circunstancia alguna que aumente los padecimientos del reo, antes o en el acto de realizarse la ejecución”. Se prevé, en algunos casos muy cerrados, la posibilidad de conmutar esta irreversible pena por la de prisión extraordinaria (artículo 177); asimismo, contempla la sustitución para los casos en que “el acusado” sea mujer o menor de dieciocho años, o haya cumplido sesenta al momento de pronunciarse sentencia o “hayan transcurrido cinco años desde que se cometió el delito hasta el momento de ser aprehendido el culpable” (artículo 174).

Los delitos sancionados con pena de muerte se tipifican en los artículos 203, 206, 208 y 210, y, en términos generales, se trata de figuras diversas de traición a la patria, de espionaje y contra el derecho de gentes.

## VI. CONCLUSIÓN

Todo lo anterior pone en evidencia que la pena de muerte debe derogarse de la Constitución debido a que contraviene los designios del Constituyente de 1917 y los tratados internacionales suscritos y ratificados por nuestro país. Además, la pena de muerte es contraria a los derechos humanos por tratarse de una sanción injusta y cruel que contraviene los principios de protección a la vida que debe inculcar el Estado en sus ciudadanos y convierte al Estado que lo práctica en un asesino. Por si no fuera ya suficiente, la pena capital reafirma la discriminación, puede constituir el peor error judicial

cuando se condena a inocentes, es más costosa que la cadena perpetua y, sobre todo, es ineficaz para disminuir la comisión de delitos.

La solución al incremento de la criminalidad en México se encuentra en la adopción de medidas de política criminal, a saber:

1) La adopción de medidas económicas tendentes a la creación de más empleos y el mejoramiento del nivel económico de la población en general.

2) Una adecuada política de los medios de comunicación masiva, sustentada en el desarrollo personal y el rechazo a la violencia.

3) Un programa de educación integral dirigido a la familia y la sociedad en el cual se fomente la cultura de la convivencia en paz y armonía, guiada por el respeto.

4) Medidas de policía encaminadas hacia una mejor capacitación, mayor equipamiento y el goce de una remuneración justa.

Éstas son sólo algunas de las medidas que nos llevarán a la solución real del problema, su implantación llevará mucho tiempo y los resultados no se podrán observar de inmediato. Por ello es indispensable la adopción de una postura comprometida de los políticos y funcionarios de nuestro país que se refleje en la toma de decisiones encaminadas hacia la solución real del problema y no a la simple búsqueda de votos para ganar un puesto público. Éste es el reclamo justo del pueblo que delegó su soberanía en favor del Estado para poder vivir en paz y hacer realidad el pacto social.

**1.1.1.2 Lic. Karina Lizzeth Sánchez Ballesteros, Universidad Michoacana de San  
Nicolas de Hidalgo.**

*La Pena de Muerte y el Derecho Humano a la Protección de la Vida en México.*

1.2 Concepto de pena de muerte

Para desarrollar el presente tema, se tiene primero que dar unos conceptos que serán motivo central del contenido del trabajo en cita, se trata de la pena de muerte y su implementación en nuestro contexto actual, así pues el doctor Miguel Ángel Contreras Nieto señala que la pena de muerte es “la sanción jurídica capital, la más rigurosa de todas, consistente en quitar la vida a un condenado mediante los procedimientos y órganos de ejecución establecidos por el órgano jurídico que las instituye”. Tal como se señala, uno de los elementos es el quitar la vida, pero no a cualquier persona, sino a una persona que es condenado, es decir, aquel que ha infringido la ley penal y se ha impuesto una sentencia condenatoria.

También podemos mencionar que la Corte Inter Americana de Derechos Humanos ha señalado “los países que no han abolido la pena de muerte, esta no pueda imponerse sino en cumplimiento de sentencia ejecutoriada dictada por un tribunal competente y de conformidad con una ley que establezca tal pena, dictada con anterioridad a la comisión del delito...” así, la pena de muerte es una sanción impuesta por los estados que la tengan contemplada en su legislación y que esta sea anterior al hecho, aunque esto sea contrario a derechos protegidos, entre ellos y uno de los importantes con los que cuenta el hombre el derecho a la vida.

Por otro lado, encontramos la opinión de Villalobos en cuanto dice “la pena de muerte o pena capital es la privación de la vida o supresión radical de los delincuentes que se

considera que son incorregibles y altamente peligrosos.” En consecuencia, el fin de la pena de muerte es una sanción que impone el Estado para proteger intereses de la colectividad y consiste en privar de la vida a la persona que la sufre.

## Capitulo tercero

### Derecho internacional de los derechos humanos

#### 3.1 Concepto de Derechos Humanos

Todos los derechos son aplicados al hombre dentro en sociedad, pero al referirse a los Derechos Humanos, así “cuando se habla de los Derechos Humanos, se hace referencia a aquellos que son inherentes a la persona. Esto implica considerarla como un fin en sí misma, nunca como un medio.” Así también los Derechos Humanos son un producto jurídico de la modernidad, especialmente del iusnaturalismo racionalista.

Para Antonio Enrique Pérez Luño quien defino los Derechos Humanos como “un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional.”

Ahora bien, Mireilli Roccatti considera que pueden encuadrarse como facultades al mismo tiempo que prerrogativas, que son propias del hombre, que le son atribuidas por naturaleza, e indispensables para asegurar su desarrollo dentro de la sociedad, estos deben ser reconocidos y respetados por los órganos de Estado, y por el propio ordenamiento normativo.

Siguiendo el mismo camino, Quintana Roldan nos dice que por Derechos Humanos debe entenderse aquel conjunto de atributos que le son propios a los Derechos Humanos y que estos salvaguardan su existencia, su dignidad por ser de los hombres, los cuales debe de ser protegidos y garantizados por los ordenamientos jurídicos vigentes para que estos no sean restringidos o violentados.

Por su parte Luigi Ferrajoli aludiendo que son “derechos que están adscritos a todos en cuanto a personas, o en cuanto ciudadanos o personas con capacidad de obrar, y que son por tanto indisponibles e inalienables, pues corresponden, por tanto, decirlo de algún modo, a prerrogativas no contingentes e inalterables a sus titulares y a otros tantos límites y vínculos insalvables para todos los poderes, tanto públicos como privados.”

Como se puede apreciar los autores que se acaban de citar todos de alguna manera se refieren que estos derechos pertenecen al hombre por el simple hecho de serlo, pero que estos deben ser garantizados por el ente social llamado Estado, y es este el que debe garantizarlos.

Aunque hay que decir que estos derechos solo son aplicables al hombre por los hechos de ser hombre por su naturaleza de serlo.

## Conclusiones

La pena de muerte tiene un trasfondo social, cultural y religioso, además de que va dejando huellas claras de su surgimiento a través de la historia.

Antes de contemplar la ejecución de la pena de muerte como medida de solución a la falta de seguridad que se observa hoy en día dentro de nuestra sociedad, el Estado y la sociedad deben trabajar arduamente en un programa de educación que busque preparar,

instruir y generar hombres de bien, sistema que integre y de continuidad a los niveles básico, medio superior y superior, además de manera incluyente implementar un programa en el que se contemple la capacitación de los padres para que asuman su responsabilidad en la creación de esos hombres de bien.

La vida humana no es algo que deba de estar en peligro bajo ninguna situación.

**1.1.1.3 Lic. Ernesto Santillana Santillana y Mtro. Ricardo Tejeda de Luna;  
Universidad Nacional Autónoma de México; Biblioteca Jurídica Virtual del  
Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM**

*El ilícito y su castigo, Reflexiones sobre la idea de sanción; La pena de muerte como medio de control social*

#### **Argumentos Generales a favor de la Pena de Muerte**

Cuando las penitenciarías dejen de ser, en pocas palabras verdaderas universidades del crimen, se podrá pensar en suprimir la pena de muerte, hacerlo antes, sería posiblemente comprometer la seguridad pública y tal vez reducir a nuestra sociedad al extremo de hacerse justicia por sí misma, de lo cual podríamos decir que no estamos muy lejos, por la falta de la misma. No queremos decir que esta sea la verdadera solución, pero hasta no agotar la última instancia en la lucha contra la delincuencia, hasta que no se aplique con apego a Derecho y normas justas, no podemos descartarla como un medio de control social para resolver la realidad que impera en nuestro acontecer actual.

Los enemigos de la pena de muerte la tachan de ilegítima y de injusta, de que no es ejemplar, de indivisible e irrevocable y, por último, de innecesaria.

La verdad es que, si tales aseveraciones fueran ciertas, habría que confesar desde luego que no deberían durar más de un día esa pena, pero semejantes objeciones están muy distantes de la realidad.

La ilegitimidad es la más débil de todas, se funda en que no pudiendo los particulares disponer de sus propias vidas, tampoco puede hacerlo la sociedad, porque esta no tiene ni puede tener más facultades, que las que delegan los integrantes de la sociedad al constituirla.

No se busca el origen de las leyes de la sociedad en un convenio de las asociaciones, sino en la naturaleza misma; el estado social es una necesidad moral del hombre, es un deber que se le ha impuesto para su propia felicidad, porque es tan inherente a su naturaleza, el ser sociable, como de ser libre.

Destruído el argumento de la ilegitimidad de la pena de muerte, es preciso busca en el Derecho de la sociedad la manera para castigar a los criminales, y no se encontrará otra, que el derecho que ella tiene para procurar su propia conservación y la de sus integrantes, empleando para ello todos los medios que sean necesarios, dentro de los límites de lo justo.

Uno de esos medios es la pena puesto que no hay otro para hacer efectiva la justicia social que es un deber, es decir, el derecho de penalizar se deriva de la justicia.

Una de las objeciones a la pena de muerte es que esta es indivisible y en este aspecto nos encontramos enteramente con los abolicionistas, más no lo estamos en la conciencia que deducen. Ellos infieren que en ningún caso debe imponerse la pena de muerte y no puede prodigarse, claro, como antes se hacía, aplicándola a toda clase de delitos. Esto



si sería una gran injusticia, ya que destruiría enteramente la proporción que debe haber entre la culpa y la pena, valiéndose de un medio de represión, que siendo verdaderamente extremo no debe emplearse si no contra delitos de suma gravedad y de alto impacto para la sociedad mexicana.

¿Quién podría decir que hay injusticia en privar de la vida quien cometió un asesinato ejecutado con la más refinada crueldad, con notoria premeditación, alevosía y ventaja? La individualidad de la pena nada importa en el presente caso por lo que no se hace más que aplicar la mayor de las penas a uno de los delitos que ocupan lugar más alto en la escala del crimen.

No encontramos la razón de que haya inconveniente en ejecutar a un reo, de quien se tiene la certeza de haber realizado el crimen que se le imputa.

Lo que el legislador debe procurar entre las cualidades de la pena, es que estas sirvan de ejemplo (intimidación) si no a todos los habitantes, si al menos a un gran número de ellos, que serían la mayoría, y este efecto es muy posible que lo produzca la pena de muerte, ya que la consecuencia de la pena de muerte tiene un grado más alto, no hay marcha atrás, no se tiene el valor de morir. La pena de muerte tiene la mayor eficacia cuando su aplicación es pronta y expedita.

Así tenemos, que si la pérdida de la vida que es el mayor de todos los bienes, no intimida y sirve de ejemplo a todos los condenados a muerte hacen para conservarla, ya sea retardando sus procesos, implorando indulto, y en fin suplicando cobardemente que se le condene a prisión o a cualquier otra pena. ¿Sera que la pena de muerte no

les parece suficiente castigo de su delito y prefieren que se les aplique la de prisión como más grave?

### ***La Pena de Muerte en la Ética***

Uno de los requisitos generales de las penas es el hecho de que estas deben ser morales, es decir; que no amenacen con ejecutar algo que sea intrínseco o absolutamente malo. Para demostrar que la pena capital cumple con este requisito de moralidad, partiremos de las siguientes premisas:

Todas las penas constituyen la privación de un derecho, y por ello, se cometería una injusticia si no existieran causas importantes que justificaran es privación.

Es indiscutible que la vida es el máximo derecho del hombre, mas no quiere decir que debe prevalecer sobre por todos y que por ningún motivo pueda perderlo.

El que quita la vida a otro injustamente, comete una conducta muy grave, pues atenta contra un bien ajeno y contra un derecho muy importante, sin embargo aquel que en legítima defensa, mata: no comete delito alguno, ya que en este caso el agresor había perdido su derecho a vivir por el simple hecho de atentar contra el bienestar común, partiendo de que estando en colisión el derecho del delincuente y el de la sociedad, a la vida respectivamente, prevalece el de esta sobre el de aquel, el cual se hace indigno y lo pierde por ser voluntariamente un delincuente.

Por consiguiente, aquellos que les quitan la vida a los grandes delincuentes en nombre de la ley, hacen una obra lícita y obligatoria de la justicia. Como la pena de muerte debidamente aplicada es justa y, por lo tanto, es moral.

Por otra parte, las personas que intervienen en la ejecución de la pena de muerte, son: el reo, que es quien la sufre, el juez que sentencia, el verdugo o persona que ejecuta; y finalmente el público que aprueba. En lo referente a la calidad moral de todos ellos, se puede afirmar que a ninguno lo induce a faltar a la moral, ya que de ninguna manera puede considerársele inmoral, por lo siguiente:

❖ *Primeramente, no induce a ser inmoral al Reo, porque es malo darse muerte, mas no el hecho de sufrirla y, sobre todo, cuando esta fuera del alcance el impedirla.*

❖ *Al Juez, tampoco lo induce a faltar a la moral debido a que él solo cumple con su propia obligación conforme a la ley, dándose por hecho que la Ley es justa. Si, por el contrario, el juez no cumpliera con su obligación, entonces si incurrirá en una falta grave, siempre y cuando la pena sea merecida y aprobada legalmente.*

❖ *De modo igual el Verdugo cumple con su trabajo y en obediencia a la autoridad legal que lo ordena.*

❖ *Por último, el Público no hace más que aprobar con su presencia un acto de justicia.*

Por consiguiente, si la pena de muerte no conduce a nadie a faltar a la moral, **luego entonces esta no es inmoral.**

### ***Límites para la Aplicación de la Pena de Muerte***

Los límites para aplicar la pena de muerte, radican principalmente en que no se puede aplicar sin darse una cuidadosa revisión. Para esto debe de crearse un órgano

especializado que garantice que su imposición es necesaria y que no puede poner en duda su aplicación.

Entendemos que la pena de muerte no puede prodigarse, es decir; no debe aplicarse a toda clase de delitos, ya que esto recaería en una gran injusticia, por lo tanto, solo debe aplicarse a delitos que tengan importancia o gravedad ante la sociedad.

“El peligro de la pena capital gravita en que debe haber un órgano especializado para obrar con extrema mesura, gran circunspección en la averiguación de los delitos y de los delincuentes, que no debe condenarse a nadie a sufrir esa pena terrible, sino empleando en el proceso a todas las formas tutelares que son garantía de la inocencia”.

A través de tener mucho cuidado en la aplicación, evitaremos el error Judicial.

El juez que dictamine tendrá que observar que: “la antisocialidad no es atenuada por la seguridad del castigo esta se debe a múltiples factores físicos, psíquicos, sociales, económicos y pedagógicos. Las ideas de impunidad o de castigo influyen mínimamente en el acto delictuoso”.

Con lo anteriormente expuesto, se da a entender que las actitudes delictuosas de los individuos pueden estar forzadas por sus circunstancias y el juez tiene que observarlas para garantizar una sanción justa, y así poder determinar la sanción. Existe un medio de defensa, para suspender la ejecución de una sentencia en la que se dicta la aplicación de la pena de muerte, este es el indulto.

***Necesidad de una reglamentación secundaria de la pena de muerte en el derecho positivo mexicano***

... en la actualidad, México se halla en un momento histórico cultural que le permite retomar dicha pena, como lo ha hecho recientemente en el Estado de Coahuila frente a la aprobación, dada por el Congreso de Coahuila, a la iniciativa enviada por el gobernador Humberto Moreira, para que esa entidad federativa promueva en el Congreso de la Unión la adopción de la pena de muerte.

Esto provocó que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, aprobara que la Cámara de Diputados realice foros de debate sobre la pertinencia de aplicar la pena de muerte para frenar el secuestro y homicidios.

Finalmente, concluiremos diciendo que el sentir de la sociedad mexicana, ante comisión de delitos como homicidio, secuestro, delincuencia organizada, ejecutando brutalmente por individuos carentes de todo sentido de respeto para los demás, no es precisamente el humanismo y de perdón hacia el criminal, sino que surge la idea de que haga justicia, mediante el castigo impuesto por las instituciones creadas por el Estado para tal fin, ya que cuando no se aplica la correspondiente sanción a los delincuentes en extremo peligrosos, surge un Estado de frustración, impunidad y pérdida de confianza hacia los órganos jurisdiccionales, y si esto es el sentimiento de una sociedad, la doctrina deberá erigirse en voz popular, como lo fue la última marcha contra la delincuencia, para hacer llegar ese sentir al Congreso de la Unión, a quien corresponde transformar en leyes la voluntad del pueblo, que en nuestra opinión, sería que se regule la pena capital nuevamente en la Constitución Federal y en la legislación adjetiva, y estar así en la posibilidad de aplicarla.

Concluiremos que el único con esta facultad para la aplicación de la pena de muerte es el Estado, por su obligación de velar por el bienestar público, por consiguiente, la

Pena de Muerte deberá ser reconsiderada en su artículo 22 Constitucional, así como otras leyes, para que su conjunto, se constituya en un instrumento de control social.

### **1.1.2 Enunciado del problema.**

En México se ha observado un incremento alarmante del índice delictivo en los últimos años, esto derivado por diversos factores, entre los que se pueden mencionar, y que mucha gente concordara que es el principal, la delincuencia organizada, también se puede mencionar la falta de empleo a nivel nacional que azota no solo a las generaciones mayores, si no que las generaciones que están saliendo justo en estos días y que afectara a las próximas 10 generaciones que están por empezar a formarse, pues se ha popularizado la justificación “robo por necesidad”, la corrupción que se presenta en los altos cargos políticos como lo son los legisladores federales que en su mayoría solo buscan el enriquecimiento a través del poder público, pues ya tuvimos a la actriz Carmen Salinas, quien con altos desdenes de orgullo le dijo a los mexicanos “mi partido me respalda” mientras levantaba el dedo medio hacia una cámara para posteriormente colgarlo en las redes sociales.

En fin, muchos son los problemas que existen en el país, en el cual los gobiernos se han encargado de mantener ignorantes a los gobernados, para aprovecharse de la ventaja que dicen tener sobre las masas ya que, con solo leer nuestra carta magna, nos podemos dar cuenta de que casi cualquier persona puede llegar a estos prestigiosos cargos, la misma constitución se encarga de decirnos cuales son los requisitos que se deben reunir para poder ser un candidato de votación pública, pero hace falta tener ese hermoso habito al que se le llama “lectura”, y además a los ignorantes solo les gusta hablar por hablar.

El índice de criminalidad en la República Mexicana ha ido incrementando en los últimos 20 años, diversos delitos se comenten día a día, la inseguridad del país es casi incontrolable, de acuerdo con la opinión pública, los carteles son los encargados de hacer que cada amanecer de un ciudadano ejemplar de este país, se pregunte si al final de su jornada laboral podrá llegar a su casa sano y salvo, la corrupción dentro del sistema penal ha provocado que la ciudadanía no confié en las decisiones que se toman ya que, un alto porcentaje de los delitos en los que se logra aprehender al criminal o criminales, estos logran salir bajo un fianza o son sentenciados a la pena corporal, pero salen al poco tiempo de los centros de reinserción social que, hoy en día solo son mejores conocidas como las universidades de los delincuentes, pues se sabe que en la mayoría de los casos, el individuo reincide en los actos delictivos y con mayor violencia y crueldad. Así también las personas miembros de esta sociedad, al día de hoy se cuentan grandes historias de corrupción a los que enfrentan durante día, pues los cuerpos uniformados que se suponen están para garantizar la seguridad física y psicológica, así como también garantizar la paz en nuestra cotidiana vida, solo por mencionar unos, los agentes de tránsito quienes se suponen están para vigilar que no se violente el reglamento de tránsito de un municipio como lo es Coahuila de Zaragoza, estos a lo único que se dedican es a pedir la “clave”, así es como se refieren a pedir dinero a los conductores, cuando no se ha cometido infracción alguna, y al querer evitar dar el dinero, estos amenazaban con retener las unidades a los propietarios y se encontraban en una encrucijada a la que se preguntaban si dar el dinero o enfrentarse a la mal llamada “autoridad”. Ahora bien, un delito mayor, basta

con decir que es la misma historia y las victimas de todos los días, son los ciudadanos de México.

### **1.1.3 Preguntas de investigación.**

1. ¿Es la pena capital una necesidad real de los mexicanos en el México moderno?
2. ¿La pena de muerte satisfacerá la necesidad de la población de obtener paz y seguridad?
3. ¿Por qué aplicar la pena de muerte sería una opción eficaz para el control social?
4. ¿Disminuirían los índices de criminalidad en México si se aplicase la pena de muerte?
5. ¿Es la pena capital la solución al problema de la inseguridad en el México actual?

### **1.1.4 Justificación.**

Iniciemos por definir los conceptos de pena, muerte, pena de muerte, derecho, humano y derechos humanos:

Pena: contenido de la sentencia de condena impuesta al responsable de una infracción penal por el órgano jurisdiccional competente, que puede afectar a su libertad, a su patrimonio o al ejercicio de sus derechos; en el primer caso, privándole de ella, en el segundo, infligiéndole una merma en sus bienes, y en el tercero, restringiéndolos o suspendiéndolos.



Muerte: fin de la vida; una definición medica seria, la suspensión permanente del funcionamiento del organismo como un todo; y una definición en derecho, es la cesación o término de la vida.

Pena de muerte o pena capital: es un castigo establecido, tras el dictamen de un juez, que consiste en quitarle la vida a una persona que haya cometido un delito grave o capital al incumplir la ley.

Derecho: en general se entiende por derecho todo un conjunto de normas eficaz para regular la conducta de los hombres, siendo una clasificación más importante la de derecho positivo y derecho natural. Estas normas se distinguen de la moral.

Humano: se conoce como humano a todo lo que es perteneciente al hombre o parte de él.

Derechos humanos: son los derechos que tienes simplemente por ser humano.

De las definiciones anteriores solo se puede concluir que la pena de muerte, tema de estudio en esta tesis, es el enemigo número uno de los derechos humanos, ya que el primero permite dar muerte a los presos que sean los autores de los delitos más crueles e inhumanos que una persona puede hacerle a otra, y la segunda, defiende los derechos que todos tenemos por el simple hecho de ser humanos, de ser hombres, y claro está que defiende lo que en derecho se define como el mayor patrimonio, o en otras definiciones como el derecho máspreciado que el hombre puede tener, el cuál es la vida, y la historia nos demuestra que la afirmación anterior es cierta, ya que de no haber existido la pena de muerte y de no haberse implementado en las diferentes épocas de la historia y en las diferentes culturas alrededor del mundo, no se habría

dado inicio a la protección de la vida misma, iniciando investigaciones y terminar en un concepto, que a criterio del investigador no es lo suficientemente amplio, que todos conocemos como Derechos Humanos.

Muchos son los casos que se conocen por la sociedad en los cuales, el delincuente, quien le ha privado de la vida a una víctima, y que son sus familiares quienes reclaman justicia, son los Derechos Humanos, quienes le permiten a este ciudadano no ejemplar salir libre de las penas corporales que, se supone nuestras leyes y juzgadores deben de imponer, y en los casos en los que se logra dictar sentencia en fallo de la víctima, son pocos los años impuestos al asesino, lo que únicamente genera un fuerte sentimiento de frustración. Y que lleva a lo que todos conocemos como “venganza”, la cual no existiría si se diera el correcto y estricto cumplimiento a la ley penal del país, que mala no es, más sin embargo, son los juzgadores quienes se dejan comprar por las malas influencias con vicios que solo dañan a la sociedad, solo por mencionar la reciente captura y enjuiciamiento del ex gobernador del estado de Veracruz, Javier Duarte, que fue noticia nacional, y tal vez internacional ya que, este personaje en la primera instancia, casi sale libre, pues el juez en turno, y de acuerdo a la opinión pública, no hizo su trabajo, los encabezados de los periódicos llamaban al juez diciendo “solo tenías un trabajo y lo has hecho mal”, y con justa razón, ya que lo anterior solo nos hace preguntarnos a los inocentes lo siguiente: ¿Qué me tocara a mí sí en algún momento me llego a parar frente a un juez por un delito que no he cometido? Y este me señale como culpable.

Como se dijo antes, solo genera una frustración inconsolable, pues ya no se puede confiar ni en las propias autoridades que, al tomar protesta han jurado proteger las leyes y han jurado proteger al país. Esta es la triste y cruel realidad a la que millones de

mexicanos nos enfrentamos todos los días, ya que es más fácil preguntarse por las mañanas ¿Llegare a casa a ver a mi familia esta noche o será hoy el día en el que alguien me quite la vida?, y que se deje claro que al utilizar la palabra alguien, se hace referencia a cualquiera, sea este un servidor público, sea un civil o sea un agente de seguridad pública, que decirse, “al rato le daré una sorpresa a mi familia” sin preocupación alguna.

Ahora bien, como autor del presente trabajo, quiero dar a conocer la razón por la que decidí trabajar este tema para la tesis de titulación de la licenciatura en derecho, mi familia de línea directa, mis padres y mi hermana, no me dejaron mentir, ya que estuvieron conmigo cuándo paso lo siguiente: corría el último mes del año 2018, para ser más precisos, durante las últimas horas del día 22 de diciembre, aproximadamente a las 20:30 horas, mientras caminaba con una amistad hacia su casa, fuimos víctimas de dos asaltantes, de quienes al percatarme de su presencia, solo pude decirle a mi compañera, “si nos agarran, no importa lo que pase, sal corriendo”, pues en cuestión de segundos y de haberlos visto detrás nuestro, ya había tomado la decisión de protegerla, por el simple hecho de que mi acompañante era una mujer, en el momento en el que nos agarraron por las espaldas, uno de ellos me encañonó con arma de fuego, mientras podía observar como el otro delincuente, sujetó con una navaja a mi amiga amenazándola y bajándole los pantalones para poder quitarle sus pertenencias, y entre forcejeos, el sujeto detrás mío decide pegarme con la cacha de la pistola en la cabeza y una vez que mi colega logra escapar, viene un segundo golpe y el segundo asaltante decide ir por mi para realizar el despojo de mis pertenencias, acto a lo que solo pude decir: “Espera, tranquilo”, mientras alcé mi mano izquierda y realizando con

mi brazo derecho un movimiento para sacar mi teléfono celular, en el momento en el que el sujeto hizo el intento por quitármelo, comenzamos un forcejeo en el que me pude liberar del primer sujeto quien traía el arma de fuego, y luchando entre empujes me libere del segundo que traía una navaja, quedando frente a ellos, siendo honesto, al siguiente segundo solo pude ver la boca del cañón de la pistola frente a mis ojos, tiempo que se me hizo eterno, pues mi victimario solo tenía que jalar el gatillo y yo ya no estaría en este presente del año 2022, acto seguido el segundo sujeto detuvo al primer sujeto y con una señal, se fueron corriendo, a lo que me quiero imaginar, hacia donde se encontraban sus cómplices. Minutos después, me encontraba con mi amiga en la estación de servicio de combustibles de Pemex, antes perteneciente al Grupo Nadadores, pidiendo auxilio a los cuerpos policiacos, a los cuerpos médicos y a mi familia, ya que no me quitaron nada, y solo me golpearon tan fuerte que me abrieron la piel de la cabeza y tenía un sangrado que no podía parar. Y al finalizar el día y cursando ya el 23 de diciembre, con puntos en la cabeza y en casa con reposo total, recetado por el médico que me había suturado la herida, fue cuando por fin aún con vida y al lado de mi familia, pude festejar mi vigésimo tercer cumpleaños. Si la noche anterior solo salí a festejar mi cumpleaños.

El objetivo de lo anterior no es dar lástima, ni sentir pena, más bien, es el deseo de crear conciencia de que en cualquier momento, en este maravilloso y hermoso país, pero que también es azotado por la delincuencia a altos niveles en los que no se puede confiar en nadie, donde todos nos convertimos en enemigos potenciales de todos, en donde si me defiende y asesino a mi victimario, soy yo el que va a pagar una pena corporal, en un país donde es normal llamar a los agentes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), los abogados de los criminales, donde el ciudadano ejemplar es

tratado como criminal y no como una persona, ese país al que me llena de orgullo llamarlo mi México. Y que tampoco es mi intención, el incitar a todos a armarse y asesinar a quienes fueron victimarios de un familiar, conocido o propio y hacerse justicia por su propia mano, ya que de hacerlo se estarían convirtiendo en delincuentes también, sino más bien invitar a todos los ciudadanos ejemplares a dialogar sobre el tema que se trata en esta investigación, la pena de muerte, a analizar y determinar si es necesaria o no su implementación, de la cual el autor se permite decir que si es totalmente necesaria para el combate a los índices delictivos, que como todos sabemos, son altos y no dejan de crecer.

Con respecto al punto de vista de los Derechos Humanos, se sabe que, estos son necesarios, como ejemplo, es muy sencillo señalar todos los abusos de poder de los que las autoridades hicieron en contra de los ciudadanos en incontables sucesos históricos que hoy en día han marcado a las nuevas generaciones, pues es fácil para todos decir que se han cometido violaciones a la ley por parte de los servidores públicos a niños, adolescentes, adultos y adultos mayores, por ejemplo, los ya conocidos casos de los 43 de Ayotzinapa, Tlatelolco, represiones a maestros que se manifestaron en contra de la reforma educativa del 2014, los disparos directos por parte de las fuerzas armadas a familias, de los cuales se argumenta que se equivocaron, ya que creyeron que eran delincuentes armados y que le han quitado la vida a familias enteras, son solo ejemplos para mencionar, y que hacen cuestionarse a miles de mexicanos ¿Para qué tenemos a los Derechos Humanos entonces? Acaso no los tenemos en el país para defender a los inocentes, pues todo lo que se puede observar es que están para defender al delincuente.

Por lo anterior, el autor de este trabajo solo puede concluir que los Derechos Humanos no brindan la confianza, seriedad y disciplina que presumen tener para con los mexicanos, sino al contrario, lo único que brindan es el siguiente pensamiento: “ellos son los abogados de los delincuentes, por ellos siempre salen libres”, y con justa razón de quienes tienen este pensamiento, pues han sido los agentes de la CDNH quienes han ayudado a los acusados a salir de las sentencias de este país. Por otra parte, es importante aclarar que es sabido por una parte de los mexicanos que la culpa de estos casos no debe recaer en su totalidad en los titulares de esta institución, a pesar de que el sistema penal de México es en pocas palabras, bueno, practico y sencillo de manejar, es la cultura del trabajo por parte de los mismo habitantes la que corrompe dicho sistema, lo daña y lo quebranta para dar resultados tan desfavorables para el inocente y que por otro lado son muy favorables para los no inocentes. En conclusión, y que más abajo se responderá la siguiente cuestión ¿Son los Derechos Humanos justos en México?, el escritor de esta tesis dice que, los Derechos Humanos no son justos en este país.

## **1.2 Objetivos.**

### **1.2.1 General.**

Demostrar que en el Estado mexicano la implementación de la pena de muerte es una necesidad de los ciudadanos, para combatir la delincuencia que azota al país en la actualidad del año 2022, con el único fin de aplicarla a los delitos más graves, así como también a los políticos que solo busquen la beneficencia de un cargo público, y así conseguir lo que todo país busca, el bien común de su sociedad.

### **1.2.2 Específicos.**

- ❖ Consultar la página oficial de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y obtener la información necesaria que sea de utilidad para una buena implementación de la pena capital.

- ❖ Revisar los índices de incidencia delictiva de acuerdo a los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP).

- ❖ Elaborar un análisis de los datos que se obtengan de las fuentes anteriores para conocer la situación actual del país detectar cuales son los delitos que más se cometieron en el periodo comprendido del año 2000 hasta la fecha actual.

- ❖ Elaborar un análisis de necesidades para conocer las necesidades de la sociedad mexicana y saber su posición ante la implementación de la pena de muerte, a través de encuestas y entrevistas.

- ❖ Definir si la pena de muerte es una necesidad de los mexicanos.

- ❖ Buscar soluciones a través de la investigación, que permitan cubrir las necesidades de la sociedad y determinar si será necesaria la implementación de la pena de muerte, y de ser necesaria en colaboración, con qué medidas garantizar la eficacia de dicha medida.

### **1.3 Marco conceptual.**

1. Pena:

*“...contenido de la sentencia de condena impuesta al responsable de una infracción penal por órgano jurisdiccional competente, que puede afectar a su*

*libertad, a su patrimonio o al ejercicio de sus derechos; en el primer caso, privándole de ella, en el segundo, infringiéndole una merma en sus bienes, y en el tercero, restringiéndolos o suspendiéndolos”* (De Pina & De Pina Vara, 2013, pág. 401)

2. Muerte: “fin de la vida; una definición medica seria, la suspensión permanente del organismo como un todo; una definición jurídica seria, la cesación o término de la vida.” (Google, 2020) (Revista Médica de Chile, 2004) (López, 2018)

3. Pena de muerte o pena capital: “es un castigo establecido, tras el dictamen de un juez, que consiste en quitarle la vida a una persona que haya cometido un delito grave o capital al incumplir la ley.” (Anónimo, Significado de la pena de muerte, 2019)

4. Derecho: “en general se entiende por derecho todo un conjunto de normas eficaz para regular la conducta de los hombres, siendo una clasificación más importante la de derecho positivo y derecho natural. Estas normas se distinguen de la moral.” (De Pina & De Pina Vara, 2013, pág. 228)

5. Humano: “se conoce como humano a todo lo que es perteneciente al hombre o parte de él.” (Anónimo, Significado de humano, 05)

6. Derechos humanos: “los derechos humanos son inherentes y libertades básicas del hombre, sin distinción de sexo, origen, religión, lengua o cualquier otra condición. Los derechos humanos universales están contemplados en la ley, constituciones, tratados y, en el derecho internacional.” (Anónimo, Significado de derechos humanos, 27)



7. Justo: “el vocablo latino *iustus* derivó en justo, un adjetivo que se emplea para nombrar a aquello que resulta conforme a la justicia. Lo justo, por lo tanto, es ecuánime, equitativo, imparcial o razonable.” (Pérez Porto & Merino, Definicion.de, 2012)

8. Justicia: “disposición de la voluntad del hombre dirigida al reconocimiento de lo que cada cual es debido o le corresponde según el criterio inspirador del sistema de normas establecido para asegurar la pacífica convivencia dentro de un grupo social más o menos amplio.” (De Pina & De Pina Vara, 2013, pág. 344)

9. Dignidad humana: “la dignidad humana es un valor básico y fundamental de los derechos humanos, es la piedra angular del edificio de los seres humanos, que tienden a satisfacer las necesidades de las personas en el campo moral.” (Erazo Bustamante, 2013)

10. Igualdad:

*“...la igualdad es una equivalencia o conformidad en la calidad, cantidad o forma de dos o más elementos. También indica un tratamiento equitativo de las personas, por ejemplo, 'igualdad de género'. La igualdad entre los seres humanos se considera un derecho en muchas culturas, aunque en muchas ocasiones no existe igualdad debido, entre otros, a factores económicos, raciales o religiosos. En este sentido, se asociada a otras palabras como la justicia y la solidaridad”* (Anónimo, Significados.com, 2018)

11. Libertad: “la libertad es un concepto abstracto de difícil definición; en principio, está vinculada a la facultad que posee todo ser vivo para llevar a cabo

una acción de acuerdo a su propia voluntad.” (Pérez Porto & Gardey, definicion.de, 2009)

12. Sociedad:

*“...sociedad es un término que describe a un grupo de individuos marcados por una cultura en común, un cierto folclore y criterios compartidos que condicionan sus costumbres y estilo de vida y que se relacionan entre sí en el marco de una comunidad”* (Pérez Porto & Merino, definicion.de, 2008)

13. Vida:

*“...el concepto de vida puede ser definido desde diversos enfoques. La noción más habitual está vinculada a la biología, que sostiene que la vida es la capacidad de nacer, crecer, reproducirse y morir. En este sentido, la vida es aquello que distingue a hombres, animales y plantas, por ejemplo, de los objetos como una roca o una mesa”* (Pérez Porto & Merino, definicion.de, 2010)

14. Protección: “acción de proteger o impedir que una persona o una cosa reciba daño o que llegue hasta ella algo que lo produzca.” (Google, 2020)

15. Sanción: “pena establecida para el que infringe una ley o una norma legal.” (Google, 2020)

16. CNDH: “siglas de la comisión Nacional de Derechos Humanos.” (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2018)

17. Meritocracia: “sistema de gobierno en el que el poder lo ejercen las personas que están más capacitadas según sus méritos.” (Google, 2021)

#### **1.4 Hipótesis de investigación.**

H<sub>1</sub>: La pena capital es una necesidad de los mexicanos en la actualidad.

H<sub>2</sub>: La población de la república mexicana aprobará la aplicación de la pena de muerte.

H<sub>3</sub>: La implementación de la pena de muerte necesitará de programas, métodos, estrategias, etcétera, para trabajar en coordinación y alcanzar la paz y seguridad que los ciudadanos demandan.

## Capítulo 2 Marco teórico

### 2.1 ¿Tiene derecho el Estado imponer la pena de muerte?

De acuerdo con Enrique Díaz Aranda y Olga Islas González, la cuestión anterior tiene la siguiente respuesta:

*“...a) Un Estado de derecho se define, esencialmente, por las garantías que brinda a la protección de los derechos humanos. Su filosofía es el respeto irrestricto de tales derechos. En este sentido, el ser humano constituye el eje fundamental del Estado. En consecuencia, el Estado de derecho debe ser respetuoso, sin excepción alguna, de la vida y los valores supremos que van unidos a ésta. El Estado no está legitimado para matar, aunque estén de por medio conductas delictivas graves. El derecho a matar, de ninguna manera puede ser otorgado al Estado. Como ya lo ha manifestado De la Barreda Solorzano (ex ombudsman del Distrito Federal): si se aceptara como legítimo que el Estado prive de la vida a un ser humano, aunque éste sea un delincuente, se tendría que aceptar, por mayoría de razón, la licitud de la tortura, de la mutilación y de las penas infamantes, ya que esto es menos grave que matar, y en esta línea de ideas: si el Estado está facultado para aplicar cualquier pena inhumana, degradante o infamante tratándose de delitos graves, esto conduce a la barbarie, a la ley de la selva. Entre los principios que en un Estado de derecho deben regir al derecho penal, porque limitan el ejercicio abusivo del poder de las autoridades, están los de legitimación y de racionalidad. Este último comprende, entre otros principios más específicos, el de la última ratio, de acuerdo con el cual el derecho penal es la última medida, después de agotar las medidas de prevención no penal. Si se aplica este principio a las penas, el legislador deberá imponer, en primer término, las penas menos graves, para ir ascendiendo, según las*

*circunstancias, a las más graves, de acuerdo con la lesión del bien tutelado; pero estas penas más graves deberán estar legitimadas y esto sucederá sólo cuando respondan a una auténtica necesidad social y no exista otra pena menos grave que, a la vez que satisfaga esa necesidad (proteger los bienes jurídicos), cumpla con su función de prevención general y, en su aplicación, de prevención especial. “El Estado democrático y de derecho” se vale del poder penal sólo cuando es estrictamente necesario; sólo cuando otros mecanismos de control social, formales o informales, han fallado o demostrado su ineficacia.*

*El Estado debe buscar las fórmulas y los instrumentos más adecuados para disminuir la delincuencia y, obviamente, la vía de ninguna manera será la eliminación de los delincuentes. El sólo concebir la aplicación de esta terrible medida pone de manifiesto, además de la falta de capacidad de la autoridad para resolver los problemas, su ideología autoritaria y la falta de respeto al más elemental de los derechos humanos. “La pena de muerte es esencialmente una de las características de los Estados represivos, autoritarios y antidemocráticos”.*

*b) En un Estado de derecho no puede permitirse el abuso de poder; sin embargo, y a pesar de la obvia racionalidad de este principio, la normatividad secundaria rectora del juicio penal contiene un gran número de reglas que constituyen un abuso de poder. Por ello, en lugar de enfocar el pensamiento a una discusión sobre la pena de muerte, se debería pensar en una limpieza integral de la justicia penal y, sin titubeos, comenzar por el enjuiciamiento penal.*

*El juicio penal no es respetuoso de los derechos de quienes quedan atrapados en él en calidad de acusados. Las garantías constitucionales, que deben ser la directriz*

*del enjuiciamiento penal, son vulneradas tanto por la legislación secundaria como por la realidad procesal que diariamente se vive en los tribunales. La consecuencia es que la sociedad es sumamente escéptica frente a las resoluciones de los tribunales.*

*El enjuiciamiento penal, pleno de vicios y plagado de irregularidades, se ha convertido —como lo dice Alberto M. Binder— en la integración de un expediente que no es otra cosa que “una acumulación de hojas difíciles de leer, todas escritas en el mismo lenguaje, con un encadenamiento absolutamente artificial que no tiene nada que ver con la realidad y que, en última instancia, nadie, en el fondo, lee concienzudamente”.*

*Los jueces, en un porcentaje elevadísimo de casos, no tienen contacto directo con las personas que intervienen en el juicio penal; no están presentes durante las declaraciones, y en la mayoría de los casos las decisiones emanan de los secretarios. Es impostergable la transformación de todo el sistema de justicia penal, que se debe cimentar en un enjuiciamiento propio de los regímenes políticos democráticos. El juicio penal mexicano —así lo ordena el artículo 40 constitucional— debe ser de tipo acusatorio” (Díaz Aranda & Islas De González Mariscal, 2003, pág. 42)*

## **2.2 ¿Es pertinente la polémica sobre la pena de muerte?**

Siguiendo con los autores y obra anteriores, nos dicen:

*“...A) la delincuencia crece de manera desmedida y las autoridades no logran poner freno a este gravísimo problema. Las medidas que se toman no son las adecuadas y algunas son claramente demagógicas.*

*El panorama no es alentador. La justicia penal —es indiscutible— se ha venido deteriorando hasta caer en una grave crisis. Nadie tiene confianza en las personas ni en*

*las instituciones que tienen a su cargo la procuración y la administración de justicia, y tampoco se confía en el funcionamiento de las prisiones. En todas partes hay abuso de poder, corrupción y deficiente preparación del personal.*

*Padecemos un sistema de justicia penal (si es que merece el nombre de “sistema”) donde nadie está exento de culpas, la policía no asume su función de investigar, recabar las pruebas y capturar a los delincuentes. El Ministerio Público no acaba de entender sus funciones, especialmente la de aportar al juez las pruebas contundentes e idóneas que acrediten el delito. El defensor de oficio (el que proporciona el Estado) no cumple eficazmente con su cometido, y el juez, en algunos casos, toma el camino equivocado y no imparte auténtica justicia.*

*Ante esta situación la sociedad se siente agraviada, indignada e impotente para defenderse. Con estos sentimientos —plenamente justificados—, la sociedad clama castigos severos y hasta inhumanos. Demanda la mutilación, el tormento, la implantación de la ley del talión (ojo por ojo, diente por diente) y, en ese camino, llega hasta la pena de muerte. Pero, vale preguntar: ¿estas demandas son racionales?, ¿sabrá la sociedad que con estas medidas no disminuye la delincuencia, y sí, en cambio, se pervierte la justicia?*

*Parece obvio que no es el momento de llevar a cabo encuestas sobre determinaciones tan graves. Lo conveniente es actuar con cautela y escuchar las voces razonadas de los especialistas en la materia.*

*B) Por otra parte, mientras no esté plenamente probada la ineficacia de las penas establecidas en el Código Penal, no hay base para instaurar la pena capital. A este*

*respecto cabe apuntar que la ineficacia de la pena de prisión, hasta ahora, no está probada. Es cierto que la prisión no ha cumplido con su función resocializadora, pero ello no conduce a cancelarla sino a enfrentar el porqué de esta ineficacia y trabajar para que cumpla con esa función, como ha sucedido en otros países (por ejemplo, en los países escandinavos). Si esta pena se aplicara de manera oportuna en todos los casos o, al menos, en la mayoría, respondería a su finalidad de prevención general y prevención especial. Decimos si se aplicara, porque la impunidad gana cada día más espacios.*

*C) Para combatir la delincuencia no es necesaria ni útil la pena de muerte. La medida adecuada (eficaz) sería la de capturar a los delincuentes, juzgarlos y sancionarlos oportunamente con las penas previstas en el Código Penal. La respuesta sensata no estriba en la severidad de las penas, sino en la real y oportuna aplicación de las mismas. El problema reside, en alta medida, en la impunidad descomunal en la que se ha caído.*

*“La certidumbre del castigo —como afirmaba Beccaria, desde el siglo XVIII—, aunque moderado, hará siempre mayor impresión que el temor de otro más terrible, unido con la esperanza de la impunidad; porque los males, aunque pequeños, cuando son ciertos amedrentan siempre los ánimos de los hombres”. Asimismo, afirmaba que “tanto más justa y útil será la pena cuanto más pronta fuere y más vecina al delito cometido”. A propósito de las ideas de Beccaria, el conde Roeder apuntó ideas muy profundas sobre las penas; precisó que “el rigor de la pena es evidentemente indiferente, si su aplicación no es a lo menos probable. ¿Qué le importa este rigor a quien espera sustraerse a la justicia?”.*

*Esto quiere decir que para evitar la comisión de delitos resulta más eficaz la lucha contra la impunidad que la gravedad de las penas.*



*La impunidad es un grave problema que propicia la delincuencia y distorsiona el Estado de derecho. Por tal razón, es impostergable acabar con la impunidad o, al menos, disminuirla” (Díaz Aranda & Islas De González Mariscal, 2003, pág. 46)*

### **2.3 ¿Puede el legislador federal o local mexicano, sin violar la Constitución, reestablecer la pena de muerte?**

Continuando con la misma obra literaria, tenemos lo siguiente:

*“...A) En la actualidad ningún estado de la República mexicana prevé, en su correspondiente código punitivo, la pena de muerte. Tampoco la contemplan los ordenamientos penales federal y del Distrito Federal. Sólo está vigente en el Código de Justicia Militar, para los delitos graves del orden militar (y a pesar de ello no se aplica). En cuanto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ésta consigna, en el artículo 22, la posibilidad de incluirla en los códigos penales, para las específicas clases de delitos ahí enumeradas.*

*El artículo 22 constitucional —es importante subrayarlo— contiene un conjunto de garantías que, como tales, no imponen el deber de institucionalizar la pena de muerte ni en la legislación penal federal ni en las legislaciones penales de las entidades federativas ni en el Distrito Federal. Esa norma constitucional solamente faculta al legislador ordinario para que, a su prudente arbitrio, la instaure o no para los delitos que la propia Constitución señala. Si el legislador no la incluye, o inclusive si, habiéndola previsto en el correspondiente ordenamiento penal, decide erradicarla, de ninguna manera vulnera la Constitución. Así lo han entendido todas las legislaturas federales y locales, y por ello todos los estados de la República, al igual que la Federación y el Distrito Federal, decidieron, en distintos momentos, proscribirla.*

*Las garantías consagradas en el artículo 22 constitucional son: a) se prohíbe expresamente al legislador instaurar la pena de muerte para los delitos políticos; b) se prohíbe implícitamente al legislador instaurar la pena de muerte para delitos distintos de los enumerados en el propio artículo 22; c) se prohíbe expresamente al juzgador (artículos 22 y 133 constitucionales) aplicar la pena de muerte que el legislador, violando la garantía, haya instaurado en relación con delitos políticos; d) se prohíbe expresamente al juzgador (artículos 22 y 133 constitucionales) aplicar la pena de muerte que el legislador, violando la garantía, haya instaurado para delitos distintos de los enumerados en el propio artículo 22; e) se prohíbe expresamente al órgano ejecutor dar cumplimiento a la sentencia que condena a la pena de muerte por algún delito político; f) se prohíbe implícitamente al órgano ejecutor dar cumplimiento a la sentencia que condena a la pena de muerte por algún delito distinto de los enumerados en el propio artículo 22.*

*El legislador sí está facultado (facultad que, según se verá en párrafos posteriores, le fue cancelada el día 24 de marzo de 1981), mas no obligado, para instaurar la pena de muerte en relación con los delitos limitativamente descritos en el artículo 22: “al traidor a la patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, al incendiario, al plagiarlo, al salteador de caminos, al pirata y a los reos por delitos graves del orden militar”.*

*B) En otro orden de ideas, paralelo y estrechamente relacionado con el artículo 22 constitucional, es pertinente recordar que, en el ámbito del derecho internacional, los “Estados” a que se refieren los instrumentos internacionales se entienden tal y como estos Estados han sido constituidos en su propia y soberana normatividad constitucional (monarquía, república, federación, centralización, etcétera). En México, la Constitución,*

*en su artículo 40, postula que “es voluntad del pueblo mexicano constituirse como una República... federal” (compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental). En consecuencia, en relación con México, un tratado obliga ineludiblemente a la Federación mexicana, o sea, obliga tanto al poder federal como a los poderes de las entidades federativas y del Distrito Federal.*

*Ahora bien, para disipar cualquier duda relacionada con el alcance instancial de los tratados al interior del Estado mexicano, es conveniente puntualizar que el poder reformador de la Constitución —que, obviamente, tiene competencia para elaborar normas constitucionales—, no tiene competencia para crear normas secundarias y, por ende, carece de competencia para elaborar normas penales. El órgano que sí tiene competencia para elaborar normas secundarias y, por tanto, para crear normas penales, es el legislador ordinario, tanto el federal como el de cada entidad federativa y el del Distrito Federal.*

*C) En este contexto, si el Congreso de la Unión, en materia federal, y las legislaturas locales, en materia local, ya abolieron la pena de muerte, ¿pueden, con fundamento en el artículo 22 constitucional, reimplantarla? Antes de responder es imprescindible enfatizar que la Convención Americana sobre Derechos Humanos (aprobada en la Conferencia de los Estados Americanos de San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, ratificada por México el 24 de marzo de 1981, y por imperativo del artículo 74.2 de la propia Convención, vigente en México a partir del mismo día de su ratificación: 24 de marzo de 1981), que ya forma parte de la “ley suprema de toda*

*la Unión”, dispone, en el punto 3 de su artículo 4o.: “No se restablecerá la pena de muerte en los Estados que la han abolido”.*

*¿Cómo se resuelve esta aparente antinomia entre el artículo 22 de la Constitución y el artículo 4 punto 3 de la Convención? La respuesta —genuina conclusión— viene a ser el punto final de una secuencia de razonamientos relacionados con los artículos 133 y 22 constitucionales. El artículo 133 dispone literalmente:*

*Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los estados.*

*El texto es muy claro: los tratados internacionales a los cuales se ha adherido México, forman parte de la ley suprema de toda la Unión y, en consecuencia, la normatividad relativa a la pena de muerte, contenida en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, es ley suprema de toda la Unión.*

*Los tratados internacionales, y por tanto la Convención Americana sobre Derechos Humanos, tienen, por imperativo expreso del artículo 133 constitucional, una jerarquía inferior a la Constitución, pero superior a la de las leyes secundarias federales y locales. Este rango jerárquico ha sido jurisdiccionalmente resuelto, aunque muy recientemente, en 1999, 67 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación: los tratados internacionales*

*—dice la tesis jurisprudencial— “se encuentran en un segundo plano inmediatamente debajo de la ley fundamental y por encima del derecho federal y el local”.*

*En cuanto al requisito de fondo de que los tratados “estén de acuerdo con la misma”, la Suprema Corte de Justicia rechaza la interpretación gramatical y argumenta que, en caso de que los convenios internacionales amplíen las garantías individuales o sociales previstas en la Constitución, aquéllos deben considerarse acordes a dicha Constitución. Sobre este punto, Manuel Becerra Ramírez considera que esta postura de la Suprema Corte de Justicia es especialmente trascendente, “ya que significa que a través de los tratados internacionales en materia de derechos humanos es posible ampliar la esfera de derechos de los gobernados”.*

*D) Este es el punto final del análisis: el poder público (poder constituido) no tiene competencia para restringir las garantías instauradas en la Constitución, y no la tiene porque tales garantías son un valladar que el pueblo soberano, a través de la Asamblea Constituyente de Querétaro de 1916-1917, impuso a los poderes constituidos. Estos últimos están constitucionalmente impedidos para eludir o restringir esa barrera; en cambio, sí están facultados para ensancharlas. En otras palabras, las garantías pueden ser ampliadas mediante los tratados y también —hay que enfatizarlo— por medio de las leyes secundarias.*

*La conclusión, obvia, es que no existe contradicción entre el artículo 22 constitucional y el artículo 4.3 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Ahora bien, el imperativo: “No se restablecerá la pena de muerte en los Estados que ya la han abolido”, que aparece en el artículo 4.3 de la Convención, contiene tres garantías: a) se prohíbe expresamente (artículo 4.3 de la Convención que ya es ley*

*suprema) al legislador (federal y local) restablecer la pena de muerte para el traidor a la patria en guerra extranjera, el parricida, el homicida con alevosía, premeditación o ventaja, el incendiario, el plagiaro, el salteador de caminos o el pirata; b) se prohíbe expresamente al juzgador (artículo 4.3 de la Convención y 133 constitucional) aplicar la pena de muerte que el legislador, violando la garantía consagrada en la Convención e incorporada en la ley suprema, haya restablecido para el traidor a la patria en guerra extranjera, el parricida, el homicida con alevosía, premeditación o ventaja, el incendiario, el plagiaro, el salteador de caminos o el pirata; c) se prohíbe expresamente al órgano ejecutor (artículo 4.3 de la Convención) dar cumplimiento a la sentencia que condena a la pena de muerte al traidor a la patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, al incendiario, al plagiaro, al salteador de caminos o al pirata.*

*La prohibición es categórica y, en relación con los jueces, de consecuencias trascendentes. El artículo 133 constitucional prohíbe a todos los jueces (sin excepción) para todos los casos concretos (sin excepción), aplicar las normas jurídicas violatorias de la ley suprema y, por tanto, les prohíbe la aplicación de las normas violatorias de la Convención Americana de Derechos Humanos. Esto significa que el artículo 133 constitucional les quita a todas las normas jurídicas violatorias de la ley suprema los requisitos de obligatoriedad y aplicabilidad judicial válida; por ende, la norma penal que restableciera la pena de muerte sería una norma carente de obligatoriedad y aplicabilidad judicial válida. Si esa norma carece de tales requisitos que son definitorios de toda norma jurídica general y abstracta, ¿es realmente una norma jurídica?*

*Ante todo, lo apuntado debe concluirse que la pena de muerte no se puede restablecer ni aplicar ni ejecutar en el Estado mexicano” (Díaz Aranda & Islas De González Mariscal, 2003, pág. 57)*

#### **2.4 ¡Búsqueda de la justicia! ¿Es justo matar a los delincuentes?**

Recapitulando con la misma obra anterior, se contesta lo siguiente:

*“...cuando Tymoty MacBay fue ejecutado, el presidente de los Estados Unidos de América consideró el hecho como “un acto de justicia”. La pregunta es: ¿cuál es el delito que con justicia puede ser sancionado con la pena capital? La ejecución de un delincuente sólo podría considerarse como una expresión de la justicia si ésta se sustentara en el principio de la retribución, cuyos orígenes los encontramos en la ley del talión: “ojo por ojo y diente por diente”; ello supondría que se debe sancionar al delincuente con un mal equivalente al del daño que causó. Pero la propuesta que se está planteando hoy en día es matar al que privó a otro de la libertad. ¿Acaso la vida tiene el mismo valor que la libertad?, esto no puede ser equivalente y ni siquiera en la Edad Media podría considerarse como una sanción justa. Evidentemente la vida es el bien jurídico por excelencia y los demás bienes jurídicos tienen un valor menor y eso nos lleva a concluir que no sería justo privar de la vida a quien afectó bienes de menor valía.*

*Por ende, si quisiéramos decir que con la pena de muerte se busca un fin retributivo, entonces sólo podríamos condenar a dicha pena a quien ha privado de la vida a otro. Mas por esa vía sólo estaríamos institucionalizando la ley del talión, sólo que la víctima o los familiares colmarían su sed de venganza a través del Estado, que sería el brazo ejecutor de una sanción desproporcionada con el daño causado; en otras palabras,*

*“la aplicación de la pena de muerte para los secuestradores se convertiría en un acto institucionalizado de venganza injusta” (Díaz Aranda & Islas De González Mariscal, 2003, pág. 71)*

## **2.5 Argumentos criminológicos de la pena de muerte**

En otra obra, nos dice la autora lo siguiente:

*“...en los últimos años en México se ha incrementado la comisión de diversos delitos, lo cual genera indignación, inseguridad, temor, coraje y deseos de venganza de la sociedad mexicana que reclama a las autoridades su intervención efectiva para prevenir y sancionar a los delincuentes que han delinquido.*

*La ejecución de delitos graves como el homicidio calificado, el secuestro, la extorsión y la violación y últimamente el feminicidio, ha provocado un aumento en la corriente de opinión a favor de la aplicación de la pena de muerte.*

*Se sabe que la pena de muerte es la negación más extrema y la contraparte de los Derechos Humanos, que la misma consiste en un homicidio doloso premeditado de un ser humano a manos del Estado y en nombre de la justicia protegiendo en todo momento lo más importante que es el bien común. Se viola el derecho a la vida, proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos” (Sánchez Ballesteros, 2017, pág. 80)*

### **2.5.1 ¿Qué casos presentan discriminación al momento de implementar la pena de muerte?**

En la obra, la escritora dice esto:

*“...en nuestros días existe una población enardecida por la ejecución de delitos graves que ven la pena de muerte como una solución al problema de la criminalidad actual, esta*



*corriente de opinión ha sido empleada por algunos candidatos a legisladores que usan la temática para generar votos a su favor y así conseguir un puesto público, sin embargo, es un tema sobre el que debe de existir un fuerte compromiso de reflexión, sobre el cual debe de versar un estudio profundo de investigación que resuelva esta controversia acerca de si es ideal o no la aplicación de la pena de muerte en la actualidad.*

*La pena de muerte es la respuesta a la ineficiencia de los procesos de impartición de justicia que no logran mantener la estabilidad en los lugares en los que se impone.*

*Sin embargo, la experiencia en varios de los lugares en donde se ha aplicado la pena capital muestra que las ejecuciones atolondran a quienes participan en ellas. No hay ningún lugar en el que se haya demostrado que la pena de muerte posea una eficacia especial a la hora de reducir la delincuencia o la violencia política.*

*Uno de los principales focos de alerta acerca del uso de la pena máxima en el que se debe poner gran atención es la discriminación, la cual alerta que la aplicación de la pena máxima es determinada principalmente por factores como la pobreza, el sexo, la raza, entre otros, tiende a afectar principalmente a los miembros más desvalidos de la sociedad.*

*La redacción del texto de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero último párrafo se establece que “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad*

*humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.*

*En todo el mundo se aplica de manera desproporcionada sobre los menos favorecidos al dictarse condenas de muerte contra personas del extremo más bajo dentro del rango social y en muchas ocasiones se observa que no habrían enfrentado la pena máxima. Esto puede suceder porque estas personas son menos capaces de desenvolverse eficazmente en el sistema de justicia penal por motivos como la falta de conocimientos, de dinero, por mencionar algunas, o porque el sistema refleja de alguna manera la actitud predominantemente negativa que hacia ellas muestran tanto la sociedad en general como quienes ocupan el poder*

*También hay pruebas de que algunos delincuentes tienen más probabilidades de ser condenados a muerte si sus víctimas provienen del sector más favorecido de la sociedad.*

*La experiencia demuestra que siempre que se aplica la pena máxima, algunas personas mueren mientras que a otras que cometen delitos semejantes o en el peor de los casos, delitos más graves se les permite seguir viviendo. Hay delincuentes que se benefician de abogados más diestros, otros de jueces más benévolo y unos terceros siempre han estado presentes en cualquier sistema de justicia penal, se vuelven intolerables e injustos cuando se les absuelve después de haber cometido delitos graves.*

*Es un error dar por supuesto que todos, o la mayoría, de los que cometen delitos tan graves como el asesinato, violación, feminicidios, lo hacen después de calcular racionalmente sus consecuencias, es decir, siguen el **iter criminis**, es decir, la*

*deliberación y la conclusión de delinquir. La mayor parte de las veces, los asesinatos se cometen en momentos de arrebatos, cuando emociones muy intensas ofuscan la razón.*

*Así mismo pueden ser cometidos bajo la influencia del alcohol o de las drogas, o en momentos de pánico, como cuando el culpable es sorprendido robando. Algunas personas que cometen delitos violentos padecen una fuerte inestabilidad emocional o son enfermos mentales. En ninguno de estos casos se puede esperar que el miedo a la pena de muerte sirva de disuasión.*

*Los delincuentes que cometen delitos graves de manera calculada, es decir, bajo una serie de pasos a seguir para lograr el acto delictivo pueden en cualquier momento decidir seguir adelante a pesar del riesgo al que se exponen, pues piensan que no les atraparán. La clave de la disuasión en estos casos es aumentar la probabilidad de ser descubiertos, detenidos y condenados.*

*El argumento de la disuasión no se ve corroborado por los hechos. Si la pena de muerte realmente disuadiera a los posibles delincuentes con mayor eficacia que otras penas, cabría esperar que en los análisis de jurisdicciones comparables las que mantienen la pena de muerte para un determinado delito tuvieran una tasa más baja de dicho delito que las que han abolido la pena capital.*

*Del mismo modo, habría que esperar un aumento de la tasa de los delitos hasta entonces penados con la muerte en los Estados que derogan esta pena y una disminución en la comisión de delitos para los cuales los Estados introducen en su sistema de justicia la pena de muerte como pena máxima. Sin embargo, existen varios*

*estudios realizados en los que no se ha podido establecer ninguna relación de este tipo entre la pena de muerte y los índices de la delincuencia ejecutada.*

*Es así, como los diversos estudios realizados sobre la pena de muerte no han dado pruebas claras de que esta tenga un efecto disuasorio no igualado por otras penas y los problemas metodológicos inherentes a todos los estudios de este tipo muestran que es inútil confiar en la hipótesis de la disuasión como base para la línea de actuación pública sobre la pena de muerte, aunque se lleven a cabo nuevos estudios sobre el efecto disuasorio de la pena de muerte, probablemente estos no aportaran nada nuevo al debate sobre la ejecución.*

*Uno de los estudios que da como resultado la teoría sobre la existencia de la discriminación en la ejecución de la pena de muerte se da en el año de 1987 en *McCleskey v. Kemp*, la Suprema Corte de Justicia considero las implicaciones constitucionales de una investigación conducida por el profesor David Baldus que mostraban la disparidad racial en casos de pena de muerte, del análisis de 2,484 homicidios ocurridos en el Estado de Georgia entre 1973 y 1979, resulto que la pena de muerte se impuso en un 22 % de los casos que involucraban un homicida negro y una víctima blanca, 8% cuando el homicida y la víctima eran blancos. 3% cuando el homicida era blanco y la víctima negra y 1% cuando el homicida y la víctima eran negros.*

*Por otra parte, en Estados Unidos un estudio detallado intento descubrir el motivo por el que los individuos que habían matado a personas de raza blanca, en el estado de Georgia durante los años setenta, habían sido condenados a muerte aproximadamente once veces más de los que habían matado a personas de raza negra. Los investigadores hallaron disparidades raciales en el trato recibido por distintas personas acusadas de*

*delitos similares en todas las fases del proceso judicial, desde el escritorio de acusación hasta la sentencia.*

*La opinión de muchas personas de la sociedad oscila en reconocer las disparidades en las condenadas como parte inevitable en ellas, todo proceso de justicia penal queda expuesto a la posibilidad de aplicar de manera errónea y por tanto injusta la ley.*

*Otro caso de discriminación en la ejecución de la pena de muerte sobre un mexicano, es el caso de Ramiro Hernández Llanas, se escribe en la Jornada un artículo sobre ello, que dice: “Funcionarios de la Unidad Carcelaria Walls ejecutaron ayer, en la prisión de Hunstville, Texas, al mexicano Ramiro Hernández Llanas, acusado y sentenciado por homicidio en 2000. De esta forma culminó el proceso caracterizado por la negativa sistemática de las autoridades penitenciarias estadounidenses a los múltiples recursos interpuestos por la defensa y a las medidas cautelares que fueron otorgadas al connacional por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En el caso Hernández Llanas tal sanción fue además una injusticia aun mayor, pues fue producto de los vicios procesales presentes en casi todos los casos de mexicanos condenados a muerte en Estados Unidos”.*

*La pena comentada confirma un patrón creciente de racismo y xenofobia en la sociedad y las instituciones estadounidenses que coincide, paradójicamente, con el arribo del primer presidente no caucásico a la Casa Blanca. “De acuerdo con el informe presentado por Amnistía internacional en 2012, una tercera parte de los ejecutados en Texas durante el año previo fueron hispanos, en tanto que el número*

*total de víctimas de la pena capital en ese país en la última década, un 65% pertenecieron a esa minoría y a la población negra.”*

*Determinar quién es culpable, quien es inocente y por ende quien va a vivir y quien va a morir puede estar determinada por factores no directamente relacionados con la culpabilidad o la inocencia que incluyen errores, malentendidos, interpretaciones diferentes de la ley o las distintas orientaciones de los fiscales, los jueces o los jurados. El descubrimiento de la existencia de algún lugar a la anulación de una condena. La escasa competencia de un abogado defensor o el hecho de que una prueba no se consiga a tiempo pueden conducir a una ejecución. La fiabilidad humana hace imposible que la pena de muerte sea aplicada de manera imparcial y coherente.*

*Por ejemplo, China es líder en la aplicación de la pena de muerte también ocupa el primer lugar en las denuncias de agrupaciones como Amnistía Internacional por reiteradas fallas en cuanto a la falta de transparencia en los juicios condenatorios; lo mismo puede decirse en relación al magro valor de la justicia en ese país. En China la ética no es moneda corriente. Otro ejemplo es Estados Unidos, nación donde sigue siendo válida la pena de muerte en menores de edad.*

*Aun cuando fuera posible eliminar los efectos de la discriminación racial o de la desigualdad económica en la aplicación de la pena de muerte, todo sistema de justicia penal concebido y administrado por seres humanos falibles seguiría teniendo otras posibles fuentes de error y de incoherencia. Las decisiones arbitrarias que privan a personas de su libertad son inaceptables y deben ser corregidas. La decisión arbitraria que priva a una persona de la vida es intolerable y no tiene remedio.*

*Instaurar la pena de muerte en México suscita demasiadas ideas y debates difíciles, donde la fundamental es que la nuestra es una nación donde la justicia está plasmada en papel y no se concreta en la realidad.*

*Proponer y, en su caso, aprobar la pena de muerte en países injustos con lleva demasiados peligros. El sesgo es uno: se reproducirían los errores existentes y se condenaría a quienes sean incapaces de comprarla. Un repaso de las historias de los prófugos de la justicia en México, y de muchas personas que han sido encarceladas por no contar con los medios suficientes para defenderse son testimonios vivos del sesgo judicial.*

*Se concluye que, sin duda, son muchos los riesgos que se presentan al aplicar la pena de muerte, como se ha presentado a lo largo de los años, intervienen en su ejecución un sinnúmero de intereses que más allá de ser públicos, por ejemplo, el obtener la paz dentro de la sociedad, persisten los intereses privados que responden a una discriminación alarmante.*

*Muchos de los casos en los que se ha aplicado la pena máxima muestran que al ejecutarla se presenta una acción de sacrificio en su uso, por llamarlo de alguna manera, ya que como se ha visto es imposible llevar hasta sus últimas consecuencias la lógica del argumento del castigo merecido y entonces se aplica a un número simbólico de presos para satisfacer la exigencia popular. Una vez que se ha reconocido que no todo el que comete un asesinato debe morir y los hechos muestran que esto es algo que todas las sociedades reconocen en cuando surgen las dudas sobre la imparcialidad al elegir a los que van a ser ejecutados” (Sánchez Ballesteros, 2017, pág. 80)*

## 2.5.2 ¿Qué se trata con el argumento de la eficacia?

La autora nos dice lo siguiente:

*“...el argumento más utilizado con más frecuencia a favor de la pena de muerte es la disuasión (la palabra disuasión hace referencia a un conjunto de relaciones entre estados que se sitúan en el centro mismo del paradigma estatocéntrico), la cual hace referencia a que, si realmente es necesario matar a un delincuente para disuadir a otras personas de que cometan el mismo tipo de delito, se lleva a cabo la muerte del condenado. A primera vista, parece un argumento aceptable y pudiera tener cierto impacto sobre la criminalidad.*

*Aquí se presentan las dos interrogantes en relación al tema, una a favor de la pena de muerte y otra a proteger lo máspreciado que tiene un ser humano que es la vida, mediante otros medios diferentes a la muerte.*

*La primera pregunta establece ¿Qué podría detener con mayor eficacia a los que tienen la intención de matar o de cometer otros delitos de alta gravedad que la amenaza más terrible de los castigos, la ejecución de la muerte?*

*A la segunda pregunta señala que: ¿Se podría encontrar una manera más contundente de responder al fuerte deseo de los ciudadanos de estar protegidos frente a la falta de respeto de sus derechos y por tanto a la violación de su integridad humana?*

*Sin embargo, las pruebas obtenidas a partir de la experiencia no apoyan este razonamiento. Los partidarios de la misma argumentan que su aplicación reduce el delito, previene su repetición y es una forma de castigo adecuada para el asesinato.*



*Los detractores argumentan que no reduce el crimen en mayor medida que la cadena perpetua, que resulta una violación de los Derechos Humanos pues conduce a ejecuciones de algunos inocentes, y que supone una discriminación de hecho contra las minorías y los pobres que no cuentan con los recursos suficientes en el sistema legal.*

*La eficiencia sobre la aplicación de la pena de muerte presume, consiste en lograr mejoras en la vida dentro de la sociedad, armonía, paz y sobre todo la obtención del respeto a los derechos de las personas al estar presente su ejecución. Sin embargo, las objeciones más comunes las expone el tratadista Cuello Callón en su libro Derecho Penal y están fundadas en consideraciones de utilidad social. Los principales argumentos de los abolicionistas sociales son los siguientes:*

*Dicen los abolicionistas que la pena de muerte no tiene eficacia intimidaría que le atribuyen sus defensores, pues las estadísticas demuestran, por una parte, que en los países en los que se han suprimido no se manifiesta ningún aumento de los delitos castigados en ella tales, como asesinatos, parricidios. Por otra parte, aquellos en los que se mantiene no hay indicios de disminución.*

*Alrededor del mundo un sin número de investigadores han realizado diversos estudios para analizar si la pena máxima actúa como un disuasivo efectivo al aplicarla logra que el número de delitos disminuya o por si el contrario, para obtener el fin anhelado es mejor una sentencia en prisión cuando el delito cometido así lo requiera.*

*Una de las investigaciones sobre ello, constaba en examinar el número de crímenes cometidos sesenta días después de la ejecución de cinco sentenciados que recibieron*

*mucha publicidad, y se encuentra que los crímenes aumentaron en vez de reducirse. Estudios posteriores que siguieron la misma metodología llegaron a una conclusión similar. Una posible explicación a este fenómeno descansa en el efecto brutalizante que establece que los criminales se motivan para retar la pena de muerte cuando esta recibe atención de parte de las autoridades y del público. Tal parece que dicen “la brutalidad se paga con brutalidad”.*

*En los países en los que se ejecuta la pena máxima, esta es vista como una solución eficaz, como una medida correctiva social, la cual ha estado presente a lo largo de los años en la sociedad y surge por la necesidad de lograr que se armonice y se viva dentro de un ambiente con paz y respeto por los derechos fundamentales de todos los seres humanos, al ver que las cárceles no cumplen en la mayoría de los casos como una medida correctiva y de rehabilitación para el individuo que cometió determinado delito sino que, por el contrario se convierten en lugares que lamentablemente perfeccionan la delincuencia y por ende, la maldad de los reos, un lugar en donde la degradación humana aumenta en el día a día.*

*Otro punto a favor de la eficacia de la pena capital es que se menciona que es un justo castigo, sostiene que algunos delincuentes deben de morir, no para impedir la criminalidad, sino como una exigencia de la justicia. La ejecución se considera el pago por el mal causado, por la violación a los derechos de la persona inocente ya que, al matar al delincuente, la sociedad muestra su condena por el crimen que este ha cometido. La creencia en el argumento de que algunos delincuentes merecen morir está arraigada en la profunda aversión que los ciudadanos que representan la ley sienten hacia los crímenes atroces.*

*Al aplicar la pena de muerte la persona se le priva a la persona de lo más preciado, la vida, y cuando esto acontece, esta desaparece de la tierra, es decir, es imposible que pueda reincidir en determinado delito, no obstante, el criterio de incapacitar mediante la ejecución no puede basarse únicamente en el hecho innegable de que los muertos no pueden cometer delitos.*

*Una política de este tipo debe basarse en el supuesto de que el Estado puede determinar con precisión en el momento de dictar sentencia que presos serán reincidentes; si no es así, el Estado debe estar dispuesto a incluir entre los ejecutados a un número considerable de personas que no reincidirían de este modo.*

*El argumento de la incapacitación mediante la muerte también da por sentado que es imposible encontrar cualquier otro medio eficaz para impedir la reincidencia. Las pruebas existentes indican que la tasa de reincidencia entre los presos condenados por asesinato tiende a ser muy bajo.*

*La pena de muerte tiene como base el castigo justo para su imposición, y presenta algunas exigencias imposibles para un sistema de justicia penal. Por ejemplo, la pretensión de la pena de muerte como medio de logara justicia que tropieza con la injusticia y la arbitrariedad con que se ejecuta esta pena en la práctica. Las restricciones de la sociedad al uso de la pena de muerte en ciertos cosos unidas a los prejuicios inherentes a todo sistema judicial y a la inevitable falibilidad del juicio humano, impiden que se pueda crear un sistema que imponga la pena de muerte de manera totalmente justa, libre de errores.*

*Por lo que respecta a México ha habido un notable aumento en la comisión de delitos que con dicha pena castigaba, desde que fue suprimida de nuestra legislación, prueba de ello es la gran cantidad de delincuentes que actualmente habitan en las penitenciarías.*

*La aplicación de la pena de muerte podría ser un nuevo factor contra el precario “orden social” y ser el acicate para que los últimos hilos que mantienen el status quo en la sociedad sigan deshilachándose. El incremento del odio y de la desconfianza de las comunidades empobrecidas y víctimas de tanta injusticia podría aflorar como respuesta a la pena de muerte.*

*Pero a pesar de las investigaciones realizadas en torno a la aplicación de la pena como foco de alerta en la violación de derechos de los condenados, además de los errores o la propia discriminación que se presenta, existen muchas opiniones que siguen manifestando su apoyo hacia la ejecución de este tipo de pena.*

*No hay documento que avale que la pena de muerte sea útil para modificar el comportamiento de la sociedad o para reordenar las conductas de los individuos. Quizás, incluso, lo contrario sea cierto. Sobran documentos históricos donde la masa poblacional, mientras observaba lo que sucedía en el cadalso, robaba, mancillaba, vejaba.*

*Una de las razones que se da en algunas ocasiones a favor de la pena de muerte es que la opinión pública la exige. Se presentan porcentajes que muestran un fuerte apoyo a la pena capital. La primera respuesta a este argumento es que el respeto por los Derechos Humanos nunca debe depender de la opinión pública.*

*Es decir, la tortura no puede ser admisible ni siquiera en el caso de que la opinión pública apoyara su uso en determinadas circunstancias. Por otra parte, la opinión de la sociedad sobre la pena de muerte se basa a menudo en una comprensión incompleta de los datos pertinentes, y los resultados de las encuestas pueden variar según la manera de formular las preguntas, en sector social en el que se realice y la edad de los entrevistados. Es así, que los responsables de realizar el cuestionamiento sobre la ejecución de la pena deben asegurarse de que las personas cuestionadas dispongan de la información completa.*

*Muchas más personas apoyarían la abolición mundial de la pena si estuvieran debidamente informadas de los hechos que rodean la aplicación de la pena de muerte y de las razones para su extinción. Por ejemplo, el argumento principal del gobierno japonés para mantener la pena de muerte es que la opinión pública respalda. Sin embargo, lo cierto es que, si el público recibiera más información sobre la crueldad que rodea la pena de muerte en Japón y sobre la posibilidad, terriblemente real, de que la justicia se equivoque, podría decidir apoyar la abolición.*

*Existe un argumento que menciona que con la pena de muerte no se soluciona el hambre, la falta de trabajo, el grave problema de inseguridad ciudadana no las carencias y frustraciones que soporta la gente. La pobreza está en la raíz de los repuntes delictivos: ¿Acaso se busca acabar con la pobreza fusilando a los pobres?*

*El Estado, a quien corresponde la administración de la justicia, debe dar un ejemplo moralmente incuestionable sin caer en la utilización de los mismos medios que cuestiona y juzga. Un Estado que no es capaz de permitir las condiciones necesarias*

*para el desarrollo de una vida digna de sus ciudadanos, no puede abrogarse, de manera alguna, el derecho a quitar la vida.*

*El crimen es, en parte, un recordatorio de nuestro fracaso en afianzar la justicia para los miembros de la sociedad y por error, la gente responde como si se tratase exclusivamente del fracaso individual del criminal. La pena de muerte impone y simboliza la retribución personal última.*

*Así se concluye que el ser humano puede incurrir en alguna equivocación y aunado a las opiniones injustas se afectan las decisiones judiciales acerca de la ejecución de la pena de muerte, con lo que se obtiene un resultado irreparable en caso de ser asertiva la ejecución. Tanto si las ejecuciones tienen lugar pocas horas dentro de un proceso como si son llevadas a cabo tras años de prolongados procedimientos judiciales, los Estados continúan ejecutando a personas que tarde se descubre que eran inocentes. En estos casos, no hay manera de compensar a los ejecutados por la pérdida de sus vidas, y toda la sociedad debe de compartir la responsabilidad derivada de lo que se ha hecho. Es el carácter irrevocable de la pena de muerte, el hecho de que el preso es arrebatado de la vida para siempre, lo que hace que esta pena sea tan tentadora para algunos bajo un gobierno y posteriormente reconocidas como víctimas inocentes cuando otras autoridades han llegado al poder” (Sánchez Ballesteros, 2017, pág. 87)*

### **2.5.3 ¿Cuál es la referencia en el costo de la pena de muerte?**

La autora nos responde con esta información:

*“...la defensa de la pena de muerte se basa en la afirmación de que las ejecuciones responden a necesidades importantes de la sociedad de que no podrían satisfacerse de*

*otra manera. Tanto si las ejecuciones se llevan a cabo en público como si están protegidas de las miradas tras los muros de una cárcel, el argumento utilizado es que la pena de muerte es necesaria, por lo menos provisionalmente, para el bien de la sociedad.*

*Otras de las justificaciones sobre la aplicación de la pena de muerte es el costo, pues es más económico matar a un determinado número de presos que mantenerlos recluidos. Sin embargo, las consideraciones económicas no pueden justificar la violación de los Derechos Humanos más fundamentales.*

*Sin embargo, algunos estudios realizados en Canadá y en Estados Unidos muestran que en estos países la imposición de la pena de muerte es más cara que la reclusión perpetua. El aspecto económico contribuye a la reducción de la aplicación de la pena de muerte: la relación costo – beneficio al comparar con otro tipo de métodos para el control de crímenes.*

*Un estudio interno del estado de Illinois encontró que en los últimos siete años la gobernación invirtió US \$100,000,000.00 para asistir a las fiscalías de distritos que buscaban penas de muerte en casos de asesinatos.*

*Además, se estima que en promedio un condenado de muerte pasa más de 10 años esperando la ejecución, dado el lento proceso de apelaciones y contra apelaciones que suele caracterizar este tipo de casos.*

*Los juicios por delitos punibles con la muerte duran mucha más que los juicios por delitos que no acarreen la pena capital, a causa de la complicación añadida en la selección de los miembros del jurado, que deben estar capacitados para dictar una*

*condena a muerte y, en caso de que se declare culpable al acusado seguir pendientes del caso hasta que se ejecute la pena, es por esto que la pena de muerte genera un alto costo para el Estado que la autorice para aplicarla.*

*Es por esto, que han surgido las penas alternativas tanto en los países abolicionistas como en los que la mantienen para determinados delitos. Incluso para los delitos penados con la muerte se dispone de una pena alternativa si el tribunal decide no dictar una condena a muerte o si la condena es conmutada. No hay indicios de que los métodos utilizados por las sociedades que ejecutan a determinados presos como solución al problema de la delincuencia.*

*Amnistía Internacional no ha adoptado ninguna propuesta específica sobre qué pena debería sustituir a la pena de muerte. Su postura es que ninguna alternativa debe constituir un trato o pena cruel, inhumano o degradante, ni infringir las Reglas Mínimas de la ONU para el Tratamiento de los Reclusos.*

*La pena de muerte no elimina la delincuencia. Es una falsa solución que distrae la atención y la aparta de las medidas necesarias para evitar dicha delincuencia, dando una falsa imagen de que se están tomando medidas decisivas.*

*La pena de muerte no protege a la sociedad, sino que distrae su atención de la necesidad urgente de adoptar métodos de protección eficaz que al mismo mantenga y aumenten el respeto por los Derechos Humanos y la vida. Como tortura, la pena de muerte es cruel, inhumana y degradante. Destruye vidas y viola los Derechos Humanos. La alternativa a esta pena, como la alternativa a la tortura, es la abolición.*



*Algunas de las propuestas de la opinión pública como forma de sustitución de la pena de muerte para que esta sea inhabilitada es la cadena perpetua, pero es públicamente conocido que los centros de rehabilitación (llámense CERESOS o CEFERESOS) son verdaderas escuelas de hechos ilícitos: los vicios son el “pan de cada día”, los reclusos que no tenían adicciones las adquieren. Además de ser sometidos a vejaciones y carencias, son víctimas de la corrupción y del abuso de otros reclusos. El desgaste social, moral y económico, incluso de las familias de los internos, es un fenómeno cotidiano, permitido y hasta de cierto modo “obligatorio” por el mismo sistema de corrupción.*

*Se concluye que aún queda mucho por hacer para impedir que las personas sean víctimas de delitos, más aun de los graves y violentos, falta mucho por lograr el fin principal del Estado que es el bien común, donde exista paz, armonía y las personas puedan desarrollarse con plenitud sin miedos a ser violentados en sus derechos, entre las medidas necesarias para atajar la delincuencia están las siguientes: ocuparse de los factores socioeconómicos pertinentes, como pueden ser la pobreza, la desigualdad y el desempleo; reforzar las normas sociales y las actitudes hacia la delincuencia; informar a la población a través de los medios de comunicación sobre lo que puede hacer para protegerse y para reducir los riesgos de ser víctimas de delitos; mejorar la investigación de los delitos y la detención de los delincuentes; establecer programas de rehabilitación para delincuentes que les permitan llevar una vida socialmente productiva; crear programas para ocuparse de las necesidades de las víctimas de la delincuencia, incluidas las compensaciones por los daños sufridos; investigar las pautas de actuación de la delincuencia y las mejores maneras de*

*impedirla y detectarla para que a través del conocimiento se pueda salvaguardar los intereses de todas las personas que viven dentro de la sociedad, así el Estado no tendrá que intervenir dentro de un cárcel o bien pagando la pena de muerte” (Sánchez Ballesteros, 2017, pág. 93)*

## **2.6 ¿Es necesario aplicar la pena de muerte en el México actual?**

De acuerdo a una obra de la biblioteca jurídica virtual de la UNAM, los autores nos responden lo siguiente:

*“...en la actualidad la pena de muerte es uno de los temas más controvertidos en la sociedad mexicana, ya que este tema abarca un lugar especial en las luchas ideológicas, ya que son evidentes las confrontaciones que se engendran en el ámbito ético, social y jurídico, en la aplicación de esta pena.*

*Existen muchas teorías y ciudadanos que se niegan tajantemente en contra de la pena capital, sin embargo, existen también ciudadanos honrados quienes no quisieran morir a manos de delincuentes que perturban la seguridad y el bienestar social y también son apoyados por un gran número de estudiosos del derecho.*

*La realidad actual que vive el país, ha degenerado en conflictos sociales, económicos e incluso políticos, que limitan considerablemente las alternativas de paz y estabilidad social, lo cual se refleja cada vez más nítidamente en un excesivo aumento de la criminalidad. Lo anterior, aunado a la ineficiencia de los sistemas penitenciarios vigentes, lo que hace necesario que se retome opciones que coadyuven a preservar de manera más eficiente el orden social.*

*Es por ello, que debe considerarse como necesario proponer la pena de muerte en la sociedad mexicana como una medida más plausible, que por sus características es la única que puede frenar verdaderamente el problema de la criminalidad.*

*La pena de muerte en México lleva una sola finalidad, la de mejorar la calidad de vida humana, por lo que el objeto de este artículo, es concientizar que la utilización de la pena capital no es injusta y puede ser utilizada como medio de control social en este país, estimando que esta sanción podría ser adecuada para castigar a los culpables de delitos graves.*

*Es necesario que el Estado mexicano aplique la pena de muerte en ciertos delitos graves en donde se ponen en peligro los fines del orden común y del bienestar de los miembros de la sociedad.*

*La delincuencia en nuestro país no ha podido ser erradicada, al contrario, ha aumentado en todos sus delitos, por lo tanto, para poder tener control de la sociedad puede aplicarse otras sanciones que sirvan como medios para sofocar al delincuente y garantizar la paz y el orden” (Santillana Santillana & Tejeda De Luna, 2008, pág. 287)*

## **2.7 ¿Cuáles son los principales argumentos de los abolicionistas?**

Los escritores nos enlistan los siguientes argumentos en su obra;

*“...los principales argumentos de los abolicionistas son los siguientes:*

***Dicen los abolicionistas que la pena de muerte no tiene eficacia intimidativa que le atribuyen sus defensores, pues las estadísticas demuestran, por una***

**parte, que en los países que se han suprimido, no se manifiesta ningún aumento de los delitos castigados en ella tales como: asesinatos, parricidios, etc.**

*Por otra parte, que en aquellos que la mantienen, no hay indicios de disminución.*

*Por lo que respecta a nuestro país, ha habido un notable aumento en la comisión de delitos que con dicha pena castigaba, desde que fue suprimida de nuestra legislación, prueba de ello es la gran cantidad de delincuentes que actualmente habitan en las penitenciarías del Distrito Federal y del país, no obstante, los esfuerzos de las autoridades por disminuir a la delincuencia, que lejos de aminorarla sobrepasan a la autoridad en número, fuerzan e incluso algunos en recuerdos y medios.*

*La pena de muerte no es intimidatoria para ciertos criminales, como los asesinos caracterizados por su insensibilidad moral y los criminales profesionales, entre otros, para quienes la pena capital no es más que una especie de riesgo profesional que no les infunde ningún temor.*

**Señalan los partidarios de la abolición que el espectáculo de las ejecuciones públicas no produce sobre las masas una impresión de terror y escarmiento, si no por el contrario, producen un efecto desmoralizador y sobre determinados individuos, hasta obra a modo de morbo atractivo para el delito.**

*El hecho de que la gran mayoría de los condenados a muerte han presenciado alguna ejecución, constituiría según los abolicionistas, una prueba de la carencia de fuerza intimidativa en estas ejecuciones, sobre este argumento señalo que no deberíamos juzgar de una manera particular el efecto que determinados hechos producen en el ámbito de ciertas personas, pues equivaldría a tanto, como que por el hecho de una*

*medicina no le sentara bien a determinadas personas, habría que descartarlas, no obstante que a la mayoría o a muchas otras si les sirviera e hiciera bien; e independiente que una determinada pena no influyera en el ámbito de determinadas personas dedicadas a la delincuencia como profesionales o que fueran, por su personalidad y moral, permeables a tal determinación.*

***Otro argumento que los abolicionistas sostienen es que la pena de muerte es irreparable, pues no ofrece recurso alguno contra el error de los jueces.***

*Todas las demás penas, aun las más duras y severas permiten una reparación en caso de error judicial más la pena capital no permite reparación alguna. En contra de este argumento han objetado, que los errores judiciales que llevan a la pena última a un inocente, son muchos, pero muchísimo menos numerosos que los errores médicos y quirúrgicos, sin que a nadie se le haya ocurrido pedir la abolición de las intervenciones quirúrgicas o de los procedimientos terapéuticos, porque la posibilidad de error se encuentra en toda institución humana.*

*Es inconcebible el pensamiento de determinados abolicionistas al señalar que, en nuestros días, la idea de que el error en nuestro sistema judicial se tome como regla y los fallos justificados como excepción. La verdad es a la inversa, ya que no se legisla para la excepción sino para la regla.*

#### *Pacto social*

*El pacto social entre los hombres para formar la sociedad, es un acuerdo en que cada individuo cede parte de sus libertades, pero ninguno convino en que se pudiera privar de la vida.*

*El hombre no admitió que se le hubiera de encarcelar o mandar a las Islas Marías, ni ser objeto de las multas o expropiaciones; etc. La sociedad es un hecho natural y aún supuesta la aceptación de la misma, el criterio de gobierno se delega en organismos legislativos; que por ello quedan facultados para usar los medios adecuados para la realización de los fines sociales, sin que la justificación de tales medios dependa de la conformidad de cada uno de los particulares afectados y mucho menos cuando esta afectación sea consecuencia de la propia conducta.*

#### *Injusta*

*Nadie ha dado el derecho a hombre alguno para privar de la vida a sus semejantes. La vida es inviolable en el terreno de las relaciones individuales y mientras no exista una causa de justificación a la excepción, como lo sería la legítima defensa, como análoga estrechez de criterio se podría exagerar en la inafectabilidad de la libertad y de todos los bienes y derechos inherentes al hombre y que al estado incumbe proteger y no destruir ni menoscabar como lo hace a través de las penas.*

*Pero es aquí, entonces donde la misma sociedad a través de sus autoridades debe hacer un juicio de valor y determinar la posibilidad de aplicar o no determinada pena, con la finalidad del bien colectivo.*

#### *Innecesaria*

*Si la justificación de la pena de muerte se hace descansar en la necesaria eliminación de sus objetos incorregibles y eminentemente peligrosos, tal eliminación puede ser lograda a través de otros medios como la relegación o la prisión perpetua, en otras*

*palabras, un hombre malvado es más útil vivo que muerte, toda vez que se le puede separar de la sociedad y hacerle trabajar para ella.*

*Es evidente que en ninguno de los dos casos se acoplan a nuestra realidad, un ejemplo sería que de nuestro sistema penitenciario cumpliera con la finalidad última de rehabilitar y reintegrar individuos a la sociedad, lo que aún en nuestros días y en México tal frase parece un sueño, y lejos de cumplir con su finalidad resultan ser verdaderas universidades del delito y del vicio y, para redondear la idea anterior, nuestras instituciones penitenciarias no se dan abasto con el número exagerado de delincuentes y mucho menos con la manutención, y es que ya no hay recursos que alcancen.*

*No es correctiva ni elástica o divisible*

*Evidentemente la pena de muerte no es correctiva, pero tampoco se pretende con ella corregir a lo incorregible; y tampoco, en plan de eliminación de un sujeto peligroso contra el cual no haya otra defensa, se debe pensar en un medio elástico, de suerte que a unos se les eliminara más que a otros.*

*Inhuman y cruel*

*Nadie puede negar los abusos que se dieron en la historia de nuestro país relativo a la pena de muerte, así como la brutalidad con la que se aplicaba. Es evidente la preocupación de los abolicionistas, respecto a este punto, pero cabe señalar que en la actualidad se busca eliminar en seguida al delincuente, permitiéndole alcanzar la inconsciencia lo más pronto posible, y sin ningún sufrimiento” (Santillana Santillana & Tejeda De Luna, 2008, pág. 288)*

## 2.8 ¿Cuáles con los principales argumentos de los defensores de la pena capital?

Continuando con los mismos autores, este nos responde diciendo que los principales argumentos de los defensores de la pena capital, son los siguientes:

*“...según ellos la pena de muerte es la única pena que no posee eficacia intimidatoria para luchar contra el número notable de la criminalidad, y así lo prueban las estadísticas especiales que muestran una notable multiplicación de los delitos que generalmente con ella se castigan, en aquellos países que la han abolido y que aun cuando en sus códigos la mantienen, en realidad no la aplican.*

*Es la única pena en la que en verdad temen los delincuentes ya que su eficacia intimidativa, ya que si se conociera el número de los que han cometido delitos capitales a pesar de la existencia de su pena de muerte, no puede conocer el número de los que se han abstenido de tales delitos por temor a dicha pena.*

*Asimismo, tenemos que su fuerte flujo intimidativo fue reconocido en Alemania por Kohl, que la considero como única garantía para el futuro, ante el espantoso momento de la criminalidad, y el doctor Hoche, quien pidió que se le reconociera no como pena, si no como medida de seguridad, ya que invoca su poder intimidativo.*

*Esta pena constituiría, en opinión de Garofalo, el medio más adecuado para efectuar la selección artificial que la sociedad debe realizar, eliminando de su seno a los individuos antisociales e inadaptados a la vida social. Es el único medio para verificar la eliminación de estos temidos delincuentes, pues la prisión, aún la perpetua, siempre ofrece el riesgo de posibles evasiones.*



*La pena de muerte es insustituible, pues la que propone para reemplazarla, que es la prisión perpetua, si se ejecutan en condiciones de rigor, resulta al penado más intolerable aún que la muerte misma y si se atenuaran las modalidades de su ejecución constituirán una pena inadecuada por su suavidad para castigar a los grandes y perversos criminales.*

*Selección y eliminación. La razón para mantener dicha pena radica en la certeza de que existen sujetos excepcionalmente peligrosos y nocivos aún estando dentro de las cárceles, y a los cuales es en vano intentar la corrección a través de los medios con que se cuenta. La pena de muerte es el medio más adecuado para una selección artificial que la sociedad debe realizar eliminando a los seres extremadamente nocivos e inadaptables previniendo su reproducción. La pena de muerte se debe de ver como un medio de eliminación de un grave y seguro peligro para la sociedad, la cual debe ser calificada como benéfica y justa.*

*Intimidación y ejemplaridad. Con base a los fines principales apuntados en la eliminación y selección, se invocan secundariamente los de la suprema intimidación y ejemplaridad, a fin de limitar la delincuencia correspondiente.*

*Por lo antes expuesto, tanto los abolicionistas como los no abolicionistas toman como punto de partida, el de que la aplicación o la abolición de la pena de muerte aumenta o disminuya la criminalidad, habiendo abolicionistas que dicen que aún cuando se hicieran ejecuciones de criminales en masa, nunca dejarían de existir delincuentes” (Santillana Santillana & Tejeda De Luna, 2008, pág. 291)*

## 2.9 ¿Cuáles son las ventajas de la aplicación de la pena de muerte?

De acuerdo con los autores, las ventajas de la pena de muerte son las siguientes:

*“...es muy barata: no es necesario hacer una gran inversión en la construcción y mantenimiento de las instalaciones penitenciarias.*

***Es irrevocable:** por lo tanto, no pueden burlarse posteriormente de la justicia.*

***Puede prevenir actos de justicia popular.***

***Es intimidatoria:** el temor natural que se le tiene a perder la vida, hace que muchos hombres se abstengan de cometer delitos.*

***Es ejemplar:** la pena de muerte es inminentemente ejemplar, esto es, la más propia para servir de escarmiento, ninguna otra causa impresiona más fuerte.*

***El sufrimiento es mínimo:** en la pena capital el sufrimiento es momentáneo, y el mal resulta de una total privación de la vida, que proporciona así al malvado, una pronta salida a una deshonrada existencia carente de valor moral para sí y para la sociedad.*

***Es selectiva:** es el medio más adecuado para eliminar sujetos antisociales e inadaptados de la sociedad.*

***Es un derecho:** el Estado tiene el legítimo derecho de aplicarla. La sociedad no puede renunciar al más formidable de sus derechos. Así, si el Estado debiera privarse de imitar materialmente a los delincuentes no habría solo de suprimir la pena de muerte para no copiar a los asesinos, sino también la pena de multa para no emular a los ladrones, las penas de privación de libertad para no imitar a los secuestradores, las penas infames para no imitar a los que injurian, en general, toda pena puesto que toda pena es un mal físico*

*inferido contra la voluntad de los delincuentes, del mismo que estos infieren a sus víctimas. Es cierto, que el interés social por encima del interés individual, y estamos de acuerdo en defender primero a la sociedad que al criminal.*

***La pena de muerte tranquiliza los ánimos caldeados de la sociedad, y es un medio eficaz para corregir a criminales de alta peligrosidad.***

***Es fácilmente aplicable:*** no se necesita personal especializado.

***Es retributiva:*** se paga al delincuente con un mal por el mal que él previamente hizo.

***Es cristiana:*** en San Mateo 26.52, se dice: “El que usare la espada a espada perecerá”. Esas palabras no pueden entenderse rectamente, si no es de esta manera; todo el que causare alguna muerte injusta, debe también ser muerto por la autoridad pública.

***Es moral:*** ya que es un continuo recordatorio del orden moral sin el cual no pueden vivir los seres humanos” (Santillana Santillana & Tejeda De Luna, 2008, pág. 292)

Como ya pudo leer, estimado lector, a lo largo de la historia mexicana, hay personificaciones que están a favor de la pena de muerte y personalidades que están en su contra, ambos grupos tienen sus motivos; los primeros, a los que se les denominan defensores de la pena de muerte, están a favor de esta pena, ya que argumentan que, esta sería una solución eficaz para erradicar la delincuencia de un determinado país, y también de acuerdo a los diferentes trabajos de investigación citados anteriormente, se conoce que esta pena es una solución favorable, pero no en todos los ambientes y no en todos los Estados, en los que se cumple lo que argumenta

el segundo grupo que son los abolicionistas, quienes establecen que esta pena no intimida ni disminuye la incidencia criminal de una determinada sociedad.

De acuerdo con lo anteriormente descrito, se sabe a través de diversos medios que la pena capital, puede ser efectiva o no, dependiendo de diversas variables que existan en la sociedad, uno de los más marcados es la pobreza, que va ligada con los controles de natalidad, pues entre más infantes nacen cada año, es lógico pensar que serán más ciudadanos que van a necesitar nuevos empleos, y al ver como la tecnología cada día sustituye más y más a la fuerza humana, paralelamente significa escasez de empleo y por consiguiente, más personas que se dediquen a las labores delictivas y se incremente el índice de criminalidad.

Otro punto que es muy criticado, es la educación, pues se dice que, entre más ignorante es una persona, más fácil será su manipulación y será más fácil de incitarla a cometer actos ilícitos, dañando a la sociedad en la que se desenvuelve, y que, de ser estudiados estos dos puntos, es muy probable que de lo que se habla sea totalmente cierto.

Ahora bien, si ya sabemos que hay países en los que se aplicó dicha pena y fue abolida, y los índices de criminalidad disminuyeron o simplemente no aumentaron, más sin embargo, el crimen existía, por temor de los delincuentes de ser sentenciados a muerte; también se sabe de países en los que se abolió esta pena y los índices, al contrario de disminuir o mantenerse en el mismo porcentaje o frecuencia en la comisión de delitos graves, estos simplemente aumentaron, dentro de los cuales se encuentra nuestro maravilloso país que es México.

Así también, hay países, en los que la pena de muerte sigue vigente, o se instauró y los índices aumentaron, pero también existen países en los que los índices mostraron una disminución de la comisión de delitos graves, ejemplo de lo anterior, tenemos a nuestro vecino del norte, Estados Unidos, en el que se sigue aplicando la pena de muerte, pero sigue existiendo el crimen, y tenemos a un país asiático, Singapur, en el que paso todo lo contrario, una vez reglamentada esta pena, la criminalidad fue casi erradicada.

Entonces, considerando las investigaciones previas, la pena de muerte en México es mala o es buena, es una cuestión que solo podría responderse con las investigaciones correctas, tomando a consideración todos los factores que se encuentran alrededor de la sociedad mexicana, pues en este 2020, año en que todos los ciudadanos honrados, delincuentes, servidores públicos, y cuerpos de fuerzas armadas, es decir, la sociedad en general, tenemos la seguridad de que los índices han ido aumentando a lo largo de los últimos 20 años, y no han disminuido para nada.

Para continuar, y comenzando a hablar de la aplicación de la pena de muerte en México, tenemos que recapitular primero cómo es que inició la implementación de los derechos humanos, y cómo con el paso del tiempo México aprobó la abolición de la pena de muerte, es decir, que situación hizo a México introducir los derechos humanos en el territorio del Estado. Son cuestionamientos que se responderán en los siguientes puntos.

## **2.10 ¿Qué son los derechos humanos?**

Según el sitio de la comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), nos dice lo siguiente:

*“...los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.*

*Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.*

*Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos” (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2018)*

## **2.11 ¿Cuál es el propósito de los Derechos Humanos?**

De acuerdo a la página oficial de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), la respuesta es la siguiente:

*“...el respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todos. Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de*

*promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo” (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2018)*

## **2.12 ¿Qué es la CNDH?**

El sitio web de la CNDH nos dice lo que a continuación se describe:

*“...la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo público autónomo del Estado mexicano, es decir, no depende de ninguna otra autoridad. Su misión es la defensa, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Mexicana, los tratados internacionales y las leyes” (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2018)*

## **2.13 ¿Cuáles son las funciones de la CNDH?**

La CNDH, da la siguiente respuesta:

*“...la CNDH tiene por objeto esencial la protección de los derechos humanos, además, lleva a cabo otras actividades como las de observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.*

*Para lograr lo anterior, la ley le otorga las siguientes funciones específicas.*

- ❖ Recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos;*
- ❖ Conocer e investigar presuntas violaciones de derechos humanos, por acciones u omisiones de las autoridades administrativas de carácter federal, o por la tolerancia o anuencia de la autoridad de conductas ilícitas que realicen particulares o agentes sociales;*
- ❖ Formular recomendaciones públicas, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, cuando se decida en última instancia las*

*inconformidades que se presenten respecto de las recomendaciones y acuerdos de los organismos de derechos humanos de las Entidades Federativas; así como por insuficiencia en el cumplimiento de las recomendaciones de éstos por parte de las autoridades locales.*

*❖ Procurar la conciliación entre los quejosos y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución de un conflicto planteado, cuando la naturaleza del caso lo permita;*

*❖ Impulsar la observancia de los derechos humanos en el país;*

*❖ Promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional;*

*❖ Elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos;*

*❖ Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos*

*❖ Supervisar el respeto a los derechos humanos en el sistema penitenciario, mediante la elaboración de un diagnóstico anual sobre la situación que guardan los centros de reinserción social en el país.*

*❖ La observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres.*



❖ *Presentar acciones de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando exista una ley o tratado que se estime que vulnera derechos humanos.*

❖ *Coordinar las acciones del Mecanismo Nacional de Prevención en ejercicio de las facultades que establece el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes” (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2018)*

## **2.14 ¿Qué hace la CNDH para crear una cultura de Derechos Humanos?**

La CNDH afirma lo siguiente:

❖ *“...dentro de la función esencial, entendida en el sentido más amplio, de protección y promoción de los derechos humanos que cumple la Comisión Nacional, es posible identificar otro importante conjunto de acciones tendentes a la construcción de una cultura de respeto a los derechos humanos en México y a la prevención de las violaciones a los mismos. Esta clase de medidas forman parte de la labor preventiva que realiza la CNDH a través de la divulgación, promoción, investigación y estudio de los derechos humanos.*

❖ *De manera específica debe señalarse que la CNDH, a través de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, se encarga de diseñar y ejecutar programas de capacitación continua en materia de derechos humanos los cuales están dirigidos al público en general.*

❖ *De igual forma, el Centro Nacional de Derechos Humanos participa en la importante labor constructiva de una cultura de los derechos humanos a través*

*de distintas actividades de carácter educativo, de investigación, formación y de difusión sobre el conocimiento de los derechos.*

❖ *Además, todas las áreas integrantes de la CNDH propician espacios de discusión y análisis sobre los derechos humanos, a través de sus distintos programas” (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2018)*

## **2.15 ¿Es cierto que la CNDH defiende a quienes cometen delitos?**

La CNDH, afirma lo siguiente:

*“...la CNDH está para proteger los derechos humanos de todas las personas, tanto de las personas que son víctimas de conductas delictivas, como de aquellos que son indiciados o acusados de cometer un delito. Los derechos humanos deben ser respetados en todo momento por las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia. La misión de la CNDH es defender a todas las personas que consideren que sus derechos humanos han sido violentados” (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2018)*

## **2.16 ¿Cuáles son los antecedentes de la CNDH?**

De acuerdo al sitio web de la CNDH, tenemos lo siguiente:

*“...desde el punto de vista de la defensa de los derechos de los ciudadanos, podríamos decir que los antecedentes más lejanos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) se encuentran en el siglo XIX, con la promulgación de la Ley de Procuraduría de Pobres de 1847 que promovió don Ponciano Arriaga en el estado de San Luis Potosí. Pero es hasta la segunda mitad del siglo XX, y como consecuencia de una enfática demanda social en el ámbito nacional y de las transformaciones en la esfera*

*internacional, que comienzan a surgir diversos órganos públicos que tienen como finalidad proteger los derechos de los gobernados frente al poder público.*

*Así, en 1975 se creó la Procuraduría Federal del Consumidor, teniendo como finalidad la defensa de los derechos de los individuos, pero no necesariamente frente al poder público. Asimismo, el 3 de enero de 1979 se instituyó la Dirección para la Defensa de los Derechos Humanos en el estado de Nuevo León, por instrucciones de su entonces Gobernador, doctor Pedro G. Zorrilla. Posteriormente, en 1983, el ayuntamiento de la ciudad de Colima fundó la Procuraduría de Vecinos, que dio pauta al establecimiento de dicha figura en la Ley Orgánica Municipal de Colima del 8 de diciembre de 1984, siendo optativa su creación para los municipios de dicha entidad.*

*Por su parte, el 29 de mayo de 1985 la Universidad Nacional Autónoma de México estableció la Defensoría de los Derechos Universitarios, y en 1986 y 1987 se fundaron la Procuraduría para la Defensa del Indígena en el estado de Oaxaca y la Procuraduría Social de la Montaña en el estado de Guerrero, respectivamente. Más adelante, el 14 de agosto de 1988, se creó la Procuraduría de Protección Ciudadana del estado de Aguascalientes, figura prevista dentro de la Ley de Responsabilidades para Servidores Públicos. Meses después, el 22 de diciembre, se configuró la Defensoría de los Derechos de los Vecinos en el Municipio de Querétaro. Además, en la capital de la República el entonces Departamento del Distrito Federal estableció la Procuraduría Social el 25 de enero de 1989.*

*Respecto de los antecedentes directos de la CNDH, el 13 de febrero de 1989, dentro de la Secretaría de Gobernación, se creó la Dirección General de Derechos Humanos. Un año más tarde, el 6 de junio de 1990 nació por decreto presidencial una*

*institución denominada Comisión Nacional de Derechos Humanos, constituyéndose como un Organismo desconcentrado de dicha Secretaría. Posteriormente, mediante una reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1992, se adicionó el apartado B del artículo 102, elevando a la CNDH a rango constitucional y bajo la naturaleza jurídica de un Organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dándose de esta forma el surgimiento del llamado Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos.*

*Finalmente, por medio de una reforma constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 1999, dicho Organismo Nacional se constituyó como una Institución con plena autonomía de gestión y presupuestaria, modificándose la denominación de Comisión Nacional de Derechos Humanos por la de Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Esta reforma constituye un gran avance en la función del Ombudsman en México, ya que le permite cumplir con su función de proteger y defender los Derechos Humanos de todos los mexicanos” (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2018)*

## **2.17 ¿Qué provocó la necesidad de que México introdujera los derechos humanos?**

Para responder la cuestión anterior, es necesario revisar los antecedentes de un caso que, de acuerdo a muchos estudiosos del derecho, es el caso que motivó, fundamentó y justificó la entrada e implementación de los derechos humanos al territorio mexicano, es el caso del señor Rosendo Radilla Pacheco. Según los estudiosos del derecho, es este el caso por el cual en México se da un gran cambio, al implementar los derechos humanos en el país, ya que se trata de una sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los grandes movimientos sociales que se van dando en la

ciudadanía, tanto que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ve en la obligación de proponer un proyecto que diera una solución a lo que acontecía en el caso Radilla Pacheco, para esto se citara la información que se puede leer en el expediente varios 912/2010.

**“...EXPEDIENTE VARIOS 912/2010.**

**PONENTE: MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS.**

**ENCARGADO DEL ENGROSE: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.**

**SECRETARIOS: RAÚL MANUEL MEJÍA GARZA Y LAURA PATRICIA ROJAS ZAMUDIO.**

*México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día **catorce de julio de dos mil once.***

**V I S T O** para resolver el expediente “varios” 912/2010, relativo a la instrucción ordenada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la resolución de fecha siete de septiembre de dos mil diez, dictada dentro del expediente “varios” 489/2010; y

#### **I. TRÁMITE:**

1. El nueve de febrero de dos mil diez se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se ordena la publicación de los párrafos uno a siete, cincuenta y dos a sesenta y seis, y ciento catorce a trescientos cincuenta y ocho de la sentencia emitida el veintitrés de noviembre de dos mil nueve, por la Corte Interamericana de

*Derechos Humanos, en el caso Radilla Pacheco contra los Estados Unidos Mexicanos.*

*2. Mediante escrito presentado el veintiséis de mayo de dos mil diez, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, su Presidente, con fundamento en el párrafo segundo de la fracción II del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, formuló una solicitud al Tribunal Pleno para que determinara el trámite que deba corresponder a la sentencia pronunciada en el caso Radilla Pacheco contra los Estados Unidos Mexicanos, del índice de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.*

*3. Por acuerdo de veintisiete de mayo de dos mil diez, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó la formación y el registro del expediente “**varios**” 489/2010 y determinó turnarlo al Ministro José Ramón Cossío Díaz para que lo estudiara y formulara el proyecto respectivo.*

*4. El Señor Ministro Cossío Díaz propuso un proyecto con los puntos resolutivos siguientes:*

*“PRIMERO. Es procedente la consulta a trámite promovida por el Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

*SEGUNDO. El Poder Judicial de la Federación debe atender la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Radilla Pacheco, de conformidad a lo establecido en los considerandos segundo y tercero de esta sentencia.*

*TERCERO. El Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá dictar un acuerdo en el que ordene que se lleve a cabo lo señalado en el considerando cuarto de esta resolución.”*

5. El treinta y uno de agosto de dos mil diez se sometió a la discusión del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de resolución y se recogió la siguiente votación:

*“Por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, se determinó que la Suprema Corte de Justicia de la Nación sí puede analizar si le resultan obligaciones de la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso Radilla Pacheco en contra del Estado Mexicano, a pesar de que no existe notificación formal al Poder Judicial de la Federación; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Gudiño Pelayo y Aguilar Morales votaron en contra.”*

6. Los días dos, seis y siete de septiembre de dos mil diez se sometió nuevamente a la discusión del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de resolución y se recogieron las siguientes votaciones:

*“Por mayoría de siete votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, se determinó que ante una sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la cual se determinan obligaciones directas y específicas a cargo del Poder Judicial de la Federación, sí podría éste proceder motu proprio a su cumplimiento sin coordinarse con otros Poderes del Estado Mexicano; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Gudiño Pelayo, Aguilar Morales y Valls Hernández votaron en contra.”*

*“Sometida a votación la propuesta formulada por los señores Ministros Aguirre Anguiano y Aguilar Morales, consistente en que para determinar si en una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos pudieran existir obligaciones específicas y directas al Poder Judicial de la Federación debe atenderse únicamente a los puntos resolutive y a la remisión que realizan a determinados párrafos, los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Gudiño Pelayo, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, votaron en contra y en el sentido de que el análisis respectivo debe realizarse atendiendo a la totalidad de la sentencia correspondiente; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Aguilar Morales y Valls Hernández votaron a favor de la propuesta.”*

*“Por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Gudiño Pelayo, Aguilar Morales, Valls Hernández y Presidente Ortiz Mayagoitia, en contra de la propuesta del proyecto, se determinó desecharlo, en virtud de que su contenido excedió los fines de la consulta; los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero de García Villegas y Silva Meza votaron a favor de la propuesta.”*

*7. Consecuentemente, en la última de las sesiones mencionadas el Tribunal Pleno aprobó por unanimidad de once votos que el engrose fuera elaborado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, conforme los siguientes puntos resolutive:*

*“PRIMERO. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación debe hacer una declaración acerca de la posible participación del Poder Judicial de la Federación en la ejecución de la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el ‘Caso Radilla Pacheco contra los Estados Unidos Mexicanos’.*



*SEGUNDO. Devuélvanse los autos a la Presidencia de este Alto Tribunal, a fin de que se remita el asunto al señor Ministro que por turno corresponda.*

*TERCERO. El señor Ministro ponente queda facultado para allegarse de oficio toda la documentación que sea necesaria para informar el proyecto correspondiente.*

*CUARTO. Infórmese esta determinación al titular del Poder Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores, para su conocimiento.*

*Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:*

*Por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Gudiño Pelayo, Aguilar Morales, Valls Hernández y Presidente Ortiz Mayagoitia, en cuanto a desechar el proyecto, en virtud de que su contenido excedió los fines de la consulta; los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero de García Villegas y Silva Meza votaron en contra.*

*Por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Gudiño Pelayo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, se aprobaron los puntos resolutivos propuestos por el señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia.”*

*8. En cumplimiento a lo resuelto, por auto de fecha quince de octubre de dos mil diez, el expediente fue turnado a la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente.*

9. El diecinueve de mayo de dos mil once la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió la resolución de supervisión de cumplimiento cuyos puntos resolutivos fueron los siguientes:

*“LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, en el ejercicio de sus atribuciones de supervisión del cumplimiento de sus decisiones y de conformidad con los artículos 33, 62.1, 62.3, 65, 67 y 68.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 25.1 y 30 del Estatuto, y 31.2 y 69 de su Reglamento, DECLARA QUE:*

1. De conformidad con lo señalado en el Considerando pertinente de la presente Resolución, el Estado ha dado cumplimiento al siguiente punto resolutivo de la Sentencia:

a) publicar en el Diario Oficial de la Federación y en otro diario de amplia circulación nacional, por una sola vez, los párrafos 1 a 7, 52 a 66, 144 a 358 de la Sentencia, sin las notas al pie de página, y la parte resolutive de la misma, y publicar íntegramente el Fallo en el sitio web oficial de la Procuraduría General de la República, en un plazo de seis y dos meses, respectivamente, a partir de la fecha de notificación de la Sentencia (punto resolutivo décimo tercero y Considerando 36).

2. De conformidad con lo señalado en los Considerandos pertinentes de la presente Resolución, se encuentran pendientes de cumplimiento los siguientes puntos resolutivos de la Sentencia:

a) conducir eficazmente con la debida diligencia y dentro de un plazo razonable la investigación, y en su caso, los procesos penales que tramiten en relación con la detención y posterior desaparición forzada del señor Rosendo Radilla Pacheco, para

*determinar las correspondientes responsabilidades penales y aplicar eficazmente las sanciones y consecuencias que la ley prevea (punto resolutivo octavo y Considerandos 10 y 11);*

*b) continuar con la búsqueda efectiva y la localización inmediata del señor Radilla Pacheco, o en su caso, de sus restos mortales (punto resolutivo noveno y Considerandos 15 y 16);*

*c) adoptar, en un plazo razonable, las reformas legislativas pertinentes para compatibilizar el artículo 57 del Código de Justicia Militar con los estándares internacionales en la materia y con la Convención Americana sobre Derechos Humanos (punto resolutivo décimo y Considerandos 20 a 22);*

*d) adoptar, en un plazo razonable, las reformas legislativas pertinentes para compatibilizar el artículo 215A del Código Penal Federal con los estándares internacionales en la materia y con la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (punto resolutivo décimo primero y Considerandos 27 y 28);*

*e) implementar, en un plazo razonable y con la respectiva disposición presupuestaria, programas o cursos permanentes relativos al análisis de la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos en relación con los límites de la jurisdicción penal militar, así como un programa de formación sobre la debida investigación y juzgamiento de hechos constitutivos de desaparición forzada de personas (punto resolutivo décimo segundo y Considerando 32);*

f) realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad en relación con los hechos del caso y en desagravio a la memoria del señor Rosendo Radilla Pacheco y colocar en un sitio en la ciudad de Atoyac de Álvarez, Guerrero, una placa conmemorativa de los hechos de su desaparición forzada (punto resolutivo décimo cuarto y Considerandos 40 y 41);

g) realizar una semblanza de la vida del señor Rosendo Radilla Pacheco (punto resolutivo décimo quinto y Considerando 45);

h) brindar atención psicológica y/o psiquiátrica gratuita y de forma inmediata, adecuada y efectiva, a través de sus instituciones públicas de salud especializadas, a las víctimas declaradas en el Fallo que así lo soliciten (punto resolutivo décimo sexto y Considerando 49), y

i) pagar las cantidades fijadas en los párrafos 365, 370, 375 y 385 de la Sentencia por concepto de indemnización por daño material e inmaterial, y el reintegro de costas y gastos, según corresponda (punto resolutivo décimo séptimo y Considerandos 53 a 56).

#### Y RESUELVE:

1. Requerir a los Estados Unidos Mexicanos que adopte todas las medidas que sean necesarias para dar efectivo y pronto acatamiento a los puntos pendientes de cumplimiento, señalados en el punto declarativo segundo supra, de conformidad con lo estipulado en el artículo 68.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

2. Solicitar a los Estados Unidos Mexicanos que, a más tardar el 29 de agosto de 2011, presenten un informe detallado sobre las medidas adoptadas para cumplir con las reparaciones ordenadas que se encuentran pendientes de cumplimiento, en los términos

*establecidos en los Considerandos 7 a 56 de esta Resolución. Posteriormente, el Estado mexicano debe continuar presentando un informe de cumplimiento cada tres meses.*

*3. Solicitar a los representantes de las víctimas y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que presenten las observaciones que estimen pertinentes a los informes de los Estados Unidos Mexicanos referidos en el punto resolutivo segundo de esta Resolución, en los plazos de cuatro y seis semanas, respectivamente, contados a partir de la recepción de los mismos.*

*4. Mantener abierto el procedimiento de supervisión de cumplimiento respecto de los extremos de la Sentencia pendientes de acatamiento señalados en el punto declarativo segundo.*

*5. Disponer que la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos notifique la presente Resolución a los Estados Unidos Mexicanos, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a los representantes de las víctimas.” (Radilla Pacheco contra los Estados Unidos Mexicanos, 2011, pág. 1)*

## **2.18 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

A continuación, estimado lector, el redactor de esta tesis le brindará información de la Convención Americana de Derechos Humanos, documento que es de especial necesidad abordar en esta investigación para tener un amplio conocimiento de lo que esta convención protege, como lo protege y como esta tiene influencia en las leyes mexicanas, así mismo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que es nuestra carta magna o ley suprema que, es de donde emanan todos los derechos

de los que como ciudadanos mexicanos gozamos, pero también de las obligaciones de las que somos acreedores.

Iniciemos por la CPEUM, la ley máxima que fue acreedora de diversas reformas en sus artículos, después de lo acontecido con el caso Radilla Pacheco, y destacando por el cambio del que se le dio al texto, al día de hoy tenemos el capítulo I y el artículo 1º el cual dice lo siguiente:

*“...Capítulo I: De los Derechos Humanos y sus Garantías. Denominación del Capítulo reformada DOF 10-06-2011*

*Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Párrafo reformado DOF 10-06-2011*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Párrafo adicionado DOF 10-06-2011*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Párrafo adicionado DOF 10-06-2011*

*Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.*

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Párrafo reformado DOF 04-12-2006, 10-06-2011. Artículo reformado DOF 14-08-2001” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, pág. 1)*

De lo anterior, es muy sencillo comprender que nuestra constitución, expresamente en los artículos del 1 al 29, los ciudadanos mexicanos, así como extranjeros, estamos protegidos por los derechos humanos que en esta ley se reconocen, así como de las disposiciones de los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Así mismo, también obliga a todos los servidores públicos a proteger esas garantías de las personas que estén en el territorio mexicano. Otro derecho humano que es importante señalar en el derecho a la no discriminación, el cual es uno de los más importantes, pues anteriormente existía lo que era conocido como clases sociales, y si una persona tenía una posición social alta como la nobleza, tenía más derechos que el resto de las personas, como la servidumbre o los trabajadores de campo, por ejemplo, que la clase alta tuviera derecho de comprar ilimitadamente el ganado, y que una servidora doméstica, no tuviera el derecho de comprar al menos una cabeza de ganado.

El segundo artículo que más ayuda a los derechos humanos es el artículo 133, en el cual se establece lo siguiente:

*“...Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas. Artículo reformado DOF 18-01-1934, 29-01-2016”* (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, pág. 146)

En este queda claro que la sociedad en general queda gobernada por esta Constitución y por los tratados internacionales, ya que el texto dice que son estos dos la Ley Suprema, y por lógica, nada ni nadie está por encima de la ley. Y realiza a su vez una mención especial a los jueces de cada entidad federativa, estableciendo que estos deberán de arreglarse con esta “Ley Suprema” a pesar de las disposiciones en contrario que pudiesen existir en las constituciones o leyes de las entidades federativas.

Es con estos dos artículos con los que la constitución reconoce los derechos humanos y les otorga el poder de ley suprema, al menos dentro del territorio mexicano, y es como el Estado y todos los colaboradores representantes de este poder, tienen la obligación de cumplir el propósito de los derechos humanos el cual se ha hablado anteriormente y a través de la CNDH México, la cual se encarga de velar esta misión.



Ahora bien, con lo anterior, se puede decir que, México es un país moderno en cuanto leyes y su puntualidad al momento de ratificar tratados internacionales en pro del bienestar de sus ciudadanos, o al menos eso en la parte formal, no es noticia nueva que en México se maneje un doble discurso, ya toda la sociedad sabe que México reconoce, implementa, investiga y sanciona de acuerdo al marco legal, pero la realidad, en la práctica lamentablemente la historia es totalmente diferente. Tema que se desglosara más adelante.

## **2.19 Convención Americana de Derechos Humanos**

La Convención Americana de Derechos Humanos es un documento que, de acuerdo a datos históricos que son mencionados en las tesis anteriormente referenciadas, fue suscrita en San José de Costa Rica en 1969, este es uno de los documentos más importantes en cuanto al reconocimiento de derechos humanos, en la cual se establecen diversos derechos humanos a los que, los Estados parte de esta convención, se comprometen a respetar y garantizar.

Para comenzar a desarrollar esta información, se citará el documento anteriormente mencionado, del cual tomaremos los artículos más relevantes para esta investigación, tales como el artículo 1º, el cual dice lo siguiente:

*“...PARTE I: DEBERES DE LOS ESTADOS Y DERECHOS PROTEGIDOS*

*CAPÍTULO I: ENUMERACION DE DEBERES*

*ARTÍCULO 1.- Obligación de Respetar los Derechos*

*1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona*

*que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.*

*2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.”* (Convención Americana de Derechos Humanos, 1969)

De acuerdo a lo que establece el artículo 1º en su punto uno, se puede comprobar lo que se mencionó con anterioridad que, en el Estado mexicano, al reformar el artículo 1º de la CPEUM, se refiere a que todos los ciudadanos nacidos en el territorio mexicano, así como los extranjeros, quedaran protegidos por los derechos humanos que esta reconozca, así pues, este punto también nos señala la no discriminación, que fue una de las reformas más significativas en nuestra carta magna. Así mismo la convención nos señala que, persona es todo ser humano, por lo tanto, todas las personas gozan de los derechos humanos sin excepción alguna.

Ahora bien, en el artículo 3º y 4º nos señala los puntos más importantes en cuanto a la personalidad jurídica y la protección de la vida respectivamente, así lo establece:

#### *“...CAPÍTULO II: DERECHOS CIVILES Y POLITICOS*

##### *ARTÍCULO 3.- Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica*

*Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.*

##### *ARTÍCULO 4.- Derecho a la Vida*

1. *Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.*

2. *En los países que no han abolido la pena de muerte, ésta sólo podrá imponerse por los delitos más graves, en cumplimiento de sentencia ejecutoriada de tribunal competente y de conformidad con una ley que establezca tal pena, dictada con anterioridad a la comisión del delito. Tampoco se extenderá su aplicación a delitos a los cuales no se le aplique actualmente.*

3. *No se restablecerá la pena de muerte en los Estados que la han abolido.*

4. *En ningún caso se puede aplicar la pena de muerte por delitos políticos ni comunes conexos con los políticos.*

5. *No se impondrá la pena de muerte a personas que, en el momento de la comisión del delito, tuvieren menos de dieciocho años de edad o más de setenta, ni se les aplicará a las mujeres en estado de gravidez.*

6. *Toda persona condenada a muerte tiene derecho a solicitar la amnistía, el indulto o la conmutación de la pena, los cuales podrán ser concedidos en todos los casos. No se puede aplicar la Pena de muerte mientras la solicitud este pendiente de decisión ante autoridad competente.” (Convención Americana de Derechos Humanos, 1969)*

Partiendo del artículo tres, dice que toda persona tiene derecho a que se le reconozca su personalidad jurídica, siendo esta, el reconocimiento de los derechos que una persona tiene, pero también reconocer que toda persona tiene obligaciones a las cuales se les debe de dar cumplimiento, un ejemplo de esto en México es en el

momento del nacimiento de un bebé, este al ser registrado en un registro civil y se le expide su acta de nacimiento, se le reconoce su nacionalidad, que en coherencia con la CPEUM, dice esta que por nacimiento en el territorio mexicano sin importar la nacionalidad de los padres, por nacer en una nave o embarcación mexicana, o los que nazcan en el extranjero por padre o madre mexicanos siendo estos por naturalización o por haber nacido en el territorio nacional, serán mexicanos, y este mismo bebé, al cumplir con la mayoría de edad, que en México está reconocida a los 18 años de edad, este ya será apto para ejercer su derecho al voto de acuerdo al artículo 33 fracción I, esto por dar un ejemplo, así mismo el voto es un deber de todos los mexicanos, de acuerdo al artículo 36 fracción III, de ahí el dicho: es tu derecho y obligación votar.

En cuanto al artículo 4º, este habla de la protección a la vida, siendo la vida el bien más importante que una persona puede poseer. En el primer punto nos dice que toda persona tiene derecho que se le respete su vida y que es un derecho que deberá estar protegido por el estado a través de las leyes y que nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente, cosa que en México no existe.

Mientras tanto, el segundo punto nos habla de que, la pena de muerte que aún se aplique en los países, esta deberá ser aplicada únicamente a los delitos graves, punto en el que hay un acuerdo, pues el objetivo de esta tesis es el restablecimiento de dicha pena, pero con el propósito de aplicarlo a los delitos más graves, siendo estos los de mayor incidencia delictiva.

Luego en el tercer punto que, es el más importante para este trabajo, dice que la pena no se restablecerá en los países que ya la han abolido, siendo este el texto de la convención más comentado, pues como ya se ha dicho en las tesis que se han usado

como referencia, se ha concluido que es este el artículo que le impediría al Estado mexicano el poder para aplicar la pena capital en el territorio de nueva cuenta, pues ningún legislador local o federal podría reanudar las ejecuciones, sin violar los derechos humanos y por consecuencia sin violar la constitución.

En el siguiente punto, dice que la pena capital no se podrá aplicar a los delitos políticos por ningún motivo, tampoco los comunes conexos con los políticos, tal como la rebelión, reflexionando sobre este punto, se puede decir que, de cierto modo no importaría mucho el aplicar la pena capital o no, ya que se sabe que los incitadores o a la rebelión realizan una de dos cosas, la primera entregarse a las autoridades antes de completar sus planes o que este sea capturado en algún operativo o enfrentamiento y que este sea procesado, enjuiciado y encarcelado, o que este sea abatido en los enfrentamientos que este individuo desarrolle en la sociedad.

En el punto cinco, nos habla que la persona que cometa un delito, no se le podrá imponer la pena de muerte siendo esta menor de edad, en México menor de 18 años de edad, al momento de la comisión del delito, esto ya que si referenciamos documentos científicos, se dice que es a esta edad a la que las personas “menores de edad” no tienen el raciocinio o el criterio suficientemente maduro para estar consciente de las acciones que realiza, por otro lado, tampoco se les podrá imponer a las mujeres en estado de gravidez, esto haciendo referencia a las mujeres embarazadas, pues en el vientre se alberga a un nuevo ser el cual también es acreedor de derechos humanos, y al ser la madre quien cometió el delito, es el feto la persona libre de toda culpa y al necesitar de otro medios para subsistir, la madre debe

seguir viva para lograr el objetivo de la protección de la vida del producto que la mujer lleva en su cuerpo.

Por último punto, la convención nos dice que toda personada condenada a muerte, tendrá el derecho de solicitar la amnistía, el indulto o la conmutación de la pena, demostrando que la convención, da cumplimiento al objetivo de proteger la vida de toda persona, incluyendo la de aquellos que ya han sido sentenciados a muerte, y procurando que cuando este haga la solicitud de alguno de los recursos, la pena no podrá aplicarse mientras la solicitud este pendiente de decisión por parte de la autoridad competente.

Recapitulando, la convención es un documento que, como ya quedo observado, tiene como razón de existir, la protección de los derechos humanos que todas las personas poseemos, por el simple hecho de ser humanos, y tiene una encarecida misión de proteger la vida de todos nosotros, por ejemplo, condiciona a los Estados que sean parte de este tratado, a que la pena de muerte sea aplicada solo a delitos graves, esto en los países que aún la aplican, o por el contrario que los Estados ya no puedan aplicar la pena de muerte de nueva cuenta, caso en el que se encuentra la república mexicana. Como se puede interpretar bien, se da lugar a una cuestión muy importante, ¿Por qué la convención deja que se siga aplicando la pena capital en los países que no la han abolido, pero no deja reestablecerla a los países que ya lo hicieron?, ¿Por qué si está fundamentado en los hechos que a diario suceden en el país, la pena no puede reestablecerse en México?, ¿Acaso los países que no han abolido la pena capital tienen más derechos que los que ya lo abolieron?, son cuestiones que más adelante se responderán, y que se dejan al mismo tiempo al criterio del lector, ya que todos somos humanos, y todos pensamos, criticamos y opinamos diferente.

La realidad en el México del 2022, está muy alejada de lo que busca la convención, diario podemos observar que se pierde cada vez más el respeto a los derechos humanos, el respeto de un hombre a otro, ya sea por parte de las organizaciones criminales, como de servidores públicos o de ciudadanos que no muestran ya ni el mínimo interés, preocupación o ayuda por las demás personas que tienen alrededor, es decir, existe una suspensión de garantías no decretada por nuestro gobierno, y lo que es peor, es que a visión de cualquier ciudadano honrado, esto solo va a empeorar en los próximos años al grado de que, se pierda todo rasgo de civismo en nuestra sociedad.

A continuación, se hablará del artículo 32 de la convención, el cual establece lo siguiente:

*“...CAPÍTULO V: DEBERES DE LAS PERSONAS*

*ARTÍCULO 32.- Correlación entre Deberes y Derechos*

- 1. Toda persona tiene deberes para con la familia, la comunidad y la humanidad.*
- 2. Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática.”* (Convención Americana de Derechos Humanos, 1969)

La información anterior da a conocer a toda persona que, así como tiene derechos, también se es acreedor de deberes, u obligaciones, esto porque debe de existir una reciprocidad entre el Estado y los gobernados, este es muy sencillo, mientras el ciudadano sea honrado, el gobierno está obligado a velar por su protección, el cual es un punto que es de relevancia, pues así como hay personas que utilizan expresiones

como: el gobierno me va a sacar de la pobreza, el gobierno debe de pavimentar mi calle, por eso pago impuestos, es el gobierno en estos casos en los que está obligado a cumplir con las necesidades de la sociedad, hablese del ámbito en el que se hable, salud, economía, seguridad, etcétera, pero para que todo esto se vuelva una realidad, son las autoridades las primeras que deben de dar el ejemplo, dando cumplimiento a todo lo que la sociedad les demande, y una vez que esto suceda, entonces si será la sociedad la que no tenga excusas para superar su calidad de vida baja y progresar en su realidad,

Aquí se quiere citar un dicho que es utilizado por los ladrones: “robo por necesidad, no porque sea mala persona”, es solo una justificación, para esto es necesario compartir las siguientes imágenes, de las cuales una contiene un texto y las otras son fotografías de algunos carteles entregando despensas a familias mexicanas durante la pandemia del COVID - 19:

Como se puede observar y leer, hay ocasiones en las que los ciudadanos ignorantemente, justifican los actos delictivos y se busca una simpatía en el proceso de estas justificaciones, las imágenes mostradas solo demuestran y confirman, lo que se ha venido diciendo en varias ocasiones, la existencia de ese doble discurso, ya que hablando de la imagen 2.1, muchos estarán de acuerdo en que si existe la necesidad de obtener ingresos, sobre todo si hay una familia a la cual se le debe de dar sustento, pues los padres tienen obligaciones para con sus hijos, pero de acuerdo a lo que dice el usuario de



figura 2.1 Twitter de un usuario que realiza el llamado a la sociedad para detener la simpatía los actos delictivos.



Twitter, el incurrir en actos delictivos como lo es robar, y justificarse con la necesidad, es algo que la sociedad y los delincuentes han utilizado para simpatizar con la misma, pero si existe esa necesidad, ¿Por qué es necesario robar?, ¿Es acaso una variable de la cultura como la desesperación?, o ¿Por qué se tiene que robar por necesidad?, a opinión del escritor, si existe una necesidad de obtener ingreso alguno, para sostener a la familia, entonces se debe buscar cualquier medio para obtenerlos, pero el que incurra en actos delictivos, no justifica a ninguna persona, y no le da el derecho de realizar lo que considere necesario a su criterio, en este caso el robar, para la satisfacción de esa necesidad.



*figura 2.3 Narcotráfico aprovecha contingencia por coronavirus para buscar simpatía social.*



*figura 2.2 Entregan despensas en Veracruz presuntos integrantes del CJNG.*

Ahora hablemos de las imágenes 2.2 y 2.3, en estas fotografías se pueden observar a civiles y personas armadas, las cuales se puede apreciar que no son parte del ejército mexicano, marina, o policías, sino más bien integrantes de dos grupos delictivos a los que conocemos como: el Cartel del Golfo y el Cartel Jalisco Nueva Generación, los presuntos integrantes de estas dos organizaciones están entregando unas cajas de cartón en las traen en su contenido despensas de canasta básica, o al

menos así lo dieron a conocer quienes recibieron estas cajas, las fotografías circularon por todas las redes sociales, televisión y periódicos, así como también fueron comentadas en la radio, con títulos como: los carteles apoyando a las familias más necesitadas, otros diciendo: mientras el gobierno te manda a tu casa sin ningún tipo de apoyo, los carteles te dan la mano, esto aconteció en algunas localidades del estado de Veracruz y de Jalisco, estados donde respectivamente operan estos grupos criminales.

A juicio de algunos pocos, felicitaron y se sintieron orgullosos de que estos Carteles apoyaran a las comunidades más pobres de sus respectivas zonas, argumentando que el gobierno no está velando por los intereses de los más necesitados, sino solo por propios, entre otros comentarios, la realidad es que las organizaciones solo buscan simpatizar con la sociedad, ya que son estos sectores sociales los que son más vulnerables a ingresar a los mismos, es decir, son los principales blancos de estos grupos para lograr sus metas, a opinión del autor y para ejemplificar, imaginen esta situación hipotética de la imagen 2.3: los dos civiles son abuela y nieto, y los otros dos sujetos fueron quienes asesinaron a los padres del joven, ahora está la otra imagen, figura 2.2: las civiles que aparecen, todas madres de hijos o todas familiares entre sí, y el joven enmascarado que entrega la caja es el hijo de la civil con short rojo, ¿Cuál es la opinión ahora?, ¿Sigue siendo la misma al decir que se realizan los actos criminales por necesidad?, o ¿La opinión ha cambiado y ya no se está de acuerdo con los delincuentes que dicen que roban por necesidad?

En resumidas cuentas, de lo que habla el artículo comentado de la convención, todas las personas tienen derechos y obligaciones, y a criterio del investigador, si ya hay personas que no respetan los derechos de los demás, no existe razón, motivo o

circunstancia para apoyarlos y justificarlos por sus acciones, en otras palabras, si ya hay personas que no respetan la ley, no hay que unírseles, así como lo hicieron las personas de las fotografías, así mismo, se confirma el doble discurso que maneja el gobierno, pero también la doble moral que se está haciendo costumbre dentro de nuestra sociedad.

Continuando con la convención, y para finalizar con este punto, se cita el siguiente artículo:

*“...PARTE III: DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS*

*CAPÍTULO X: FIRMA, RATIFICACIÓN, RESERVA, ENMIENDA, PROTOCOLO Y DENUNCIA*

*ARTÍCULO 78*

*1. Los Estados Partes podrán denunciar esta Convención después de la expiración de un plazo de cinco años a partir de la fecha de entrada en vigor de la misma y mediante un preaviso de un año, notificando al Secretario General de la Organización, quien debe informar a las otras Partes.*

*2. Dicha denuncia no tendrá por efecto desligar al Estado Parte interesado de las obligaciones contenidas en esta Convención en lo que concierne a todo hecho que, pudiendo constituir una violación de esas obligaciones, haya sido cumplido por él anteriormente a la fecha en la cual la denuncia produce efecto.”* (Convención Americana de Derechos Humanos, 1969)

Cabe aclarar que, los artículos del 74 al 78, hablan respectivamente de todo el capítulo, que son la firma, la ratificación, la reserva, la enmienda, el protocolo y la denuncia, pero en esta ocasión hablaremos del artículo 78, ya que es importante entender a que hace referencia este artículo y así comprender que es lo que estipula.

Como es bien sabido, la denuncia es el primer paso en el derecho penal para dar a conocer ante la autoridad competente que se ha cometido un delito. En este artículo, la convención nos indica en su primer punto que, cualquier Estado parte de esta convención puede denunciar la convención, una vez que se haya cumplido un plazo de cinco años y con un aviso previamente realizado al secretario general de la organización con un año de anticipo, esto con la finalidad de avisar a los demás Estados partes de que se ha iniciado este proceso.

Mientras que en el segundo dice que, esta denuncia no produce efecto de desligar al Estado parte de las obligaciones de la convención, sino todo lo contrario, el país sigue teniendo la responsabilidad de dar cumplimiento a las obligaciones con las que se ha comprometido a respetar y garantizar.

Como se ha podido leer hasta el momento, no hay un instrumento que permita a un Estado parte de la convención, el salir de ella, por lo que se puede interpretar, que México, con previa aprobación del senado de la república, podría salir de la convención para poder tomar medidas en lo interno y dar lugar al restablecimiento de la pena de muerte, siempre que esta sea aplicada únicamente y exclusivamente a los delitos graves y a los servidores públicos que abusen de las leyes locales y federales del país, esto en busca de implementar un medio de control social. O en caso contrario, argumentar ante la convención que se les otorgue el derecho de reestablecer la pena capital a aquellos

países que ya la han abolido, pues la realidad de nuestro país, puede mejorar aplicando esta pena y otros medios en un trabajo en conjunto para mejorar la calidad de las futuras generaciones. A opinión del autor de este trabajo, las generaciones futuras son las que se encargaran del país, tarde o temprano, puede que la pena capital sea reestablecida en busca del bien común que tanto anhela la sociedad mexicana y será aplicada con el único fin de poner orden y garantizar los derechos humanos, de los que todos gozamos sin excepción alguna, dando total cumplimiento a lo que estipulan los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

## 2.20 Amnistía Internacional (AI).



figura 2.4 Inicio de la página web de Amnistía Internacional.

Como siguiente punto a citar en este trabajo, utilizaremos la información de un movimiento social internacional, que por nombre lleva “Amnistía Internacional”, movimiento que como propósito, busca que en el mundo se respeten los derechos humanos de todas las personas, entre los cuales se encuentra la erradicación de la

pena capital, según los datos de su propia página web, es gracias a ellos que se ha abolido la pena de muerte en muchos países alrededor del mundo, y que sigue buscando dicha abolición en los países en los que aún se utiliza la pena en nuestros días.

Así pues, tenemos la siguiente información:

*“...¿Quiénes somos?*

*Amnistía Internacional es un movimiento global de más de 7 millones de personas que se toman la injusticia como algo personal. Trabajamos por un mundo en el que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos.*

*Nos financiamos gracias a nuestra membresía y a gente como tú. Somos independientes de toda ideología política, interés económico y religión. No hay gobierno libre de escrutinio. No hay situación sin esperanza.*

*Cuando empezamos, pocos habrían anticipado que los torturadores acabarían convertidos en delincuentes internacionales, que la mayoría de los países aboliría la pena de muerte y que dictadores que parecían intocables se verían obligados a responder por sus crímenes.*

*¿Qué hacemos?*

*Con nuestra minuciosa investigación y nuestro decidido trabajo de campaña, ayudamos a combatir los abusos contra los derechos humanos en todo el mundo. Llevamos a torturadores ante la justicia. Cambiamos leyes opresivas. Y liberamos a personas encarceladas únicamente por expresar su opinión.*

*¿Qué hace amnistía?*

*Cada vez que se comete un abuso en algún lugar del mundo, Amnistía investiga los hechos y arroja luz sobre ellos.*

*También captamos apoyos entre los gobiernos y entre otros focos de influencia, como las empresas, y nos aseguramos de que cumplen sus promesas y respetan el derecho internacional.*

*Al dar a conocer los impactantes testimonios de las personas con las que trabajamos, movilizamos a miles de simpatizantes en todo el mundo. Juntos hacemos campaña en favor del cambio y tomamos posición en defensa de los y las activistas que actúan en primera línea.*

*Amnistía ayuda a las personas a reivindicar sus derechos a través de la educación y la formación.*

*¿Dónde comenzó todo?*

*En 1961, el abogado británico Peter Benenson se indignó al enterarse de que dos estudiantes portugueses habían sido encarcelados sólo por brindar por la libertad. Escribió un artículo para el periódico "The Observer" y emprendió una campaña de increíble repercusión. Su llamada a la acción, que se reprodujo en periódicos de todo el mundo, dio origen a la idea de que las personas de todo el mundo pueden actuar de forma conjunta y solidaria en defensa de la justicia y la libertad.*

*Este momento de inspiración no solo marcó el nacimiento de un movimiento extraordinario, sino también el inicio de un extraordinario cambio social.*

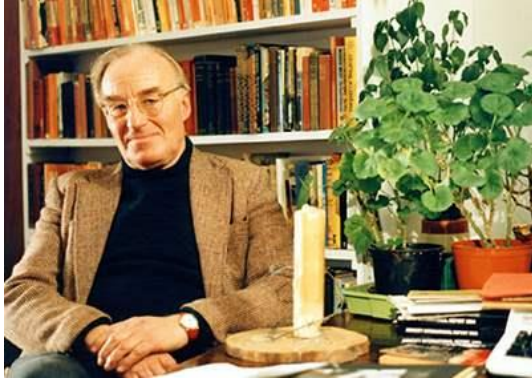


figura 2.5 Peter Benenson

*“...hasta que no haya sido puesto en libertad el último preso de conciencia, hasta que no haya sido cerrada la última cámara de tortura, hasta que no se haya hecho realidad para las personas del mundo la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, no habremos hecho nuestro trabajo” (Benenson, 1961)*

### *Amnistía hoy*

*Tras más de 50 años de logros innovadores, Amnistía Internacional ha experimentado una profunda transformación para adaptarse a los extraordinarios cambios por los que atraviesa el mundo.*

*Hemos pasado de tener una gran sede central en Londres a abrir oficinas regionales en distintas ciudades de África, América Latina, Asia y Oceanía, Europa Central y Oriental y Oriente Medio. Estas oficinas son centros regionales clave para nuestras actividades de investigación, campaña y comunicación. Las nuevas oficinas regionales fortalecen el trabajo de las Secciones, que ya inciden con su labor a nivel nacional en más de 70 países. Ahora sí podemos reaccionar rápidamente a los acontecimientos, donde quiera que ocurran, y ser una fuerza poderosa en favor de la libertad y la justicia.*

*Para mantenernos un paso por delante, estamos desarrollando herramientas haciendo uso de las nuevas tecnologías, como una aplicación para teléfonos móviles que actúa a modo "botón del pánico" para activistas que corren riesgo de arresto o detención a diario.*



*Imagínate lo que podemos lograr trabajando codo con codo con activistas de todos los rincones del planeta. ¿Cuántas puertas de prisiones más se abrirán? ¿Cuántos torturadores comparecerán ante la justicia? ¿Cuántas personas realizarán sus derechos y vivirán con dignidad?” (Amnistía Internacional, 1961)*

Bueno, de acuerdo con la información anterior, conocemos lo que es AI, y lo que busca realizar alrededor del mundo y como es que logra los objetivos que ha alcanzado. Así también, conocimos un poco de su historia desde quien es el fundador de este movimiento social global, quién es un abogado de nombre Peter Benenson, y conocemos también lo que AI es hoy.

Ahora bien, ¿Qué dice AI sobre la pena de muerte?, de acuerdo con la información del sitio web, tenemos lo siguiente:

*“...pena de muerte.*

*Sabemos que, juntos, podemos acabar con la pena de muerte en cualquier parte.*

*Cada día, algún Estado ejecuta o condena a muerte a alguien como castigo por algún delito, y a veces por actos que no deben estar castigados. En algunos países, puede imponerse esta pena por delitos relacionados con las drogas, mientras que en otros se reserva para los actos de terrorismo y los asesinatos.*

*Algunos países ejecutan a personas que tenían menos de 18 años en el momento de cometerse el delito; otros aplican la pena capital a personas con discapacidades psíquicas e intelectuales; y otros la aplican en el contexto de juicios sin las debidas garantías, vulnerando claramente las normas y el derecho internacional. Así, la gente*

*pasa años condenada a muerte, sin saber cuándo le llegará el momento o si podrá volver a ver a su familia.*

*La pena de muerte es la forma más extrema de pena cruel, inhumana y degradante. Amnistía Internacional se opone a la pena de muerte en todos los casos sin excepción, al margen de quién sea la persona acusada, de su culpabilidad o inocencia, de la naturaleza y las circunstancias del delito y del método de ejecución.*

*Amnistía Internacional sostiene que la pena de muerte constituye una violación de derechos humanos y, en particular, del derecho a la vida y del derecho a no sufrir tortura ni tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes. Estos dos derechos están consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada en 1948 por las Naciones Unidas.*

*Además, a lo largo del tiempo, la comunidad internacional ha ido adoptando diversos instrumentos que prohíben el empleo de la pena de muerte, entre ellos los siguientes:*

- ❖ El Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.*
- ❖ El protocolo número 6 al Convenio Europeo de Derechos Humanos, Sobre la abolición de la pena de muerte, y el protocolo número 13 al mismo convenio, sobre la abolición de la pena de muerte en todas las circunstancias.*
- ❖ El protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte.*

*Aunque el derecho internacional dispone que se debe restringir el uso la pena de muerte para los “más graves delitos”, es decir, el homicidio intencional, Amnistía Internacional considera que la pena de muerte nunca es la solución.*

*“La pena de muerte es un síntoma de una cultura de violencia, no su solución.”*

*Métodos de ejecución*

❖ *Decapitación, Electrocución, Ahorcamiento, Inyección letal y Armas de fuego*

*Ejecución de personas que eran menores de edad en el momento del delito*

*Hay países que siguen condenando a muerte y ejecutando a personas que eran menores de 18 años en el momento del delito, a pesar de que el derecho internacional de los derechos humanos prohíbe la aplicación de la pena de muerte en tales casos. El número de esas ejecuciones es reducido en comparación con el total de ejecuciones anuales registradas por Amnistía Internacional, pero su importancia va más allá de las cifras, y pone en cuestión el compromiso de los Estados ejecutores de respetar el derecho internacional.*

*Desde 1990, Amnistía Internacional ha documentado en 10 países al menos 149 ejecuciones de personas que eran menores de edad en el momento del delito: Arabia Saudí, China, Estados Unidos de América, Irán, Nigeria, Pakistán, República Democrática del Congo, Sudán, Sudán del Sur y Yemen.*

*Varios de estos países han cambiado ya sus leyes para excluir esta práctica. En Irán, las ejecuciones de personas menores de edad en el momento del delito duplican con creces el número la suma esas ejecuciones en los restantes nueve países. En el*

*momento de redactar el presente informe, esa cifra ascendía en Irán a al menos 99 ejecuciones desde 1990.*

*¿Qué hace Amnistía Internacional para lograr la abolición de la pena de muerte?*

*Amnistía Internacional lleva 40 años haciendo campaña en todo el mundo por la abolición de la pena de muerte.*

*Amnistía hace un seguimiento del uso que los Estados hacen de esta forma, la más extrema, de castigo cruel, inhumano y degradante con el fin de señalar públicamente a los países que siguen aplicándolo y hacer que rindan cuentas por ello. Anualmente, publicamos un informe con las cifras correspondientes y las tendencias de cada país. El último, titulado Condenas a muerte y ejecuciones 2019, fue publicado en abril de 2020.*

*El trabajo de la organización en contra de la pena de muerte adopta múltiples formas, entre ellas, proyectos específicos basados en trabajo de incidencia y de campaña en las regiones de África, Asia y Oceanía, América y Europa y Asia Central; el refuerzo de normas nacionales e internacionales en contra del uso de la pena capital, respaldando, por ejemplo, la adopción por parte de la Asamblea General de la ONU de resoluciones sobre una moratoria de la pena de muerte; y ejercer presión en relación con casos de personas que se enfrentan a una ejecución inminente. También respaldamos las acciones y el trabajo del movimiento abolicionista a escala nacional, regional y global.*

*Cuando Amnistía Internacional comenzó ese trabajo en 1977, sólo 16 países habían abolido totalmente la pena de muerte. Hoy día la cifra asciende a 106, más de la mitad de los países del mundo. El número de países abolicionistas en la ley o en la práctica es superior a dos tercios del total.*

## CASOS PRÁCTICOS

### *Salvado de la pena de muerte: Hafez Ibrahim*

*El trabajo de campaña de Amnistía Internacional consiguió detener la ejecución del yemení Hafez Ibrahim no una, sino dos veces. Hafez —acusado de un delito del que*



*se declara en todo momento inocente— iba a ser fusilado por un pelotón en 2005. De hecho, en la prisión yemení lo condujeron a un pequeño patio, ante un grupo de soldados que sostenían fusiles. Pensaba que había llegado el final.*

*figura 2.6 Hafez Ibrahim, salvado de la pena de muerte en dos ocasiones*

*Cuando se disponían a disparar, lo llevaron de vuelta a la celda, sin darle ninguna explicación. “Estaba perdido. No entendía lo que pasaba. Más tarde supe que Amnistía Internacional había llamado al presidente yemení para que detuviera mi ejecución y se había escuchado su mensaje”, explica Hafez.*

*En 2007, cuando estaba de nuevo a punto de ser ejecutado, envió un SMS a Amnistía Internacional: “Van a ejecutarlos”, comunicó Hafez.*

*Ese mensaje le salvó la vida, pues desató una campaña internacional que llevó al presidente del país a detener, por segunda vez, su ejecución.*

*Ahora, Hafez es abogado, y ayuda en Yemen a gente encarcelada y condenada a muerte por delitos cometidos cuando eran menores de edad. “Le debo la vida a*

*Amnistía Internacional”, asegura. Ahora dedico mi vida a luchar contra la pena de muerte”. (Amnistía Internacional, 1961)*

De acuerdo a la información anterior, tenemos que AI, mantiene una postura de cero tolerancias a la pena capital, haciendo uso de los mismos argumentos que a lo largo de todo este trabajo de investigación, han sido mencionados por diversas fuentes y autores, así mismo dice estar publicando anualmente un cifrado de las ejecuciones que se cometen a lo largo de un año siendo el más actual publicado en abril del 2019. También presenta un caso práctico en el que un hombre fue salvado por esta organización en dos ocasiones diferentes, caso del que no se dan detalles, tan solo que, el sentenciado a muerte, habría enviado un mensaje a AI y estos con una llamada, se comunicaron con el presidente nacional de Yemen, pues este hombre al ser encarcelado, siempre dijo ser inocente de los cargos que se le imputaban.

Así mismo, a opinión del autor de esta tesis, y al mismo tiempo agotar toda la búsqueda en la página web de AI, se llega a diversas conclusiones sobre el movimiento del que se habla anteriormente. Primero, se puede decir que este movimiento surge a partir de la inspiración generada por un hombre en busca del cumplimiento de la Declaración Universal de Derechos Humanos en Inglaterra, lo que desarrolla un movimiento social global que, al día de hoy ha conseguido avances en las legislaciones de muchos Estados y que continuara haciéndolo hasta que la pena de muerte sea abolida totalmente. Segundo haciendo uso de los mismos argumentos que se han mencionado con anterioridad, surge una interrogante muy importante que todos se deberían de hacer, hablando precisamente del argumento que dice: la pena de muerte no disuade el crimen, desacreditando al no existir pruebas de que sea más eficaz que la cadena perpetua a la

hora de reducir la incidencia de criminalidad, la interrogante es la siguiente ¿Es más eficaz la cadena perpetua que la pena capital?, al criterio del investigador, AI, siendo ya una organización mundial, debería de tener un enfoque panorámico, y no solo centrarse en decir que la pena de muerte no disuade el crimen, al contrario, debe de realizar sus propias investigaciones y respaldar todos sus argumentos. Tercero y último, AI, tiene un propósito, noble, humano, responsable y fuerte ante los Estados, pero al hablar de México, caemos nuevamente en que el ambiente social en el que vivimos todos los mexicanos, no puede aplicarse la ideología de AI, ya que fracasaría y los crímenes seguirían aumentando, así como el número de encarcelados y el número de delincuentes que por culpa del sistema de justicia quedan libres en las calles reincidiendo una y otra vez a lo largo de su vida, lo cual se confirma con las estadísticas de los sistemas nacionales a los que el público en general tiene acceso a través de cualquier dispositivo móvil, siendo estos: la computadora, celulares, tabletas, etc. Esta información se citará en el siguiente punto.

## 2.21 Datos estadísticos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

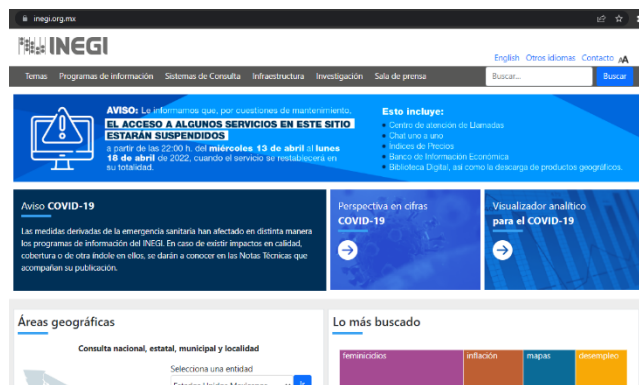


figura 2.7 Inicio del Sitio Web Oficial de INEGI.

A continuación, se citara información proveniente del sitio oficial del INEGI, la cual se presenta en gráficas y tablas como datos de estadística que la institución realiza periódicamente, por un tiempo determinado de un año para presentar la nueva información al

público en general, como se mencionó anteriormente cualquier persona con acceso a

internet, puede acceder a esta información desde cualquier dispositivo móvil y a cualquier hora del día, garantizando la transparencia del trabajo que realizan las instituciones gubernamentales.

Por cierto, es importante aclarar que, la información que se presentara, serán capturas de pantalla de la página electrónica antes mencionada, garantizando la no modificación y no alteración de las cifras oficiales. Para poder hacer legible la información a continuación, fue necesario cortar las capturas de pantalla de su captura original, tal como se muestra en la figura 2.7, para poder comprender lo que estas cifras nos dicen de la situación actual de México. Una vez aclarado, para dar inicio damos clic en la opción “Seguridad pública y justicia”, y veremos el menú de esta opción en un nuevo enlace, tal como se muestra en la figura 2.8, y se pueden apreciar las diferentes opciones de datos estadísticos a los que tenemos acceso, para esta investigación tomaremos en cuenta las opciones: incidencia delictiva y percepción sobre el desempeño de las autoridades de seguridad pública y justicia, de acuerdo a la encuesta correspondiente al año 2021<sup>1</sup>, y daremos a conocer su interpretación, de acuerdo al criterio del investigador de este trabajo. Así mismo solo se usarán los datos correspondientes a lo general de la república y los propios del estado de Veracruz: incidencia delictiva conformara de la figura 2.9 a la figura 2.12 y la percepción sobre el desempeño de las autoridades de seguridad pública y justicia de la figura 2.13 a la figura 2.15.

---

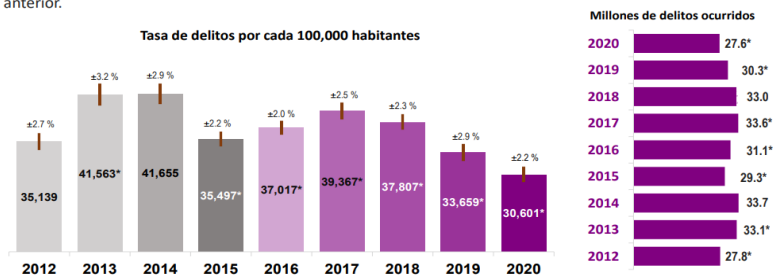
<sup>1</sup> <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2021/>



figura 2.8 Selección del menú Seguridad pública y justicia.

### Incidencia delictiva en las personas

A nivel nacional, se estima una tasa de **30 601 delitos por cada 100,000 habitantes** durante **2020**. Las pruebas de hipótesis demuestran que, estadísticamente, la incidencia delictiva tuvo un descenso respecto del año anterior.



Nota: Debido a la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (causante de la COVID-19), el levantamiento de la información de la ENVIPE 2020, con año de referencia 2019, se realizó del 17 al 31 de marzo y del 27 de julio al 04 de septiembre.  
 \* En estos casos si existe un cambio estadísticamente significativo con respecto del ejercicio anterior.

figura 2.9 Incidencia delictiva en las personas.

### Incidencia delictiva 2019-2020 (Tasa de delitos)

Tasa de delitos por cada 100,000 habitantes para la población de 18 años y más en 2020, según la entidad federativa en que ocurrió el delito.

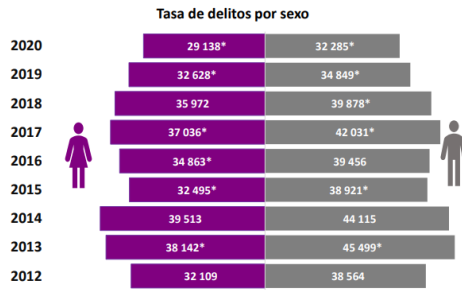
Entidades federativas				Entidad			
Entidad	2019	2020	Cambio (Δ %)	Entidad	2019	2020	Cambio (Δ %)
<b>NACIONAL</b>	<b>33 659</b>	<b>30 601</b>	<b>-9.1</b>				
Aguascalientes	48 443	29 984	-38.1	Morelos	40 298	35 794	-11.2
Baja California	36 655	27 377	-23.2	Nayarit	18 214	22 099	21.3
Baja California Sur	18 887	22 739	20.4	Nuevo León	28 319	29 064	2.6
Campeche	18 595	25 390	36.5	Oaxaca	22 069	22 060	0.0
Coahuila	21 896	28 383	20.5	Puebla	33 014	31 685	-4.0
Colima	29 280	26 793	-8.5	Querétaro	36 034	31 664	-12.1
Chiapas	13 903	15 689	12.8	Quintana Roo	35 535	33 342	-6.2
Chihuahua	23 133	25 690	11.1	San Luis Potosí	29 384	32 136	9.4
Ciudad de México	62 008	53 334	-14.0	Sinaloa	25 945	22 026	-15.1
Durango	21 373	22 970	7.5	Sonora	25 646	33 098	29.1
Guanajuato	50 894	29 106	-42.8	Tabasco	32 148	35 677	11.0
Guerrero	30 864	30 769	-0.3	Tamaulipas	21 954	20 594	-6.2
Hidalgo	20 732	23 605	13.9	Tlaxcala	30 177	27 130	-10.1
Jalisco	34 703	33 248	-4.2	Veracruz	19 542	18 778	-3.9
Estado de México	48 916	39 539	-19.2	Yucatán	17 686	21 348	20.7
Michoacán	20 414	21 521	5.4	Zacatecas	22 363	21 510	-3.8

De acuerdo con las pruebas de hipótesis correspondientes, en estos casos si existe diferencia estadística significativa con respecto del nivel estimado para el año anterior. Los márgenes de error de las estimaciones por entidad federativa para el año de referencia 2020 en promedio son del 11%, con un máximo de error de hasta el 19% para un caso y un mínimo de margen de error del 6% para un caso. Para mayor detalle, ver tabulados básicos ENVIPE 2021.

figura 2.10 Incidencia delictiva 2019 - 2020 (Tasa de delitos).

## Incidencia delictiva en las personas por sexo

Históricamente, los hombres son víctimas de un mayor número de delitos que las mujeres. Durante 2020, la incidencia delictiva en **hombres** fue **11%** mayor que la estimada para **mujeres**.



Nota 1: La ENVIPE mide delitos que afectan de manera directa a las víctimas o a los hogares, tales como: Robo total de vehículo, Robo parcial de vehículo, Robo en casa habitación, Robo o asalto en calle o transporte público, Robo en forma distinta a las anteriores (como Carterismo, Allanamientos, Abigato y Otros tipos de robo), Fraude, Extorsión, Amenazas verbales, Lesiones y Otros delitos distintos a los anteriores (como Secuestros, Delitos Sexuales y Otros delitos).

Nota 2: Debido a la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (causante de la COVID-19), el levantamiento de la información de la ENVIPE 2020, con año de referencia 2019, se realizó del 17 al 31 de marzo y del 27 de julio al 04 de septiembre.

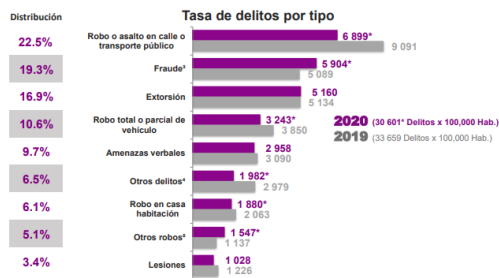
\* En estos casos **si existe** un cambio estadísticamente significativo con respecto del ejercicio anterior.



figura 2.11 Incidencia delictiva en las personas por sexo.

## Incidencia delictiva — Tipos de delito

Durante 2020, se cometieron **27.6 millones** de delitos<sup>1,2</sup> asociados a **21.2 millones** de víctimas. Esto representa una tasa de concentración de **1.3 delitos por víctima** (en 2019 fue de 1.4).



1 La ENVIPE 2021 mide los delitos más representativos del fuero común. Delitos como delincuencia organizada, narcotráfico, portación de armas exclusivas del Ejército, tráfico de documentos, entre otros, no son susceptibles de captarse en una encuesta de victimización como la ENVIPE.

2 A nivel nacional, se estima 30 293 237 delitos ocurridos durante 2019. Fuente: ENVIPE 2020.

3 Incluye fraude bancario y fraude al consumidor.

4 Incluye delitos como secuestro o secuestro exprés, delitos sexuales y otros delitos.

5 Se refiere a robos distintos de robo o asalto en la calle o en el transporte, robo total o parcial de vehículo, y robo en casa habitación.

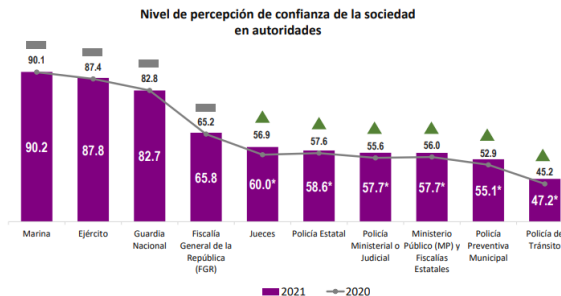
\* En estos casos **si existe** un cambio estadísticamente significativo con respecto del ejercicio anterior.



figura 2.12 Incidencia delictiva - Tipos de delito.

## Percepción de confianza de las autoridades

En cuanto al **nivel de confianza** en autoridades de seguridad pública, seguridad nacional, procuración e impartición de justicia, **90.2%** de la población de 18 años y más identifica a la **Marina** como la autoridad que mayor confianza le inspira con **Mucha o Algo**, seguida del **Ejército** con **87.8%**.



Nota: En 2021, se refiere al período de marzo-abril, mientras que en 2020 a marzo.

\* En estos casos **si existe** un cambio estadísticamente significativo con respecto del ejercicio anterior.



figura 2.13 Percepción de confianza de las autoridades.

## Percepción de corrupción de las autoridades

Sobre la **percepción de corrupción** respecto de las autoridades, **73.9%** de la población de 18 años y más considera que la **Policia de Tránsito** es corrupta, seguida de la **Policia Preventiva Municipal** con **65.5 por ciento**.

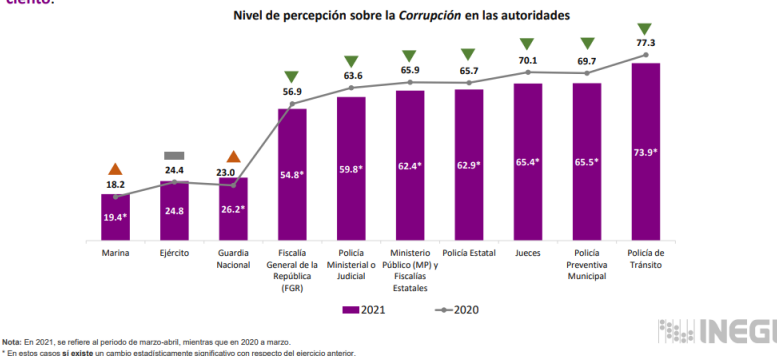


figura 2.14 Percepción de corrupción de las autoridades.

## Conocimiento de acciones para mejorar la seguridad pública

A nivel nacional, en cuanto al **conocimiento** de la sociedad respecto de **acciones realizadas** para **mejorar la seguridad pública** en su localidad, **50.5%** de la población identifica **mejoras en el alumbrado público**, seguido de **mayor patrullaje y vigilancia policiaca** con **43.2 por ciento**.

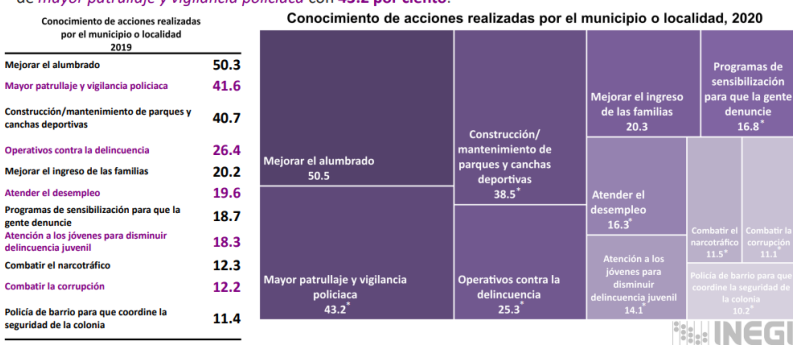


figura 2.15 Conocimiento de acciones para mejorar la seguridad pública.

De acuerdo a toda la información de arriba, conforme a la documentación citada previamente, en cuanto a la categoría de: índice delictivo, tal como se muestra en las gráficas, ya sea por delito, o por tipo de delito, así como delitos por sexo, en este caso en donde la víctima fue hombre o mujer, si tienen cifras que están a la baja desde hace dos años, pero según las notas de cada figura, este efecto fue gracias a la crisis sanitaria por la que paso el mundo entero por el virus SARS – COV- 2 o COVID – 19, crisis correspondiente a los años que se muestran desde el 2019 hasta el que se tiene informe el 2021, en otras oraciones, la incidencia delictiva ha bajado, lo que nos da a

entender que no se han cometido tantos delitos como en años anteriores, según la información del INEGI, esto de acuerdo a las figuras 2.9, 2.10, 2.11 y 2.12, y con forme a la figura 2.10 el estado de Veracruz se mantuvo sin cambios con respecto a los años 2019 y 2020, pues no hubo mucha variación de 19,542 a 18,778 delitos respectivamente, por cada 100,000 habitantes, que bien no apenas alcanza un 19.5% pero sigue siendo una tasa alta a criterio del autor.

En cuanto a la percepción de confianza, se encuentran a los encuestados del INEGI congruentes al decir que confían más en la maría y a su vez que no se percibe mucho la corrupción en esta institución, esto conforme a las figuras 2.13 y 2.14, sucede lo mismo con el ejército mexicana y ocurre lo contrario con los agentes de tránsito ya que, los encuestados encuentran en mucha desconfianza y una alta percepción de corrupción en estos agentes, también en las figuras antes mencionadas, lo que pone en juego la credibilidad del propio gobierno, y que juega en contra en primer lugar contra el ciudadano honesto, honrado y ejemplar de los que seguramente muchos ha formado parte de las estadísticas de incidencia delictiva.

Lo anterior se obtuvo de un PDF, que el mismo INEGI proporciona para su lectura, lo que llama la atención es que no se encontró registro de una tasa de homicidios, y además que el delito más común viene siendo el de robo en diferentes modalidades, cuando los hechos registrados y divulgados a través de diferentes medios, resultan ser iguales o superiores a los registros presentados en este trabajo.

## **2.22 Datos estadísticos del Sistema Nacional de Seguridad Pública**

El sistema nacional de seguridad pública (SNSP), es un sistema diseñado e implementado por el gobierno federal, el cual se encuentra al libre acceso y alcance de

cualquier ciudadano mexicano, con acceso a internet, a través de un dispositivo móvil o equipo de cómputo. Este sistema se encuentra en la página web oficial del gobierno que todos conocemos como gov.mx, la cual es una página matriz, es decir, es una página que tiene enlazada todas las páginas o información de las diferentes secretarías de nuestro poder ejecutivo, por mencionar la SEDENA o MARINA, de la misma manera el SNSP, cuyo representante es el Secretariado Ejecutivo Sistema Nacional de Seguridad Pública, se encuentra dentro de esta página matriz, como se muestra a continuación:

Así mismo como se muestra en la figura 2.16 empieza con una breve descripción de lo que es el SNSP, en el apartado de acciones y programas, la cual inicia con un título que dice: “Incidencia Delictiva”, y posterior a eso tenemos lo siguiente:



figura 2.16 Vista principal de la página del SNSP.

*“...en esta página podrás encontrar la información referente a la incidencia delictiva: estadísticas, archivos de datos abiertos, así como información relevante al respecto.*”

*La incidencia delictiva se refiere a la presunta ocurrencia de delitos registrados en averiguaciones previas iniciadas o carpetas de investigación, reportadas por las Procuradurías de Justicia y Fiscalías Generales de las entidades federativas en el caso del fuero común y por la Fiscalía General de la República en el fuero federal.*

***Nueva metodología para el registro y clasificación de los delitos y las víctimas para fines estadísticos***

*Ante la necesidad de disponer de información más desagregada y específica sobre la incidencia delictiva, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en coordinación con distintas áreas rectoras y técnicas especializadas, tanto gubernamentales como de la sociedad civil y la academia, se dio a la tarea de elaborar e implementar la nueva metodología para el registro y clasificación de los delitos y las víctimas para fines estadísticos.*

*En este sentido, se publican las cifras de incidencia delictiva con base en esta nueva metodología, las cuales se disponen para el periodo enero de 2015 – diciembre de 2017 y se actualizarán mes a mes a partir de ahora.*

*La información de incidencia delictiva con base en la nueva metodología se publicará de forma simultánea con las estadísticas provistas por la metodología anterior, las cuales continuarán siendo las cifras oficiales hasta el cierre de 2017.*

*La información registrada a partir de enero de 2018 con base en la nueva metodología y que se publicará el día 20 de cada mes, constituirá la estadística oficial de incidencia delictiva en el país.*

***Las cifras de incidencia delictiva con base en la nueva metodología se desglosan de la siguiente manera:***

***Del fuero común.*** *Se dispone de la información de incidencia delictiva para los ámbitos estatal y municipal.*

**Víctimas y unidades robadas.** Se dispone de la información de víctimas para los delitos de homicidio, secuestro, extorsión, lesiones, corrupción de menores, tráfico de menores, raptos y trata de personas; así como para unidades robadas de vehículos y tractores.

**Información sobre violencia contra las mujeres (Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1)**

La mayor riqueza de la información que ofrece la nueva metodología para el registro y clasificación de los delitos y las víctimas, ha permitido elaborar un reporte estadístico sobre los presuntos hechos delictivos en contra de la mujer, el cual se complementa con información sobre las llamadas de emergencia realizadas al número único 9.1.1 relacionadas con incidentes de violencia contra la mujer. Al igual que las cifras de incidencia delictiva, el reporte denominado: *Información sobre violencia contra las mujeres (Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1)* se actualizará de forma mensual, publicándose los días 25 de cada mes” (Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2021)

En base a la información mencionada arriba, se entiende que todos podremos consultar esta información cada que sea necesario y cada que se actualice, como bien dice en la descripción arriba, esta información estadística se actualiza el día 20 de cada mes, a partir de enero del 2018, con base en la nueva metodología que está aplicando el gobierno federal de la república. Ahora bien, continuaremos mostrando la información que aparece como las gráficas y estadística que el sistema proporciona, para esto se utilizarán imágenes, con la finalidad de adjuntar la información que aparece en los archivos PDF y Excel descargables que la página de incidencia

delictiva presenta. Posterior a la presentación de la información, se podrá leer una interpretación de la estadística y graficas por parte del investigador de esta tesis.

Las figuras correspondientes de la 2.17 a la figura 2.22, muestran información de acuerdo al fuero común<sup>2345</sup>, mientras que el resto de la información corresponden al fuero federal<sup>6</sup> a la figura 2.23 y figura 2.24.

Se le recuerdo al lector que está es información específica, mientras que usted puede acceder a los mismos archivos entrando a las páginas antes mencionadas o a las ligas que encontrara al pie de la página, siendo estos los más actualizados al corte de marzo 2022.

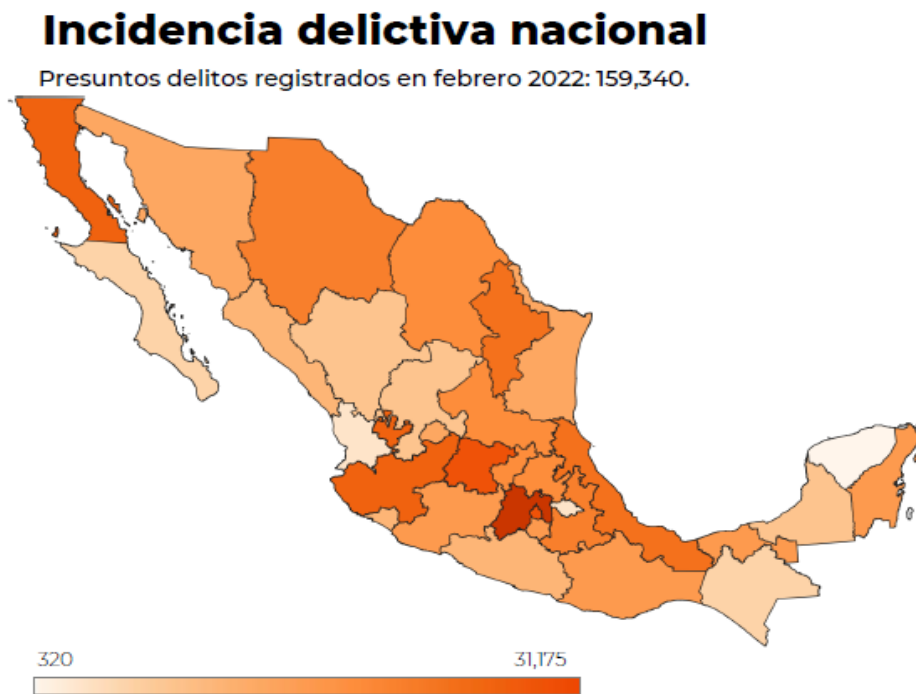


figura 2.17 Incidencia delictiva fuero común 1.

<sup>2</sup> [https://drive.google.com/file/d/1d912pcL1e9yC\\_NSFYDw36ND83xHCHp42/view](https://drive.google.com/file/d/1d912pcL1e9yC_NSFYDw36ND83xHCHp42/view)

<sup>3</sup> <https://drive.google.com/file/d/15R1Yr79S1cm-dAf0XO0lemdACF0h4-sf/view>

<sup>4</sup> [https://drive.google.com/file/d/1\\_k4mkGCjAz46c4zUDyrTpx3C2AYt1cpF/view](https://drive.google.com/file/d/1_k4mkGCjAz46c4zUDyrTpx3C2AYt1cpF/view)

<sup>5</sup> <https://drive.google.com/file/d/1qQU6fkbnbchmNDa47RJKg99yWw2xpB5S/view>

<sup>6</sup> [https://drive.google.com/file/d/1a66aPO5H\\_CY84EYpmDoXIZOgSJh7lkz-/view](https://drive.google.com/file/d/1a66aPO5H_CY84EYpmDoXIZOgSJh7lkz-/view)



Entidad federativa	Incidencia
Aguascalientes	2,995
Baja California	7,442
Baja California Sur	1,451
Campeche	1,873
Coahuila	4,698
Colima	2,086
Chiapas	1,304
Chihuahua	5,849
Ciudad de México	17,442
Durango	1,892
Guanajuato	10,675
Guerrero	2,021
Hidalgo	3,875
Jalisco	9,854
México	31,175
Michoacán	3,592

Entidad federativa	Incidencia
Morelos	3,360
Nayarit	573
Nuevo León	6,834
Oaxaca	3,293
Puebla	5,964
Querétaro	4,125
Quintana Roo	3,682
San Luis Potosí	3,865
Sinaloa	2,113
Sonora	2,555
Tabasco	3,263
Tamaulipas	2,521
Tlaxcala	397
Veracruz	6,428
Yucatán	320
Zacatecas	1,823

figura 2.18 Incidencia delictiva fuero común 2.

## Incidencia delictiva nacional

Presuntos delitos registrados en el periodo enero - febrero 2022: 318,384.

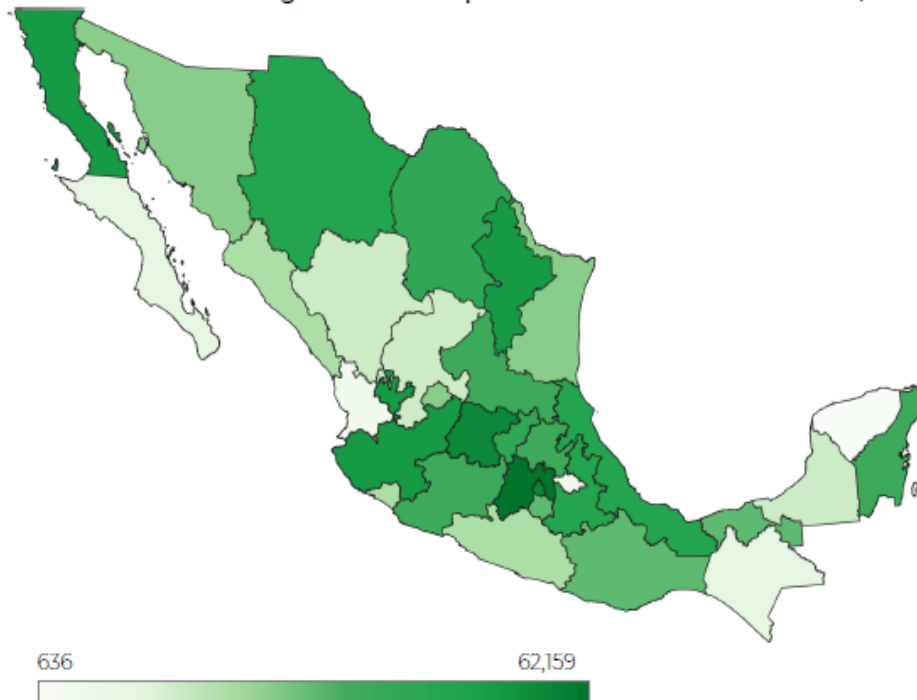


figura 2.19 Incidencia delictiva fuero común 3.

Entidad federativa	Incidencia
Aguascalientes	5,876
Baja California	15,020
Baja California Sur	2,852
Campeche	3,825
Coahuila	9,610
Colima	4,604
Chiapas	2,635
Chihuahua	11,217
Ciudad de México	33,881
Durango	3,857
Guanajuato	21,823
Guerrero	4,107
Hidalgo	7,629
Jalisco	19,757
México	62,159
Michoacán	7,244

Entidad federativa	Incidencia
Morelos	6,770
Nayarit	965
Nuevo León	14,376
Oaxaca	6,748
Puebla	11,861
Querétaro	8,447
Quintana Roo	7,360
San Luis Potosí	7,493
Sinaloa	4,215
Sonora	4,974
Tabasco	6,586
Tamaulipas	4,941
Tlaxcala	794
Veracruz	12,468
Yucatán	636
Zacatecas	3,654

figura 2.20 Incidencia delictiva fuero común 4.

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN  
INSTRUMENTO PARA EL REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y REPORTE DE DELITOS Y LAS VÍCTIMAS CNSP/38/15  
**Incidencia delictiva del fuero común<sup>1/</sup>**  
**Nacional, 2022**

Clasificación de delitos	Mes												Total	
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
<b>Total</b>	<b>189,044</b>	<b>189,340</b>												<b>318,384</b>
<b>Total de delitos contra la vida y la integridad corporal</b>	<b>19,844</b>	<b>19,198</b>												<b>39,042</b>
<b>Homicidio</b>	<b>3,402</b>	<b>3,122</b>												<b>6,524</b>
Homicidio doloso	2,063	1,903												3,966
Con arma de fuego	1,466	1,362												2,828
Con arma blanca	165	155												320
Con otro elemento	371	318												689
No especificado	61	68												129
Homicidio culposo	1,339	1,219												2,558
Con arma de fuego	6	7												13
Con arma blanca	0	0												0
En accidente de tránsito	1,123	1,014												2,137
Con otro elemento	134	129												263
No especificado	76	69												145
<b>Lesiones</b>	<b>15,372</b>	<b>15,101</b>												<b>30,473</b>
Lesiones dolosas	11,665	11,286												22,951
Con arma de fuego	700	610												1,310
Con arma blanca	867	684												1,551
Con otro elemento	9,013	8,879												17,892
No especificado	1,085	1,113												2,198
Lesiones culposas	3,707	3,815												7,522
Con arma de fuego	9	15												24
Con arma blanca	2	2												4
En accidente de tránsito	2,511	2,627												5,138
Con otro elemento	746	753												1,499
No especificado	439	418												857
<b>Feminicidio</b>	<b>76</b>	<b>79</b>												<b>155</b>
Con arma de fuego	17	11												28
Con arma blanca	20	23												43
Con otro elemento	33	30												63
No especificado	6	15												21
<b>Aborto</b>	<b>62</b>	<b>66</b>												<b>128</b>
<b>Otros delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal</b>	<b>932</b>	<b>830</b>												<b>1,762</b>

figura 2.21 Incidencia delictiva fuero común 5.

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA  
CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN  
INSTRUMENTO PARA EL REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y REPORTE DE DELITOS Y LAS VÍCTIMAS CNSP/38/15  
**Incidencia delictiva del fuero común<sup>1/</sup>**  
**Veracruz de Ignacio de la Llave, 2022**

Clasificación de delitos	Mes												Total
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
<b>Total</b>	<b>6,040</b>	<b>6,428</b>											<b>12,468</b>
<b>Total de delitos contra la vida y la integridad corporal</b>	<b>804</b>	<b>749</b>											<b>1,553</b>
<b>Homicidio</b>	<b>155</b>	<b>132</b>											<b>287</b>
Homicidio doloso	82	56											138
Con arma de fuego	53	35											88
Con arma blanca	8	5											13
Con otro elemento	21	16											37
No especificado	0	0											0
Homicidio culposo	73	76											149
Con arma de fuego	1	0											1
Con arma blanca	0	0											0
En accidente de tránsito	49	57											106
Con otro elemento	23	19											42
No especificado	0	0											0
<b>Lesiones</b>	<b>625</b>	<b>588</b>											<b>1,213</b>
Lesiones dolosas	475	417											892
Con arma de fuego	38	39											77
Con arma blanca	61	45											106
Con otro elemento	376	333											709
No especificado	0	0											0
Lesiones culposas	150	171											321
Con arma de fuego	0	1											1
Con arma blanca	1	0											1
En accidente de tránsito	69	98											167
Con otro elemento	80	72											152
No especificado	0	0											0
<b>Feminicidio</b>	<b>6</b>	<b>9</b>											<b>15</b>
Con arma de fuego	1	0											1
Con arma blanca	2	4											6
Con otro elemento	2	0											2
No especificado	1	5											6
<b>Aborto</b>	<b>0</b>	<b>7</b>											<b>7</b>
<b>Otros delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal</b>	<b>18</b>	<b>13</b>											<b>31</b>

figura 2.22 Incidencia delictiva fuero común 6.

Incidencia del fuero federal 2012-2022\_feb2022.xlsx - Excel

de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda ¿Qué desea hacer?

AÑO

E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R
CONCEPTO	TIPO	ENER	FEBRER	MARZ	ABRIL	MAYI	JUNIO	JULIO	AGOST	SEPTIEM	OCTUB	NOVIEM	DICIEM
CONTRA LA SALUD	PRODUCCION	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
CONTRA LA SALUD	TRANSPORTE	1	0	0	1	1	1	0	1	2	1	0	0
CONTRA LA SALUD	TRAFICO	2	2	2	1	2	0	0	1	2	1	0	1
CONTRA LA SALUD	COMERCIO	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
CONTRA LA SALUD	SUMINISTRO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONTRA LA SALUD	POSESION	4	5	1	0	5	2	2	1	4	7	2	4
CONTRA LA SALUD	OTROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OTROS DELITOS	COMETIDOS POR SERVIDORES PUBLICOS	28	12	67	19	38	48	26	12	12	13	13	10
OTROS DELITOS	CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTION AMBIENTAL	4	4	6	5	5	1	4	7	4	3	8	9
OTROS DELITOS	CONTRA LA INTEGRIDAD CORPORAL	1	0	1	4	2	2	0	1	3	4	1	1
OTROS DELITOS	ELECTORALES	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OTROS DELITOS	EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR	1	2	1	2	0	0	0	0	1	0	2	1
OTROS DELITOS	FALSEDAD, TITULO DECIMO TERCERO	7	6	7	11	8	7	3	3	12	13	14	22
OTROS DELITOS	PATRIMONIALES	127	132	181	161	193	154	146	139	155	128	130	127
OTROS DELITOS	VIAS DE COMUNICACION Y CORRESPONDENCIA	7	5	3	0	6	1	2	0	6	2	0	0
OTROS DELITOS	OTROS DELITOS DEL C. P. F.	16	9	9	6	12	12	19	8	17	22	11	12
OTRAS LEYES Y CODIGOS	CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION (C.F.F.)	9	12	7	10	11	12	15	5	13	14	7	10
OTRAS LEYES Y CODIGOS	LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (L.P.I.)	0	2	3	0	2	0	0	0	2	0	1	0
OTRAS LEYES Y CODIGOS	LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION (L.V.G.C.)	37	27	38	33	22	37	35	42	33	69	25	36
OTRAS LEYES Y CODIGOS	LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR (L.F.D.A.)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OTRAS LEYES Y CODIGOS	LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS (L.F.A.F.E.)	27	23	30	39	38	35	27	25	29	27	34	27
OTRAS LEYES Y CODIGOS	LEY DE MIGRACION	13	16	16	10	22	21	29	43	17	23	17	5
OTRAS LEYES Y CODIGOS	LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES (L.G.M.D)	1	0	9	8	8	27	9	3	1	0	0	0
OTRAS LEYES Y CODIGOS	LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COM	16	48	40	36	36	34	37	37	40	33	29	44
LEY GENERAL DE SALUD (L	CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO	0	1	1	1	4	2	2	0	2	0	2	0
LEY GENERAL DE SALUD (L	OTROS DELITOS PREVISTOS EN LA L.G.S.	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
LEY FEDERAL CONTRA LA D	CONTRA LA SALUD	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LEY FEDERAL CONTRA LA D	OTROS DELITOS PREVISTOS EN LA L.F.C.D.O.	1	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1
OTRAS LEYES Y CODIGOS	LEYES DE INSTITUCIONES DE CREDITO, INVERSION, FIANZAS Y	2	0	1	2	3	2	1	3	2	3	1	0
OTRAS LEYES Y CODIGOS	OTRAS LEYES ESPECIALES	17	17	21	20	9	27	28	18	38	41	14	21

figura 2.23 Incidencia delictiva fuero federal 2021.

Incidencia del fuero federal 2012-2022\_feb2022.xlsx - Excel

Inicio Datos Revisar Vista Ayuda ¿Qué desea hacer? Compartir

E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
CONCEPTO	TIPO	ENERE	FEBREF	MARZ	ABRI	MAYI	JUNIO	JULIO	AGOST	SEPTIEMBI	OCTUB	NOVIEME
CONTRA LA SALUD	PRODUCCION	0	0									
CONTRA LA SALUD	TRANSPORTE	0	1									
CONTRA LA SALUD	TRAFICO	2	2									
CONTRA LA SALUD	COMERCIO	0	0									
CONTRA LA SALUD	SUMINISTRO	0	0									
CONTRA LA SALUD	POSESION	7	8									
CONTRA LA SALUD	OTROS	0	1									
OTROS DELITOS	COMETIDOS POR SERVIDORES PUBLICOS	10	16									
OTROS DELITOS	CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTION AMBIENTAL	12	5									
OTROS DELITOS	CONTRA LA INTEGRIDAD CORPORAL	1	2									
OTROS DELITOS	ELECTORALES	0	0									
OTROS DELITOS	EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR	1	0									
OTROS DELITOS	FALESDAD, TITULO DECIMO TERCERO	5	13									
OTROS DELITOS	PATRIMONIALES	125	116									
OTROS DELITOS	VIAS DE COMUNICACION Y CORRESPONDENCIA	2	0									
OTROS DELITOS	OTROS DELITOS DEL C. P. F.	13	14									
OTRAS LEYES Y CODIGOS	CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION (C. F. F.)	3	4									
OTRAS LEYES Y CODIGOS	LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (L. P. I.)	0	0									
OTRAS LEYES Y CODIGOS	LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION (L. V. G. C.)	28	32									
OTRAS LEYES Y CODIGOS	LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR (L. F. D. A.)	0	0									
OTRAS LEYES Y CODIGOS	LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS (L. F. A. F. E.)	36	27									
OTRAS LEYES Y CODIGOS	LEY DE MIGRACION	22	14									
OTRAS LEYES Y CODIGOS	LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES (L. G. M. D)	1	0									
OTRAS LEYES Y CODIGOS	LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COM	36	58									
LEY GENERAL DE SALUD (L	CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO	0	4									
LEY GENERAL DE SALUD (L	OTROS DELITOS PREVISTOS EN LA L. G. S.	1	0									
LEY FEDERAL CONTRA LA D	CONTRA LA SALUD	0	0									
LEY FEDERAL CONTRA LA D	OTROS DELITOS PREVISTOS EN LA L. F. C. D. O.	2	0									
OTRAS LEYES Y CODIGOS	LEYES DE INSTITUCIONES DE CREDITO, INVERSION, FIANZAS Y	6	1									
OTRAS LEYES Y CODIGOS	OTRAS LEYES ESPECIALES	23	20									

figura 2.24 Incidencia delictiva fuero federal 2022.

Ahora bien, la primera impresión es que esta información resulta ser una especie de complemento a lo que aporta la información presentada por parte del INEGI, como se puede observar en esta documentación se aprecia información sobre delitos como el homicidio, catalogado en diferentes modalidades esto de acuerdo al SNSP, con lo que nos podemos percatar que de acuerdo a lo descrito por parte del INEGI, se cumple nuevamente lo que se manejó anteriormente, según los datos, la comisión de los delitos va a la baja, pero esto es a consecuencia de la crisis sanitaria a la que se enfrenta el mundo, la pandemia provocada por el virus SARS – COV – 2 o COVID – 19, lo que nuevamente nos dice que, los delitos no fueron tan comunes respecto a los años que lleva la pandemia 2019 a 2022, sin embargo y siempre es importante recalcar es la presencia del delito, si bien es cierto que fue a la baja, no quiere decir que ya no se cometan delitos, al contrario, la comisión del delito sigue presente y es un hecho que no se puede ignorar.

Otro punto importantes es el de afirmar que, la incidencia delictiva, no ira más a la baja ya que, después de la distribución y aplicación de la vacuna contra el virus mencionado, lleva ya un buen terreno recorrido, resultara en que, los ciudadanos comenzaran a tomar la vida cotidiana que se tenía antes de la pandemia, lo que seguramente provocara que la comisión del delito ahora vaya a la alta, es decir, habrá más delincuentes cometiendo nuevamente más delitos de los que habitualmente se cometían.

Ahora bien respecto a las gráficas y tablas, se tiene que, el estado de Veracruz se mantiene como uno de los estados medianamente seguros, pero que la incidencia delictiva proyecta que, se volverá en uno de los más peligrosos, y no solo por medio de estas gráficas se puede afirmar, también con la divulgación de las noticias sobre ejecuciones que suceden diariamente, por mencionar un ejemplo, la ciudad de Coatzacoalcos, que solo en el primer mes del presente año, se contaron al menos cinco ejecutados, cuyos motivos son claros y desconocidos al mismo tiempo, pues siempre está la teoría de que se lo merecían por estar en alguna agrupación delictiva o no quisieron pagar el mal estipulado derecho de piso.



figura 2.25 Mapa del mundo con clasificación de países abolicionistas y retencionistas de la página oficial de Amnistía Internacional

## 2.23 Países del mundo y la pena de muerte

Como se pudo analizar anteriormente en esta investigación, hay países considerados como abolicionistas y retencionistas

en relación a la pena capital, así los cataloga AI de acuerdo a las declaraciones de los estados, y así como ya se especificó, AI es un organismo libre de política que, busca el respeto universal hacia los derechos humanos, como la vida y la libertad. A continuación se mostrara información de un mapa global que esta misma organización tiene, con la contabilización de todos los países y una clasificación de estos, si son abolicionistas para todos los crímenes, si son abolicionistas para los crímenes ordinarios, si son abolicionistas en la práctica, o si son retencionistas, tal como se muestra en la figura 2.25 en donde los primeros son los países que se encuentran de color amarillo; los segundos con un color gris claro; los terceros con un gris oscuro; y los últimos con un color negro.

A continuación, se mostrará la información que, de acuerdo con la figura anterior, se seleccionaron tres países abolicionistas y tres países retencionistas, con la finalidad de realizar una comparación de la situación real actual de cada país en relación a los índices de criminalidad de estos, así como la forma en la que aplican o no la pena de muerte o como se castigan los crímenes en los países abolicionistas, entre otros rasgos como un resumen de su cultura y moral de la sociedad.

### **2.23.1 Países abolicionistas**

A partir de los siguientes párrafos, estimado lector, podrá ver información de países abolicionistas y retencionistas, catalogados así por Amnistía Internacional en sus conceptos, como se mencionó anteriormente, se seleccionaron tres países de los primeros y tres países de los segundos, con la finalidad de tener un balance al momento de estudiar el tema de la pena capital. Cabe mencionar que se presentara información generalizada sobre aspectos culturales de cada país con la finalidad de dar un panorama

amplio y tener un mejor criterio, esto a través de diferentes fuentes electrónicas. Y al finalizar, en el siguiente punto, se realizará una comparación entre Singapur y México, dos países que, en situaciones similares, un país salió adelante y el otro sigue estancando.

Como nota aclaratoria, la información que a continuación, se leerá, se tomarán de páginas web en internet, así mismo se buscara información en videos ya que, a criterio de muchas personas, resulta ser una información más resumida, es decir, resulta ser una información mucho más breve y concreta para su comprensión, hablando en temas de aprendizaje o adquisición de conocimientos. También se establecerá si la teoría que, AI propone acerca de la pena de muerte, aplica para todos los países que se analizaran, de acuerdo a la escala de los países más seguros y los más peligrosos a los ojos del mundo, ya que como se sostuvo hasta ahora, la pena de muerte se puede aplicar de acuerdo a las necesidades de cada país, de su sociedad, y en cuales es mejor ser abolida, que seguir aplicándola.

### 2.23.1.1 Suiza

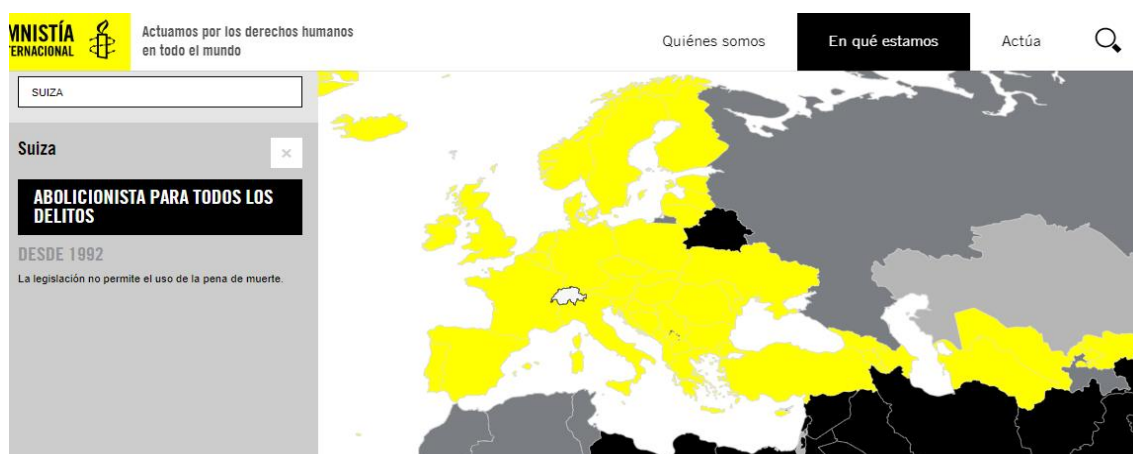


figura 2.26 Mapa de Europa de AI, en el que se señala Suiza con color blanco.

Iniciado con Suiza, país europeo que, hoy en día es país sede de muchas organizaciones mundiales, entre ellas la ONU, la cual es una de las más importantes a nivel mundial. Primero comenzando por describir este estado, tenemos la siguiente información, encontrada en internet:

*“...suiza, situada en Europa occidental, tiene una superficie de 41.290 km<sup>2</sup> con lo que se encuentra entre los países más pequeños. Con una población de 8.606.033 personas, se encuentra en la posición 100 de la tabla de población, compuesta por 196 países y tiene una densidad de población de 208 habitantes por Km<sup>2</sup>. Su capital es Berna y su moneda Francos suizos”* (Datos Macro, 2020)

Mientras tanto en cuanto a sociedad se tiene la siguiente información:

*“...este país tan bien educado es trabajador, muy organizado, ordenado, obediente (¿alguien ha visto a un peatón suizo cruzar la calle cuando tiene su semáforo en rojo?), prudente y muy eficiente.*

*Sonderfall Schweiz: la aureola suiza*

*Los suizos se consideran distintos y lo son. Los cuatro idiomas que se hablan en sus territorios (alemán, francés, italiano y el retorrománico del cantón de los Grisones, con sus numerosos dialectos que solo entienden los habitantes de cada uno de sus valles) se traducen en una gran diversidad cultural y de idiosincrasias. Es evidente que el Sonderfall Schweiz (literalmente “caso especial de Suiza”) en un país con tantas diferencias no encaja en un único modelo”* (Lonely Planet, 2020)

En resumen de la información anterior, Suiza es visto como un país de los más seguros, no solo gracias a sus estrictas leyes, sino también al pensamiento y costumbres



sociales, ya que al ser un territorio dividido en cuatro partes por las diferentes colonias, por llamarles de alguna manera, la Suiza Alemana o bien la Suiza Italiana, son los mismos habitantes quienes están de acuerdo con estas, así mismo queda claro que al infante se le inculca desde pequeño cómo comportarse, pues al vivir en la situación antes mencionada, consecuentemente el sistema educativo así como la familia en conjunto, se encargan de forjar al nuevo ciudadano, razón por la cual, es de conocimiento de los amantes de las culturas alrededor del mundo, que estos infantes en la escuela, llevan por materias los respectivos idiomas de las cuatro colonias, alemán, francés, italiano y retorrománico, siendo estas lenguas, materias de troco común así como las matemáticas o la historia, y además estos incluyen en niveles superiores el inglés como una quinta lengua, ya que esta última es la lengua universal. En definitiva, Suiza es un país que como muchos sabemos, es una nación de la que tenemos mucho que aprender.

Por otra parte, se tiene la siguiente información acerca de la política de Suiza y su relación con la pena de muerte, como anteriormente se ha mencionado, Suiza es un país abolicionista:

*“...el sistema político suizo otorga gran importancia a la participación ciudadana, que se expresa a través del federalismo y de la democracia directa. Suiza no tiene capital, al menos no en el sentido convencional («de jure»). Cuando en su día se escogió Berna como sede federal de la Confederación, solo cumplía «de facto» su función de capital política, siendo llamada «ciudad federal».*

*El Estado suizo está organizado en tres niveles políticos. La Confederación, los 26*



*figura 2.27 La Plaza Federal de Berna*

*cantones y los más de 2.250 municipios comparten el poder.*

*El Gobierno nacional (Consejo Federal) está conformado por un colegio de siete miembros elegidos por el Parlamento.*

*El Parlamento suizo (Asamblea Federal)*

*se compone de 246 diputados elegidos por el pueblo. Lo constituyen dos cámaras: el Consejo Nacional con 200 diputados y el Consejo de los Estados con 46 senadores.*

*En el Parlamento suizo hay 15 partidos políticos, de los cuales están representados en el Consejo Federal los que mayor porcentaje de votos reúnen” (Descubrir Suiza, 2018)*

Así mismo tenemos lo siguiente con la pena de muerte:

*“...la Constitución suiza prohíbe el uso de la pena de muerte. La pena capital fue abolida en los tribunales civiles en 1942 y en los tribunales militares en 1992. No se ha llevado a cabo ninguna ejecución desde la Segunda Guerra Mundial. El gobierno suizo apoya los esfuerzos de la sociedad civil, incluyendo PGA, para promover la abolición en todo el mundo. Suiza ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) en 1992 y su Segundo Protocolo Facultativo destinado a abolir la pena de muerte (PIDCP-PF2) en 1994” (Parliamentarians for Global Action, 2020)*

En resumen, Suiza es un país abolicionista de la pena capital, desde ya hace más de 60 años, y así como se menciona arriba, se tiene registro de que no se han cometido ejecuciones desde el final de la segunda guerra mundial, a la cual este pequeño país,

así como en la primer guerra mundial, este se mantuvo neutral, es decir, no apoyó a Alemania y no apoyó a Inglaterra y Estados Unidos, lo que es de admirar, pues logro lo anterior determinando su posición desde el inicio de cada una de estas guerras y consecuentemente, fue esto lo que le dio el papel que tienen ahora al ser sede de muchas de las organizaciones que como fin tienen la paz mundial, entre otros fines comunes.

Ahora bien, revisemos la información relacionada con los índices de criminalidad que tiene este país:

*“...en Suiza se respira seguridad*

*Ocho de cada diez personas que viven en Suiza se sienten en seguridad, según un estudio dado a conocer por la Conferencia de Comandantes de las Policías Cantonales de Suiza (CCPCS). La investigación subraya que esa percepción se fortalece cada vez más, salvo en los casos de vandalismo y robo.*

*“El 85,3% de las personas encuestadas se sienten en seguridad solas en la calle, inclusive al caer la noche y este porcentaje no ha dejado de aumentar desde que fue registrado por primera vez en 2000”, establece el Sondeo Suizo sobre la Seguridad 2015” (swissinfo, 2016)*

Brevemente la información anterior nos dice que, Suiza es un país en el que la percepción de seguridad por parte de los ciudadanos es de 8 a 10, esto es que, 8 personas de cada 10 se sienten seguras al caminar solas, ya sea durante el día o durante la noche, datos de admirar, al parecer del autor. Por cierto, el 20% restante o las dos personas restantes, que no perciben esa seguridad es porque han sido

víctimas de robo o en el peor de los casos de vandalismo a su propiedad, delitos que, según los datos de la policía de Suiza, en su momento incrementaron, pero que al día de hoy se nota una considerable disminución de estos índices. A continuación, se verán unas imágenes con datos estadísticos acerca de la información anterior, con la finalidad de reforzar lo ya comentado, esta información se obtuvo de una página de internet con el enlace de: [es.nubeo.com](http://es.nubeo.com), dicha información solo ratifica lo que ya se ha dicho hasta entonces sobre los índices de criminalidad en Suiza:



figura 2.29 Datos Estadísticos de Suiza sobre el Índice de Criminalidad.

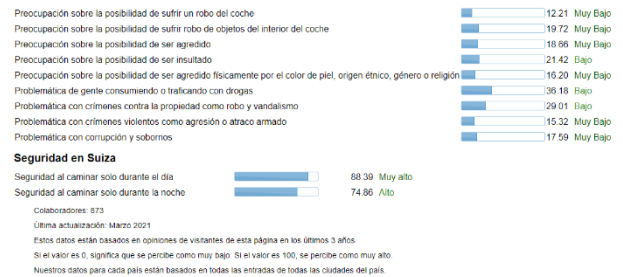


figura 2.28 Datos Estadísticos de Suiza sobre el Índice de Criminalidad, seguimiento.

Por Ciudad en Suiza

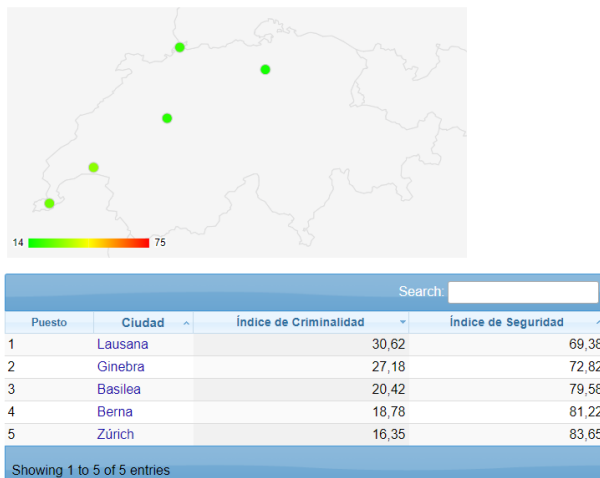


figura 2.30 Datos Estadísticos de Suiza sobre el Índice de Criminalidad, fin.

En conclusión, Suiza es un país y una nación que, no necesita de la pena capital, como ya quedo claro, la sociedad, junto con sus costumbres y tradiciones, han dejado

claro que en lugar de crear un competencia entre ellos, lo mejor es ayudarse unos a otros sin importar las adversidades, ya que a opinión del escritor, es realmente admirable que estando en medio de dos guerras en diferentes lapsos de tiempo haya logrado mantenerse neutral, sin apoyar a ninguno de los dos bandos que se disputaban el poder y el liderazgo mundial en algo tan absurdo como lo es la guerra. Este país ha demostrado que, si se forja de la manera correcta a sus ciudadanos, se pueden lograr cosas buenas y excelentes finales para ellos y sus futuras generaciones, el reto que se tiene ahora, es mantener esa paz que tanto se anhela en México.

### 2.23.1.2 Argentina



figura 2.31 Mapa de América del Sur de AI, en el que señala a Argentina de color blanco.

Argentina es un país ubicado en el continente americano, al sur de este para ser más preciso, quien comparte frontera con el país chileno y Uruguay, justo como se muestra en la figura 2.31, es un país abolicionista relativamente joven, no hace poco más de 10 años que abolió la pena de muerte en su territorio y para todos los delitos, según el registro de AI, esto fue en el 2008. Una vez dicho lo anterior, se procederá con la siguiente información:

*“...argentina, situada en América del Sur, tiene una superficie de 2.780.400 km<sup>2</sup>, por lo que puede considerarse un país grande.*

*Argentina, con una población de 44.939.000 personas, se encuentra en la posición 31 de la tabla de población, compuesta por 196 países y mantiene una muy baja densidad de población, 16 habitantes por Km<sup>2</sup>. Su capital es Buenos Aires y su moneda Pesos argentinos.*

*Argentina es la economía número 27 por volumen de PIB. Su deuda pública en 2019 fue de 358.799 millones de euros, con una deuda del 90,38% del PIB. Su deuda per cápita es de 7.984€ euros por habitante” (Lonely Planet, 2020)*

En cuanto al entorno social y cultural de la ciudadanía se tiene lo siguiente:

*“...identidad nacional*

*Los argentinos son testarudos, impetuosos y apasionados. Se muestran ávidos de charla y pueden alargar la sobremesa o el café hablando hasta el alba. A los forasteros les encanta la rapidez con que entablan relación con desconocidos y la calidez humana de su trato; son probablemente los sudamericanos más locuaces, pero en su naturaleza se advierte también una sutil melancolía, que se manifiesta en múltiples aspectos, desde el tango hasta la literatura. Este rasgo del carácter nacional nace del escepticismo que han adquirido al contemplar cómo su país, una de las grandes potencias económicas mundiales a fines del siglo XIX y principios del siglo XX, se ahoga en la ciénaga de la deuda extranjera. Los argentinos son luchadores natos que trabajan sin pausa para mejorar su situación, pero cada recuperación financiera se demuestra precaria. Han soportado golpes militares y gobiernos represivos mientras veían cómo su nación era*

*saqueada por políticos corruptos. Pero la melancolía es solo una parte. Júntese todo esto y el resultado es una sociedad llena de gente divertida, exaltada y orgullosa. Y se les acaba queriendo por eso” (Datos Macro, 2020)*

*“...la situación social en la Argentina: sostener y profundizar la reconstrucción de la igualdad y reducción de la pobreza*

*Erradicar la pobreza y aumentar la equidad sigue siendo uno de los principales desafíos para nuestro país. Si bien la Argentina registra en los últimos doce años una de las mayores caídas de la incidencia de la pobreza multidimensional, es imperativo sostener, ampliar y fortalecer un sistema de protección integral de carácter universal que combata los altos niveles de desigualdad que son una potencial amenaza para el desarrollo social y económico a largo plazo.*

*La pobreza es un problema complejo, y como tal, su medición debe ser evaluada según su carácter multidimensional. La inequidad en la distribución de ingresos tiene un papel significativo en esta problemática, pero los hogares pobres se ven afectados no solo por esto, sino por un conjunto de carencias que se superponen y requieren de políticas activas que implican más que la generación de ingresos. En este sentido, la pobreza multidimensional contempla tres aspectos básicos: la educación, la salud y la calidad de vida.*

#### *La educación*

*En la Argentina, asistir a la escuela no es solo un privilegio de las clases sociales más favorecidas y en las edades comprendidas entre 5 a 12 años casi la totalidad de la población infantil está incorporada al sistema educativo. Según reportes de*

*UNICEF, la asistencia de niños y niñas de 5 años ha tenido un avance importante hacia la universalización del último año de preescolar, alcanzando un 93,6% en 2010. Asimismo, los niños y niñas de 3 a 5 años también se han incorporado a la oferta escolar de manera significativa, con una tasa de asistencia que pasó de 62% en el censo de 2001 a 73,8% en el de 2010. Sin embargo, la educación en el tramo de las edades 15 a 17 años, que siempre estuvo por encima del promedio de la región, cuenta con una asistencia de 85,1% en el 2010, muy similar a lo que se registraba una década antes, lo cual evidencia un desafío ante la posibilidad de la universalización de la escuela secundaria” (Minujín & Ferrer, 2020)*

Recogiendo lo más importante de las anteriores palabras, podemos decir que Argentina es un país orgulloso de lo que ha logrado, algo que comparte con México, pues sus respectivos ciudadanos se sienten orgullosos de ser o de pertenecer a sus países, así como los mexicanos y los argentinos tienen esta similitud, se puede asegurar de que podrían enfrentar entornos similares hoy en día, así como en el pasado, recordando que al ser parte del continente americano, también vivió la ocupación española, así como México.

No obstante, como en el caso anterior, se mostrará la información estadística de los índices delictivos de Argentina:

*“...el crimen en la Argentina durante 2019: más robos, más delitos sexuales y pico histórico en causas por tenencia de drogas*

*Las mujeres fueron las principales víctimas en los hechos violentos. Los homicidios se mantienen a la baja desde hace 6 años, según un nuevo informe oficial del Ministerio*



de Seguridad que relevó las causas en las 24 provincias durante el año pasado” (Piscetta, 2020)

Para reforzamiento de lo anterior se mostrarán las estadísticas que el gobierno argentino provee, a través de su sitio oficial de internet<sup>7</sup>:

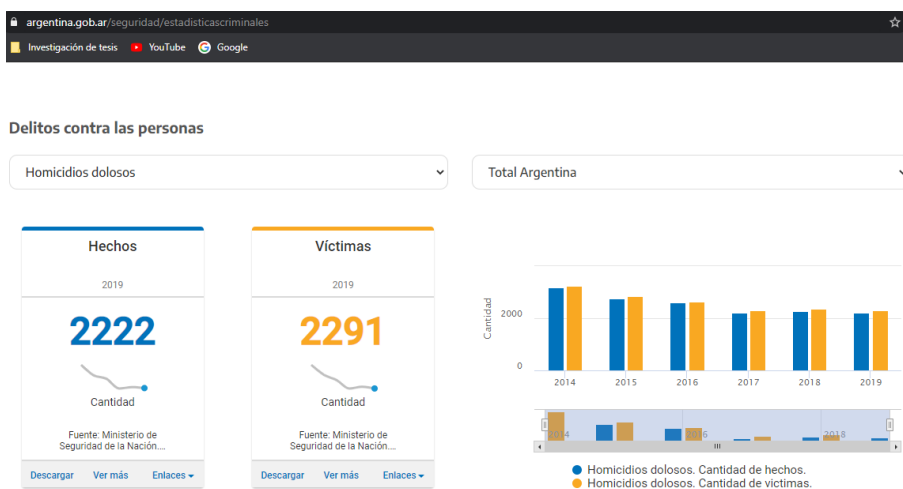


figura 2.32 Estadísticas Criminales de la Republica de Argentina.



figura 2.33 Estadísticas Criminales de la Republica de Argentina, seguimiento.

<sup>7</sup> <https://www.argentina.gob.ar/tema/violenciayabuso>

Delitos contra las personas



figura 2.34 Estadísticas Criminales de la Republica de Argentina, seguimiento.

Delitos contra las personas



figura 2.35 Estadísticas Criminales de la Republica de Argentina, seguimiento.

Delitos contra las personas



figura 2.36 Estadísticas Criminales de la Republica de Argentina, seguimiento.

Otros delitos

Robos (excluye los agravados por el resultado de lesiones y/o muertes)

Total Argentina

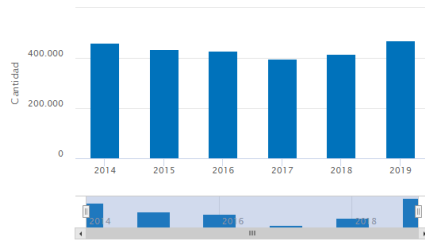


figura 2.37 Estadísticas Criminales de la Republica de Argentina, seguimiento.

Otros delitos

Robos agravados por el resultado de lesiones y/o muertes

Total Argentina

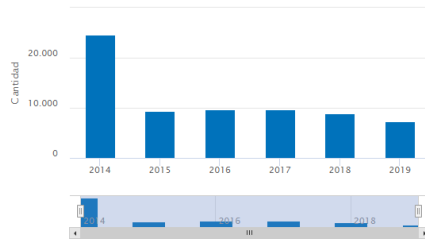


figura 2.38 Estadísticas Criminales de la Republica de Argentina, seguimiento.

Otros delitos

Hurtos

Total Argentina

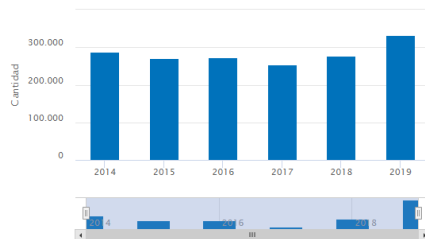


figura 2.39 Estadísticas Criminales de la Republica de Argentina, seguimiento.



figura 2.40 Estadísticas Criminales de la Republica de Argentina, seguimiento.

En suma, es perceptible que la criminalidad o delincuencia, en Argentina resulta poco creíble, pero es la realidad que se vive en ese país, de acuerdo a los datos publicados tanto en el artículo como por el gobierno, lo cierto es que los delitos comisionados en robos, hurtos y ataques a las mujeres, como la violación o acoso sexual, son los que se han repuntado en los últimos años, así como el ataque a la propiedad y seguridad pública. Y mientras tanto, por lo contrario, las comisiones de homicidios y lesiones van a la baja, según la investigación, ya por sexto año consecutivo, lo que resulta de interés. Dada la historia de esta nación, los diversos golpes militares y las dificultades económicas que han azotado este país, es razonable la situación por la que sus ciudadanos están pasando, pero al mismo tiempo es inaceptable que siga existiendo y aumentando esa vulnerabilidad que viven día a día.

Continuando con la información sobre Argentina, se tiene lo siguiente en relación a la pena capital:

*“...dos nuevas ratificaciones de Argentina reafirman inequívocamente su reciente abolición de la pena de muerte. Esta iniciativa prepara el terreno para que otros países*

*sigan su ejemplo y, con ella, Argentina se suma al grupo de países americanos que han ratificado todos los instrumentos de derechos humanos del sistema interamericano.*

*Argentina ratificó el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, el 2 de septiembre. Asimismo, el 5 de septiembre de 2008 ratificó el Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, convirtiéndose así en el décimo país que lo hace. En ambos casos realizó la ratificación sin formular ninguna reserva.*

*Este significativo avance se ha producido tan sólo un mes después de que el Senado argentino aprobara por unanimidad, el 7 de agosto, la legislación que revoca el Código de Justicia Militar de 1951. Con ello quedaron abolidas las disposiciones que permitían el uso de la pena de muerte por delitos cometidos por miembros de las fuerzas armadas tanto en tiempo de conflicto armado como de paz, y se suprimieron también los tribunales militares de justicia.*

*La última ejecución llevada a cabo en Argentina tuvo lugar en 1916” (dipublico Derecho Internacional, 2008)*

De acuerdo a lo anterior, se confirma lo que se escribió arriba, de que Argentina es un país relativamente joven en cuanto a la abolición de la pena de muerte, pues fue en el año 2008 en el que, se llevó a cabo la ratificación de la abolición ante las autoridades internacionales de Derechos Humanos en las leyes de este país. Así mismo, considerando la información estadística que su propio gobierno pública, da

razón de que, a opinión del autor, debieron formular reservas, ya que, según reportes actuales<sup>89</sup>, quieren volver a implementar dicha pena capital, pues según reportes periodísticos, parte del caso de una niña de nueve años que fue violada y asesinada por un hombre, y que según fuentes este masculino fue detenido por los pobladores y linchado hasta la muerte, por lo que se refiere a la teoría de AI, no aplica para este país, pues el crimen atroz existe y aún se busca la disminución del mismo en Argentina.

### 2.23.1.3 Filipinas

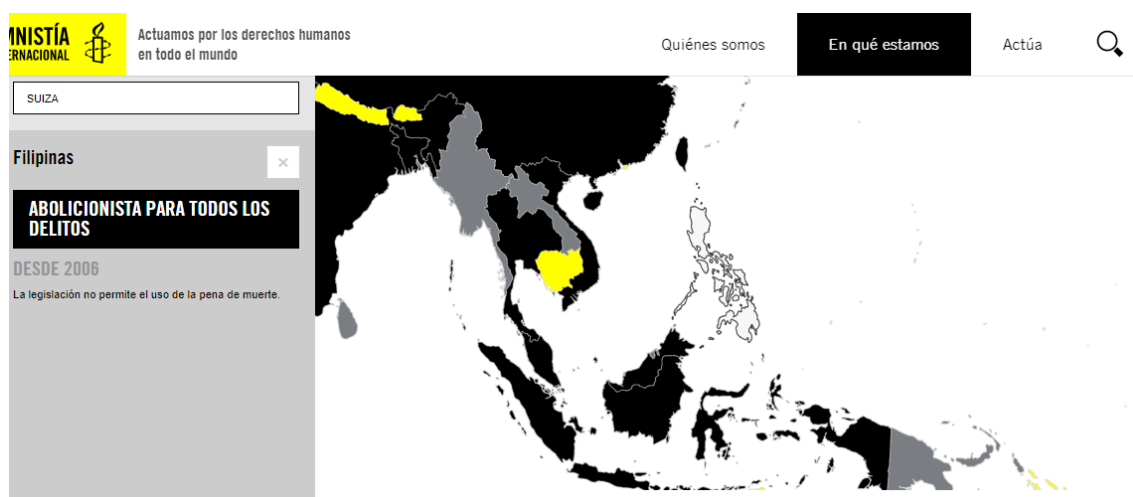


figura 2.41 Mapa de Asia de AI, en el que se señala a Filipinas

Siguiendo de la misma manera que los dos países anteriores, tenemos ahora a Las Filipinas, país asiático de los pocos que, son abolicionistas de la pena de muerte, a continuación, una descripción del país y de su cultura:

*“...filipinas, situada en Asia sudoriental, tiene una superficie de 300.000 Km<sup>2</sup>. Con una población de 108.770.000 personas, es un país muy poblado y tiene una alta*

<sup>8</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=7EeGxpWTesg>

<sup>9</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=Ne4rwYDMSG0>

*densidad de población, con 363 habitantes por Km<sup>2</sup>. Su capital es Manila y su moneda Pesos filipinos.*

*Filipinas es la economía número 36 por volumen de PIB. Su deuda pública en 2020 fue de 149.404 millones de euros, con una deuda del 47,07% del PIB. Su deuda per cápita es de 1.374€ euros por habitante.*

*El PIB per cápita es un muy buen indicador del nivel de vida y en el caso de Filipinas, en 2020, fue de 2.919€ euros, por lo que se encuentra con esta cifra está en la parte final de la tabla, en el puesto 133. Sus habitantes tienen un bajísimo nivel de vida en relación a los 196 países del ranking de PIB per cápita” (Datos Macro, 2020)*

*“...cultura filipina*

*Aunque los filipinos son los principales exportadores de la cultura filipina alrededor del mundo (se calcula que más de 2 millones de filipinos viven en el extranjero) sus tradiciones actuales en el país son fruto de la mezcla de culturas. Durante años, las culturas indígenas y asiáticas se han mezclado con la cultura española y estadounidense, formando a día de hoy, unas nuevas culturas de Filipinas con características occidentales.*

*Este hecho, único en el sur este asiático, ha dado lugar a nuevos hábitos de vida para los pinoys, los cuales generan sorpresa a ojos del turista en su llegada al país. No es de extrañar ver a los filipinos jugando al baloncesto en cualquier pueblo remoto o, decorando las casas por la Navidad, una de las épocas más queridas para ellos” (Woola filipinas, 2020)*

Conforme a la información de arriba, se puede percibir que Filipinas es un país, rico culturalmente, que la gente de ese territorio en Asia, es católica, gracias a que fue en su momento una colonia de la Nueva España, por lo que fueron evangelizados por los españoles, que celebran las mismas fiestas que los mexicanos hoy en día, y que, según la historia, también han tenido altibajos. Sin embargo, tiene condiciones fatídicas hoy en día, según la información que se presentara más abajo.

En cuanto a la pena capital, se tiene la siguiente información:

*“...filipinas fue el primer país asiático en abolir la pena de muerte en virtud de la Constitución de 1987, pero fue reimpuesta durante la administración del Presidente Fidel Ramos para abordar el aumento de la tasa de criminalidad en 1993, y luego abolida nuevamente en 2006 después de que la Presidenta Gloria Macapagal-Arroyo firmara una ley que reduce el castigo máximo a la cadena perpetua. Sin embargo, después de su elección en mayo de 2016, el nuevo Presidente Rodrigo Duterte ha brindado apoyo público a la reintroducción de la pena de muerte. El 7 de marzo de 2017, la Cámara de Representantes votó abrumadoramente a favor de un proyecto de ley a tal efecto. Los Senadores, incluyendo los miembros de PGA, se manifestaron en contra de los esfuerzos para restablecer la pena de muerte y lograron bloquear la adopción del proyecto de ley. Filipinas ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) en 1986 y su Segundo Protocolo Facultativo destinado a abolir la pena de muerte (PIDCP-PF2) en 2007” (Parliamentarians for Global Action, 2020)*

Y en relación al índice delictivo y en este caso a la percepción de paz en Filipinas, se tiene lo siguiente:



“...filipinas no está en un buen puesto en el ranking de paz global, situado en el puesto número 129 del ranking de paz global, puede considerarse un país peligroso. Ha mejorado su situación respecto al año anterior, ya que en 2019 estaba en el puesto 134. Ha obtenido 2,471 puntos en el Índice de Paz Global (Global Peace Index) que publica el Institute for Economics and Peace, con lo que mejora su puntuación respecto al informe del año anterior, en el que obtuvo 2,516 puntos.

Este indicador mide el nivel de paz y la ausencia de violencia en un país. Además de la evolución de la puntuación, es fundamental la evolución que tenga el país en el ranking que lo compara con el resto de los países” (Datos Macro, 2020)

Para reforzamiento de la información anterior, en la figura 2.135 se puede observar el puesto de Filipinas en el ranking de Paz Global, realizada por el Institute for Economics and Peace y en la figura 2.136 a la figura 2.140, la estadística sobre el homicidio de ese país:

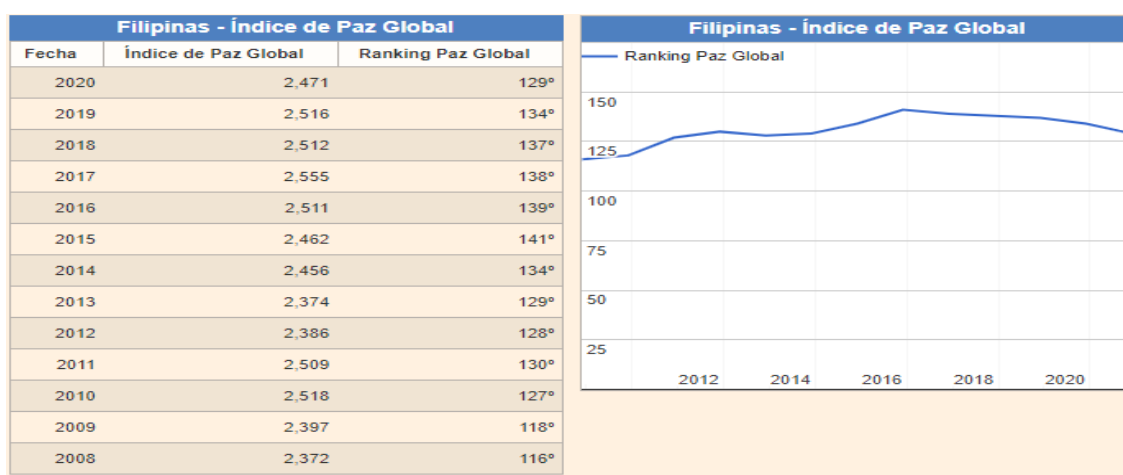


figura 2.42 Ranking de Paz Global, Filipinas.

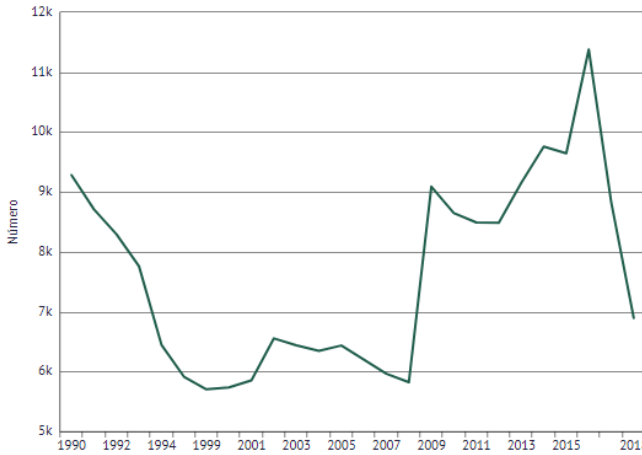
# 6.895

"Intentional homicide" is defined as unlawful death purposefully inflicted on a person by another person

(número)

en 2018

[EXPORTAR](#) [EXPLORAR DATOS](#) [Comparar](#) [Ver la clasificación](#) [Ver mapa](#) [Insertar](#) [Marcador](#)



FECHA	VALOR	CAMBIAR, %
2018	6.895	-21,88 %
2017	8.826	-22,44 %
2016	11.379	17,97 %
2015	9.646	-1,13 %
2014	9.756	6,59 %
2013	9.153	7,89 %
2012	8.484	-0,06 %
2011	8.489	-1,80 %
2010	8.645	-4,87 %

figura 2.43 Indicadores, Filipinas – Homicidios.

# 6,5

"Intentional homicide" is defined as unlawful death purposefully inflicted on a person by another person

(cases per 100,000 population)

en 2018

[EXPORTAR](#) [EXPLORAR DATOS](#) [Comparar](#) [Ver la clasificación](#) [Ver mapa](#) [Insertar](#) [Marcador](#)



FECHA	VALOR	CAMBIAR, %
2018	6,5	-22,96 %
2017	8,4	-23,55 %
2016	11,0	16,20 %
2015	9,4	-2,68 %
2014	9,7	4,85 %
2013	9,3	6,08 %
2012	8,7	-1,75 %
2011	8,9	-3,45 %
2010	9,2	-6,45 %

figura 2.44 Indicadores, Filipinas - Tasa de Homicidios.

## 5.221

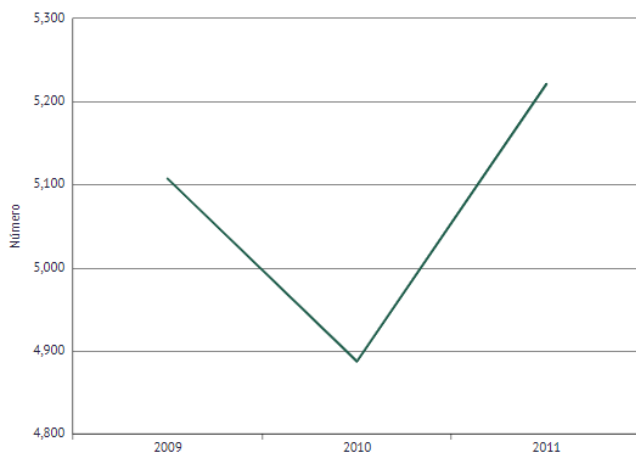
"Homicide" is defined as unlawful death purposefully inflicted on a person by another person

(número)  
en 2011

EXPORTAR

EXPLORAR DATOS

Comparar Ver la clasificación Ver mapa Insertar Marcador



FECHA	VALOR	CAMBIAR, %
2011	5.221	6,83 %
2010	4.887	-4,31 %
2009	5.107	

figura 2.45 Indicadores, Filipinas - Número de Homicidios por arma de fuego.

## 5,5

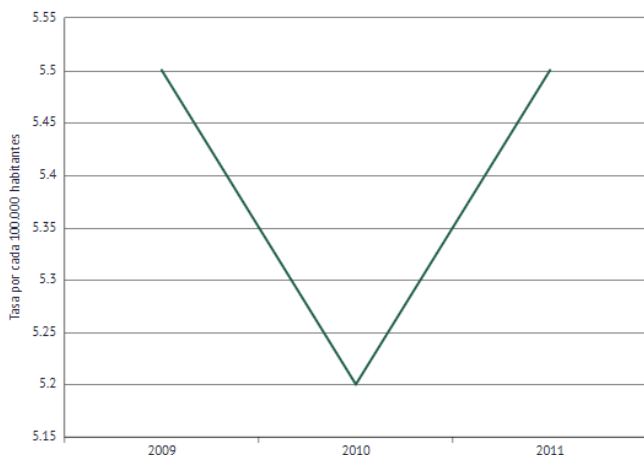
"Homicide" is defined as unlawful death purposefully inflicted on a person by another person

(cases per 100,000 population)  
en 2011

EXPORTAR

EXPLORAR DATOS

Comparar Ver la clasificación Ver mapa Insertar Marcador



FECHA	VALOR	CAMBIAR, %
2011	5,5	5,77 %
2010	5,2	-5,45 %
2009	5,5	

figura 2.46 Indicadores, Filipinas - Tasa de Homicidios por arma de fuego.

Conforme a la información estadística, solo del delito de homicidio en Filipinas, se refleja una considerable disminución del mismo, pero de acuerdo con la información

del Ranking de Paz Global, Filipinas se encuentra en una situación nada favorable, puesto que se aprecia una incoherencia, ¿Cómo es posible que, en un país abolicionista, los homicidios estén a la baja, pero que los ciudadanos no se encuentren en un ambiente pacífico?

Para dar respuesta a la interrogante anterior, estimado lector, se le invita a leer la siguiente información sobre un reportaje acerca de la condición social en la que se encuentra el país objeto de estudio, ya que, sucedió algo similar en nuestro territorio:

***“...el presidente que quiere erradicar la delincuencia matando a 32 personas diario en su país***

*Rodrigo Duterte, presidente de Filipinas, basa su estrategia de seguridad en la masacre de presuntos mafiosos y adictos a las drogas. Los índices de criminalidad en Filipinas hartaron a sus ciudadanos, por ello Rodrigo Duterte logró la presidencia gracias a sus duras propuestas en materia de seguridad, una de ellas la de masacrar a 32 personas por día para acabar con la delincuencia.*

*“Si pudiéramos matar a 32 personas por día, quizá se podría reducir lo que va mal en el país”, dijo.*

*El pasado lunes por la noche, la policía de Bulacan, una ciudad aledaña a la capital, Manila, anunció haber asesinado a 32 personas, lo que le valió la felicitación del presidente Duterte, quien invitó a los demás cuerpos policíacos a imitarlos, reportó la agencia AFP. Duterte ha dado manga ancha a los equipos de seguridad para masacrar a “las personalidades de la droga”, por lo que ningún oficial será castigado porque el presidente prometió indultarlos por ayudar en la guerra contra el narcotráfico.*

## ***Masacrar a toxicómanos***

*Rodrigo Duterte ganó la presidencia por sus promesas en seguridad, uno de sus compromisos fue erradicar el tráfico de drogas en seis meses a través de una campaña en la que miles de adictos y delincuentes serían exterminados. Sin embargo, luego de 14 meses y de más de 3 mil 500 “personalidades de la droga” asesinadas, el tráfico de drogas continúa en Filipinas y Duterte ha tenido que reconocer que el problema no podrá resolverlo antes del término de su gestión en 2022.*

*Uno de los obstáculos con los que se ha topado el mandatario filipino es la corrupción policiaca, a la que achacó ser parte de la situación. Como respuesta, las policías de Manila y provincias cercanas realizaron nuevas operaciones con más asesinatos que han manchado de rojo las calles” (Animal Político, 2017)*

Recapitulando, si recordamos lo que sucedió en México, nos imaginaremos el sexenio del expresidente Felipe Calderón, a quien se le aplaudió y se le reconoció el hacer frente a los grupos delictivos que como principal negocio tenían el tráfico de drogas desde Colombia hasta Estados Unidos, los llamados Carteles, su campaña la guerra contra el narco tráfico, o como tiempo después se le apodo, el sexenio de la Muerte, esto porque, de acuerdo a la cifras de nuestro país, la Guerra contra el Narco Trafico, solo trajo consigo un gran número de muertes de ambos bandos, las fuerzas armadas de México, el ejército, la marina, y cuerpos policiacos, y los carteles armados, siendo en ocasiones que se veían superadas las fuerzas armadas por los criminales, y al día de hoy, el narco aún sigue vivo. A opinión del escritor, en Filipinas está aconteciendo lo mismo, que en México del 2008 – 2012, de acuerdo al reportaje, el presidente de Filipinas, está utilizando la misma estrategia, pero no ha logrado

erradicar dichos delitos, así mismo se tiene que considerar la opinión pública del país, visto que, el Ranking de Paz Global confirma que Filipinas no se encuentra en su mejor momento, también han confirmado, los ciudadanos, que sus propias autoridades son corruptas, lo que en consecuencia da resultado el ambiente en el que viven hoy en día.

Recogiendo lo más importante de Filipinas, y haciendo alusión a la teoría de AI, paso lo mismo que con Argentina y lo sucedido en el sexenio de Calderón, en el que según la estrategia de seguridad no funciona, por lo que, según la situación real de Las Filipinas, no aplica esa teoría para este país, y a criterio del autor si necesitan de la pena de muerte, de una manera diferente a la que está aplicando el actual presidente.

## 2.23.2 Países retencionistas

### 2.23.2.1 China

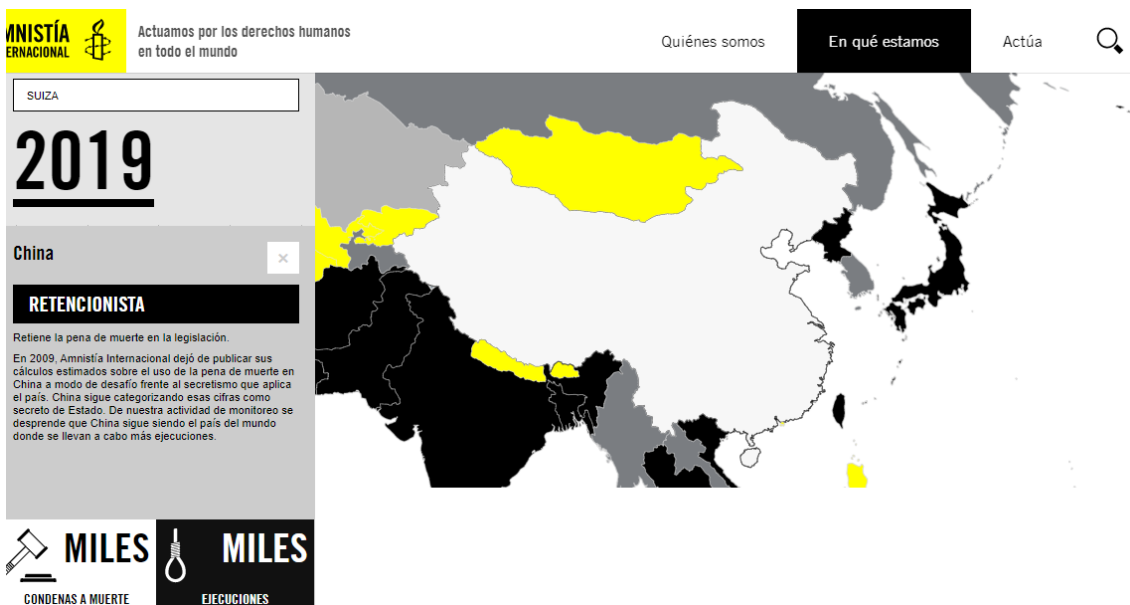


figura 2.47 Mapa de Amnistía Internacional, en el que se señala el territorio de China en color blanco.

Iniciando ahora con los países retencionistas de la pena capital, en primer lugar, tenemos a la Republica China, país en el que, hasta la fecha de hoy, se sigue aplicando la pena de muerte. Siendo este considerado en la actualidad el que más penas capitales ha aplicado en los últimos años, pues según reportes de la propia AI, estas ejecuciones por parte del Estado, son consideradas Secreto de Estado, por lo que las estimaciones de dichas muertes, son meras especulaciones, pero aun así no evade el hecho de que se hablan de miles de presos sentenciados a este castigo y que posteriormente son llevados a su cumplimiento.

Retomando la misma dinámica que se realizó con los países abolicionistas de la pena de muerte, se procederá a dar una breve descripción del país en general, como es la relación de este con la pena capital, así como las estadísticas de la incidencia criminal del país, y una reflexión en general por parte del autor. Para describir al país, se tiene la siguiente información:

*“...china, situada en el este de Asia, tiene una superficie de 9.562.910 Km<sup>2</sup>, así pues, es uno de los países más grandes del mundo. China, con una población de 1.397.715.000 personas, y un porcentaje bajísimo de inmigración, es el país más poblado del mundo 146 habitantes por Km<sup>2</sup>. Su capital es Pekín y su moneda Yuanes chinos.*

*China es la segunda economía del mundo por volumen de PIB. Su deuda pública en 2019 fue de 6.769.837 millones de euros, con una deuda del 52,63% del PIB. Su deuda per cápita es de 4.844€ euros por habitante. La última tasa de variación anual del IPC publicada en China es de enero de 2021 y fue del -0,3%” (Datos Macro, 2020)*

*“... ¿Qué es la cultura china?”*

*La cultura china es un conjunto de creencias, costumbres y expresiones artísticas que se extiende por un amplio territorio y que combina elementos transmitidos por cientos de generaciones con las creaciones de la actualidad. Es una de las culturas más antiguas del mundo y gran parte del pensamiento y costumbres fundados hace miles de años aún se conservan.*

*La complejidad de esta cultura se debe no solo a su antigüedad sino también al amplio territorio que representa, que incluye una amplia variedad de tradiciones e incluso de idiomas dependiendo de la provincia o incluso del pueblo. A pesar de englobar a 58 grupos étnicos reconocidos en una única identidad china, pueden encontrarse características en común que apuntan a una misma identidad” (Máxima Uriate, 2020)*

***“...el contexto político actual***

*Las dinámicas políticas tuvieron un gran impacto en la economía china en 2019. El gobierno ha endurecido la retórica y el control político oficial, tanto a nivel interno como de política extranjera. Según el último informe anual de libertad de Internet en el mundo, elaborado por Freedom House, el estatus de China ha seguido deteriorándose. En junio de 2019, protestas contra el gobierno y en favor de la democracia comenzaron en Hong Kong. Ha habido enfrentamientos violentos con la policía, contra la propuesta del gobierno chino de permitir la extradición a China continental. En enero de 2020, China y Estados Unidos finalmente firmaron un acuerdo comercial, anunciando una tregua que podría suavizar la prolongada guerra entre las dos potencias. China se comprometió a comprar 200 mil millones USD de bienes y servicios de Estados Unidos, incrementando las*



*compras de agricultura, manufacturas, energía y servicios. No obstante, tanto Estados Unidos como China mantendrá la mayoría de los aranceles sobre los bienes importados de cada cual. Además, la propagación de un nuevo coronavirus desde Wuhan probablemente complica los planes de compra de China estipulado en la "fase uno" del acuerdo comercial de China y Estados Unidos, y además debieran prolongarse las tensiones bilaterales en tecnología, finanzas y otras áreas, según The Economist.*

### **Forma de gobierno**

*La República Popular China, según la Constitución, es "un Estado socialista bajo una dictadura democrática popular". Es un Estado comunista. Deng Xiao Ping propuso la frase "socialismo de mercado" para definir la evolución del país. China es un Estado centralizado unitario, totalmente administrado por el Partido Comunista Chino. El Partido dispone de una jurisdicción y autoridad total en el país" (Santander / Trade Markets, 2021)*

En consideración a la investigación anterior, se puede afirmar que la sociedad en China vive bajo una dictadura en la que gobierna un solo partido político, que sus leyes son muy rigurosas y estrictas, por lo que no es de sorprender que el pensamiento social de China, este acostumbrado a ese estilo de vida, pero que también pueden darse cuenta de lo que sucede en su país.

En cuanto a la relación que tiene este gobierno con la pena de muerte y la incidencia delictiva que se presenta hoy en día, se tiene la siguiente información:

***"...se reducen los asesinatos en China***

China con 7.525 asesinatos en 2018, 465 menos que en 2017, ocupa el puesto 17, en cuanto a tasa de homicidios intencionados (o intencionales por cada cien mil habitantes), de los 174 que publicamos en Datosmacro.com. Esto supone que en China se llevan a cabo al menos 21 asesinatos cada día. La tasa de homicidios en China, que se situó en 2018 en el 0,53 por cada cien mil habitantes, ha caído respecto a 2017, en el que fue del 0,56. Si miramos un poco más allá podemos ver como una década antes, en el año 2008, hubo 14.811 homicidios en China y la tasa de homicidios era del 1,09 cada cien mil habitantes” (Datos Macro, 2020)

Para reforzamiento de lo anterior, se muestra en la figura 2.48 y la figura 2.49 información estadística sobre el delito de Homicidio:

## China - Homicidios

**7.525**

"Intentional homicide" is defined as unlawful death purposefully inflicted on a person by another person

(número)  
en 2018

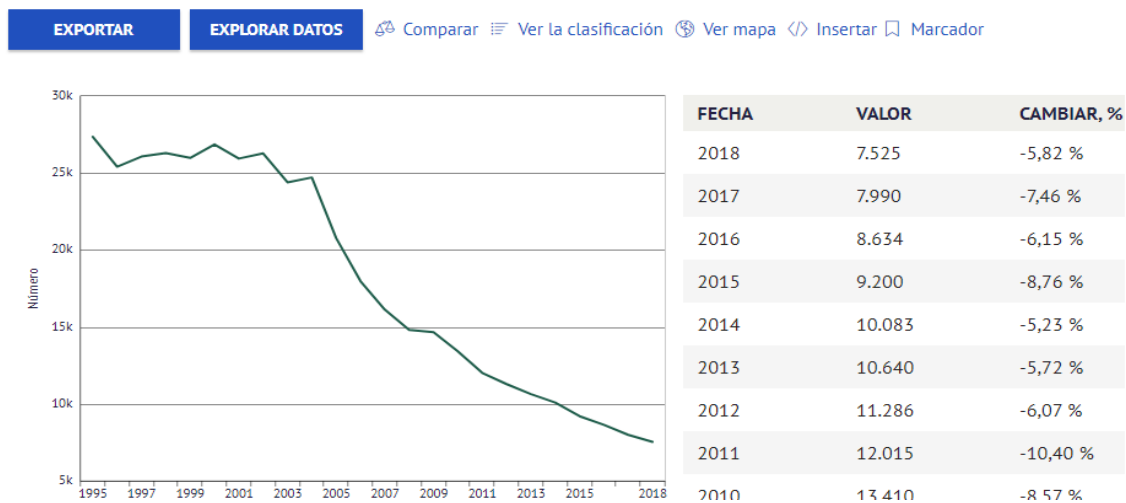


figura 2.48 Indicadores, China - Homicidios.

## China - Tasa de homicidios

0,5

"Intentional homicide" is defined as unlawful death purposefully inflicted on a person by another person

(cases per 100,000 population)  
en 2018



figura 2.49 Indicadores, China - Tasa de homicidios.

Según la información revelada arriba, la estadística nos dice que en el territorio chino, se ve una disminución en la comisión del delito de homicidio y que ha ido a la baja desde ya hace varios años, y según la información más actualizada hasta el año 2018, la tasa de la incidencia delictiva en este delito fue 0,5 por cada 100,000 habitantes del país, ahora bien tomando en cuenta que China es en la actualidad el país más poblado del mundo, hablando en cifras totales, considerando que en este país viven 1,398 miles de millones de personas, podemos observar que la cifra total de homicidios es aún alta para poder afirmar que es un logro la disminución de estos actos.

A continuación, se proporcionará información sobre la pena capital que se sigue aplicando en este Estado:

*“...La República Popular China administra actualmente la pena capital por una variedad de crímenes, aunque la mayoría de los juicios son para casos de asesinato agravado o tráfico de drogas a gran escala. China se encuentra por encima de todos los países en ejecuciones, aunque algunos países, como Irán o Singapur, tienen mayores tasas de ejecución per cápita. El artículo 49 del código penal chino prohíbe explícitamente la pena de muerte a criminales con menos de 18 años al cometer el crimen. Además, la pena capital puede aplicarse en casos de sobornos.*

*En comparación con otros países desarrollados, las sentencias de muerte se llevan a cabo rápidamente. Después de un primer juicio realizado por un Tribunal Popular Intermedio que haya concluido en pena capital, debe continuar un sistema de doble proceso de apelación. La primera apelación es llevada a cabo por un Tribunal Superior Popular, y desde 2007, la segunda apelación es realizada por un Tribunal Popular Supremo de la República Popular China en Pekín. La ejecución se produce poco tiempo después. Como resultado de sus reformas, el gobierno chino ha informado, que el Tribunal Popular Supremo revocó el 15 por ciento de las sentencias de muertes dictadas por los tribunales superiores en el primer semestre de 2008. En un breve informe en mayo, el New China News Agency informó, a través de fuentes anónimas, de que los tribunales chinos dictaron un 30 por ciento menos de sentencias de muerte en 2007 en comparación con 2006.*

*Actualmente China usa dos métodos de ejecución. El más común es el fusilamiento, que consiste en un único disparo de un fusil de asalto con una bala de punta hueca en la nuca mientras el reo esta arrodillado o en el corazón. La inyección letal comenzó a ser*

*usada en 1997. Se lleva a cabo tanto en lugares fijos como en furgonetas que han sido modificadas para su uso como unidades de ejecución móviles. Como la inyección letal está siendo cada vez más común, se ha intensificado el debate sobre usarla para ejecutar a altos funcionarios condenados por corrupción y para criminales comunes, o ejecutar a estos últimos por fusilamiento. La opinión pública piensa que la inyección es la manera más fácil para el condenado a morir.*

*Con la reforma penal de 2011, los 68 delitos capitales han pasado a ser 55, en 2015 en plena modernización de la ley penal, se aprobó una enmienda a la ley Criminal por la que se elimina la pena de muerte para otros nueve crímenes, entre ellos el contrabando de armas o dinero falso, el proxenetismo y la trata de personas con propósitos de explotación sexual.*

*Según el diario Beijing Waibao, citando fuentes del Ministerio de Sanidad, entre el 60 y el 70% de los órganos trasplantados en China provienen de "criminales ejecutados". La Ley china permite la extracción post mortem de sus órganos tras su ejecución solo si el condenado lo ha autorizado por escrito, aunque la prensa china critica en ocasiones la existencia de presiones" (Wikipedia La enciclopedia libre, 2020)*

*"...regulación de la pena de muerte*

*Si se comprueba que no ha habido dolo en la comisión de delito, una vez transcurridos los dos años de suspensión, se condenará al delincuente a la pena de prisión permanente (es decir, la cadena perpetua);*

*En caso de haber logrado un extraordinario mérito a favor de la sociedad china o al estado chino (por ejemplo, prestando tu ayuda para prevenir la comisión de*

*actividades delictivas, colaborando con la administración de justicia para detener a los sospechosos y cómplices u otras necesidades de la sociedad), respecto al condenado a la pena de muerte, transcurrido el plazo de suspensión de dos años, se le sustituirá la pena de muerte por una pena de prisión entre 15 a 20 años;*

*En caso de verificar que el ejecutado ha cometido un delito doloso, pasados los dos años de suspensión, se dará traslado del expediente a la Corte Suprema Popular de China para la aprobación de la pena de muerte y proceder a ejecutar definitivamente la misma” (A definitivas compartimos derecho, 2019)*

En resumen, el gobierno chino es considerado el país que más ejecuciones lleva a cabo en un año, según fuentes como AI o “fuentes anónimas del propio gobierno” como se mencionó anteriormente, las ejecuciones han sido clasificadas como Secreto de Estado, por lo que las cifras presentadas son meras estimaciones, ahora bien, la manera en la que se aplica la pena de muerte resulta ser un sistema un tanto complejo, pero se puede apreciar que el imputado tiene aún el derecho de defenderse en su juicio, por lo que aún tiene la posibilidad de reducir su condena a una cadena perpetua, lo que a opinión personal, resulta ser lo correcto ya que se sigue el principio de: “es inocente hasta que se demuestre lo contrario” y sobre todo de que se obliga a las mismas autoridades o al abogado defensor de demostrar que el imputado tuvo la intención de cometer el delito, por lo que no se estarían violando sus derechos humanos toda vez que se le esta brindado una oportunidad.

También se pensaría que, China es un país muy duro con sus ciudadanos<sup>10</sup>, y en el pasado lo fue, pero como se puede ver, este mismo los ha protegido, al reducir los delitos que son acreedores de esta pena capital, por lo que se reafirma el hecho de que la pena de muerte puede ser un medio de control, siempre y cuando se aplique a los delitos graves, como lo son en su mayoría los juicios y sentencias llevados a cabo por las autoridades, así como también es de admirar el que se aplique a los actos de corrupción como lo son los sobornos, según fuentes periodísticas, en diversas ocasiones se han sentenciado y ejecutado a la pena capital a funcionarios públicos, a los que se les demostró su culpabilidad en actos corruptivos<sup>11</sup>, y esto es a pesar de que, de acuerdo a la información de arriba, de que todos los servidores forma parte de un solo partido político, el cual es socialista.

Así mismo según las estadísticas, la comisión del homicidio ha ido a la baja, precisamente porque este delito se castiga con la pena capital, que es considerado un delito grave, que una vez que es demostrado el dolo, el imputado solo debe esperar un poco y su ejecución será realizada. Sin duda hay muchos puntos buenos sobre la forma en la que es regulada esta pena, en este país, pero no se debe de olvidar que la pena capital, no es la solución a los problemáticas delictivas, pero si puede ser un medio de control y sobre todo un recurso de defensa más para todas las víctimas que busquen hacer justicia a través de las autoridades, y evitar que se llegue a los actos de venganza o de justicia por mano propia, pues esto solo desencadenaría un sinnúmero de actos violentos en la sociedad.

---

<sup>10</sup> [https://www.youtube.com/watch?v=CWpVgPz\\_W4s&t=398s](https://www.youtube.com/watch?v=CWpVgPz_W4s&t=398s)

<sup>11</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=YA1a5qsAbPs>

## 2.23.2.2 Estados Unidos de América

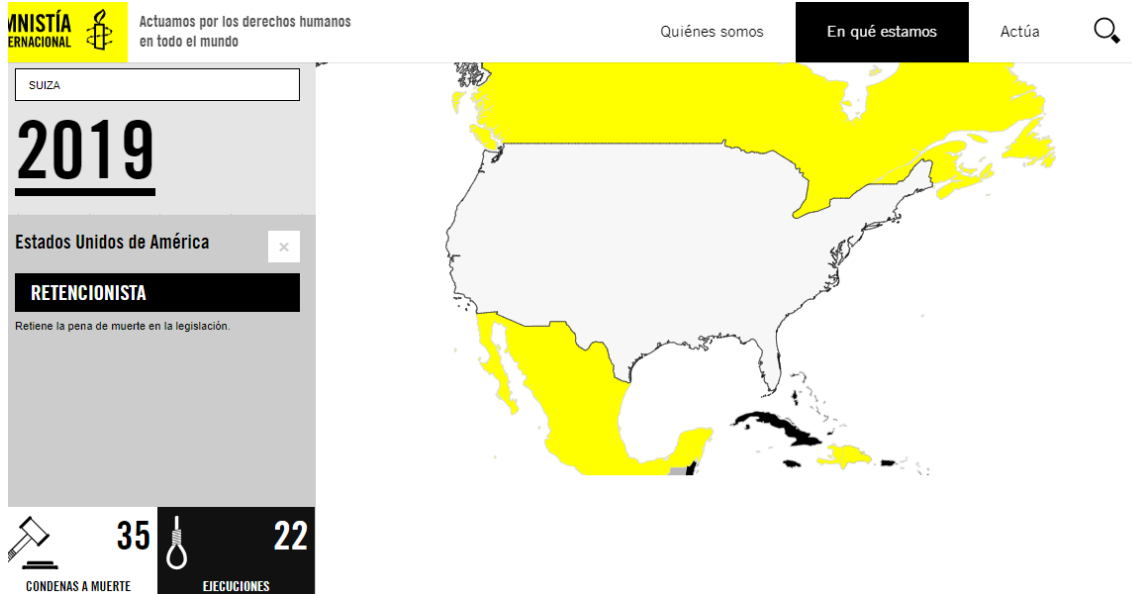


figura 2.50 Mapa de Amnistía Internacional, en el que se señala a Estados Unidos de América en color blanco.

Estados Unidos de América, un país que colinda al norte de México, con el cual se tiene historia, a partir de lo que fue el descubrimiento del nuevo mundo por parte de la gente proveniente de Europa, como se sabe, según la historia, a partir de ese momento nuestros territorios fueron nombrados como la nueva España, entre otros, y también de cómo fueron cambiando los nombres de estos hasta llegar a lo que se conoce hoy en día como, México y Estados Unidos.

Por lo que se refiere a la aplicación de la pena capital, y retomando la dinámica hasta palabras anteriores, se tiene la siguiente fuente sobre Estados Unidos:

*“...EE.UU. es famoso por muchas cosas, pero el deporte, la música y las artes son unos de los elementos más importantes de la cultura norteamericana. El fútbol americano, el béisbol, el baloncesto y el hockey sobre hielo son los cuatro principales deportes que se juegan en el país. Estados Unidos ha ganado más medallas de oro que*



*cualquier otro país en los Juegos Olímpicos a través de los años, y los deportes de la universidad juegan un papel importante en la cultura deportiva de este país.*

*Una gran representación de la multiculturalidad del país se evidencia a través de la música que se escucha allí. Desde el pop y el rock, hasta el jazz y el rhythm and blues, los Estados Unidos de América tiene el segundo mayor mercado de la industria de la música en el mundo.*

*Junto a la música, las artes son una parte muy importante de la cultura norteamericana. Entre estas, se destacan: el teatro musical, la danza, las artes escénicas, la moda y la fotografía. Estados Unidos es el hogar de algunos de los diseñadores de la moda más conocidos, y la ciudad de Nueva York, por su parte, es el hogar de Broadway, conocido por sus fantásticas obras de teatro, que a menudo se van de gira por todo el país, por lo que no importa donde estés estudiando, serás capaz de experimentar esta parte de la cultura de Estados Unidos” (Hotcourses Latinoamérica, 2020)*

*“...el individualismo*

*Para bien o para mal, los Estados Unidos es una tierra de personas independientes. Desde el momento en que tienen edad suficiente para escuchar, a los estadounidenses se les enseña a ser independientes, a pensar por sí mismos y desarrollar un conjunto de objetivos basado en lo que es más importante para ellos. Se les anima a no depender de los demás, incluidos de sus amigos y parientes, y aprenden que las recompensas en el país se dan a los que más trabajan.*

*El individualismo se define como una forma de vida en la que cada persona coloca sus propios deseos, necesidades y comodidades por encima de las necesidades de la comunidad y nada podría describir mejor el estadounidense típico. Pero esto no significa que el pueblo de los Estados Unidos no le importe el resto de sus compatriotas. Si les importa. Lo que sí significa es que los estadounidenses, por lo regular, dan prioridad a sus propias ambiciones personales. Tal vez por eso cada vez menos estadounidenses se casan y por qué más del 50 por ciento de todos los matrimonios acaban terminando en divorcio.*

*Por supuesto el individualismo que a menudo define el estadounidense típico también tiene su lado positivo. Por ejemplo, incita a las personas a expresarse de formas muy creativas y, porque la cultura valora la autonomía, a menudo somos fascinados con grandes innovaciones a través de todo el espectro de la vida estadounidense” (Study Country, 2020)*

*“...diversidad de razas*

*Cuando se mude a los Estados Unidos, conocerá a personas de muchas razas. Cuando la gente habla de diversidad en los Estados Unidos, generalmente significan diferencias raciales.*

*Las personas blancas, no hispanas, son mayoría en los Estados Unidos. Las personas de otras razas normalmente son percibidas como «minorías». Los hispanos y los latinoamericanos son el segundo grupo más grande, seguidos por los afroamericanos y los asiáticos. Otros grupos raciales estadounidenses son los americanos nativos, los*

*nativos de Alaska, los hawaianos nativos y los isleños del Pacífico. Muchos estadounidenses son de raza mixta.*

*La raza es un tema controvertido en los Estados Unidos debido a su terrible historia con la esclavitud. Los afroamericanos han sido oprimidos a través de la historia. Por esto, fue un momento histórico muy importante cuando Barack Obama fue elegido como el primer presidente negro.*

*Si bien es ilegal discriminar a las personas en función de su raza, la realidad es que todavía hay muchos problemas con el racismo en los Estados Unidos” (USA Hello, 2020)*

En resumen, de la información anterior, cae en cuenta que USA, es un país multicultural al contar con personas que resultan ser migrantes de diferentes naciones, quienes radican en ese país por motivos diversos, entre ellos el llamado “sueño americano”, pero ya es un tema diferente. También como podemos darnos cuenta, es un país que cuenta con un sistema educativo con puntos positivos como lo es darles importancia a los deportes, lo que por obvias razones les ha dado tantas medallas de oro en los Juegos Olímpicos. Lo mismo pasa con forjar una personalidad independiente en los jóvenes, pues garantiza que la sociedad busque por realizarse en la vida cotidiana.

Por otra parte, lo negativo es que la mentalidad da como resultado que, en el caso del racismo, los considerados blancos se crean superiores a las minorías, a opinión personal esto repercute en el pensamiento social, pues solo provoca que todos los sistemas estén a favor de una raza en particular, en este caso a favor de los blancos,

lo que en consecuencia, se presencien casos fuertes sobre la discriminación en contra de los afroamericanos, o el caso popular del ex presidente Donal Trump contra los mexicanos, según el punto de vista del autor, es como si estuviera naciendo un nuevo clan nazi en el propio Estados Unidos, quienes son famosos por odiar al “Comunismo” y más aún al “Nazismo”, pero resulta ser otra temática de debate.

Por el contrario, según es la minoría de la población americana, la que resulta ser desagradable, así que, culturalmente hablando, es un país que tiene mucho que ofrecer, pero la historia que este ha tenido, por mencionar los atentados de las torres gemelas, provoca que se cierren al exterior, pues siendo empático, los mexicanos tal vez harían lo mismo con tal de salvaguardar la vida de sus seres queridos y la vida propia.

Sin más por agregar, revisaremos lo que se tiene de acuerdo a la pena de muerte de este país, así como la incidencia delictiva que este presenta:

*“...pena capital en Estados Unidos.*

*La pena capital en Estados Unidos es legal en 27 estados, y a nivel federal en los sistemas legales civiles y militares. Su aplicación está limitada por la Octava Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos a homicidios agravados por adultos mentalmente competentes. Hasta el año 2021, 23 de los 50 estados de EE. UU. habían abolido la pena de muerte, mientras que 27 la conservaban (al menos formalmente, aunque hay 11 en los que existe una moratoria o no se ha aplicado en la práctica desde hace más de 10 años).*

*Diferenciación entre la jurisdicción federal y la jurisdicción estatal*

*A la hora de hablar de la existencia y aplicación de la pena de muerte en los Estados Unidos, es necesario referirse a la diferencia entre la jurisdicción federal y la jurisdicción estatal, es decir, a delitos federales y a delitos estatales. La mayoría de los delitos comunes pertenecen a la jurisdicción estatal y, por lo tanto, están tipificados en la legislación penal de cada estado; pero existe un conjunto de delitos (que representan una minoría del total de tipos penales que existen en el país) que pertenecen a la jurisdicción federal y por lo tanto están contemplados en la legislación penal federal (nacional).*

#### *Legislación estatal*

*La Legislatura Estatal (Asamblea Legislativa estatal) de cada Estado tiene la autoridad o competencia para debatir, aprobar y sancionar el Código Penal del estado respectivo, así como las reformas parciales del mismo, y el Gobernador del Estado promulga esos cambios legislativos. Los delitos que pertenecen a la jurisdicción estatal son incluidos en el Código Penal estatal de cada Estado. Por esa razón los Estados son libres de incluir o no la pena de muerte en sus códigos penales respectivos. La mayoría de los Estados la incluyen, pero algunos no; incluso algunos de los que no la incluyen han establecido en su Constitución Estatal la prohibición de aplicarla (para delitos estatales). En la actualidad son veintiún estados los que la han prohibido (además del Distrito de Columbia) luego que New Hampshire la aboliera el 30 de mayo del 2019. Los 29 estados restantes mantienen la pena de muerte incluida en sus respectivas leyes penales estatales, pero hay 11 estados en los que, o bien no se ha ejecutado a nadie en los últimos 10 años, o bien se aplica una moratoria que suspende indefinidamente todas las ejecuciones pendientes, una*

*moratoria que puede ser por una decisión ejecutiva del gobernador actual, o que puede ser por una decisión de la respectiva justicia estatal.*

*En los estados donde sí existe la pena de muerte en la ley penal estatal, los acusados son juzgados por los Tribunales Estatales (porque cada estado tiene su propio Poder Judicial) y en caso de ser condenado a muerte un reo, el gobernador del estado tiene la última palabra para confirmar la condena o para cambiarla por Cadena Perpetua (aunque hay estados donde el gobernador no tiene esa autoridad).*

*Sin embargo, cuando se trata de delitos federales, la situación es muy distinta. El Congreso de los Estados Unidos tiene la competencia para aprobar y sancionar el Título 18 del Código de los Estados Unidos y sus reformas parciales, que son promulgadas por el Presidente de los Estados Unidos. En Estados Unidos todos los códigos legales aprobados por el Congreso de los Estados Unidos están fundidos en un solo gigantesco código, por lo que cada título de ese cuerpo legal equivale a un código completo de otros países; en el caso del Título 18, el mismo equivale a un código penal y a un código de procedimiento penal unidos en uno. Dicho Título 18 tiene vigencia sobre todo el territorio nacional de los Estados Unidos, incluyendo todos y cada uno de los estados y territorios no incorporados, pero solamente para aquellos delitos que entran dentro de la jurisdicción federal.*

*Por citar un ejemplo, algunos casos puede ser un delito federal, como por ejemplo sí se asesina a un empleado federal (del FBI, DEA, Departamento del Tesoro o cualquiera de las otras agencias y departamentos del gobierno federal), con motivo del cumplimiento de su deber, o sí se asesina al Presidente de los Estados Unidos, al Vicepresidente de los Estados Unidos, a un senador o representante (diputado) del Congreso de los*

*Estados Unidos, a un magistrado de la Corte Suprema de los Estados Unidos o a un Secretario (Ministro) del Gabinete de los Estados Unidos, incluso cuando se trata de funcionarios electos que todavía no han tomado posesión de su cargo o de candidatos presidenciales o vicepresidenciales que ni siquiera han resultado electos aún. Igualmente, el delito es federal si un preso que está cumpliendo cadena perpetua en una prisión federal asesina a una persona dentro de la cárcel o lo hace después de escapar de ella.*

*El asesinato también es federal si se comete dentro de la "jurisdicción especial marítima y territorial de los Estados Unidos", que abarca las aguas territoriales estadounidenses de alta mar (excluyendo las aguas que están bajo jurisdicción de los diferentes estados costeros), los aviones cuando sobrevuelan las aguas bajo jurisdicción federal, los terrenos adquiridos para sus instalaciones por el gobierno federal con autorización de la legislatura estatal respectiva (siempre que se le haya cedido la jurisdicción exclusiva o concurrente sobre los mismos), todo buque extranjero que entre o salga de Estados Unidos (siempre que el delito sea contra un estadounidense y que la ley internacional permita la jurisdicción) y las misiones diplomáticas estadounidenses.*

*Otros delitos federales por los que una persona puede ser condenada a muerte son la traición a la patria, el Espionaje, los crímenes de guerra que causen la muerte de la víctima, el Genocidio, el uso de un arma química que cause la muerte de las víctimas, etc. Cuando una persona es juzgada por un Tribunal Federal y condenada a muerte de acuerdo al Código Penal de los Estados Unidos, es el Presidente de los Estados Unidos y no un gobernador de estado el que tiene la última palabra para perdonarle*

*la vida, sustituyendo la condena por cadena perpetua, o, por el contrario, para confirmar la sentencia y ordenar su ajusticiamiento.*

*Por esa razón, la pena de muerte existe en todo el territorio de los Estados Unidos, porque, aunque haya estados que la hayan eliminado para los delitos estatales, incluso en esos estados existe la pena de muerte para los delitos federales.*

#### *Justicia militar*

*También la justicia militar, regida por el Código Uniforme de Justicia Militar de los Estados Unidos y aplicada por las Cortes Militares, escapa al control de los estados y tiene vigente la pena de muerte en todo el territorio de la nación. Si un militar es condenado a muerte por una corte militar, es el Presidente quien tiene la última palabra sobre su perdón o ejecución” (Wikipedia La enciclopedia libre, 2021)*

*“...En 1972, la Corte Suprema de Justicia declaró inconstitucional la pena de muerte por considerar que equivalía a un castigo cruel e inusual debido a la manera arbitraria como se llevaba a cabo. Pero dejó la puerta abierta a su aplicación si había un cambio en los procedimientos que hasta entonces perjudicaban a los pobres y a las minorías.*

*Tras hacer modificaciones a sus estatutos de aplicación, muchos estados comenzaron poco tiempo después a restablecer la pena capital. Esta fue convalidada nuevamente en 1976 en una sentencia en la que el máximo tribunal señaló que no era inconstitucional en sí misma y que cumplía una función social por su efecto disuasorio y de castigo. Sin embargo, su restablecimiento para delitos federales no ocurrió sino hasta 1988.*



Desde entonces, han sido ejecutadas tres personas, incluyendo a Timothy McVeigh, el responsable de un atentado contra un edificio gubernamental en 1995 en Oklahoma City, en el que murieron 168 personas, entre ellas 19 niños” (BBC News, 2020)

Para reforzamiento de lo anterior, se podrá observar de la figura 2.51 a la figura 2.56 que, de acuerdo con la previa información, la estadística confirma los acontecimientos que han tenido lugar en Estados Unidos, conforme a la pena de muerte y los crímenes violentos que existen en ese país:

### Tasa de criminalidad en los Estados Unidos en 2019, por tipo de delito (por 100.000 habitantes)

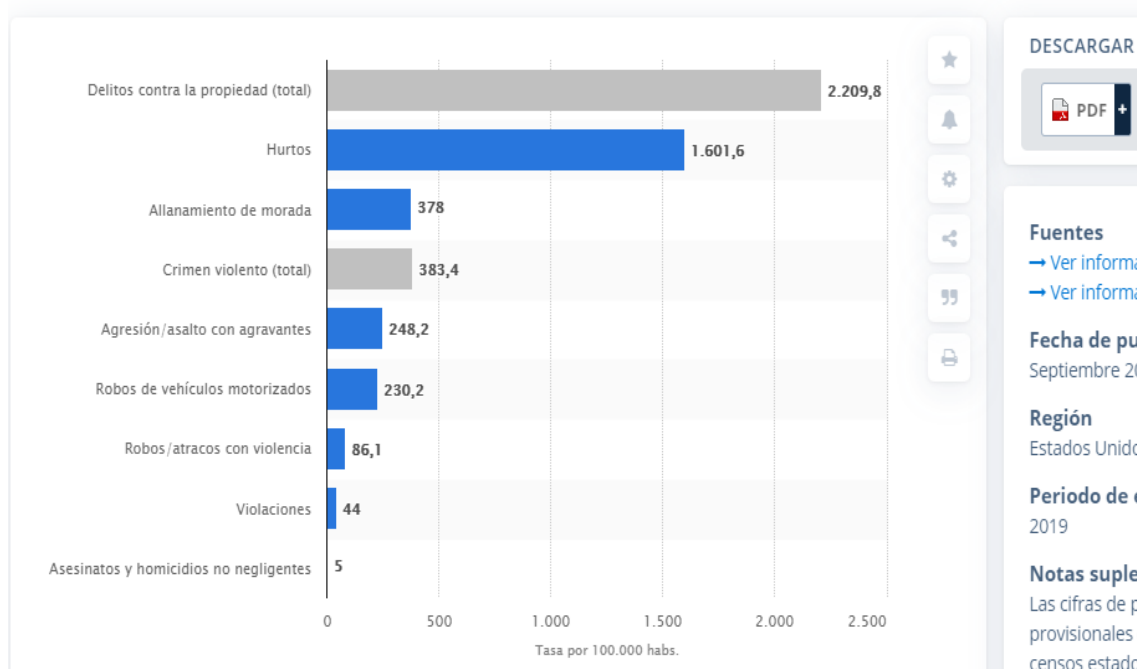


figura 2.51 Tasa de criminalidad en los Estados Unidos en 2019, por tipo de delito.

## Tasa de crímenes violentos denunciados en Estados Unidos en 2019, por estado (por 100.000 habitantes)

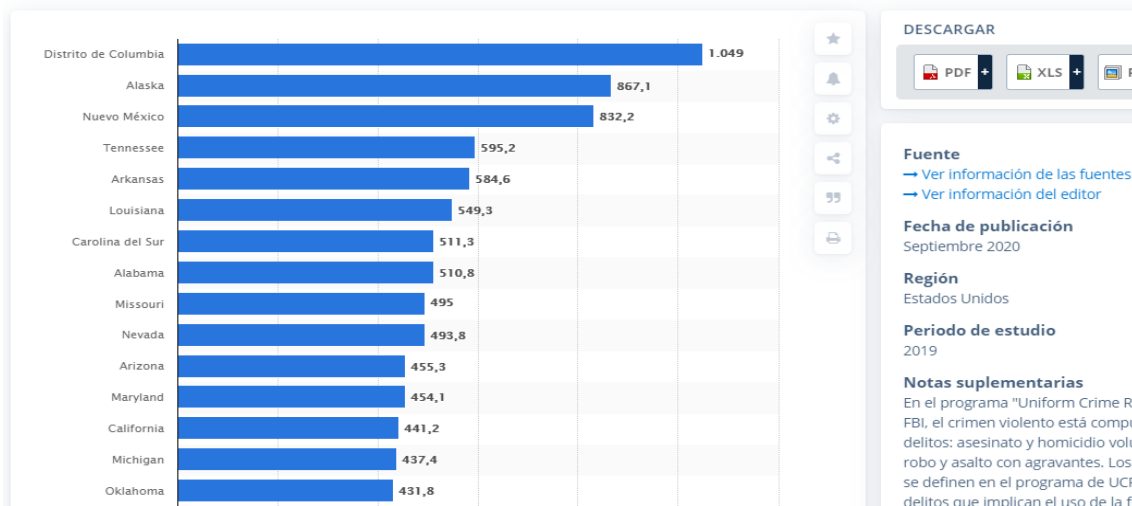


figura 2.52 Tasa de Crímenes violentos denunciados en Estados Unidos en 2019, por estados.

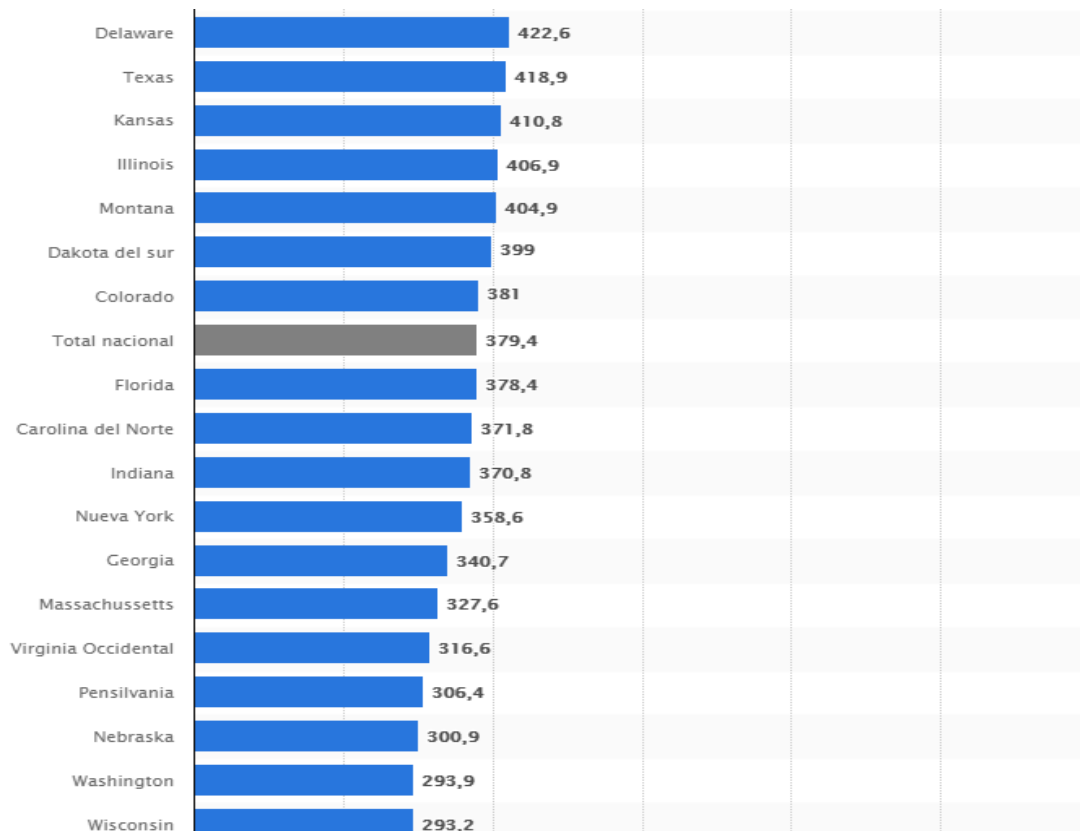


figura 2.53 Tasa de Crímenes violentos denunciados en Estados Unidos en 2019, por estados (continuación).

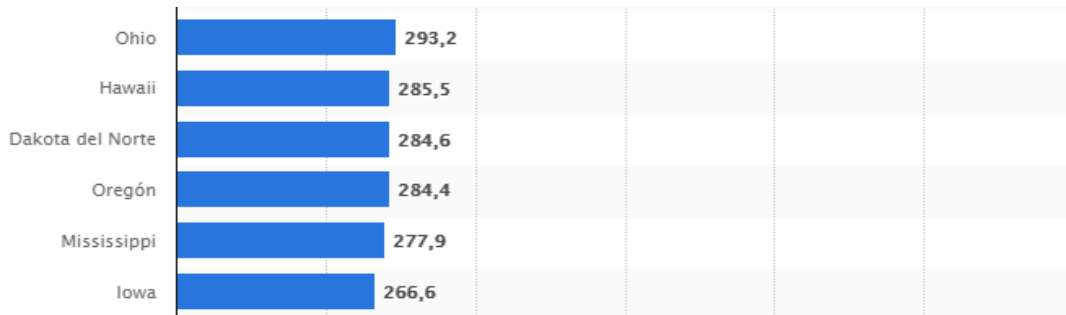


figura 2.54 Tasa de Crímenes violentos en los Estados Unidos en 2019, por estados (prosecución).

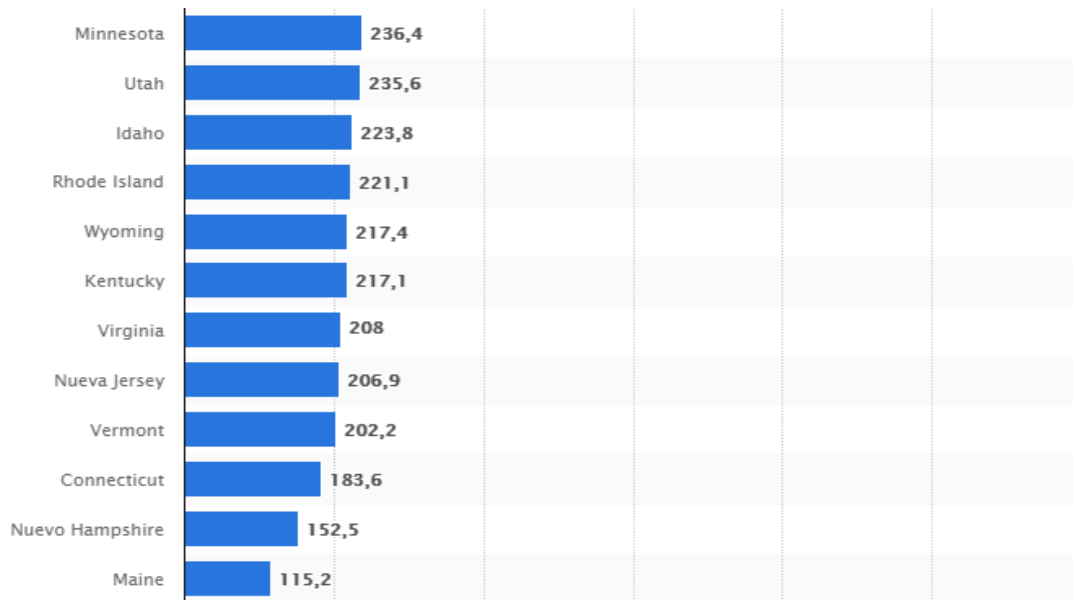


figura 2.55 Tasa de Crímenes violentos denunciados en Estados Unidos en 2019, por estados (seguimiento).



**Tasa de crímenes violentos en EE. UU., por estado 2019**

Publicado por [Statista Research Department](#), 5 nov. 2020

Este gráfico muestra la tasa de crímenes violentos denunciados en los Estados Unidos en el año 2020, desglosada por estados. El estado de Maine tuvo la tasa de crímenes violentos más baja con cerca de 115,2 delitos por cada 100.000 habitantes, mientras que el distrito de Columbia tuvo el más alto índice de crímenes violentos con 1049 delitos por cada 100.000 habitantes.

figura 2.56 Tasa de Crímenes violentos denunciados en Estados Unidos en 2019, por estados (terminación)

*“...de los 200.000 presos federales condenados en 2011, 95.000 fueron encarcelados por delitos relacionados con las drogas, 69.000 fueron encarcelados por*

*delitos contra el orden público, 15.000 fueron encarcelados por delitos violentos y 11.000 fueron encarcelados por delitos contra la propiedad” (Wikipedia La enciclopedia libre, 2020)*

Sucintamente, lo anterior nos confirma dos puntos muy importantes, el primero, que la pena de muerte es aplicable en todo el territorio estadounidense, siempre que este sea tipificado como un delito federal, de lo contrario, dependerá del estado en el que se encuentre, pues podría ser sentenciado a la pena capital o no, y segundo, que este es el máximo castigo aplicado a los delitos considerados como violentos, y que al menos en este país, si tiene ese efecto disuasorio en la sociedad, por ejemplo, según la figura 2.51 en las categorías de crímenes violentos y robos o atracos con violencia, resultan ser unos de los más bajos, y posteriormente como muestras, de la figura 2.52 a la figura 2.56, se detalla una estadística solo de los crímenes violentos por estados, en la que se detallan tasas relativamente bajas, siendo la más alta la del Distrito de Columbia con una tasa de 1.049 por cada 100,000 habitantes y la más baja la del estado de Maine con una tasa de 115,2 por cada 100,000 habitantes y que, estas tasas siguen a la baja.

Por el contrario, no deja ser un hecho que se siguen cometiendo estos delitos, esto es, que siguen siendo crímenes comunes en la sociedad norteamericana. Aunque como principal blanco de la pena capital en el país vecino sean los asesinos que cometieron estos crímenes con saña y sin remordimiento, es decir, que cometieron sus hazañas con toda la intención de realizarlas, tal como en los casos en los que fueron violadas y asesinadas mujeres, particularmente niñas de 16, 10 y 6 años respectivamente, o el caso del atentado de Boston en el que perdieron la vida muchas personas pero, también muchos infantes, esto nos da a entender que el Estado americano busca la protección

de sus niños, ya que son las nuevas generaciones de la nación, hecho que deberíamos de repetir como un país en busca del bien común.

Ahora bien, recapitulando casos en la investigación realizada, y considerando también que los estadounidenses resultan estar clasificados por “razas”, siendo la de los blancos la más grande, en segundo los hispanos o latinos, seguidos de los negros o afroamericanos y los asiáticos, se dan los casos racistas no solo por los delitos violentos, sino en todo el sistema jurídico estadounidense, por poner un ejemplo, se hablará del caso de un niño de 14 años de edad “negro” sentenciado a la pena de muerte con el método de la silla eléctrica<sup>1213</sup>:



*figura 2.57 George Stinney, a la edad de 14 años, sentenciado a la silla eléctrica.*

*“...George Stinney Jr. nació el 21 de octubre en el año de la recesión, 1929; pero, murió en una silla eléctrica a sus 14 años, en 1944. El jurado fue unánime y no vaciló*

---

<sup>12</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=8nHDQOOeGpI>

<sup>13</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=afiAZF8ppvQ>

*en otorgarle la pena de muerte después del crimen que presuntamente cometió. Los acontecimientos que habían de darle el golpe mortal al niño empezaron a aclararse con el tiempo, pero el cuerpo de George ya estaba en un féretro estatal. La situación se volvió inaudita y el pequeño pasó a la historia como la persona más joven de los Estados Unidos en ser condenada y ejecutada en la silla eléctrica.*

### *EL INCIDENTE*

*George Stinney fue acusado de haber asesinado a dos niñas, Mary Emma Thames y Betty June Binnicker, de 8 y 11 años de edad, respectivamente. Como si estuviesen dormidas, las pequeñas yacían en una zanja como escondidas por la maleza. Sus heridas, fracturadas en zigzag en su cabeza, eran tan profundas que la policía llegó a la conclusión que habían sido provocadas por un objeto sumamente pesado.*

*Momentos antes del incidente, George se encontraba en un prado cercano junto a su hermana cuidando a la vaca de la familia. Mary y Betty se habían acercado a los dos hermanos para preguntarles dónde podían encontrar flores. Los hermanos respondieron que no sabían, por lo que Mary y Betty continuaron con su camino. Un sendero que, hasta hoy en día, está diluido. Horas después, fueron asesinadas. Lo primero que hizo la policía fue fijar que ambas habían sido golpeadas con una viga, de madera o metal. Las niñas estaban tan cambiadas en su semblante que lo que urgía era un culpable.*

### *LA PENA DE MUERTE*

*Al enterarse del asesinato, George le comentó a uno de sus vecinos que él y su hermana habían hablado, momentos antes, con las niñas. Tan pronto como se supo la declaración del niño, la policía se apresuró a detenerlo y señalarlo como el asesino de*

*dos pequeñas menores que él. Sin aviso a sus padres, ni abogado de por medio, George fue internado a un cuarto de interrogatorio. Más tarde, le hicieron firmar un documento con el que aceptaba su culpabilidad, y agregaba violación en los hechos. La violencia que existió en ese cuarto de interrogación quedó frente a la imaginación de muchos. Y el tribunal del Condado Clarendon, en Carolina del Sur, lo recibió para llevar a cabo el juicio.*

*Lo insólito estalló. El jurado estaba conformado por diez hombres, quienes desbordaron su racismo y hubo que establecer un periodo de escasas tres horas para determinar que George era culpable, y 10 minutos para deliberar que sería acreedor a la pena de muerte sin pruebas ni testigos de por medio.*

*La ley de Carolina del Sur facultaba al tribunal para juzgar a las personas de 14 años en adelante como adultos. Por lo que George Stinney murió el 16 de junio de 1944 en la Penitenciaría Estatal de Carolina del Sur, Columbia. George Stinney murió sentado sobre una Biblia, ya que no alcanzaba la estatura para que su cabeza llegara a los electrodos de la silla eléctrica.*

*Los testigos sintieron un escalofrío insoportable cuando a George se le zafó la capucha de electrodos de su cabeza a causa de sus convulsiones. Todos atestiguaron el arrastre de las lágrimas del niño sobre sus mejillas. Cuatro largos minutos de electrochoques acabaron con la vida de George a sus 14 años.*

## *70 AÑOS DESPUÉS Y EL CINE*

*La juez Carmen Tevis Mullen, de Carolina del Sur, dictaminó en 2014 que el pequeño George Stinney no tuvo un proceso justo ni una condena correcta. Aunque*

*la juez no señaló si Stinney era inocente o culpable, llegó a la conclusión de que el proceso en su contra ni siquiera fue legal. El caso sería una vergüenza nacional para los Estados Unidos.” (Reporte Indigo, 2019)*

Lo anterior, también nos advierte que, este tipo de casos siguen ocurriendo en USA, puesto que los criminales que con más frecuencia son sentenciados a la pena capital, son los negros, seguidos de los latinos, esto es lo que se le llama un “secreto a voces”, ya que son ejecuciones reportadas por diversos medios de comunicación, es lo que la sociedad norteamericana aprecia, sobre todo que en el caso de Daniel Lewis Lee, tuvo que cometer un crimen verdaderamente atroz para ser sentenciado a la pena de muerte ya que, asesino a tres miembros de una familia, incluida una infante de nueve años, para ser acreedor de la pena de muerte.

La pena capital tiene puntos positivos y negativos de acuerdo a su regulación, a opinión personal del investigador, en México se deberían de aplicar solo los puntos positivos de la regulación del castigo máximo, esto con el fin de tener un medio de control en contra de los delitos graves y así mismo darle una herramienta más eficiente y efectiva las víctimas de nuestra sociedad. Siendo esto un punto no discriminatorio, ya que la cultura y las costumbres mexicanas, nos han enseñado y con seguridad se afirma que se seguirán inculcando en las nuevas generaciones, la de ayudarnos unos a otros, a aceptar las diferentes “razas” y que no por ser más blanco que otros seremos superiores, son cualidades que nos ayudaran a mantener una buena regulación de la pena capital y que nos impulsara a alcanzar esa paz que tanto anhela el mexicano de nuestros días y para las futuras generaciones que vienen en camino.



Así mismo haciendo alusión a la teoría de AI, está tampoco aplica en estados unidos, toda vez que al ser racistas en la mayoría de los aspectos culturales, estos modifican la ley a conveniencia, aquí se afirma que la pena de muerte o bien es abolida en todo el territorio estadounidense o por lo menos que se efectúen actualizaciones que erradiquen esta mala práctica del gobierno americano.

### 2.23.2.3 Japón

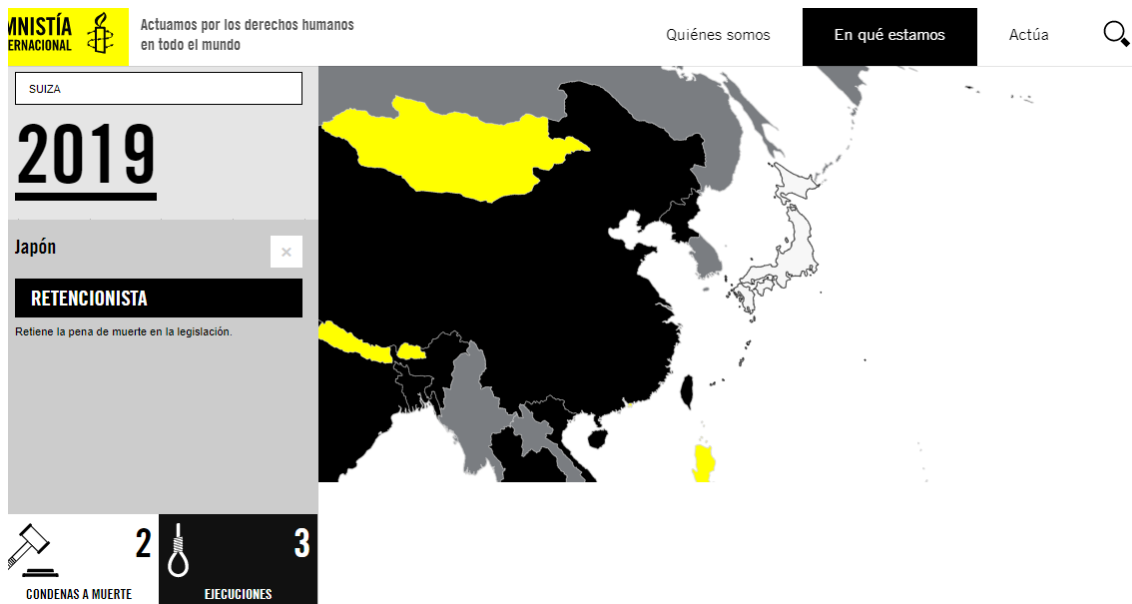


figura 2.58 Mapa de Amnistía Internacional en el que se señala a Japón en color blanco.

Por último, tenemos a la legendaria isla o archipiélago, la gran nación del sol naciente, Japón, país asiático nuevamente, el cual cuenta con una gran historia de lucha y conquista, desde los legendarios samuráis hasta el ejercito moderno de la segunda guerra mundial, así como también el gran cambio que tuvo después de estos acontecimientos. Conoceremos más acerca de sus leyes, conforme al estudio de este trabajo, y siguiendo la misma dinámica que los cinco países anteriores, describiremos el país en general, en cuanto a la gran cultura de la disciplina, y tradiciones hasta lo que es hoy en día, así como sus leyes, la manera en que este Imperio implementa la

pena capital, así como también sus índices de criminalidad, y finalizaremos con una conclusión acerca de cómo es tan seguro este país, que al igual que Suiza, una persona puede caminar totalmente alcoholizada y que no sufra ningún tipo de agresión, esto por parte del investigador.

*“...japón, situada en el este de Asia, tiene una superficie de 377.970 Km2. Japón, con una población de 126.190.000 personas, es un país muy poblado y tiene una alta densidad de población, con 334 habitantes por Km2. Su capital es Tokio y su moneda Yenes japoneses.*

*Japón es la tercera economía del mundo por volumen de PIB. Su deuda pública en 2018 fue de 9.915.990 millones de euros, es el segundo país por volumen de deuda, con una deuda del 236,57% del PIB y según este parámetro es el país más endeudado del mundo. Su deuda per cápita es de 78.390€ euros por habitante, sus habitantes son los más endeudados del mundo. La última tasa de variación anual del IPC publicada en Japón es de enero de 2021 y fue del -0,6%. Con tan solo un 2,9% de desempleo, Japón es el país con menos tasa de desempleo del mundo” (Datos Macro, 2020)*

*“...el marco político*

*Emperador: Naruhito (desde el 1 de mayo de 2019); asumió tras la abdicación de su padre el 30 de abril de 2019.*

*Primer ministro: Yoshihide Suga (desde el 16 de mayo de 2019); - Partido Liberal Democrático.*

*Cámara de Representantes: octubre de 2021.*

*Cámara de Consejeros: 2022.*

*En 2019, Shinzo Ane se convirtió en el primer ministro japonés que más tiempo ha ocupado el puesto, y en principio debía seguir en funciones hasta septiembre de 2021. Al mismo tiempo, en mayo de 2019 el príncipe Naruhito fue consagrado como el emperador 126 de Japón. En agosto de 2020, Abe anunció que renunciaba al cargo del primer ministro, y dio como razón sus enfermedades recurrentes. Dejó el cargo el 16 de septiembre ante el parlamento, que escogió como sucesor a Yoshihide Suga. La prioridad de Suga es la agenda nacional: la pandemia de COVID-19 y la economía, la reforma de digitalización y las Olimpiadas de Tokio 2021. A nivel de política internacional, Suga seguirá los pasos de Abe, promoviendo una fuerte alianza entre Estados Unidos y Japón, una visión común para el Indo Pacífico, y una cooperación estratégica global ante el desafío chino.*

*Forma de gobierno: Japón es una monarquía constitucional con un régimen parlamentario” (Santander, 2021)*

*“...aspectos generales de Japón*

*La cultura japonesa se rige en cuanto a relaciones interpersonales por el giri, nombre otorgado al conjunto de deber, obligación y honor, lo cual genera bastante contraste respecto a la tradición individualista de Occidente.*

*Las situaciones familiares son bastante más laxas en asuntos relacionados a la moralidad o la conducta socialmente aceptada, pero a cambio la relación con los superiores jerárquicos o con los desconocidos es en extremo formal.*

*También se profesa un respeto enorme a los ancianos y a los antepasados, a quienes a menudo se rinde culto espiritual en altares hogareños” (Características, 2020)*

*“...la cultura japonesa una sociedad vertical*

*Si hay algo que destacar de la cultura japonesa, son sus valores, en cuanto a la educación, trabajo duro, disciplina y prioridad de los objetivos nacionales sobre los personales. Así, en la sociedad nipona, las relaciones interpersonales están enmarcadas por los ideales de honor, obligación y deber, soportados por cuatro principios:*

- ❖ Verticalidad en las relaciones o tate shakai.*
- ❖ Culto a la forma o rei, que incluye espiritualidad, respeto, consideración, decoro y reverencia.*
- ❖ Armonía social o wa.*
- ❖ Dualidad, en cuanto los verdaderos pensamientos personales o honne, y las opiniones mostradas en público o tatemae.*

*Por otro lado, los japoneses tienen un sentido del humor confuso, que es reflejado en el idioma, costumbres y ética. Verbigracia de ello, no aceptarles una invitación a comer o a tomar un café, puede considerarse una falta grave.*

*Para los nipones, la empresa donde trabajan es como su casa, a la que quieren, respetan y luchan por ella. Siendo el índice de rotación de personal muy bajo, resulta todo un acontecimiento cuando una persona cambia de trabajo. De la misma manera, las mujeres guardan pleitesía al hombre, debido a que es quien lleva la voz de mando. Resulta impensable que un japonés copie o plagie algo, ya que va contra sus principios morales y éticos.*

*También es uno de los países que mantiene la aplicación de la pena capital, en caso de homicidio y traición” (Cultura 10, 2020)*

Recogiendo lo más importante: destaca la manera de vivir de la sociedad japonesa, pues como ya se pudo apreciar, basan su forma de vida, en llevar una vida de honor, de responsabilidad y de respeto, en la que casi no influye una religión o pensamiento religioso, sin embargo, si está presente la última, a través del budismo, siendo esta la más seguida por los japoneses, así mismo, resalta la forma de gobierno, pues siguen siendo un imperio, lo que se traduce en monarquía, con un parlamento bicameral, como en otros países, incluyendo a México.

A pesar de que Japón en sus inicios fue muy influenciado por China, posteriormente por Corea, este no mostro debilidad alguna de sometimiento, ya que como la historia nos ha sido contada, el pensamiento japonés anterior a la segunda guerra mundial, era de conquistar las tierras vecinas, tanto así que, en los conflictos armados, este país siempre se apuntaba a tener una participación, es decir, tener una oportunidad de expandir su territorio, logrando ocupar a Corea, Filipinas y parte de Australia, entre otros territorios, en la guerra antes mencionada, razón por la cual hasta nuestros días, hay pequeñas disputas políticas entre estos países. Sin duda lo más importante viene después de la guerra, hablando concretamente de la dos bombas atómicas en Hiroshima y Nagasaki, pues fue esta “nueva arma” la que puso fin al conflicto bélico entre el ejército imperial y el ejército de Estados Unidos, cambiando así, y para siempre, la vida de los japoneses al igual que su forma de pensar y ver la vida, ya que como se puede leer aquí, y en muchas otras fuentes, el japonés, quiere seguir expandiendo su cultura, pero ahora en lugar de usar balas y la fuerza bruta, utiliza los

mismos valores y principios canalizados de una forma más humanitaria, llegando así a la filosofía por la que se rigen hoy en día, “ser ciudadanos no solo de Japón, sino ciudadanos del mundo”.

Ahora bien, estudiaremos la forma en que los japoneses castigan con la pena capital<sup>14</sup>, ya que, como se dijo anteriormente, esta pena es aplicada a los traidores a la nación y a los asesinos, pero estos tienen una aplicación del máximo castigo muy rigurosa, y en opinión del autor, la más dura y un poco torturante que existe. Así mismo, se verán los índices de criminalidad que el país tiene, lo que resulta curioso es que son bajas, y a diferencia de México, que son muy altas, tienen el mismo número de muertes, pero en suicidio.

*“...la tasa de criminalidad en Japón: 0,2 asesinatos por cada 100,000 habitantes.*

*La edición de 2020 del Libro Blanco de la Criminalidad, elaborado por el Ministerio de Justicia, ofrece algunas estadísticas que sostienen numéricamente el tan citado alto nivel de seguridad pública de Japón.*

*El capítulo “Tendencias de la delincuencia en países extranjeros” revela que en 2017 se produjeron 307 asesinatos en Japón, mientras que Francia, Alemania y el Reino Unido tuvieron más de 800 asesinatos y los Estados Unidos alcanzaron la asombrosa cifra de 17.284, es decir, 56 veces más que Japón. La tasa de asesinatos (el número de asesinatos por cada 100.000 personas) fue solo del 0,2 en Japón, en comparación con el 5,3 en los Estados Unidos, el 1,3 en Francia, el 1,2 en el Reino Unido y el 1,0 en Alemania. Las estadísticas se basan en el Estudio sobre la situación de la delincuencia*

---

<sup>14</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=8GgQH82fbC0&t=917s>

y otros asuntos relacionados de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD)” (nippon.com Una ventana a Japón, 2020)

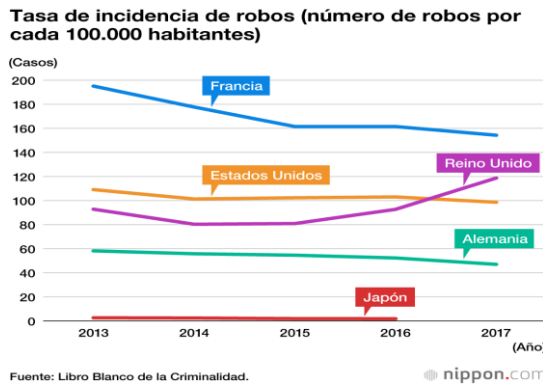


figura 2.60 Tasa de homicidios en los principales países por cada 100,000 habitantes.

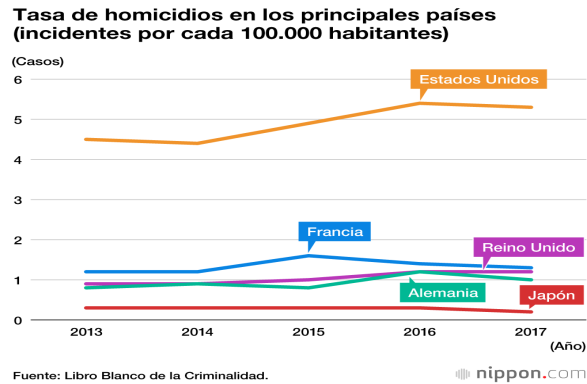


figura 2.59 Tasa de incidencia de robos (número de robos por cada 100,000 habitantes).

**“... ¿Cómo funciona la pena de muerte en Japón?, el país que pone a prueba la cordura del reo hasta el día de su ejecución.**

*Es posible que no lo sepas, pero en Japón existe la pena de muerte en caso de homicidio. Y como suele ocurrir en el país asiático, su funcionamiento difiere al sistema occidental. De hecho, para muchos el sistema nipón excede los límites de la crueldad humana.*



figura 2.61 Espacio donde el reo puede tener un encuentro con un cura antes de la ejecución.

### **Sistema y estancias de ejecución**

*El sistema japonés tiene una especie de guía de sentencia mediante la cual basan su criterio para llevar a una persona a la ejecución. Aunque técnicamente no es un precedente, esta guía de 1983 ha sido seguida*

*por todos los casos capitales posteriores. Los nueve criterios serían:*

- ❖ *Grado de crueldad*
- ❖ *Motivo*
- ❖ *Cómo se cometió el crimen: especialmente la forma en que la víctima fue asesinada.*
- ❖ *Resultado del crimen; especialmente el número de víctimas.*
- ❖ *Sentimientos de los familiares en duelo.*
- ❖ *Impacto del crimen en la sociedad japonesa.*
- ❖ *Edad del acusado (en Japón la mayoría de edad está en 20 años).*
- ❖ *Registro criminal anterior del acusado.*
- ❖ *Grado de remordimiento mostrado por el acusado.*

*En realidad, la cantidad de víctimas asesinadas es el criterio más importante para la imposición de la pena de muerte. Una sentencia de muerte dictada por un solo asesinato (condenas previas incluidas) se considera “extraordinaria”.*

*En Japón, y de acuerdo a sus leyes, la pena de muerte debe ejecutarse dentro de los seis meses posteriores a la falta de apelación final del preso por orden del Ministro de Justicia. Sin embargo, el período que solicita un nuevo juicio o el indulto está exento de esta regulación. Por tanto, se produce una especie de vacío en la práctica.*

*Los presos suelen estar en el corredor de la muerte entre cinco y siete años, aunque una cuarta parte de los presos*



*figura 2.62 a habitación de madera arriba, con las cortinas azules, es donde se toma al preso condenado. Se ata a una cuerda alrededor de su cuello y luego se deja caer en la habitación con baldosas grises a continuación.*



*han estado en el corredor de la muerte durante más de diez años. Para algunos, la estancia ha durado más de 30 años.*

### ***El corredor de la muerte y la ejecución***



*figura 2.63 Tokyo Detention House.*

*Los condenados a muerte japoneses están encarcelados en los centros de Tokio, Osaka, Nagoya, Sendai, Fukuoka, Hiroshima y Sapporo. El sistema de justicia japonés y las instalaciones en las que están encarcelados no se conocen como prisiones, y los reclusos carecen de muchos de los derechos otorgados a otros prisioneros japoneses.*

*En la práctica, los reclusos pasan los días en confinamiento solitario y tienen prohibido comunicarse con sus compañeros de otras celdas. Se les permite dos períodos de ejercicio a la semana, no se permiten televisores y solo pueden tener tres libros. Además, los prisioneros no pueden hacer ejercicio dentro de sus propias celdas. Las visitas a la prisión, tanto por miembros de la familia como por representantes legales, son infrecuentes y están estrechamente supervisadas.*

*La orden de ejecución llega firmada por el Ministro de Justicia. Una vez que se firme la aprobación final, la ejecución tendrá lugar en un máximo de cinco días.*

*La pena de muerte se lleva a cabo en una cámara de ejecución especial donde el preso terminará colgado. Un punto muy importante, y motivo de quejas internacionales, ocurre cuando se ha emitido una orden de ejecución. El preso condenado lo sabe únicamente horas antes de su ejecución.*



*figura 2.64 La habitación donde se ahorca al prisionero. La ventana en el fondo es donde los testigos pueden ver la ejecución que se lleva a cabo. Los anillos de metal redondos en la pared y el piso, a la derecha, son para mantener al prisionero en su lugar.*

*Entonces tiene la posibilidad de elegir la última comida. La familia y los representantes legales del preso, y también el público en general, son informados cuando ya ha sido ejecutado. Por cierto, el método de ahorcamiento es a través de una cuerda larga que provoca una muerte rápida por fractura de cuello.*

### **Criticas a un sistema extremadamente duro**

*Durante los últimos años, varios grupos, entre ellos Amnistía Internacional, sostienen que el sistema de justicia japonés termina por “enloquecer” a los prisioneros en el corredor de la muerte.*

*Para estos grupos de defensa de derechos humanos, el tratamiento es “cruel” debido a los ahorcamientos el mismo día de la ejecución, el extremo aislamiento y el poco*



*figura 2.65 Los botones de la izquierda son presionados en el momento de la ejecución, aunque solo uno de ellos abre la trampilla roja que se ve en la otra sala. Esto es para que los guardias no sepan quién mató realmente al prisionero.*

*ejercicio. Todo junto acaba creando una tensión mental insoportable, “expuestos a un trato cruel, inhumano y degradante”.*

*Un informe de Amnistía de hace varios años decía que la práctica de decir a los presos que serán ahorcados horas antes de que los lleven a la horca causa brotes de “enfermedad mental importante”. Según el informe:*

*Para estas personas, cada día podría ser el último, y la llegada de un oficial de prisiones con una sentencia de muerte indicaría su ejecución en cuestión de horas. Algunos viven así año tras año, a veces durante décadas.*

*El trabajo, de 72 páginas, está basado en informes médicos y entrevistas con familiares y abogados de los reclusos. Uno de los casos citados es el de Iwao Hakamada, un ex boxeador profesional que había pasado más de cuatro décadas en el corredor de la muerte, posiblemente el preso que ha pasado más tiempo allí.*

*Hakamada fue declarado culpable en 1968 del asesinato de cuatro miembros de la misma familia, fue interrogado durante 20 días sin acceso a un abogado y finalmente declarado culpable sobre la base de una confesión firmada. Hace unos años, durante una breve evaluación médica, se le preguntó si entendía qué era una ejecución. El hombre respondió:*

*La sabiduría nunca muere ... Hay muchas mujeres en el mundo, muchos animales. Todos viven y sienten algo. Elefantes, dragones. De ninguna manera voy a morir ... No moriré.*

*Un psiquiatra dijo que sufría de “psicosis institucional”. Lo que quiso decir el profesional es que el sistema japonés estaba llevando a muchos presos al límite mental, esperando a que llegue un tipo que, o bien les trae la comida, o bien les informa que van a morir en unas horas en la horca.*

*Esa angustia mental de no saber si cada día será el último en la Tierra, de no poder hablar con nadie, de no poder moverte, de saber que tu existencia es inexistente, debe ser bastante terrible. Aunque quizá no tanto como los hechos que los llevaron hasta allí. Es posible que esta sea la razón que lleva a más del 80% de los japoneses a creer firmemente en la pena de muerte que impera en el país” (Jorge & Miguel, 2017)*

### ***“...pena capital en Japón***

*La pena capital es legal en Japón en caso de homicidio o traición. Entre 1946 y 1993, los tribunales japoneses condenaron a muerte a 766 personas, de los cuales fueron ejecutados 608. La pena de muerte se establece normalmente en los casos de asesinatos múltiples con factores agravantes.*

### ***Pena de muerte a menores***

*Tras la firma de la Convención sobre los Derechos del Niño y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que prohíbe las ejecuciones por delitos cometidos por menores de 18 años, Japón establece la edad mínima para la pena capital en 18 años. Aunque la pena de muerte para los menores (definidos en Japón como los menores de*

20 años de edad) son raros, los que cometen crímenes capitales a la edad de 18 o 19 pueden ser legalmente condenados a muerte.

*Nueve delincuentes juveniles han sido sentenciados a muerte desde 1966 y siete de ellos fueron ejecutados. La más reciente sentencia de muerte contra menores fue aprobada por el Tribunal Superior de Hiroshima el 22 de abril de 2008. El acusado, Takayuki Fukuda, un mes después de cumplir los 18 años violó y mató a una mujer y asesinó a su bebé” (Wikipedia La enciclopedia libre, 2021)*

Resumiendo, la pena capital aplicada en este país, podría considerarse de dos maneras, con un punto positivo, como “buena” ya que tanto el gobierno como los ciudadanos en su mayoría apoyan la aplicación de este castigo, toda vez que, es aplicada a los asesinos, quienes cometieron atroces actos en contra de la vida de personas inocentes, sumado a esto según las estadísticas de criminalidad en Japón que, demuestra que los sentenciados a muerte, resultan ser pocos, pues son pocos quienes deciden asesinar a sus semejantes. Como punto negativo, se encuentran las acusaciones de que este sistema, aparte de ser riguroso y estricto, por la afamada disciplina de la que viven los japoneses, resulta que tal vez, a consideración de los juzgadores, no es suficiente con sentenciar la pena capital a un reo, sino que debería de pagar una tortura mental, a la que es sometido todo reo sentenciado a este castigo, pues se describe como cruel el hecho de hacer esperar a un reo por días, meses, años o incluso décadas la noticia de que en unas horas será ejecutado o ejecutada, en analogía con la cuarentena activa del COVID – 19, que son pocas las personas que pueden durar determinado tiempo encerrado en una casa, claro que resultaría agotador mentalmente estar en una celda, a esperar con desesperación y estrés un

guardia con la notificación de ejecución ya aprobada, agregando que se te notifica solo unas horas antes de tu ejecución, es claro que resulte en psicosis para estas personas, aunque un poco severo, si se está sentenciado a muerte, a opinión del autor, mejor que sea rápido, pero claro está que en algunos casos resultaría piadosa la pronta ejecución de un reo que tal vez deba de pagar más por sus actos.

Concluyendo, a juicio del escritor, Japón resulta ser un imperio con parlamento, que realiza sus tareas en beneficio de sus ciudadanos, aunque anteriormente quiso hacerlo a través de la guerra y la conquista, hoy se ha reformado su pensamiento social y ha cambiado para bien del mundo, hoy en día que es una de las potencias económicas mundiales, no resulta extraño que sigan aplicando tal pena, y tampoco que ni consideren abolirla ya que, todos los involucrados están a favor de la pena capital, ya que se le aplica a quien la debe, y si no se debe nada, no hay nada a que temerle. Por lo que, resulta más positivo que negativo, la aplicación de la pena de muerte en el Imperio, y que tal vez considerando ciertos puntos del procedimiento de esta pena, pueda ser aplicada con eficacia en México, pero es un largo camino para recorrer, pues el pensamiento mexicano está sumido en una doble moral, lo que resultaría fatídico en casos en los que los condenados sean inocentes, pero como se ha venido sosteniendo, siempre que se tenga una buena regulación, así como personas comprometidas con el sistema y la sociedad en general, todo puede resultar eficiente y eficaz para la aplicación de este castigo.

Japón no necesita de la abolición de la pena capital, ya que se aplica a los asesinos, y en raros casos a los traidores al Imperio, por lo que la teoría que ofrece AI, tampoco aplica para este país, que a pesar de usar la pena de muerte, es una de las primeras

potencias económicas, el único motivo que impulsaría la abolición sería la casi inexistencia del crimen, pero todo queda a criterio del gobierno japonés y de sus ciudadanos, quienes resultan estar a favor de este castigo en su mayoría, y tampoco resultaría extraño que en un futuro, se logre dicha abolición en su totalidad.

Para finalizar, este extenso punto, en la que se realiza una comparativa entre diferentes países ubicados alrededor del mundo, es justo y se debe decir que, hay países abolicionistas que no necesitan la pena capital, pero también los hay, como el caso de Argentina, que si la necesitan al menos para unos pocos delitos graves, y así como hay países retencionistas que, en acuerdo con AI, resultan ser muy injustos al momento de aplicar el castigo tal es el caso de Estados Unidos, al que si su pueblo en general, dejara de lado las apariencias físicas, seguramente sería un ejemplo excelente para ser aplaudidos por ser retencionistas, pero la realidad es otra.

De acuerdo con los abolicionistas, hay países en los que no tiene razón de ser la pena de muerte, como en el caso de Japón pero que, aun siendo retencionista, tiene un sistema envidiable, para continuar ejecutando reos, por una razón completamente justificable, reos que son asesinos y que cuentan con un gran número de víctimas, pero se tiene que aceptar la idea de que es necesaria en otros países que tienen altos índices de criminalidad como los tienen los países latinos, es decir, países que son tercermundistas y en vías de desarrollo en los que diariamente se asesina, se atraca, se violan mujeres, países en los que el crimen es el pan de cada día para las desafortunadas víctimas que, día con día salen porque se tiene que ir a trabajar, para poder adquirir la canasta básica, y que si no tienes suerte, ese día un delincuente cualquiera puede privarte de la vida, de la libertad, o robarte lo poco que se tiene en

posesión, es ahí donde se está totalmente a favor de la pena de muerte, pues como ya se dijo anteriormente y se ha venido diciendo a lo largo de todo este trabajo de investigación, este castigo, la pena capital, no es la solución a una gran variedad de problemas presentes en un país o territorio determinado, y de acuerdo con los abolicionistas, nunca debe de ser la solución, pero si puede ser un excelente medio de control para las sociedades, pues según el punto de vista del escritor, es una herramienta eficaz y eficiente para las víctimas y para sociedad en general para ir en contra del crimen y por qué no de funcionarios públicos en caigan en corrupción, al menos en México.

#### **2.24 Comparación de Singapur y México.**

Para iniciar este punto, el lector se debe de estar preguntando ¿Por qué se ha elegido a Singapur para realizar esta comparativa? La respuesta a la interrogante es simple, para casi cualquier persona, bastaría con decir que: Singapur es un país que en poco tiempo paso de ser lo que se considera un país en vías de desarrollo, a ser la gran potencia asiática que es hoy, y tal vez como generalistas afirmarían que es porque son disciplinados y darían argumentos varios sobre la forma de vida que se lleva en el continente asiático, pero la realidad está muy apartada de lo que realmente sucedió, y es porque, Singapur a comparación de Japón, tuvo un cambio de pensamiento social muy radical, y muy rápido, pues como se dice en algunas versiones de la historia, empleo la pena capital para castigar casi cualquier delito, dando a lugar a deshacerse de delincuentes radicales y peligrosos, o que en tan solo seis meses en sus conteos de reos que al inicio eran más de 500,000 pasaron a ser solo 50, lo que es realmente sorprendente, pero según la investigación, algunas cosas son falsas, otras son verdaderas, y sobre lo falso ocurren hechos con variables muy por fuera del control del



gobierno o de cualquier persona. Es por eso que se hará esa comparativa, para establecer un punto de partida que podría ser aplicado no solo en México, sino en muchos países en los cuales el crimen está a la orden del día.

Para comenzar, vamos a iniciar por describir a Singapur en sus años pasados y sus aspectos generales, posteriormente se describirá que sucedió para que se diera un cambio de 180 grados para que la misma sociedad en general, mujeres y hombres, gobernantes y gobernados, cooperaran en todo para forjar la gran nación que es hoy en día, tercero se dará ese análisis personal entre Singapur y México para poder concluir sobre qué aspectos se pueden aplicar en nuestro territorio, siempre en beneficio del pueblo.

Primero que nada, se debe de hablar de la historia de singapur, pues es un país relativamente joven, esto desde su independencia de Malasia, a continuación, se tiene lo siguiente sobre su historia:



figura 2.66 Mapa de Amnistía Internacional en el que se señala el territorio de Singapur en color amarillo.

***“...los comienzos de la historia de Singapur***

*Para empezar a hablar de la historia de Singapur, tenemos que remontarnos a registros que datan del siglo II, cuando el territorio aparece en un mapa creado por el matemático, astrólogo y geógrafo Ptolomeo. Del siglo III datan relatos chinos en los que Singapur aparece mencionada como la «Isla en el Final» (Island at the End), una referencia a su localización en el extremo de la Península Malaya.*

*El nombre Singapur tiene sus orígenes en el siglo XIV, cuando el príncipe de Srivijaya, de visita en la región, habría visto un león (algo altamente improbable en una zona habitada por tigres y no leones). Después de este supuesto encuentro, la región pasó a ser conocida como Singapur, que en sánscrito quiere decir Ciudad del León (singa = león y pura = ciudad).*

*En los años posteriores, y siguiendo varias transformaciones políticas regionales, Singapur formó parte de varios imperios locales, siendo el último el Sultanato de Johor.*

### ***Las bases que conocemos hoy***

*Ante el aumento de la influencia holandesa en la región (Holanda pasó a controlar gran parte de los puertos locales) el gobierno británico designó a Sir Stamford Raffles para dar una respuesta y garantizar las rutas comerciales entre China e India de la Compañía de las Indias Orientales.*

*Sir Raffles vio que Singapur reunía las condiciones ideales para la creación de un enclave comercial que pudiese recibir a los barcos mercantes, hacer su mantenimiento y al mismo tiempo contrarrestar la presencia holandesa.*

*Aprovechando las disputas internas por el poder en el Sultanato de Johor (que controlaba la isla) y los beneficios que pudiera traer una relación con Gran Bretaña,*

*Raffles consiguió que el Sultanato de Johor concediese a los británicos el establecimiento de un enclave comercial en 1819, fecha que se considera como el nacimiento del Singapur moderno.*

*Se estableció un puerto franco que gracias a una buena divulgación comenzó a atraer mercaderes de toda la región que intentaban huir de las restricciones y las tasas impuestas por los holandeses.*

*La decisión fue un éxito comercial y la población de la isla comenzó a crecer. Si antes de Raffles (1819) no había más de 1.000 habitantes (la mayoría eran malayos con unos pocos chinos), en 1821 la población ya era de 5.000 habitantes. En 1823 se firmó un nuevo acuerdo con el Sultanato de Johor por el cual toda la isla pasó a quedar bajo jurisdicción británica, sometida a su administración y leyes, pero respetando las costumbres, tradiciones y religión malayas. En 1824 Singapur fue cedida definitivamente a los británicos. En 1825 su población era ya de 10.000 habitantes.*

*En los años siguientes la ciudad siguió creciendo con el libre comercio como su impulsora. Varias empresas europeas establecieron sus filiales en Singapur, así como mercaderes chinos, judíos, armenios, árabes, americanos e hindúes. Las comunidades china e hindú comenzaron a destacarse por encima de los primeros habitantes malayos. A pesar del éxito comercial, la administración inglesa no consiguió dar respuestas a la demanda de bienestar de la población. Las condiciones sanitarias eran críticas, además de producirse un notable aumento de la criminalidad.*

*Con la inauguración del Canal de Suez en 1869, facilitando la conexión entre Europa y Asia, la ciudad pasó por un nuevo boom de comercio y riqueza.*

*La historia de Singapur y su crecimiento se vio interrumpida por la Segunda Guerra Mundial. Poco después del ataque japonés a Pearl Harbour, Singapur cayó bajo el dominio del Imperio Japonés. De nada sirvió ser colonia británica, ya que en aquella época la mayor parte de las fuerzas británicas estaban en Europa más preocupadas en defender su propio territorio. El dominio japonés duró de 1942 a 1945 y se caracterizó por la brutalidad, principalmente contra la población de descendencia china.*

### ***El nacimiento de la República***

*Tras la rendición japonesa, los británicos retomaron el control de la región. Pero la asociación de una infraestructura destruida generando desempleo, la falta de comida, el aumento de las enfermedades, una escalada de la violencia y de un sentimiento de desilusión ante la incapacidad de los británicos de proteger la ciudad llevó al surgimiento de un sentimiento anticolonialista y deseos nacionalistas que no pararon de crecer en los años siguientes.*

*La economía solo volvió a crecer en 1947 impulsada por la demanda internacional de caucho y estaño; pasaron muchos años hasta que se alcanzaron los niveles anteriores a la guerra.*

*A pesar de los cambios puestos en marcha por los británicos, que crearon consejos legislativos locales y el cargo de Primer Ministro de Singapur, el deseo de autodeterminación continuó creciendo.*

*En 1955 el primer ministro Lin Yew Hock (que asumió el cargo después de la renuncia de David Marshall, elegido para el puesto en primer lugar) consiguió negociar con Gran Bretaña el autogobierno para Singapur, del cual solo quedó fuera el control de la defensa*

*y los asuntos exteriores. En 1958 el parlamento británico aprobó la creación del estado de Singapur, decisión a la que siguieron elecciones generales.*

*Las primeras elecciones en el estado de Singapur (1959) fueron ganadas por el PAP (People's Action Party, el Partido de la Acción Popular), partido que gobierna Singapur desde entonces. Fue elegido primer ministro Lee Kuan Yew, un joven abogado formado en Cambridge. Lee Kuan Yew permaneció en el cargo durante casi tres décadas y se le considera uno de los principales responsables de la Singapur moderna.*

*A pesar de la creación del estado de Singapur y de las primeras elecciones, muchos políticos defendían que el futuro de Singapur pasaba por la unión con la vecina Malaya, debido a los orígenes que ambos estados tenían en común. En 1963 Singapur, Malaya, Sabah y Sarawak se unieron formando Malasia. Sin embargo, la unión provocó tensiones raciales y disputas económicas. En 1965 Singapur dejó de formar parte de Malasia, naciendo la República de Singapur.*

### ***La República de Singapur***

*La incertidumbre inicial sobre el futuro del nuevo país y sobre la aceptación por la comunidad internacional y la reacción de sus vecinos fue rápidamente superada. En seguida se pusieron en marcha una serie de reformas y planes con el objetivo de atraer inversiones con incentivos fiscales. Se inició un periodo de crecimiento de las industrias locales con el consiguiente aumento del movimiento en los puertos y con*

*una reducción de los altos índices de desempleo que ponían en peligro a la joven república.*

*Se realizaron grandes inversiones en educación, tecnología y vivienda.*

*El desarrollo de la industria y el turismo volvió a marcar el rumbo de Singapur, que consiguió reducir del 12% al 3% la tasa de desempleo durante los 80 y los 90. En estas décadas Singapur se convirtió en un polo de la industria de alta tecnología y de la petroquímica, además de realizar nuevas apuestas en su puerto y en el sector turístico.*

*Debido a su rápido crecimiento, fue incluida en el grupo de los Tigres Asiáticos junto a Hong Kong, Taiwan y Corea del Sur. Consiguió pasar por las crisis globales y regionales (incluyendo la vinculada a la gripe aviaria) sin muchos daños.*

### ***La Singapur de Hoy***

*La República de Singapur es una república parlamentaria constitucional que ha sido administrada por el mismo partido, el PAP, desde su fundación. Desde entonces el país solo ha tenido tres primeros ministros. El actual primer ministro, Lee Hsieng Loong, es el hijo mayor del primer ministro Lee Kuan Yew que gobernó Singapur durante tres décadas. Una pequeña oposición y algunos críticos extranjeros alegan que el gobierno del PAP tiene bases autoritarias, además de imponer serias restricciones a las libertades individuales.*

*A pesar de que tiene uno de los mejores sistemas judiciales de Asia, Singapur todavía mantiene los castigos físicos (con varas de bambú) para crímenes como las violaciones, el vandalismo y algunos tipos de tumultos; también mantiene la pena de muerte para el tráfico de drogas y de armas. No es casualidad que tenga bajos índices de corrupción.*

*Para el que conoce Singapur hace más de una década queda claro que la ciudad y las costumbres han evolucionado acompañando la globalización. Para los ojos del forastero, el modelo que fue implantado es realmente restrictivo y con tonos autoritarios con el objetivo de forzar un cambio de postura y de crear valores entre la población. Después de grandes inversiones en educación, en el fortalecimiento de la meritocracia y en la absorción de una cultura de respeto a la ley, a las diversidades culturales y étnicas y a los límites de los otros, el modelo se ha ido flexibilizando y relajando con el paso del tiempo. Las leyes continúan existiendo mostrando que existen límites, pero las personas no se muestran oprimidas por ellas, valorando su existencia, ya que fueron ellas las que permitieron crear las condiciones para que Singapur llegara a ser lo que es hoy.*

*Reconocida como uno de los principales centros financieros internacionales, uno de los principales refinadores de petróleo del mundo, uno de los cinco puertos con más movimiento del mundo y el segundo mayor mercado de casinos del planeta, Singapur continúa creciendo económicamente y en su extensión territorial también.*

*Formada por una isla principal y varios islotes, en 1960 la extensión de Singapur era de 581,5 km<sup>2</sup>. Hoy tiene 704 km<sup>2</sup>. El aumento de la superficie es resultado del avance sobre áreas cubiertas por el mar que separaban dos islas. Se espera que Singapur crezca 100 km<sup>2</sup> más antes de 2030. El 23% del territorio está formado por selva o reservas naturales. Incluso las áreas urbanas están llenas de árboles, y el país se enorgullece mucho de este hecho.*

*Su población hoy es de cerca de 5 millones de habitantes, siendo 3 millones ciudadanos singapurienses. El resto son residentes permanentes y trabajadores*

*extranjeros. La mayor comunidad étnica hoy es la china, con el 74% de los ciudadanos, seguida de la malaya, con el 13% y de la hindú, con el 9%. A los habitantes de ascendencia europea se les conoce como euroasianos. A pesar de que la tendencia es que los matrimonios se produzcan dentro de las propias comunidades, no paran de crecer las bodas entre miembros de diferentes etnias.*

*La principal lengua de Singapur es el inglés, utilizada en los colegios, los documentos oficiales y la justicia. También son lenguas oficiales el mandarín, el malayo y el tamil, un reflejo de las etnias que forman el país. Hay una preocupación evidente por parte de las autoridades en fortalecer el inglés sin olvidar las diferentes culturas locales.*

*La principal religión es el budismo, pero también están presentes el cristianismo, el islam, el taoísmo y el hinduismo.*

*Con una infraestructura modélica para recibir a los turistas, y ofreciendo una combinación única de colores, sabores y culturas asiáticas tan diversas, Singapur ofrece un ambiente muy rico para el que quiere comenzar a explorar lo mejor de Asia” (Guía de Singapur, 2021)*

Resumiendo lo anterior, Singapur tiene una gran historia desde sus inicios, es decir, su fundación, la manera en cómo fue creciendo, como fue legalmente una colonia de Inglaterra en su momento, con la finalidad de buscar una ruta hacia China, lo que la catapultó de ser un simple pueblo de pescadores a convertirse en uno de los puertos más importantes de su época. Como a través de la segunda guerra mundial fue sometida por tres años por el Imperio Japonés, el cual utilizó su posición que resultó ser estratégica para la llegada de los barcos japoneses del momento, así como en el momento de su



liberación, y como a partir de este momento fue independizándose poco a poco, pues recordemos que formo parte de la Federación de Malasia por dos a tres años, y finalmente fue expulsada por discrepancias entre los cuatro miembros, pues en el momento de post guerra, el crimen en estas islas estaba a la orden día, y con su independencia consolidada en 1965 se empezó a trabajar para lograr llegar a ser la gran nación que es hoy. Sin duda, fue duro, México también tiene su historia en conquistas y guerras con diferentes naciones europeas, y que al final también ha logrado grandes avances hasta formar la republica que es hoy, así mismo las guerras internas y las invasiones no la detuvieron y hasta el momento ha crecido como se ha ido levantando de tantas guerras desgastantes al paso del tiempo, pero queda claro que, hay diferentes variables que le han jugado a favor a Singapur y variables que le han jugado en contra a México, a opinión del autor, aún queda mucho por hacer en nuestro país, para poder presumir de estar a la par de las potencias mundiales, económicamente y en armamento.

Seguiremos describiendo a la Singapur actual, ahora centrándonos en los acontecimientos que sucedieron en el momento que tuvo su independencia al 100% y que estrategias implemento el caballero al que se le considera el héroe de Singapur Lee Kuan Yew, figura 2.160, quien implemento duras estrategias para corregir todo lo malo en su país, para convertirlo de un país pobre a un país rico y uno de los más seguros del mundo:



figura 2.67 Lee Kuan Yew.

*“...singapur, situada en Asia sudoriental, tiene una superficie de 719 Km<sup>2</sup>, que lo coloca entre los países más pequeños del mundo.*

*Singapur, con una población de 5.704.000 personas, se encuentra en la posición 115 de la tabla de población, compuesta por 196 países y tiene una altísima densidad de población, de 7.933 habitantes por Km<sup>2</sup>. Su capital es Singapur y su moneda dólares Singapur.*

*Singapur es la economía número 33 por volumen de PIB. Su deuda pública en 2020 fue de 381.294 millones de euros, con una deuda del 128,37% del PIB está entre los países con más deuda respecto al PIB del mundo. Su deuda per cápita es de 66.847€ euros por habitante y los singapurenses son los segundos más endeudados del mundo.*

*El PIB per cápita es un muy buen indicador del nivel de vida y en el caso de Singapur, en 2019, fue de 58.263€ euros. Esta cifra supone que sus habitantes tienen un buen nivel de vida, ya que ocupa el puesto número 7 en el ranking de 196 países del ranking de PIB per cápita.*

*En cuanto al Índice de Desarrollo Humano o IDH, que elabora las Naciones Unidas para medir el progreso de un país y que en definitiva nos muestra el nivel de vida de sus habitantes, indica que los singapurenses se encuentran entre los que mejor calidad de vida tienen.*

*En cuanto al Índice de Percepción de la Corrupción del sector público en Singapur ha sido de 85 puntos, así pues, se encuentra entre los países con menos corrupción del mundo, al menos así lo creen los singapurenses” (Datos Macro, 2020)*

*“...el marco político*

*Líderes políticos en el poder*

*Presidente: Halimah Yacob (desde el 14 de septiembre de 2017).*

*Primer Ministro: Lee Hsein Loong (desde el 12 de agosto de 2004, reelecto el 10 de julio de 2020) – PAP.*

*Próximas elecciones*

*Presidenciales: 2023.*

*Parlamentarias: 2025.*

*El contexto político actual*

*Aunque ganó 83 de 95 escaños, el Partido de la Acción del Pueblo, que ha gobernado el país desde la independencia en 1965, resultó relativamente debilitado por las elecciones generales de julio de 2020, donde ganó 61% del voto, en comparación con 70% en 2015. El mayor grupo de oposición, el Partido de los Trabajadores, logró su mejor resultado hasta ahora, con 10 escaños. Aunque inicialmente había prometido que dejaría el poder antes de cumplir 70 años, en febrero de 2022, el primer ministro Lee Hsein Loong, hijo del fundador del Estado, Lee Kuan Yew, finalmente dijo que no renunciaría hasta que se resolviera la crisis económica y sanitaria. El impacto de la pandemia de COVID en la economía de Singapur ha sido*

*amplio y profundo, afectando a diferentes sectores de la economía en diferentes niveles. El inyectó el monto acumulado de 73.700 millones de USD en estímulos para la economía, el monto más elevado en su historia.*

#### *Principales partidos políticos*

*Aunque Singapur es una nación multipartidista, el partido de centro derecha Partido de Acción del Pueblo (PAP) domina el poder legislativo desde 1959 y sigue manteniendo una mayoría muy marcada en la única cámara del parlamento.*

*Se admite que los partidos de oposición no tienen reales posibilidades de acceder al poder. Entre los grupos de oposición, encontramos a:*

*Partido Demócrata de Singapur (SDP): partido liberal demócrata.*

*Partido de los Trabajadores de Singapur (WP): centro izquierda, es el partido de oposición que cuenta con más escaños.*

*Partido del Progreso de Singapur (centro derecha).*

#### *El poder ejecutivo*

*El presidente es el jefe del Estado. Su papel es notablemente ceremonial. Tras las elecciones legislativas, el líder del partido mayoritario o el líder de la coalición mayoritaria suele ser designado Primer Ministro por el Presidente como jefe de gobierno. El Primer Ministro dispone de todos los poderes ejecutivos incluyendo la ejecución de la ley en el país y la gestión de los asuntos cotidianos.*

#### *El poder legislativo*

La asamblea legislativa es unicameral en Singapur. El parlamento está formado por 87 a 89 escaños: 9 miembros del parlamento (MPs) se eligen directamente como únicos miembros de las circunscripciones electorales, la mayoría se eligen en equipos de entre 4 y 6 para representar a los 15 grupos de representación por distritos (GRCs). El parlamento controla la acción del gobierno. Este depende del apoyo de la cámara, que se suele expresar mediante un voto de confianza” (Santander, 2019)

“...singapur está entre los 10 países más "pacíficos" del mundo, concretamente en el puesto 7 del ranking de paz global, por tanto, a priori se trata de un país seguro. Mantiene el mismo puesto que tenía en 2019. ha obtenido 1,321 puntos en el Índice de Paz Global (Global Peace Index) que publica el Institute for Economics and Peace, con lo que mejora su puntuación respecto al informe del año anterior, en el que obtuvo 1,347 puntos.

Este indicador mide el nivel de paz y la ausencia de violencia en un país. Además de la evolución de la puntuación, es fundamental la evolución que tenga el país en el ranking que lo compara con el resto de los países” (Datos Macro, 2020)

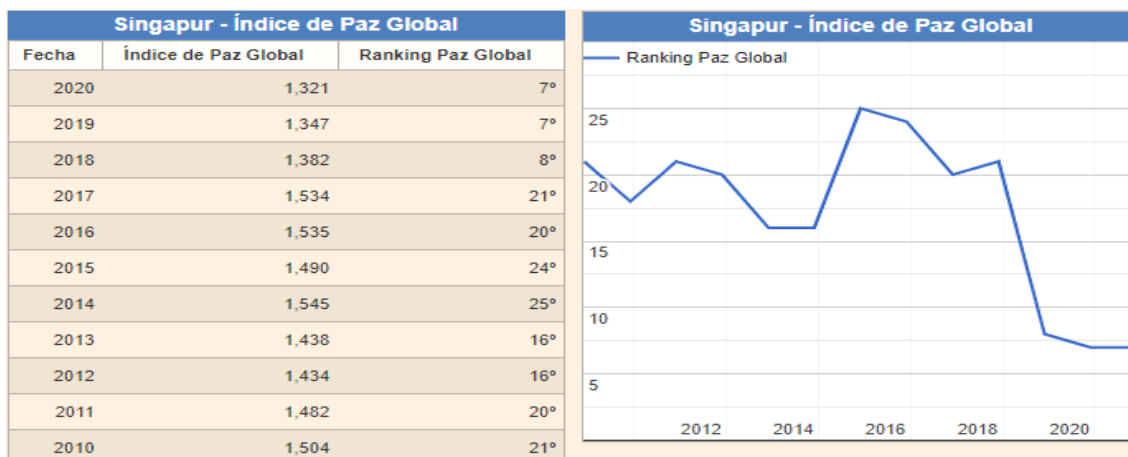


figura 2.68 Índice de Paz Global, enfocando en los puestos de Singapur.

En resumidas cuentas, la Singapur del día de hoy, según las apreciaciones internacionales, así como locales, la colocan en uno de los 10 países más seguros del mundo, de acuerdo a la figura 2.68, el número siete para ser más precisos, así como la forma de gobierno que se plantea, está inspirado en el parlamento inglés, como ya se mencionó anteriormente, este país tuvo mucha influencia británica, pues fue una de sus colonias en su momento. Hoy en día, se le debe a su manera de gobierno, así como a la personalidad de Lee Kuan Yew, quien es el actor de las reformas de su país, como en puntos anteriores se ha dicho, fue el quien asumió el mando y ha gobernado por 30 años, en las que según la historia impuso un régimen muy estricto para lograr cambiar al país y posicionarlo nuevamente en una potencia, logrando así ser considerada uno de los tres tigres de Asia, siendo los otros dos, Corea del Sur y China, pues como se ha visto, es el primer ministro junto con la cámara única quienes gobiernan al país, y que a juicio personal, ha sido uno de los mejores cambios para poder lograr lo que ha obtenido hasta el momento, pues algunos podrán apreciar lo que el autor considera es, una dictadura.

Siguiendo con la descripción del país, en tercer lugar, se podrán apreciar aspectos culturales de la sociedad singapurense:

*“... ¿Por qué es tan querido?”*

*La mezcla de culturas permite que los recién llegados, especialmente los occidentales, se adapten a esta ciudad rápidamente.*

*“Es una gran puerta de entrada a Asia. Físicamente, ya que está muy bien conectado a otros lugares turísticos en la región como Bali y Boracay, pero también culturalmente”,*

*dice la estadounidense Alexandra Feig, quien ha vivido en Singapur durante tres años y tiene un blog de viajes.*

*"Singapur tiene mucha afinidad con Occidente, debido a la influencia británica. Caminando por la ciudad puedes ver templos budistas junto a casas de estilo británico. Y en los puestos callejeros puedes encontrar comida de todo tipo, arroz con pollo, arroz frito al estilo indonesio, hamburguesas..."*

*Y que no te engañen: estos puestos callejeros son de mucha calidad, dice el canadiense y editor de un blog de viajes Jordan Bishop.*

*Dos de ellos ahora tienen estrellas Michelin: "Liao Fan Hong Kong Soya Sauce Chicken Rice and Noodle" y "Hill Street Tai Hwa Pork Noodle" fueron los primeros puestos callejeros en ser reconocidos con este honor en 2016.*

*Con nuevos restaurantes y bares abriendo semanalmente, la cocina de Singapur refleja gran parte de su pasado comercial: puedes encontrar restaurantes chinos, malayos, indios, alemanes, italianos, japoneses, vietnamitas...*

*Pero el multiculturalismo de Singapur no sólo se refleja en la comida.*

*Los locales tienen hasta una jerga que refleja esta mezcla de culturas: el singlish, una mezcla de inglés, mandarín, cantonés, hokkien, malayo y tamil que, aunque no es reconocido por el gobierno se usa habitualmente en situaciones sociales, como a la hora de pedir un café o hablar con amigos.*

*¿Cómo es vivir aquí?*



*figura 2.69 Puestos callejeros de comida en Singapur.*

*A diferencia de otras grandes ciudades, los residentes rara vez se preocupan por el crimen o la violencia.*

*Con uno de los índices de criminalidad más bajos del mundo, hasta la pequeña delincuencia*

*callejera es vista como "una pérdida de tiempo", dice Bino Chua, residente en Singapur desde 11 años.*

*"Puedes dejar tu auto sin cerrar o tu bolso desatendido", dice la estadounidense Alison Ozawa Sanders, que ha vivido aquí durante cinco años y es coautora de la "Guía de expatriados de Singapur".*

*"Como mujer, puedo salir por la noche y no preocuparme por mi seguridad. Y como madre, no tengo la sensación de que si aparto la vista de mis hijos durante dos segundos alguien se los va a llevar".*

*Singapur es también muy limpio y es fácil moverse por la ciudad, en parte debido a las restricciones gubernamentales y al alto precio de los autos.*

*"Algunas personas dicen que es estéril y aburrido, pero creo que eso es producto de la seguridad y de la comodidad", dice Chua. "Prefiero vivir en un lugar seguro y aburrido que en un país donde tenga que estar todo el rato preocupado de que me vayan a robar".*



*El centro de la ciudad tiene un ambiente enfocado al trabajo y las personas se mueven a un ritmo rápido, pero es fácil escapar del ajetreo cuando es necesario.*

*"Mi apartamento está sólo a 25 minutos andando de un bosque selvático que es perfecto para observar aves", dice el estadounidense Daniel Burnham, experto en búsqueda de vuelos.*

*"Singapur tiene parques nacionales muy hermosos y una importante cantidad de vida silvestre, dado su tamaño y densidad".*

*Dado que la isla es relativamente pequeña, los residentes también recomiendan aprovechar el aeropuerto de Changi y sus bajas tarifas aéreas.*

*"Cuando el país se me hace pequeño es fácil tomar un avión y salir de la ciudad", dijo Burnham.*

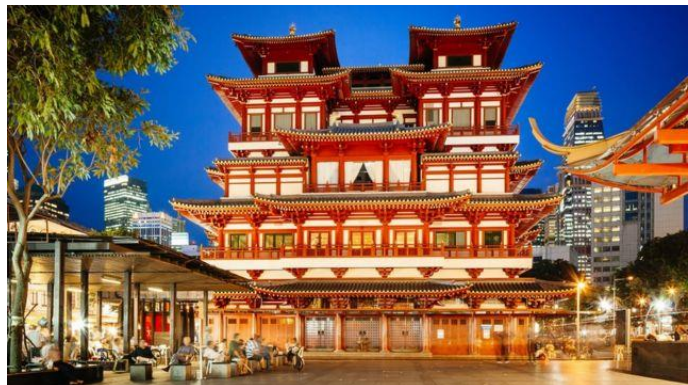
*¿Qué más necesito saber?*

*Singapur tiene un clima cálido que dura todo el año.*

*Los expatriados avisan que hay que acostumbrarse a sudar todo el tiempo.*

*El aire acondicionado helado dentro de los edificios también es un "mal necesario", dice Burnham.*

*Singapur es también el lugar más caro del mundo para vivir, según un informe reciente de The Economist*



*figura 2.70 Edificio tradicional de Singapur y al fondo se pueden apreciar Rascacielos modernos.*

*Intelligence Unit: un auto nuevo puede costarte hasta 100.000 dólares, y el alquiler de un apartamento alejado del centro puede costar 1.885 dólares.*

*Sin embargo, los residentes que llevan mucho tiempo en Singapur dicen que estas cifras no siempre reflejan la realidad.*

*"Muchos visitantes y expatriados tienden a confundir la vida en Singapur con lo que ves en películas como Crazy Rich Asians", dice Burnham.*

*"Pero el coste de vida en Singapur no está necesariamente en la estratosfera si vives un estilo de vida local. Nosotros llevamos una vida normal: cocinamos en casa, cogemos transporte público... gastamos mucho menos dinero que en Estados Unidos".*

*El país es también uno de los que menos impuestos cobran del mundo.*

*Con todo, Singapur brilla más cuando los residentes hacen el esfuerzo de aventurarse fuera del centro urbano.*

*"Hay mucha diversidad si la buscas", dice Burnham. "Además de toda la arquitectura del siglo XXI, en las afueras puedes encontrar acres de tierras de cultivo, cementerios en ruinas, aldeas de pescadores y puestos coloniales" (Galloway, 2019)*

*"...una de las particularidades nacionales de los habitantes locales, se considera la tendencia al orden en todas las esferas de la vida. Los ciudadanos no soportan el fumar, por ello, en todos los establecimientos públicos cubiertos está prohibido fumar. Los infractores deberán pagar una multa bastante grande, cerca de \$1,000 dólares. Al mismo tiempo, en la ciudad hay muchas zonas para fumadores. Hay que cruzar la calle en*

*lugares correspondientes. Si cerca no hay paso subterráneo, hay que ponerse cerca del semáforo, los conductores atentos se paran para dejar pasar a los peatones.*

*En las calles de la ciudad siempre reina una atmósfera limpia, los ciudadanos se ocupan mucho del orden y piden a los turistas que guarden la limpieza. Hay que tirar la basura en las urnas especiales, los infractores deberán pagar una multa. Una especialidad de la ciudad más es la prohibición de comer en los lugares no correspondientes. Esta regla parece bastante peculiar, pero solo se puede comer en los lugares destinados para esto, así es la cultura local. En Singapur está prohibido importar chicle y menos usarlo. Para esta infracción está prevista una multa de 300\$”*  
(Orange Smile, 2020)

Tomando lo más importante, se da por entendido que, la cultura social en este país es primero, muy ordenada y organizada, pues el tener una ciudad limpia es un trabajo de todos, y así como lo afirma la información anterior, es un trabajo de todos los ciudadanos, tanto que les invitan a todos los turistas a mantener los espacios limpios; segundo, su mentalidad del día a día, recurre al respeto y a la multiculturalidad, puesto que según los testimonios de turistas, o personas que llevan viviendo en Singapur un periodo mayor a un año, dicen adaptarse con mucha facilidad al lugar, ya que gracias a que la educación está basada en aceptar a las personas de todos los países tales y como son, es fácil para los singapurenses socializar con los extraños, y sobre todo tolerar los hábitos a los que no están acostumbrados ellos, pues debe ser sencillo para un extranjero, cometer faltas como lo simple de no mantener limpia su área o espacio a ocupar, y que no sea común, pero como se dijo antes, se le invita a seguir las normas de la casa, y en este peculiar caso las reglas de Singapur; tercero así como es de fácil

de adaptarse, también sencillo ser acreedor de multas muy exageradas, a punto de vista del investigador, a nadie le gustaría que un extraño que llega a tu domicilio, solo llegue a hacer desastres en un área, que al final como dueño del lugar, será uno el que tenga que limpiar pero, no sin antes llamar la atención o directamente poner a limpiar a ese actor, pasa lo mismo en Singapur, si rompes una pequeña regla, te multaran, y con un costo en dólares que no sería del gusto de todos el pagar, pues según la información recién, van desde los 300 dólares hasta los 1,000 dólares, cantidad que lejos de sacar una risa, solo sacan un buen coraje y pasar un mal rato.

En pocas palabras, siempre que te lleves bien con los locales, y que no rompas las reglas sociales, serás bienvenido en Singapur, y podrás disfrutar de todo lo positivo que esta ciudad ofrece a los turistas ya que, los singapurenses, a juicio del escritor, la seguridad con la que cuentan en la ciudad, es algo anhelado por todo el mundo y que sería realmente fascinante poder caminar en una calle, ya sea iluminada, poco iluminada o en su defecto oscura, y no sentir temor alguno, en especial las mujeres.

Ahora bien, siguiendo con la investigación, daremos a conocer como es la relación de este Estado con la pena de muerte, razón particular por la que se hizo famosa esta ciudad, pues fue utilizada, en algunas versiones de la historia, para erradicar la delincuencia, y que hoy en día sigue siendo utilizada para combatir el tráfico de drogas y armas.

*“...costumbres sociales:*

- Las costumbres sociales son conservadoras y existe una legislación estricta que es aplicada con rigor sobre todo en materia de drogas, pornografía o importación de chicles y tabaco.

- Los delitos contra la propiedad que en otros países tendrían la categoría de faltas ("pick pocket" o pequeños hurtos en supermercados, shoppings, etc.), en Singapur están penados incluso con penas de cárcel.

- Existe el delito de "atentado contra la modestia o abuso deshonesto ("outrage of modesty"), que en ocasiones pueden llevar a detenciones de varones denunciados por mujeres que se han sentido indebidamente tocadas. Dicha denuncia conllevará la inmediata detención de los mismos por parte de la policía. En los últimos meses han proliferado las denuncias por este delito contra nacionales de países occidentales por incidentes ocurridos sobre todo en locales nocturnos de copas frecuentados por turistas. Se recomienda mantener precaución pues el umbral de tolerancia hacia ciertos comportamientos es mucho más bajo en Singapur de lo que es habitual en la mayoría de países occidentales.

La normativa de Singapur incluye la pena de muerte para los siguientes delitos: tráfico de drogas, secuestro, asalto grupal a mano armada seguido de muerte, disparo ilegal de armas de fuego, instigación al suicidio de menores de 18 años o incapaces y homicidio" (Embajada de Singapur, 2020)

"...tras dejar atrás el dominio británico y lograr la independencia de Malasia en 1965, Singapur se convirtió en un estado autónomo liderado por Lee Kuan Yew. El hombre,

*que ocupó el cargo de primer ministro por más de 30 años, es el artífice del llamado "milagro económico".*

*Lee diseñó un amplio programa de reformas para sacar a Singapur de lo que él describió como el "pozo negro de la miseria y la degradación", y convertirlo en un país industrializado y moderno, bajo un modelo capitalista con férreo control estatal.*

*"Singapur tiene una ubicación geográfica estratégica, justo en la zona más poblada y de mayor crecimiento del mundo", le dice a BBC Mundo Linda Lim, profesora especializada en economía política del sudeste asiático, de la Universidad de Michigan.*

*Dicha ubicación le ha permitido estar en una ruta clave de comercialización entre gigantes como China, India y el sudeste asiático.*

*Desde finales de la década de 1960, el gobierno impulsó grandes programas de empleo y la construcción de viviendas sociales, una política social que fue de la mano de un estricto control de la vida privada y la supresión de libertades individuales (incluyendo la detención de opositores sin llevarlos a juicio y la aplicación de castigos corporales).*

*Incluso había órdenes explícitas sobre cómo ser corteses y hasta cómo limpiar el lavabo.*

*Con el paso del tiempo, el país impresionó al mundo con sus altos niveles de educación, sanidad y competitividad económica, al tiempo que atacó la corrupción, considerado como un mal endémico en la antigua colonia.*

*¿Cómo lo lograron?*

*En una primera etapa de desarrollo, Singapur se dedicó a la producción de manufactura intensiva en mano de obra para exportar a mercados de países desarrollados.*

*Pero hacia fines de la década de los 90, el país entró en una nueva etapa de transformación económica que lo llevó a convertirse en un centro financiero global. Desde entonces, no ha parado de crecer.*

*Además de la ubicación geográfica, Singapur tiene una serie de ventajas comparativas, dicen los expertos.*

*Entre ellas, "una población capaz de hablar chino e inglés, instituciones sólidas que funcionan y ausencia de corrupción", explica la profesora Lim.*

*A eso suma una fuerte inversión social en vivienda, salud y educación, que fue puesta en práctica desde el inicio del programa de transformación económica.*

*En paralelo, "Singapur entregó generosos incentivos a los inversionistas extranjeros" para instalarse en el país, agrega Lim, permitió el libre flujo de capital y firmó importantes acuerdos de libre comercio con Estados Unidos, China, la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático y la Unión Europea.*

*Analistas coinciden en que el éxito económico de Singapur se debe -en parte- a que las medidas para impulsar el crecimiento comenzaron hace más de medio siglo.*

*"El gobierno implementó una serie de políticas al inicio de la era de independencia para apoyar industrias fundamentales", explica Joshua Kurlantzick, investigador del centro de estudios Council on Foreign Relations.*

*"Construyeron un excelente sistema educacional y crearon incentivos para atraer empresas extranjeras", agrega el experto, medidas que contribuyeron a que Singapur sea hoy un centro de inversión extranjera, con oficinas de empresas multinacionales instaladas en su territorio.*

*Otro elemento mencionado por algunos analistas es que Singapur no ha enfrentado grandes enemigos que intenten detener su política de desarrollo.*

*"Ha tenido la protección de Estados Unidos, como telón de fondo", comenta Tyler Cowen, profesor de Economía de la Universidad George Mason y columnista de Bloomberg.*

*Y entre las razones que explican su éxito, Cowen menciona la inversión en capital humano, además de "una muy buena gobernanza y política económica desde el inicio, junto a un ambiente de negocios predecible".*

*"Estaban en el lugar adecuado y en el momento preciso, cuando el resto de Asia también comenzaba a crecer", agrega" (BBC News / Mundo, 2019)*

*"...la historia de Singapur es una de esas que no son sencillas de creer. La República está constituida por 61 islas, en el extremo de la Península de Malasia.*

*Hoy en día es un país que no sólo tiene mejor nivel de vida y un mayor poder adquisitivo que muchos de los más importantes países de Europa, entre ellos España; sino que también cuenta con los mejores centros educativos de Asia, y sus estudiantes hablan tres idiomas.*



*Su Universidad Nacional es la número 30 entre las mejores universidades del mundo, mientras que comparativamente, la mejor universidad de América Latina en ese ranking es la Universidad Nacional Autónoma de México, que ocupa el lugar 150. Singapur tiene además una fuerza laboral de las más calificadas, y muchas empresas extranjeras operan desde ahí por su seguridad y productividad.*

*Pero no sólo eso: también es el país que erradicó la inseguridad y la delincuencia con la pena de muerte. La pena capital se instauró como norma en el año 2013.*

*Para quienes no viven en Singapur y algunos organismos de Derechos Humanos, el modelo que se implementa en el país oriental es muy restrictivo, e incluso no son pocos los que afirman que tiene características autoritarias desde lo jurídico. Sin embargo, de este modo lograron un radical cambio de conducta de la gente, y crearon valores para darle seguridad a sus habitantes. De hecho, tiene uno de los índices más bajos en criminalidad y violencia entre los países asiáticos y del mundo.*

*Sobre los delitos de abuso sexual y otros menores, en Singapur se publica actualmente el nombre de los violadores y se televisan los juicios. Incluso implementan otra curiosa medida como lo es la de habilitar a personas que, en parques o espacios públicos, van vestidos de basureros, pero que tienen como finalidad la de detener delincuentes para ponerlos a trabajar.*

*Los diarios locales publican diariamente las fotografías de los delincuentes y además hablan sobre los delitos que han cometido, condenándolos socialmente para luego llevarlos ante la Justicia, de modo tal que sepan que no pueden hacer lo que quieren y que su accionar tiene consecuencias. Así las cosas, de ser una de las zonas*

*más conflictiva del mundo, donde las drogas circulaban como si nada, pero hoy Singapur es una nación segura.*

*Claro que organismos como Amnistía Internacional cuestionó en reiteradas oportunidades los métodos para lograr tanta seguridad y reducción del delito. En Singapur encontraron la solución a la delincuencia ejecutando a los delincuentes en la horca. Sin embargo, a los familiares de los condenados se les permite recoger el cadáver del ejecutado varias horas después del ahorcamiento, una vez emitido el correspondiente certificado de defunción. Actualmente Singapur es uno de los países más educado, prósperos y seguro del mundo, con la renta por capital de la más alta en Asia y en escala mundial, que otros muchos países.*

*Pero para dar cuenta de lo efectivo del sistema anti delincuencia de Singapur y los éxitos del presente, bien vale recordar que antes de 1960 Singapur era una de los países más violentos del mundo. Estaba entre los lugares con el más alto índices de criminalidad, por su cercanía con Malasia y China, siendo uno de los lugares de mayor tráfico de drogas, lo cual era el pan de todos los días. Había impunidad y malos manejos del gobierno. Las mujeres no podían salir de su casa por miedo a ser abusadas sexualmente y después asesinadas. Era una ciudad sin orden y con un gran índice de tráfico de influencias, eso sin contar que era denominada una de las ciudades más sucias de Asia, y con un tremendo desorden vial.*

*En la década del 2.000 el terrorismo surgió rápidamente y los homicidios eran uno de los mayores problemas de inseguridad; sin embargo al llegar al poder en el año 2004, Lee Hsien Loong, hijo mayor de Lee Kuan Yew, se dieron grandes cambios que se pueden catalogar como represivos y radicales, debido a que atacó las drogas, la*

*corrupción y las violaciones de mujeres, lo que produjo una reducción increíble de la inseguridad, siendo actualmente uno de los países más seguro del Asia.*

*Hace 12 años en las cárceles había más de 500.000 presos, pero seis meses después, sólo quedaban 50. Se adoptó la pena de muerte y el trabajo forzado para los criminales confesos, narcotraficantes y violadores probados siendo los más repetitivos condenados a muerte. Pero el gobierno fue más lejos todavía, se decretó que toda figura pública corrupta (políticos, policías, militares, etc.) fueran condenado a muerte (eso sí, siempre y cuando se cuenten con pruebas sólidas que los involucre).*

*La depuración de la policía, sistema judicial y político, más una nueva legislación, le permiten al país gozar de una sólida estabilidad, en donde el contrabando y la posesión de drogas puede originar cadena perpetua o pena de muerte.*

*Con esa dramática historia a cuestas, con rigor, orden y efectividad en las calles, Singapur se ha convertido en el emblema de los países que lograron erradicar la delincuencia con su pena de muerte” (Diario 26, 2019)*

*“...menos asesinatos en Singapur*

*Singapur con 9 asesinatos en 2018, 2 menos que en 2017, ocupa el puesto 4, en cuanto a tasa de homicidios intencionados (o intencionales por cada cien mil habitantes), de los 174 que publicamos en Datosmacro.com.*

*La tasa de homicidios en Singapur, que se situó en 2018 en el 0,16 por cada cien mil habitantes, ha caído respecto a 2017, en el que fue del 0,19.*

De los 9 homicidios que se producen en, la mayor parte, 7, fueron mujeres, lo que es algo excepcional ya que en la mayor parte de los países ocurre lo contrario. Suelen ser los hombres los que sufren más muertes violentas, debido a que tienen contacto de forma más habitual con situaciones de violencia relacionadas con la delincuencia, en las que participan como agresores y víctimas.

Si miramos una poco más allá podemos ver como una década antes, en el año 2008, hubo 27 homicidios en Singapur y la tasa de homicidios era del 0,57 cada cien mil habitantes” (Datos Macro, 2020)

Singapur - Homicidios Intencionados				
Fecha	Número de Homicidios	Homicidios Mujeres	Homicidios Hombres	Homicidios por 100.000
2018	9	7	2	0,16
2017	11	5	6	0,19
2016	18	7	11	0,32
2015	14	3	11	0,25
2014	14	7	7	0,25
2013	17	6	11	0,31
2012	11	6	5	0,20
2011	16	6	10	0,30
2010	19	3	16	0,37
2009	20	7	13	0,40
2008	27	11	16	0,57
2007	18	5	13	0,39
2006	17	5	12	0,39

figura 2.71 Tabla de Homicidios Intencionados en Singapur.

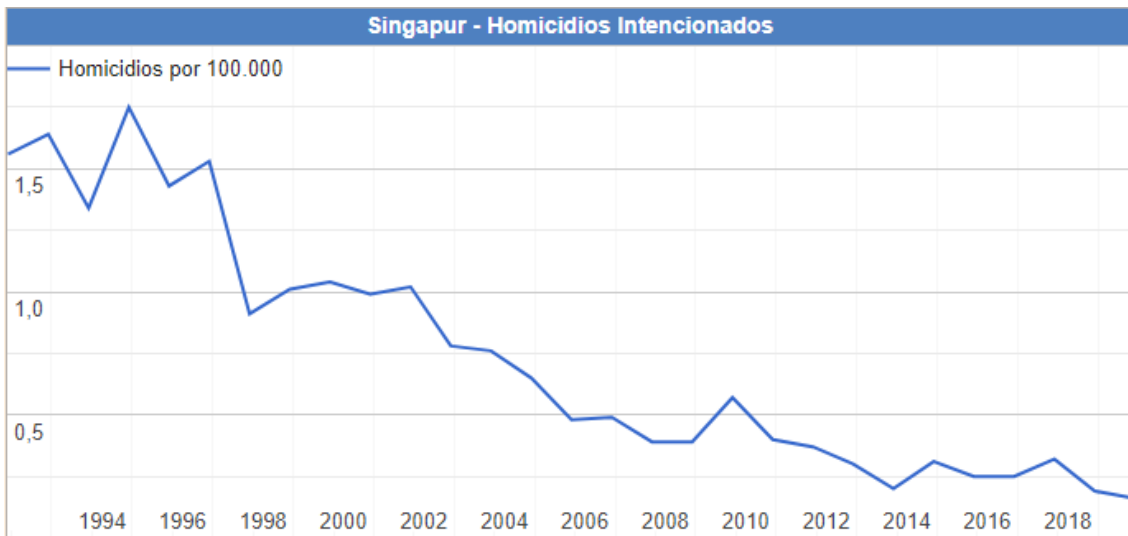


figura 2.72 Gráfico de Homicidios Intencionados en Singapur.

Señalando lo más importante de la información anterior, se dejan en claro muchos puntos, primero que nada, y de acuerdo a la embajada de Singapur en Argentina, hace una clara advertencia a los argentinos, y también a otros extranjeros, acerca de cómo son las costumbres singapurenses y sobre todo de la manera en que se aplica la pena capital en este país, ya que deja claro que tiene una estricta lucha en contra del tráfico de drogas, siendo este uno de los delitos más comunes en el Estado asiático, por lo que es un claro mensaje a todos los turistas y sobre todo a los locales: “si traficas drogas o llevas drogas contigo, acepta las consecuencias”, lo que a mi juicio, parece justo, pues resulta mejor no meterse en problemas en un país que no es nuestro y que nos toque cumplir con la jurisprudencia de ese país, como lo es en el caso de Singapur, que advierte a todo aquel que piense en hacer una visita.

Segundo, la historia que tuvo este país a partir de su independencia, deja claro que todas las reglamentaciones que se impusieron fueron con el único y claro objetivo de mejorar la vida de su gente, ya que es a partir de este momento en el que, con el

liderazgo del primer ministro del momento Lee Kuan Yew, Singapur empezó a tener ese auge, formando así la ciudad – Estado que es hoy, ya que desde el inicio, fue este personaje quien luchó en contra de la corrupción, del crimen, y hoy en día en contra de las drogas, y al mismo tiempo invirtió en una industrialización que benefició al lugar, así como reformar el sistema educativo que, como única consecuencia tuvo el formar ciudadanos multiculturalistas, tolerantes, respetuosos y disciplinados, pues como dicen algunos datos, había normas de hasta como limpiar un lavabo, cosa que sería totalmente extraña en nuestro territorio, ya que se considera como una tarea que se enseña en el hogar y no en una escuela. Así mismo, el aceptar a los extraños sin tener prejuicios algunos, beneficia al pensamiento social, pues se da una tasa de cero racismo, al menos es lo que se puede especular dados los testimonios de los extranjeros que han visitado la isla, así también como el punto de que sus habitantes pueden hablar varios idiomas a la vez, incluido el inglés, solo dan aspectos positivos de los cuales hablar acerca de su pueblo.

Tercero, como ya se había mencionado anteriormente, se dice que el llamado “caso de Singapur” el país que logró erradicar la delincuencia y la corrupción en su territorio, fue gracias a la implementación de la pena capital, y de la manera en la que se aplicaba dicho castigo, tanto que se sigue aplicando al día de hoy, llegando a decir en versiones de la historia que utilizaron a los prisioneros en trabajos forzados en casos como robos, que podrían considerarse como delitos menores o simples, pero en el caso del homicidio, era cadena perpetua segura o en su defecto la pena de muerte, esta última a través de la horca. Y llevando aún más lejos la aplicación del castigo, condenando a muerte a todos aquellos, funcionarios públicos, policías, militares, jueces, etcétera que cayeran por

delitos de corrupción, lo que fomentó la correcta operatividad de las instituciones gubernamentales, provocando que estas funcionen adecuadamente y en favor de su pueblo, pues según los datos, los ciudadanos perciben muy poca corrupción en su gobierno. Como ya se dijo, no todo lo que se dice en las diferentes historias sobre Singapur, es cierto, por ejemplo, el afirmar que en los conteos de los presos que al principio eran 500,000 en total y que después de seis meses solo se contabilizaban 50, es una especulación, ya que mucha información resulta ser secreto de Estado, por lo que no es seguro decir lo anterior pero, a punto de vista del investigador, puede que tenga cierta veracidad, ya que al someter a los presos a trabajos forzados, en su momento puede ser que fueran falleciendo por el agotamiento físico, dado que es reconocido por sus estrictas leyes, puede que pasara esto, pero como ya se dijo, es una especulación.

Cuarto, resumiendo la información, queda probado el objeto de estudio de esta tesis, ya que se puede afirmar que, la pena de muerte si tiene un efecto disuasorio en una sociedad de un determinado país, siempre que esta sea aplicada de la manera correcta, al menos es lo que se puede observar en Singapur, a juicio del autor, si la pena capital es aplicada como una herramienta, un medio de control, esta puede tener un efecto positivo en favor de la sociedad, pero también es claro que todos los involucrados, gobernantes y gobernados, deben poner de su parte, para que sea totalmente prospero, beneficioso y aceptable la aplicación de este castigo.

También es importante recalcar el hecho de que Singapur, es una ciudad – Estado que apenas cuenta con 700 km<sup>2</sup> de territorio, y 5,675,000 habitantes, lo que es un aspecto que juega totalmente a favor del gobierno, pues resulta ser más fácil brindar

seguridad, educación, salud y empleo a poblaciones más pequeñas que a los países que tienen más de 100 millones de habitantes, prestando una analogía a lo anterior:

Resulta más fácil para un maestro, enseñarles a solo 10 alumnos, que enseñarles los mismos conocimientos a 40 estudiantes, en un solo salón, en un solo horario, debido a que, los niños pueden llegar a carecer de disciplina entre más grande es el grupo dentro de un aula de clases, al menos es lo que sucede en México.

Es lo que juega mucho a favor de esta población, así mismo, según los datos que se pueden ver en las figuras 2.71 y 2.72, la tasa de homicidios es increíblemente baja, en comparación con los demás países, destacando que la tasa es aún más baja que la de Japón, otro país que, como ya se estudió, también tiene una incidencia delictiva baja. Lo que sorprende a muchos a diferencia de Japón es que, en Singapur, en el año 2018, fueron asesinadas siete mujeres, mientras que los hombres fueron solo dos ya que, en los otros países, sin tomar en cuenta si la tasa de homicidios intencionados es baja o no, son los hombres quienes representan las cifras más altas en comparación con las mujeres, mientras que es Singapur, pasó lo contrario, no es algo que celebrar, pues un asesinato, sigue siendo un asesinato.

A juicio del autor, tomando los datos, Singapur tuvo un giro radical de 180 grados que, por suerte, fortuna o en lo que el lector quiera creer, llegó al poder del gobierno, un líder que solo vio por los intereses sociales y no los intereses personales. La ciudad cuenta con una posición estratégica para el comercio y la industria, lo que juega a favor de esta, para atraer gran inversión extranjera. Ambos lados de la moneda, ciudadanos y autoridades, forjaron juntos la gran nación que tienen hoy en día, ya que aceptan la manera de la aplicación de las leyes impuestas por los representantes del país, y los



governados, no hacen más que respetarlas. Quienes no las respetan, simplemente son acreedores de castigos, o multas, pues como ya fue confirmado, se aplica la pena de muerte, en su momento el delito a combatir fue el homicidio, hoy en día la historia es diferente, por la lucha en contra de las drogas, pero es territorio ajeno, así que no queda más que aceptar y tolerar las acciones del gobierno singapurense.

Al mismo tiempo se tiene claro que, Singapur no es del todo perfecto, pues existen los delitos como el homicidio, el robo o hurto, existen las drogas y un combate continuo para acabar con ellas, el gobierno que se lleva desde hace décadas, es bajo el mando de un solo partido político, lo que para muchos parecería una dictadura, y tal vez lo es, pues se sabe que el ministro Lee Kuan Yew tuvo el poder por aproximadamente 30 años, y se dice tal vez, pues el tiempo que paso en el poder lo respalda como un buen líder, ya que llevo a Singapur de la pobreza a la riqueza en poco tiempo y con pocos recursos en el inicio.

Sin duda el llamado “caso de Singapur” resulta increíble y excepcional para muchos, es por eso que se toma esta nación para hacer la siguiente comparativa con México, y citando a la filosofía japonesa de “si alguien ya lo hizo, yo también puedo hacerlo. Y si nadie lo ha hecho, yo debo ser el primero en hacerlo” ya que, “sí, Singapur pudo hacerlo, México también puede lograrlo”. En la siguiente tabla se observará lo que tiene cada país en diferentes aspectos, tales como el territorio, el número de habitantes, la forma de gobierno, estadísticas de incidencias delictivas, entre otros aspectos, a manera de resumen, con la finalidad de comprobar que, lo que sucedió en Singapur, puede ser una realidad en México.

Tabla 2.1 tabla de comparación entre México y Singapur, en aspectos de demografía, cultura y educación, así como de la relación que se tiene con la pena capital en la actualidad.

<b>Variable</b>	<b>Singapur</b>	<b>México</b>
<b>Territorio en km<sup>2</sup></b>	730 km <sup>2</sup>	1.964.375 Km <sup>2</sup>
<b>Forma de gobierno</b>	Republica parlamentaria, conforme a su Constitución.	México es una república, representativa, democrática, federal y laica, de acuerdo a la Constitución Política.
<b>Capital</b>	Singapur.	Ciudad de México.
<b>Lenguas oficiales</b>	Inglés, Malayo, Chino estándar o mandarín y Tamil.	Español y 67 lenguas indígenas.
<b>Población total</b>	Puesto 115 Censo: 5,677,000 habitantes Densidad: 7,720 habitantes por km <sup>2</sup> .	Puesto 10 Censo: 126,014,024 habitantes. Con una estimación para el 2020 de: 128,649,565 habitantes. Densidad: 57 habitantes por km <sup>2</sup> .
<b>PIB (PPA)</b>	Puesto 39.	Puesto 11.

	Total (2018): US\$ 554,855 millones.	Total (2020): USD 2.42 billones.
	Per Cápita: US\$ 98,014.	Per Cápita: USD 18,800.
<b>PIB (nominal)</b>	Puesto 41.	Puesto 15.
	Total (2018): US \$ 349,659 millones.	Total (2020): USD 1.04 billones.
	Per Cápita: US\$ 61,766.	Per Cápita: USD 8,070.
<b>IDH 2020</b>	0,938 (11°) – muy alto.	0.779 (74°) – alto.
<b>Moneda</b>	Dólar de Singapur (S\$, SGD).	Peso (\$, MXN).
<b>Relación con la pena de muerte</b>	Retencionista.	Abolicionista.
<b>Delitos punibles con la pena capital</b>	Trafico de drogas, secuestro, asalto grupal a mano armada seguido de muerte, disparo ilegal de armas de fuego, instigación al suicidio de menores de 18 años o incapaces y homicidio.	No aplica la pena capital.
<b>Cultura</b>	Es multiculturalista debido a que resulta ser una ciudad de migrantes, personas provenientes de diferentes lugares, lo que ocasiona que se	La cultura mexicana, a diferencia de singapur, es multicultural, pues la identidad mexicana es el resultado de una mezcla de diferentes culturas a

---

puedan encontrar muchos partir de la colonización idiomas y religiones diversas, española, ya que, se vio incluyendo el islámico. influenciada por España al

Así mismo en canto a grado de darse el mestizaje de educación, en la actualidad, se los primeros con los indígenas práctica con un modelo educativo que fueron “descubiertos”.

sobre la meritocracia, justicia y En cuanto a la educación, en disciplina, lo que desarrolla como la actualidad, se ha impuesto un pensamiento de los modelo educativo de singapurenses a desarrollar competencias, lo que significa planes para alcanzar metas en que el estudiante, se encuentra base a sus talentos, habilidades y en una posición de competición esfuerzo, que combinado con la constante, en la que debe disciplina, forjan un pensamiento demostrar siempre que es resiliente y que obligan a sus mejor, a base de evaluaciones y estudiantes a alcanzar todo lo calificaciones de 5 a 10, siendo que se proponen, así mismo a la menor la reprobable o no respetar las leyes, costumbre y acreditable para el sistema. A reglas que rigen su sociedad, los estudiantes se les enseña puesto que existe la prohibición igual sobre las leyes, y valores, del chicle, por ejemplo, las multas pero falla al momento de por tener este producto y muchas veces en el momento masticarlo es castigado por las en que los adultos, quienes

---

leyes singapurenses, mismas deben de ser modelos a seguir, que prohíben la venta y es por también fallan al momento de ello que no se pueden encontrar guiar o de ejemplificar el camino a la venta en ningún lugar. Esto correcto a seguir.

es lo que le brinda a Singapur Así mismo la aplicación de poseer uno de los sistemas las leyes no se ve reflejada por educativos más premiado como el actuar de las autoridades, lo el mejor de Asia o mejores de que se da la cultura del llamado Asia. “chingón”, lo que en otras palabras dice: voy a lograr mis metas, haciendo trampa, chingándome a la competencia, o chingándome a los demás. Lo que no es de sorprender, pues es la realidad de la cultura mexicana. Sumándole a ello, la doble moral de la actualidad, es decir, que se le aplique la ley a los infractores en el momento en que faltan a la ley, pero cuando yo rompa la ley, no me pueden hacer nada porque simplemente no es justo.

<b>Pensamiento social</b>	“Socialmente conservador”.	“Socialmente moderno”.
<b>Índices delictivos</b>	Los índices delictivos son muy bajos.	Los índices delictivos son muy altos.
<b>Sistema educativo</b>	<p><i>El sistema educativo de Singapur está estructurado en tres niveles básicos: Preschool o Preescolar, Primary o Primaria y Secondary Education o Secundaria.</i></p> <p><i>Menos horas lectivas y más reflexión: un alumno de primaria en Singapur acude al colegio cinco horas diarias; en secundaria este número aumenta a seis. Lo importante, según refleja en su sistema educativo, no es la cantidad de tiempo que los alumnos permanecen en el colegio, sino la calidad de la metodología. Así, se apuesta por métodos que invitan a la reflexión de los estudiantes y se evitan</i></p>	<p>En México se habla en la actualidad de la nueva escuela mexicana (NEM), de la cual tenemos la siguiente información:</p> <p><i>La NEM promueve en esta fase inicial, orientaciones generales que potencien la reflexión, diseño y puesta en práctica de acciones en dos niveles: la gestión escolar y la práctica educativa en el día a día. El propósito en que maestras y maestros cuenten con orientaciones que les permitan poner en práctica la NEM, en un primer momento.</i></p> <p><i>Gestión escolar participativa y democrática.</i></p>

---

aquellos basados en la memorización. La práctica educativa en el día a día.

Las diez claves de la educación en Singapur: Para la NEM la labor docente del día a día se fundamenta en

1. La educación se ve como un pilar esencial en el desarrollo del país. los siguientes principios orientadores:

El derecho de las niñas,

2. El sistema educativo se basa en la meritocracia y la competitividad. niños, adolescentes y jóvenes a la educación significa que son sujetos activos en el desarrollo de sus potencialidades.

3. El objetivo es que los alumnos aprendan, no memoricen. El interés, la actividad, la detección de necesidades y las potencialidades de las o los

4. Se apuesta por un aprendizaje flexible y diverso. estudiantes son ejes reguladores de la actividad en el

5. Las escuelas tienen mucha independencia. salón de clase.

Niñas, niños, adolescentes y

6. Las evaluaciones oficiales definen el camino educativo de cada alumno. jóvenes son considerados en igualdad de capacidades y disposiciones para aprender.

Atención a la diversidad cultural, lingüística, de género,

---

7. Los profesores son de aprendizaje, de grupos muy valorados y están muy sociales.

preparados. Promoción del trabajo

8. Se evalúa e colaborativo.

incentiva a los docentes. Organización y uso de

9. El bilingüismo es información, estrategias, obligatorio. recursos, materiales para

10. La formación enriquecer las actividades profesional es muy importante. escolares y promover

(Playedu, 2021) experiencias de aprendizaje.

Es decir, solo los mejores pueden ser docentes, lo que garantiza un sistema educativo, casi sin defectos, lo que en consecuencia garantiza la producción continua de ciudadanos, oportunidades por igual, para todos, sin excusas, todos alcanzan la educación necesaria para desarrollarse como personas de bien. Coherencia entre los valores y las propuestas, los objetivos y las estrategias, el discurso y la práctica, etc.

Vinculación con la comunidad inmediata para

enriquecer la labor de la escuela, los procesos

formativos, y revitalizar el lazo

social.. (Educación; Secretaría de Educación Pública, 2019)

Según lo anterior, el actual sistema educativo, se enfoca en



---

formar buenos obreros, lo que no garantiza la formación de buenos ciudadanos, lo que cíclicamente forma una sociedad viciosa.

---

<b>Forma de combate a la corrupción</b>	A través de la Oficina de Investigación de Prácticas Corruptas (CPIO, siglas en inglés), la cual tiene facultades de alto rango que le permiten investigar a cualquier servidor público que sea sospechoso de haberse beneficiado de manera ilícita, estos incluyen a los servidores públicos como: policías, militares, legisladores, etcétera, estos pueden investigar incluso al Primer Ministro, siendo Lee Kuan Yew, a su esposa e hija, por presuntamente beneficiarse de contratos de empresas con el gobierno en su momento, y en lugar de tomarlo	A través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (Sidec), el SIDEDEC es un sistema de la Secretaria de Función Pública creado para registrar, captar, administrar, atender e investigar denuncias que cualquier persona formule en el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. El SIDEDEC es el único medio de almacenamiento, custodia, consulta, reproducción, verificación, administración y transmisión de la información que derive de estas denuncias.
---	--	--

---

de manera negativa este afirmo	Es decir que es un sistema
lo siguiente: “esto demuestra que	en el que cualquier mexicano
la CPIO es totalmente	puede iniciar un proceso en
independiente y de política	contra de los actos corruptos a
totalmente impersonal”.	través de la denuncia.

*Tabla 2.1 Tabla comparativa entre Singapur y México.*

De acuerdo a la información anterior, y retomando la comparativa entre estos dos Estados, podemos apreciar las grandes ventajas que tiene Singapur en aspectos que han jugado a favor de su estricto régimen, y como la manera en que fueron aplicadas las reformas a las leyes del país, solo trajeron beneficios comunes para el gobierno, y en consecuencia para el pueblo singapurense, caso contrario de México, nos podemos dar cuenta que las ventajas que tiene Singapur, resultan ser desventajas para nuestro país, pues si tomamos en cuenta el territorio de cada uno, como ya se mencionó anteriormente, resulta ser más fácil vigilar y controlar lo que sucede en un territorio pequeño, que en un área muy grande, agregado a esto, las diferentes regiones de México, ayudan a que se puedan cometer diferentes ilícitos, así mismo la cantidad de millones de mexicanos que vivimos en el territorio nacional, asciende a los 126 millones aproximadamente, y que para los próximos años solo aumentara a 128 millones de habitantes, según estimaciones del INEGI, mientras que para singapur apenas estarían llegando a los 6 millones.

Otra de las ventajas que tiene Singapur, es que una de sus reformas más importantes y que jugo como un contra peso de la aplicación de la pena de muerte en la ciudad, es que su sistema educativo es uno de los más avanzados de todo Asia, según anécdotas,

es una educación meritocrática, esto es, que las nuevas generaciones de estudiantes, tuvieron una educación muy disciplinada y enfocada en los más altos valores sociales como el respeto, la honestidad, la responsabilidad, la limpieza, entre muchos otros, pues según la información recabada, dice que incluso tenían normas en las que se les explicaba la manera correcta de limpiar un lavabo, lo cual es de admirar, ya que como se opinó en su momento, esta resulta ser un regla que normalmente se enseña en la casa de cada individuo, y no en la escuela. Este papel del sistema educativo, tuvo como principal objetivo formar un nuevo ciudadano, es decir, mentalizar a las nuevas generaciones de que se debe de ser respetuoso con los espacios que compartimos con otras personas, respetar las opiniones de los demás, recordando que Singapur es un hogar de diferentes culturas y religiones, y sobre todo respetar las leyes del país, pues su única finalidad es salvaguardar sus derechos y proveerle de seguridad, paz y libertad. Aquí se quiere aclarar lo siguiente, si bien en una investigación, se puede profundizar en lo que en realidad es el Estado de Singapur, se puede llegar a conclusiones como las siguientes:

La primera, que este gobierno lejos de ser una democracia, más bien parece una dictadura, el autor no está de acuerdo, ya que de ser una dictadura, Singapur tendría sometimiento y mantendría a su pueblo en la miseria y en la ignorancia, puesto que es lo que le conviene a las dictaduras, sin embargo, es todo lo contrario, ya que poseen uno de los mejores sistemas educativos de Asia, lo que le permite a las generaciones actuales, el tener acceso a una buena educación, y una buena formación en cuanto a lo académico, y lo curioso es que aun siendo vistos como un país cruel por la aplicación de la pena capital, tienen una gran atracción por los paraísos turísticos que

el país posee, también una buena demanda de extranjeros que desean estudiar en la universidad de Singapur, al menos una buena demanda de los países vecinos, entonces se puede decir que, no es una dictadura, y si así lo fuera, sería una nueva clase de dictadura, en la que sus gobernantes se preocuparon por educar a su pueblo. Con el aspecto que si se está de acuerdo, por parte del investigador, es que el Primer Ministro Lee Kuan Yew, que en su momento, por votación popular, ocupó el puesto después de la expulsión que sufrió Singapur de la Federación de Malasia, y que este se concretó ya como una ciudad – Estado totalmente independiente, el autor se atreve a decir, que esta ciudad corrió con una gran suerte por poner en el poder político a un líder que, durante todo su mandato, más de 30 años, solo se dedicó a convertir a este país en la potencia asiática que es hoy, en otras palabras, que se preocupó más por los intereses sociales, los intereses de su pueblo, que por los intereses personales, de intereses egoístas que muchos servidores públicos practican comúnmente en Latinoamérica, algo que es el pan de cada día también en nuestro México.

Segundo, que resulta ser uno de los Estados más crueles, por la aplicación de la pena capital, y que hoy en día hay muchos reportes por la facilidad con la que se le es aplicada a los delincuentes sentenciados por el tráfico de drogas, por mencionar un ejemplo, aquí hay que tener en claro dos puntos muy importantes, el primero es la premisa de que Singapur ya estuvo en lo más bajo que pudo estar, Lee Kuan Yew dijo: “voy a sacar a mi gente de la miseria en la que está”, no podemos culparlos por tener leyes tan estrictas como las que tienen ahora, ya que en su momento fueron un factor indispensable para el control que no se tenía en las calles, por ejemplo: anteriormente las sustancias psicotrópicas, se vendían como dulces en las calles de Singapur, en casi cualquier sitio,

según la investigación, fue esta la principal razón por la que se implementó la pena capital para este delito, y hasta ahora ha funcionado, y ya lo han dicho diferentes autores en sus propios reportes: “si quieres entrar a Singapur con drogas, eres oficialmente la persona más estúpida del mundo”, y con justa razón, no puedes llegar a la casa de alguien más a romper sus reglas, es decir, ¿A quién le gustaría que un extraño llegase a su casa a quebrar los cristales de sus ventanas?, la respuesta es: “a nadie”. El segundo punto es que, como ya les funciona una vez la pena capital, ¿Por qué habrían de cambiar algo que les funciona por algo que tal vez no les funcione?, sin duda, con el paso del tiempo y el cambio del pensamiento de las nuevas generaciones singapurenses, las leyes vayan perdiendo esa rigurosidad con la que cuentan hoy, esto es completamente normal, ya que llegara el momento en el que tal vez, tengan índices delictivos tan bajos que ya no necesiten de este cruel castigo, al que muchos llaman el más inhumano, pero para que esto suceda, aún hay un largo camino que recorrer, ya que hasta el momento estas medidas son aceptadas por los ciudadanos, claro que ya muestran signos de inconformidad, por ejemplo, existe una ley en este país que prohíbe a las parejas homosexuales mantener relaciones sexuales entre hombres, pero están permitidas entre mujeres, algo totalmente ilógico, y para poder corregir esto, el movimiento LGBT, en Singapur ya está pidiendo la derogación de esta ley, o por lo menos una modificación de la misma, puesto que hoy en día, en temas de homosexualidad, en casi todo el mundo, esta comunidad es aceptada y al menos en México se tiene esa filosofía de que cada quien puede hacer con su vida y con su cuerpo lo que le plazca, por lo que resulta totalmente absurdo que estas parejas no puedan realizar ciertos actos, teniendo la posibilidad de que sean

arrestados, enjuiciados y sentenciados a varios años de prisión, mientras que las mujeres, si puedan hacerlo sin culpa alguna, esto es muestra que con el paso del tiempo, Singapur seguirá siendo esa potencia económica que es hoy, y que dejara de ser conservador para convertirse en una potencia económica moderna, solo hay que esperar.

Tercero, si bien es cierto que Singapur tuvo muchas variables que jugaron a favor para lograr la riqueza que tienen hoy, también tienen sacrificios que, hasta el día de hoy los ciudadanos siguen pagando, se dice que el gobierno tiene un control muy estricto en los periódicos, es decir, atacan continuamente a la libertad de expresión, lo cual es raro en la actualidad, pues esto sucede en países sometidos por fuerzas armadas como en el caso de los llamados “países de izquierda”, pues según la información, hay noticias que son modificadas por el gobierno y otras que no, en el caso de los sentenciados a muerte, sus rostros son emitidos en la televisión, como una forma de humillación social, y tal vez como una advertencia al resto de la población sobre lo que les pasara si rompen la ley, claro está que se sigue manteniendo esa filosofía de que: “el que nada debe, nada teme”, como se dijo antes, son sentenciados a la pena capital, a quienes se les demuestra su culpabilidad, aunque siempre existen quienes arman conspiraciones, como el dato de los prisioneros, lo cierto es que estas sentencias tienen todo un proceso conforme a derecho singapurense, y en caso de no sentenciar al imputado a la pena máxima, se le sentencia a cadena perpetua.

Cuarto, México, en comparación con Singapur, tiene muchos aspectos en los que podría adaptarse a la manera en que gobierna este país, pero las variables que juegan a favor en el Estado singapurense, juegan en contra en México, como se ha planteado

anteriormente, la gran geografía que poseemos, nos pone en desventaja, ya que contamos con playas, bosques, selvas, montañas, sierras, e islas que tendríamos que vigilar casi las 24 horas del día para poder garantizar una excelente seguridad, y en consecuencia una paz que nos beneficie a todos por igual, lo siguiente es que somos casi 128 millones de mexicanos, es claro que, en casos en los que se comete un crimen como las llamadas ejecuciones, en las que un grupo grande o pequeño de personas armadas llegan a un determinado lugar a privar de la vida a personas específicas, es totalmente predecible que las fuerzas armadas, las fuerzas del orden público, siempre lleguen cuando las ejecuciones ya fueron realizadas y los ejecutores ya se dieron a la fuga, lo que nos deja como resultado, además de las muertes, pánico, incertidumbre, terror y esperanza de que algún día todo se calme por sí solo, así mismo la inacción de los propios transeúntes, que por mera casualidad transitaban por el lugar, da de que hablar, ya que desde que iniciaron las guerras entre grupos del crimen organizado, y de estos contra las fuerzas armadas, hasta nuestros días, nos justificamos con un pensamiento como: “pues lo o los asesinaron porque de seguro andaban en malos pasos”, y tiene lógica, ya que la mayoría de las veces resulta ser de esa manera. En tercer lugar tenemos dos filosofías o morales que se presentan en todos y cada uno de los ciudadanos, para dejarlo claro y citando de nueva cuenta la filosofía japonesa de: “si alguien ya lo hizo, yo también puedo hacerlo, y si nadie lo ha hecho, yo debo ser el primero”, una traducción para el mexicano sería la siguiente: “si alguien lo puede hacer, entonces para que lo hago yo, y si nadie lo puede hacer, yo menos”, lamentablemente, el mexicano piensa de esta manera al momento de realizar grandes logros, resulta decepcionante, pero es esta la razón por la que son pocos los

mexicanos los que alcanzan a acumular grandes riquezas, por mencionar a uno, Carlos Slim, mexicano que hoy en día es el más rico de México, por los grandes negocios que este mantiene entre México, Estados Unidos y Canadá, pero es tema ajeno a la tesis, lo que se quiere recalcar es que, el mexicano por sí solo utiliza su mente para sabotearse a sí mismo una y otra vez, lo que crea esa demencial dependencia, es decir, hoy en día sigue habiendo gente que dice: “es que el gobierno me tiene que sacar de la pobreza”, lo cual es completamente irracional.

La segunda mentalidad del mexicano, es la llamada filosofía del chingón, todo mexicano dice con orgullo que si nació en México es porque es de los chingones, para aclararlo se utilizaran los siguientes ejemplos:

El primero, en situaciones en las que, en alguna competencia, algún examen, alguna negociación, etcétera, si resultas ganador, sacas el puntaje más alto, sacas un buen provecho de la negociación, con muchas cosas a favor y pocas en contra, entonces todos decimos con orgullo: “soy el más chingón”, lo que es gratificante y satisfactorio para el ganador, para el más aplicado o para el mejor negociante, y tal vez hasta inocente, porque no tiene nada de malo el celebrar una pequeña victoria.

Desde otra perspectiva, ¿Qué tal si resulta que el ganador de la competición uso drogas para mejorar su rendimiento físico y no fue descubierto, el del mayor puntaje en el examen utilizo el dispositivo móvil para sacar las respuestas del cuestionario, o el negociante chantajeo a su opositor para poder sacar el mejor trato posible?, la respuesta es la misma: “soy el más chingón”.



La conclusión de lo anterior, resulta obvia, para los mexicanos es aplicable ese pensamiento: “el fin justifica los medios”, pero a la mexicana, en otras palabras, al mexicano no le interesara si derriba a sus adversarios en una competencia con o sin trampas, como lo es el uso de drogas para el mejoramiento del rendimiento físico, al del examen no le importa el hacer trampa, el punto es tener el puntaje más alto, y por ende la calificación más alta, y al negociador no le importara si deja sin ganancias a un vendedor, como se da el caso de los regateos en el mercado, el punto es obtener el mejor beneficio de la compra a través del precio más bajo por la mayor cantidad de producto, llegar a los mejores beneficios no importando el medio para llegar a estos.

En comparación no solo con Singapur, sino con muchos más países, siendo estos de Asia o Europa, en el tema de educación, pues predomina el enseñarles a las futuras generaciones la mentalidad del chingón, que enseñarles una mentalidad de disciplina, respeto, responsabilidad, y esto no solo en la escuela, sino en todos los aspectos de la vida, ya sea en la calle, en el hogar o en el trabajo, una diferencia de pensamiento abismal entre el mexicano y el singapurense. Además de que se presentan los nuevos problemas en la sociedad que cada día degradan más al maestro, es decir, anteriormente al maestro se le respetaba, no importando las palabras que este utilizara, los métodos que usara y no importaba que este golpeará al estudiante cuando se distraía, no hacia la tarea, es decir, por cada desobediencia se le castigaba con golpes o con castigos corporales como correr, sostener libros en posición de cruz e hincados, para aclarar el autor no está a favor de violencia que se presentó anteriormente en las aulas de clases, pero es gracias a estos niños que hoy que son padres de familia, no permiten que a sus hijos se les regañe, se les grite, en otras

palabras, que no se les llame la atención por nada, y hacen todo lo contrario, culpan al maestro de no saber enseñar, un docente que tal vez lleva más 20 años en el campo magistral, es ilógico que un joven padre o madre de familia llegue a la escuela a decir que el maestro no sabe dar clases. Otra influencia negativa, es que se cuentan con demasiadas distracciones por las que los infantes son entretenidos en lugar de aprender, como las redes sociales, la tv, videojuegos u otro tipo de entretenimiento, esto solo juega en contra del correcto aprendizaje de las nuevas generaciones.

Lo anterior solo logra formular preguntas como: ¿Quién será el litigante que me ayudara a salir de un problema con las autoridades?, ¿Quién será el arquitecto que diseñe un puente que dure años en un rio para comunicar a las comunidades rurales de difícil acceso?, ¿Quién será el gobernador que me represente en el futuro? O algo muy importante para todos como lo es la salud ¿Quién será el medico que me hará una cirugía el día que yo la necesite?, son preguntas que el día de hoy tal vez no tengan mucho sentido, pero para los que apenas vienen formándose, pues lamentablemente se van a topar con puros influencers, streamers, youtubers, las mal llamadas “profesiones” de mayor auge y mejores pagadas de los últimos años, realmente lamentable.

Por último, tenemos el dato del método que aplico Singapur para combatir la corrupción, en su caso que logro erradicar la corrupción, tenemos a la Oficina de Investigación de Prácticas Corruptas, que como objetivo, es precisamente vigilar a los servidores públicos del gobierno, no importando su cargo, si son policías, militares, o legisladores, esta es una oficina totalmente independiente de las dependencias del gobierno, fue creada durante la ocupación de los británicos, pero en principio su existencia no fue productiva como se esperaba, sin embargo al momento que se iniciaron

las reformas con Lee Kuan Yew, esta se vio fortalecida con apoyo de una ley que dictaba qué era corrupción, quienes cometían actos de corrupción, en qué momento y cómo, y también la manera en que estos debían ser investigados y qué procedimientos se debían seguir, así mismo le dio otras facultades a los miembros de esta oficina para poder realizar sus actos de investigación, como el investigar a cualquier sospechoso sin la necesidad de una orden judicial, para ya llevar a cabo el arresto y enjuiciamiento conforme a derecho. Esto trajo como beneficio el poder del Primer Ministro de depurar todas las oficinas gubernamentales durante su mandato garantizando que todo aquel que ocupase un puesto, sea una persona totalmente confiable.

Caso contrario a México, y que recalcamos, por la gran extensión de territorio que tenemos y por la cantidad de habitantes, la forma del combate a la corrupción, fue a través de un sistema de denuncias ciudadano, al que todos tenemos acceso por igual, y que podemos hacer denuncias anónimas en contra de los funcionarios, siendo estos policías, militares, marinos, representantes del ayuntamiento, hacienda, etcétera, con la finalidad de evitar malas prácticas por parte de los primeros contra los ciudadanos, pero no ha sido funcional del todo, pues sigue habiendo corrupción, y hay muchas razones; la primera, es que muchas veces los ciudadanos no saben identificar el momento en que un funcionario está cayendo en actos de corrupción; la segunda, los mismo ciudadanos son parte del problema; la tercera, los servidores hacen uso de su poder público para intimidar a los inocentes y condicionar a no realizar denuncia alguna; y la cuarta, el ciudadano desconoce que tiene a su disposición estos métodos o sistemas que están para su beneficio. En otras palabras, y como se ha concluido

anteriormente, todos los involucrados debemos poner de nuestra parte, participar y actuar en beneficio propio y común para mejorar las condiciones del país.

En resumen, Singapur tuvo muchos factores que los singapurenses pudieron controlar para beneficio propio, así como factores externos que no se pueden controlar y que aun así fueron utilizadas para beneficio de la ciudad, como ya se dijo, conto en su momento con estos factores para centrarse en el camino correcto hacia la riqueza, y a pesar de no tener recursos naturales propios, estos lograron levantar un país pobre y sumido en la miseria, para convertirlo en el país rico y admirado que hoy. De esto, México puede adaptar muchos aspectos en su sociedad, claro que también sería un trabajo arduo, Singapur lo logro en pocos años, México puede tardarse un poco más, pero si todos los involucrados trabajaran en conjunto, México podría llegar a posicionarse como una las potencias mundiales más ricas y poderosas del mundo.

Y considerando a los demás países que se utilizaron como comparativa entre abolicionistas y retencionistas, solo refuerzan el hecho de que la aplicación de la pena de muerte, beneficiará o perjudicará a la sociedad dependiendo siempre del pensamiento socio cultural y como en los últimos años se ha ido manifestando por parte de la nuevas generaciones, se verá involucrado lo emocional, por poner un ejemplo de los anteriores, tenemos a Suiza que es un país que también representa una fuerte evolución pues los índices de criminalidad son bajos, lo que lo posiciona como uno de los más seguros a nivel mundial, por lo que es fácil decir que no necesitan una pena capital en su legislación, pero no se puede decir lo mismo de nuestro homologo latino, Argentina es un país abolicionista que hace pocos años abolió la pena capital para todos los delitos el castigo mencionado, y sin embargo, sus índices delictivos a pesar de que van a la baja,

estos se siguen manteniendo significativamente altos, sobre todo los que implican un ataque sexual contra las mujeres, no importando la edad, lo que molesta a muchos de sus ciudadanos, pues recientemente ya se busca la manera de reincorporar la pena de muerte en la legislación al menos para los delitos graves, aquí es sencillo concluir que Argentina aún necesita de este castigo, pero al mismo tiempo necesita de un cambio social, se dice que Argentina posee uno de los sistemas educativos más avanzados en el continente americano, por lo que puede que solo necesite anexar esas enseñanzas que tienen en los países asiáticos como la disciplina, el respeto, la responsabilidad, es decir, que necesiten aplicar enseñanzas que impliquen forjar un nuevo comportamiento en las nuevas generaciones que sea para bien a mediano y largo plazo.

Caso contrario a los países retencionistas, tenemos casos como los de China que según AI, es el país con más ejecuciones a nivel mundial, y que es un castigo que se aplica con tanta frecuencia que incluso habilitaron carros con todo el equipamiento necesario para aplicar el castigo, algo que si es de temer, puesto que según la investigación, esta pena se aplica a los delitos graves, que a opinión personal, es lo correcto, pero así como se aplican a delitos graves como el homicidio o el tráfico de drogas, este castigo también se le aplica a delitos simples, como lo es escuchar determinada música, lo que es realmente errático para un país que vive ya en el siglo XXI, y más para China, pues es uno de los países más antiguos y que para muchos suponen tener una cultura y una sociedad realmente avanzada, por esto es fácil decir que China debería de abolir la pena capital, el autor no lo considera así, sino que por lo menos se debería de considerar que eliminen la pena para los delitos simples, ya

que lejos de beneficiar a la sociedad, lo único que hacen es intimidar a su propia población, y que sean acreedores de malas impresiones por parte de los extranjeros.

Para en el caso de Japón, este posee un índice de criminalidad tan bajo que la pena capital hasta el momento, solo se ha aplicado a los asesinos, y sobre todo a aquellos que cometieron asesinatos en masa o en serie, lo que el investigador si critica es la manera en cómo es aplicado el castigo, pues según los datos, estos buscan además de la eliminación de un individuo que perjudica a la sociedad, implementan un castigo a través de la tortura mental, pues se sabe que después de que el imputado es sentenciado a muerte, puede demorar o puede ser rápida la ejecución de la sentencia, pero no más de cinco días una vez firmada la orden por parte de un Ministro de Justicia, es decir, antes de que sea firmada dicha orden, el sentenciado puede pasar meses o años para que la orden sea firmada, y en algunos casos, estos se ha llegado a prolongar por décadas y que al sentenciado, solo se le es notificado el momento de ir a la horca unas horas antes de que esto suceda, es decir, el sentenciado cree que cada día puede ser el último que tenga en vida, y después de eso, días después el cuerpo es entregado a los familiares, lo que a opinión del autor resulta un poco cruel, en otras palabras, si el sentenciado a muerte, ya sabe que es lo que le espera, ¿Por qué demorarlo bajo esas condiciones tan específicas?, a criterio del investigador, se puede sugerir eliminar esta parte, y que caso similar al de Singapur, este castigo con el tiempo dejara de ser necesario en la sociedad japonesa, pues como se sabe, es uno de los países más seguros del mundo al igual que el europeo Suiza, ambos entran en la lista de los diez países más seguros del mundo, con la diferencia de que el europeo es abolicionista y el asiático es retencionista.

Con esto se puede resumir que, la pena de muerte no es del todo cruel ni inhumano como afirma Amnistía Internacional y otros organismos en representación de los Derechos Humanos, puesto que como se ha demostrado en la información anterior, dependerá mucho de la sociedad en la que este castigo sea aplicado, la manera en que sea aplicado, y a que delitos sea aplicada la pena capital, y se quiere recalcar el propósito de esta tesis, así como la postura del autor en cuanto a esta pena, “si bien la pena de muerte no es la solución a los problemas de una sociedad, bien puede ser un medio de control que cumpla con ciertos criterios para su aplicación en esa misma sociedad, esto con el único propósito de que sea en busca del bien común” así mismo, se deja claro que la pena de muerte, solo puede ser efectiva en una sociedad, siempre que todos los involucrados trabajemos en conjunto para que las nuevas generaciones tengan una vida pacífica y segura en el país que, se quiera mejorar.

En resumen, si se quiere aplicar la pena capital en México, necesitaríamos de la participación de todos, del gobierno para promover un buen sistema que nos permita un buen manejo de este recurso, como ya se mencionó, se busca un sistema que no aplique la pena de muerte a la ligera como en China o en México en años anteriores, sino más bien un sistema que antes de sentenciar al acusado a muerte, vele por los derechos humanos que aún tiene y que aún pueda ejercer en un juicio, para que se determine su culpabilidad con cero dudas, o en caso contrario se pruebe su inocencia y quede libre de toda culpa, de los ciudadanos en general, no solo de los padres o tutores a cargo de los menores que, inculquen buenos valores y que desde temprana edad, en diferentes ámbitos de la vida cotidiana de un mexicano, se respete el derecho ajeno para hacer la paz, del ámbito educativo, por parte de los maestros, así como de

un sistema educativo que implemente la enseñanza de esos valores, pero que además se impartan materias como la filosofía y el derecho, esto con la finalidad de que todos los estudiantes estén atentos a lo que acontece en el país, ya que el autor, en repetidas ocasiones se encuentra con estudiantes, de secundaria o preparatoria, y al interrogar sobre estos ámbitos, son estos los que muestran nulos intereses en la vida a su alrededor, y utilizando viejas justificaciones como las ya mencionadas, “es que el gobierno me tiene que sacar de la pobreza en la que estoy”, y hablando específicamente de las fuerzas armadas, así como de las autoridades administrativas penales, que nos brinden la seguridad que se suponen están obligados a brindarnos como civiles que somos. Como ya se dijo anteriormente, es un trabajo que, solo si todos los involucrados trabajamos en equipo, México puede llegar a ser una de las potencias más importantes del mundo, estando a la par de la unión europea o a la par de nuestro vecino del norte, Estados Unidos, ya que México lo tiene todo para lograr lo que, en muchos años por malas administraciones y malas costumbres de los ciudadanos, no ha logrado.

La pena de muerte como un medio de control para las autoridades administrativas federales, estatales y municipales, como un recurso extra para aquellos que aclaman justicia, como un medio disuasorio de la comunidad en general, puede tener un impacto positivo en los mexicanos, sobre todo a aquellos que son dignos representantes de la vida dentro de toda legalidad, como son los empresarios en general, pues demuestran día con día que se puede alcanzar posiciones de la alta sociedad con un esfuerzo diario y que confirman el hecho y filosofía del que nada debe, nada ha de temer, caso contrario a los delincuentes que viven del narcotráfico en nuestro país, por poner un ejemplo, pues podrán tener todo el dinero con el que siempre han soñado, pero realizando sacrificios



como el correr y esconderse todo el tiempo de las autoridades, así como de los asesinatos que cargan en conciencia porque seguramente no pueden ni dormir por el tormento al que se encuentran sometidos que, ha de ser demasiado pesado, la pena capital, a criterio personal, puede ser eficiente, eficaz, y positiva en el México actual, pero siempre que se cuente con una excelente legislación así como de un buen procedimiento para que no sea aplicada a los inocentes, el autor se atreve a afirmar que, si la pena capital es aplicada a los servidores públicos, estos serían los primeros en realizar un buen trabajo desde un principio, ya que se sabe, son estos los primeros en errar al procesar a un sospechoso y que garantiza que los verdaderos delincuentes salgan libres y sin antecedentes penales de las prisiones preventivas, lo que demuestra que es el inocente, o hablando de lo penal, la víctima la única que no obtiene justicia. En otras palabras, la pena capital lejos de perjudicar al México en el que vivimos los mexicanos día con día, solo puede beneficiarlo.

## Capítulo 3 **Diseño y análisis**

### **3.1 Diseño metodológico y técnicas de investigación**

#### **3.1.1 Análisis situacional**

De acuerdo con las técnicas mencionadas anteriormente, encuesta y entrevista, se realizará el análisis de la sociedad mexicana, implementando estas dos herramientas. La encuesta, que será detallada más adelante, será aplicada a una cantidad establecida por el método de muestreo aleatorio simple, esto a razón de que conocemos nuestra población y resulta ser la mejor opción a utilizar. Así mismo se realizarán entrevistas estructuradas a diversas personalidades, mismas que, al igual que la encuesta, será desarrollada más adelante, así como la mención de las personificaciones a entrevistar.

Cabe mencionar que, el objetivo de la presente tesis es determinar en primera instancia la necesidad de los mexicanos de la aplicación de la pena de muerte, esto con la finalidad de obtener un recurso para poder buscar justicia a los crímenes de los que son víctimas, tales como en los casos de secuestros, homicidios (para los familiares del occiso), feminicidio, violación y para otras víctimas; en segundo lugar se busca determinar si esta pena tendrá un efecto positivo en la sociedad o por el contrario, tendrá un efecto negativo, en otras palabras, establecer si la doble moral de los mexicanos afectará la aplicación de dicho castigo en el territorio nacional, lo que será determinante para la resolución de las hipótesis planteadas con anticipación; tercero establecer una nueva iniciativa de ley para el Estado mexicano que, lejos de cumplir con las exigencias de sus gobernados, este no puede garantizar paz ni seguridad para los eslabones más bajos de la sociedad mexicana, lo que en consecuencia representaría la baja continua de los índices delictivos del país, especialmente en las comisiones de los delitos graves.

### 3.1.2 Diagnóstico

Para la realización de lo que se menciona arriba, y como se ha mencionado páginas atrás, se implementará una encuesta y una entrevista:

Dentro de la encuesta se estimarán diferentes factores y características según datos del INEGI que, el investigador tomará en consideración para la participación de los encuestados, tales como: ser mexicano, recordando que en los últimos años se ha visto un incremento de la población extranjera en México, esto debe de limitarse ya que, la propia constitución los ampara y protege como un ciudadano más y salvaguarda todos sus derechos humanos, pero al mismo tiempo esta delimita los derechos y obligaciones a las que se sujeta como extranjero, por mencionar un ejemplo, el que los extranjeros no puede participar en las elecciones presidenciales, así como sujetarse a la legislación fiscal, y que esta ley también prevé la doble tributación como un aspecto a evitar, pues se establece que una persona no puede y no debe de pagar un mismo impuesto dos veces; también cumplir con la característica de ser mayor de edad, es decir, tener cumplidos los 18 años de edad al momento de realizar la encuesta, con el propósito de que sean los que por ley son reconocidos como personas que pueden ejercer todos sus derechos en México, además de que se estipula que son quienes ya poseen un raciocinio eficaz para comprender lo que se le está preguntando; si son del sexo masculino o femenino con el objetivo de saber si participan más las mujeres en esta encuesta o los hombres, que sea al revés o sea por igual, a pesar de que el sexo femenino supera al masculino por mucho según INEGI; así también se impondrá un rango de edades a partir de los 18 años hasta los 85 y más, similar a la categorización de INEGI, para saber que edades son las más involucradas en esta participación, lo que por lógica determina que

la muestra pertenece a una población finita y como ya se mencionó antes, esta será determinada por el muestreo aleatorio simple, método probabilístico cuando la población es finita, en otras palabras, conocemos la población a la que se le requiere sacar una muestra representativa en una investigación, y que según el INEGI el dato para el municipio de Coatzacoalcos es de 310,698 personas en total. Es importante aclarar que, la encuesta será diseñada de forma objetiva con la ayuda de diferentes planteamientos a los encuestados, se pone por casos los siguientes, puede ser que en el cuestionamiento número 14 se plantee la cuestión de la siguiente manera:

“Si mi vecino X, comete el delito de homicidio y después del proceso de enjuiciamiento se determina su culpabilidad, que se le aplique la pena capital.”

Se tiene la expectativa de que los encuestados estén totalmente de acuerdo con la afirmación anterior, pero para la pregunta 15 se replantea lo anterior de una forma un tanto similar, como la siguiente:

“Si mi hijo, comete el delito de homicidio y después del proceso de enjuiciamiento se determina su culpabilidad, que se le aplique la pena de muerte.”

Es claro que aquí entrará en juego y en cuestión, la moral y ética de los encuestados, pues si son totalmente objetivos, estarán totalmente de acuerdo con las dos afirmaciones ya que, en los casos las dos personas, caerán en calidad de delincuentes, lo que por lógica tendrán la personalidad de sentenciados, y en este caso, a muerte.

Caso contrario a la evaluación objetiva, se concluya que los encuestados lleguen a la contradicción, es decir, que con la primera afirmación estén totalmente de acuerdo, pero totalmente en desacuerdo con la segunda, entonces se probará que la pena capital en

el México actual, no es viable ya que la doble moral de la sociedad se interpone en la construcción de un nuevo orden social. Y en el caso de que seleccionen la opción de indiferente con la primera afirmación, pero totalmente de acuerdo con la segunda, podría darse por entendido que el sujeto sigue siendo objetivo, pero muestra un desinterés por la comunidad a su alrededor, lo que también supone una preocupación, y refuerza el hecho de que hoy en día en las calles de México predomina la ley del más fuerte, en otras palabras, como compatriotas, estamos dejando de preocuparnos por nuestros propios conciudadanos, lógicamente perjudica más a la sociedad que de lo que la beneficia.

En el caso de la segunda herramienta, se entrevistará a ciudadanos que tengan ciertas características, nos limitaremos a un número de entre tres y cinco personas, ya que se estima que las entrevistas puedan durar un lapso de una hora o más, por lo que la recabación de la información que se obtenga, pueda ser muy amplia y pueda entorpecer el procesamiento de la misma, así mismo el entrevistador realizará entrevistas estructuradas, con la finalidad de agilizar las mismas. Un ejemplo de los ciudadanos que se entrevistarán, por poner un caso, es entrevistar a un elemento del ejército mexicano, todos los entrevistados se someterán a la misma entrevista, pero con ligeros cambios en la estructura de los cuestionamientos, por poner el caso, para el elemento: Usted como elemento del ejército mexicano, ¿Considera que la pena de muerte puede ser efectiva en México?, si se diera el caso de que el segundo entrevistado fuera un médico, entonces el cuestionamiento diría lo siguiente: Usted como médico, ¿Considera que la pena de muerte puede ser efectiva en México?, y así sucesivamente hasta completar las entrevistas.

Cabe mencionar que se omitirán los nombres de los entrevistados para efectos de protección de datos personales, en caso contrario que los entrevistados permitan el uso de sus nombres se podrán usar, pero en caso de la preferencia de la protección de sus datos, se limitara a llamar a los entrevistados como: Sujeto 1, Sujeto 2, Sujeto 3, Sujeto 4, Sujeto 5, en caso de llegar a entrevistar a cinco personas.

Después del diseño de la encuesta y de la entrevista, se procederá a aplicar los dos instrumentos, en el caso de las entrevistas, previamente se habrá que seleccionar un día y hora en específico para la realización de las mismas, esto con la finalidad de no interrumpir las labores de los sujetos a entrevistar. En el caso de la encuesta se utilizará un enlace en internet a través de formularios de Google para la aplicación de la misma, ya que cuenta con parámetros preestablecidos que facilitaran el conteo de las respuestas que den los encuestados, así mismo cuenta con la facilidad de que sea aplicada a personas que son de otros estados del país, a los que el encuestador no tiene la posibilidad de ir y realizar las encuestas por sí mismo.

Después de la aplicación de la encuesta y de la entrevista, se procederá al procesamiento de datos y de su análisis, en el caso de la encuesta, como se mencionó arriba, se utilizara la información que se recabe por medio del formulario de Google, misma herramienta que ya proporciona graficas que ayudaran al análisis de toda la información, y para la entrevista, se limitara a la redacción de las respuestas de los entrevistados, así como de las notas que el entrevistador realice durante el curso de la entrevista.

De todo lo anterior se llegarán a las conclusiones que resulten de la encuesta y de las gráficas finales del procesamiento de todos los datos que se obtengan por parte de los

encuestados, así como de las respuestas y las notas que el entrevistador obtenga de las entrevistas, mismas que serán manifestadas en este mismo capítulo. Así como también, en el siguiente capítulo 4, como parte de la interpretación de los resultados que obtenga esta investigación, por parte del autor de esta tesis.

### 3.1.3 Encuesta

En la siguiente tabla se realizará la descripción del cuestionario a aplicar. Después de esta se determinará la muestra, es decir, la cantidad de personas a las que se les aplicará esta misma.

Tabla 3.1 Descripción del cuestionario.

Ítem	Tipo de respuesta	Variable	Tipo de escala	Tipo de reactivo
1.- ¿Confías en la policía Municipal?	Si____ No____	Percepción.	Nominal.	Carrada - dicotómica.

El propósito de la pregunta 1, es buscar establecer un porcentaje sobre la percepción de los mexicanos en la confianza que les provoca al tener contacto con los elementos de la policía municipal de su ciudad de residencia, es de escala nominal por la facilidad del manejo de los porcentajes de la evaluación a realizar, es de tipo cerrada – dicotómica.

---

<b>2.- ¿Confías en los elementos del Ejército Mexicano o SEDENA?</b>	Si_____	Percepción.	Nomin	Carr
	No_____		al.	ada -
				dicotó
				mica.

---

La pregunta 2, requiere determinar el porcentaje que presentan los mexicanos al momento de confiar en los elementos del ejército mexicano, o como es conocida la institución a nivel ejecutivo, la SEDENA, es de escala nominal por la facilidad del manejo de los porcentajes de la evaluación a realizar, es de tipo cerrada – dicotómica.

---

<b>3.- ¿Confías en las Fiscalías?</b>	Si_____	Percepción.	Nomin	Carr
	No_____		al.	ada -
				dicotó
				mica.

---

Con la pregunta 3, se determinará la percepción que tienen los mexicanos en general hacia las fiscalías al momento de confiar en estas instituciones, es de escala nominal por la facilidad del manejo de los porcentajes de la evaluación a realizar, es de tipo cerrada – dicotómica.

---

<b>4.- Yo si estoy a favor de la pena de muerte:</b>	Totalmente	Posición.	Interva	Cerr
	de acuerdo (TA).		los.	ada -
	Parcialmente			Likert.
	de acuerdo			
	(PA).			
	Indiferente (I).			

---



---

Parcialmente  
en desacuerdo  
(PD).

Totalmente  
en desacuerdo  
(TD).

---

La pregunta 4, busca determinar el porcentaje de mexicanos que, en relación a la pena de muerte, se encuentran en una posición positiva, es decir, que están a favor de este castigo, cabe aclarar, que esta pregunta y la anterior, son preguntas especialmente diseñadas para medir la coherencia de los mexicanos, en este caso si es que está a favor de la pena capital, la escala es por intervalos, por la posibilidad de proporcionar opciones múltiples al encuestado, es de tipo opción múltiple, respuesta a escala.

---

<b>5.- El delito tipificado como homicidio, debería castigarse con la pena capital:</b>	Totalmente de acuerdo (TA). Parcialmente de acuerdo (PA). Indiferente (I). Parcialmente en desacuerdo (PD).	Posición.	Interva los.	Cerrada – Likert.
---	--	-----------	--------------	-------------------

---

---

Totalmente  
en desacuerdo  
(TD).

---

La pregunta 5, determinara un porcentaje de los mexicanos que estén de acuerdo con aplicar la pena de muerte a los delincuentes que comentan el delito de homicidio, la escala es por intervalos, por la posibilidad de proporcionar opciones múltiples al encuestado, es de tipo opción múltiple, respuesta a escala.

---

<b>6.- El delito tipificado como femicidio, debería castigarse con la pena capital:</b>	Totalmente de acuerdo (TA). Parcialmente de acuerdo (PA). Indiferente (I). Parcialmente en desacuerdo (PD). Totalmente en desacuerdo (TD).	Posición.	Interva	Cerr
			los.	ada – Likert.

---

La pregunta 6, determinara un porcentaje de los mexicanos que estén de acuerdo con aplicar la pena de muerte a los delincuentes que comentan el delito de femicidio, la escala es por intervalos, por la posibilidad de proporcionar opciones múltiples al encuestado, es de tipo opción múltiple, respuesta a escala.

---

---

<b>7.- Los delitos tipificados como corrupción (implican los delitos que cometen los servidores públicos), deberían de castigarse con la pena capital:</b>	Totalmente de acuerdo (TA). Parcialmente de acuerdo (PA). Indiferente (I). Parcialmente en desacuerdo (PD). Totalmente en desacuerdo (TD).	Posición.	Interva los.	Cerrada – Likert.
--	--	-----------	--------------	-------------------

---

La pregunta 7, determinara un porcentaje de los mexicanos que estén de acuerdo con aplicar la pena de muerte a los servidores públicos que cometan los delitos que estén tipificados como corrupción, la escala es por intervalos, por la posibilidad de proporcionar opciones múltiples al encuestado, es de tipo opción múltiple, respuesta a escala.

---

<b>8.- La pena capital debería de aplicarse en el 100% del territorio mexicano:</b>	Totalmente de acuerdo (TA). Parcialmente de acuerdo (PA). Indiferente (I).	Posición.	Interva los.	Cerrada – Likert.
---	--	-----------	--------------	-------------------

---

---

Parcialmente  
en desacuerdo  
(PD).

Totalmente  
en desacuerdo  
(TD).

---

La pregunta 8, busca determinar un porcentaje en el criterio de los ciudadanos, sobre la temática de la aplicación de este castigo en todo el territorio mexicano sin excepciones, ya que son estos los que al final determinarían si se puede dar una entrada a una nueva legislación mexicana que nos permita combatir los delitos graves que se cometen a diario, la escala es por intervalos, por la posibilidad de proporcionar opciones múltiples al encuestado, es de tipo opción múltiple, respuesta a escala.

---

9.-	Planteamiento	Totalmente	Razonamie	Interva	Cerr
	hipotético con la pena	de acuerdo (TA).	nto.	los.	ada –
	capital siendo aplicada en	Parcialmente			Likert.
	México y sin Legítima	de acuerdo			
	Defensa:	(PA).			
	Si yo cometo el delito de	Indiferente (I).			
	homicidio, y se comprobó	Parcialmente			
	mi culpabilidad en un	en desacuerdo			
	juicio, incluso confesé	(PD).			
	haber cometido los actos				
	de privación de la vida a				

---

---

**otra persona, estaré Totalmente  
dispuesto a aceptar que se en desacuerdo  
me condene a muerte: (TD).**

---

A partir de la pregunta 9, se plantean situaciones o supuestos en los que se somete al encuestado como si fuese un procesado, en este caso del delito de homicidio, aclarando que no se realizó en legítima defensa, ya que es esta otra tipificación por parte de las leyes, en este caso se determina que el encuestado en calidad de imputado, ya le ha sido comprobada su culpabilidad por la comisión del delito, y adicionando al caso, este confeso haber realizado tal acto, privando de la vida a otra persona, y para finalizar se le cuestiona si este acepta que se le sentencie a muerte, ya que es esta la pena que le correspondería, la escala es por intervalos, por la posibilidad de proporcionar opciones múltiples al encuestado, es de tipo opción múltiple, respuesta a escala.

---

<b>10.-</b>	<b>Planteamiento</b>	Totalmente	Razonamie	Interva	Cerr
	<b>hipotético con la pena</b>	de acuerdo (TA).	nto.	los.	ada –
	<b>capital siendo aplicada en</b>	Parcialmente			Likert.
	<b>México y sin Legítima</b>	de acuerdo			
	<b>Defensa:</b>	(PA).			
	<b>Si mi padre, madre, hijo,</b>	Indiferente (I).			
	<b>hija, hermano o hermana</b>	Parcialmente			
	<b>comete el delito de</b>	en desacuerdo			
	<b>homicidio, y se comprobó</b>	(PD).			
	<b>su culpabilidad en un</b>				

---

---

**juicio, incluso confesó** Totalmente  
**haber cometido los actos** en desacuerdo  
**de privación de la vida a** (TD).  
**otra persona, estaré**  
**dispuesto a aceptar que se**  
**le condene a muerte:**

---

Con la pregunta 10, se plantea nuevamente una situación o supuesto en el que se somete al encuestado como si un familiar directo, en este caso su padre, fuese un procesado, en este caso del delito de homicidio, aclarando que no se realizó en legítima defensa, ya que es esta otra tipificación por parte de las leyes, en este caso se determina que el familiar directo en calidad de imputado, ya se le ha sido comprobada su culpabilidad por la comisión del delito, y adicionando al caso, este confesó haber realizado tal acto, privando de la vida a otra persona, y para finalizar se le cuestiona si este acepta que se le sentencie a muerte, ya que es esta la pena que le correspondería, la escala es por intervalos, por la posibilidad de proporcionar opciones múltiples al encuestado, es de tipo opción múltiple, respuesta a escala.

---

<b>11.- Comprendo en su</b>	Totalmente	Razonamie	Interva	Cerr
<b>totalidad que, si yo o un</b>	de acuerdo (TA).	nto.	los.	ada –
<b>familiar no cometo ningún</b>	Parcialmente			Likert.
<b>delito grave, por el que se</b>	de acuerdo			
<b>pague con la pena capital,</b>	(PA).			
<b>no tengo por qué tenerle</b>	Indiferente (I).			
<b>miedo a este castigo ya</b>				

---

---

**que solo busca castigar a los verdaderos criminales:** Parcialmente en desacuerdo (PD).  
Totalmente en desacuerdo (TD).

---

La pregunta 11, busca determinar la comprensión de los mexicanos sobre el tema de que siempre no cometan ningún delito grave, hablándose del homicidio o del feminicidio, estos no tienen por qué tener miedo de que se aplique esta pena en el país, ya que solo va en contra de aquellos que son considerados los verdaderos delincuentes, en otras palabras, el que nada debe nada teme, la escala es por intervalos, por la posibilidad de proporcionar opciones múltiples al encuestado, es de tipo opción múltiple, respuesta a escala.

---

<b>12.- En un supuesto hipotético por delitos de hechos de corrupción, en los que incurren los servidores públicos y con la pena capital siendo aplicada en México:</b>	Totalmente de acuerdo (TA). Parcialmente de acuerdo (PA). Indiferente (I). Parcialmente en desacuerdo (PD).	Razonamiento.	Intervalos.	Cerrada – Likert.
---	--	---------------	-------------	-------------------

**Si yo siendo un servidor público, se me comprueba la comisión de un delito**

---

---

**por hechos de corrupción** Totalmente  
**(cohecho, peculado, en desacuerdo**  
**enriquecimiento ilícito) (TD).**  
**mediante un juicio, estaré**  
**dispuesto a aceptar que se**  
**me condene a muerte:**

---

Con la pregunta 12, se plantea nuevamente una situación o supuesto en el que se somete al encuestado como si fuese un servidor público, y fuese un procesado, en este caso un delito por hechos de corrupción, por poner ejemplos: cohecho, peculado, enriquecimiento ilícito, y en este planteamiento se determina que él en calidad de imputado, siendo servidor público, ya se le ha sido comprobada su culpabilidad por la comisión del delito, y para finalizar se le cuestiona si este acepta que se le sentencie a muerte, ya que es esta la pena que le correspondería, la escala es por intervalos, por la posibilidad de proporcionar opciones múltiples al encuestado, es de tipo opción múltiple, respuesta a escala.

---

<b>13.- En un supuesto</b>	Totalmente	Razonamie	Interva	Cerr
<b>hipotético por delitos de</b>	de acuerdo (TA).	nto.	los.	ada –
<b>hechos de corrupción, en</b>	Parcialmente			Likert.
<b>los que incurren los</b>	de acuerdo			
<b>servidores públicos y con</b>	(PA).			
<b>la pena capital siendo</b>	Indiferente (I).			
<b>aplicada en México:</b>				

---



---

<p><b>Si un familiar consanguíneo directo (padre, madre, hijo, hija, hermano o hermana) siendo un servidor público, se le comprueba la comisión de un delito por hechos de corrupción (cohecho, peculado, enriquecimiento ilícito) mediante un juicio, estará dispuesto a aceptar que se le condene a muerte:</b></p>	<p>Parcialmente en desacuerdo (PD).</p> <p>Totalmente en desacuerdo (TD).</p>
---	---

---

Con la pregunta 13, se plantea nuevamente una situación o supuesto en el que se somete al encuestado como si un familiar consanguíneo directo (padre, madre, hijo, hija, hermano o hermana) fuese un servidor público, y fuese un procesado, en este caso un delito por hechos de corrupción, por poner ejemplos: cohecho, peculado, enriquecimiento ilícito, y en este supuesto se determina que el familiar en calidad de imputado, siendo servidor público, ya se le ha sido comprobada su culpabilidad por la comisión del delito, y para finalizar se le cuestiona si este acepta que se le sentencie a muerte, ya que es esta la pena que le correspondería, la escala es por intervalos, por la posibilidad de proporcionar opciones múltiples al encuestado, es de tipo opción múltiple, respuesta a escala.

---

14.- En un supuesto	Totalmente	Razonamie	Interva	Cerr
<b>hipotético por delitos</b>	de acuerdo (TA).	nto.	los.	ada –
<b>contra la administración</b>	Parcialmente			Likert.
<b>de justicia, en los que</b>	de acuerdo			
<b>incurren los servidores</b>	(PA).			
<b>públicos y con la pena</b>	Indiferente (I).			
<b>capital siendo aplicada en</b>	Parcialmente			
<b>México:</b>	en desacuerdo			
<b>Si yo siendo un servidor</b>	(PD).			
<b>público, se me comprueba</b>	Totalmente			
<b>la comisión de un delito en</b>	en desacuerdo			
<b>contra de la</b>	(TD).			
<b>administración de justicia</b>				
<b>(retardar o entorpecer</b>				
<b>maliciosamente o por</b>				
<b>negligencia la</b>				
<b>administración de justicia)</b>				
<b>mediante un juicio, estaré</b>				
<b>dispuesto a aceptar que se</b>				
<b>me condene a muerte:</b>				

---

Con la pregunta 14, se plantea nuevamente una situación o supuesto en el que se somete al encuestado como si fuese un servidor público, y fuese un procesado, en este caso un delito contra la administración de justicia, por poner ejemplos: retardar o

---

entorpecer maliciosamente o por negligencia la administración de justicia, y en este planteamiento se determina que él en calidad de imputado, siendo servidor público, ya se le ha sido comprobada su culpabilidad por la comisión del delito, y para finalizar se le cuestiona si este acepta que se le sentencie a muerte, ya que es esta la pena que le correspondería, la escala es por intervalos, por la posibilidad de proporcionar opciones múltiples al encuestado, es de tipo opción múltiple, respuesta a escala.

15.- En un supuesto	Totalmente	Razonamie	Interva	Cerr
hipotético por delitos	de acuerdo (TA).	nto.	los.	ada –
contra la administración	Parcialmente			Likert.
de justicia, en los que	de acuerdo			
incurren los servidores	(PA).			
públicos y con la pena	Indiferente (I).			
capital siendo aplicada en	Parcialmente			
México:	en desacuerdo			
Si un familiar	(PD).			
consanguíneo directo	Totalmente			
(padre, madre, hijo, hija,	en desacuerdo			
hermano o hermana)	(TD).			
siendo un servidor				
público, se le comprueba				
la comisión de un delito en				
contra de la				
administración de justicia				

---

**(retardar o entorpecer maliciosamente o por negligencia la administración de justicia) mediante un juicio, estaré dispuesto a aceptar que se le condene a muerte:**

---

Con la pregunta 15, se plantea nuevamente una situación o supuesto en el que se somete al encuestado como si un familiar consanguíneo directo (padre, madre, hijo, hija, hermano o hermana) fuese un servidor público, y fuese un procesado, en este caso un delito contra la administración de justicia, por poner ejemplos: retardar o entorpecer maliciosamente o por negligencia la administración de la justicia, y en este supuesto se determina que el familiar en calidad de imputado, siendo servidor público, ya se le ha sido comprobada su culpabilidad por la comisión del delito, y para finalizar se le cuestiona si este acepta que se le sentencie a muerte, ya que es esta la pena que le correspondería, la escala es por intervalos, por la posibilidad de proporcionar opciones múltiples al encuestado, es de tipo opción múltiple, respuesta a escala.

---

<b>16.- Comprendo en su totalidad que, si yo o un familiar teniendo el carácter de servidor público, no cometo ningún delito por hechos de</b>	Totalmente de acuerdo (TA).	Razonamiento.	Intervalos.	Cerrada – Likert.
	Parcialmente de acuerdo (PA).			
	Indiferente (I).			

---

---

**corrupción o contra la** Parcialmente  
**administración de justicia,** en desacuerdo  
**por el que se pague con la** (PD).  
**pena capital, no tengo por** Totalmente  
**qué tenerle miedo a este** en desacuerdo  
**castigo ya que solo busca** (TD).  
**castigar a los verdaderos**  
**criminales:**

---

La pregunta 16, busca determinar la comprensión de los mexicanos que tengan el carácter de servidor público, sobre el tema de que siempre que, no cometan ningún delito por hechos de corrupción o contra la administración de justicia, estos no tienen por qué tener miedo de que se aplique esta pena en el país, ya que solo va en contra de aquellos que son considerados los verdaderos delincuentes, en otras palabras, el que nada debe nada teme, la escala es por intervalos, por la posibilidad de proporcionar opciones múltiples al encuestado, es de tipo opción múltiple, respuesta a escala.

---

**17.- ¿Consideras que la** Abierta. Opinión, Abierta Abie  
**pena de muerte es** criterio propio. . rta.  
**necesaria en el México**  
**actual (2021) ?, ¿Por qué?**

---

En la pregunta 17, se le pregunta al encuestado de manera directa su opinión, criterio que este aplica sobre la interrogante de la manera en el considera si es

---

---

necesaria o no la pena capital en el México actual (2021), la escala es abierta, por lo que el tipo de ítem es abierto.

---

*Tabla 3.1 Encuesta sobre la pena de muerte.*

La tabla 3.1 muestra la relación y clasificación de las preguntas de la encuesta a utilizar en esta investigación, así como también las variables que se desean medir con cada una de las preguntas, el tipo de variable y el tipo de escala que se está utilizando.

Cabe recalcar que, se utilizará el método probabilístico de muestreo aleatorio simple ya que, conocemos la población de la que se necesita aplicar el cuestionario anterior, hablando concretamente de una población finita un tanto extensa ya que, se trata de una cifra de 310,698 personas, de acuerdo con los datos del INEGI, es la población total que hay en el municipio de Coatzacoalcos, es por ello que el sacar una muestra representativa de la misma para poder determinar la selección de las opciones que se presentan en todas y cada una de las cuestiones que arriba se describen resulta importante por lo que, para este caso asignaremos datos que podemos conocer con solo multiplicar la población total por los porcentajes de 10%, 20%, 30%, 40%, 50% y 60%, esto para tener una tabla de frecuencias, en este caso de 6 datos que son representantes de un porcentaje del total de la población y obtener nuestra muestra piloto para poder determinar nuestra desviación estándar, en la tabla 3.2 se muestra el proceso mencionado:

Tabla 3.2 Porcentajes de la población que se desea estudiar.

---

<b>Población</b>	<b>Porcentaje asignado</b>	<b>Resultado</b>
<b>310,698</b>	10% (0.10)	31,069.8

---

<b>310,698</b>	20% (0.20)	62,139.6
<b>310,698</b>	30% (0.30)	93,209.4
<b>310,698</b>	40% (0.40)	124,279.2
<b>310,698</b>	50% (0.50)	155,349
<b>310,698</b>	60% (0.60)	186,418.8

*Tabla 3.2 Porcentajes de la población que se desea estudiar.*

Para determinar nuestra desviación estándar (S) utilizaremos la siguiente fórmula a partir de la tabla anterior que representa nuestra muestra piloto:

$$DE = \sqrt{\frac{\sum |x - \mu|^2}{N}}$$

*figura 3.1 Fórmula de Desviación Estándar.*

Paso 1: calcular la media.

Nuestro primer paso nos pide calcular la media ( $\mu$ ), para esto se realiza una suma de los datos obtenidos a partir de los porcentajes asignados y posteriormente se divide entre el total de datos, tal como se muestra en la tabla 3.3 a continuación:

Tabla 3.3 Media ( $\mu$ ).

<b>Uni dad</b>	<b>Operación</b>	<b>Resultado</b>
<b><math>\mu</math></b>	$\frac{31,069.8 + 62,139.6 + 93,209.4 + 124,279.2 + 155,349 + 186,418.8}{6}$	<b>108,744.3</b>

*Tabla 3.3 Cálculos para la obtención de la media.*

Paso 2: calcular el cuadrado de la distancia a la media para cada dato.

En el segundo paso se calculará el cuadrado del producto de la distancia entre cada porcentaje restando la media, tal como se muestra en la tabla 3.4 a continuación:

Tabla 3.4 Cuadrado de la distancia a la Media.

<b>Dato (porcentaje)</b>	<b>Cantidad a restar <math>\mu</math></b>	<b>Resultado <math> x-\mu </math></b>	<b>Resultado <math> x-\mu ^2</math></b>
<b>31,069.8</b>	108,744.3	-77,674.5	6,033,327,950.25
<b>62,139.6</b>	108,744.3	-46,604.7	2,171,998,062.09
<b>93,209.4</b>	108,744.3	-15,534.9	241,333,118.01
<b>124,279.2</b>	108,744.3	15,534.9	241,333,118.01
<b>155,349</b>	108,744.3	46,604.7	2,171,998,062.09
<b>186,418.8</b>	108,744.3	77,674.5	6,033,327,950.25

Tabla 3.4 Cálculos para el Cuadrado de la distancia a la media de cada dato.

Paso 3: sumar los valores que resultaron del paso 2.

En el tercer paso nos pide que se sumen los valores obtenidos de cada resultado, a continuación, se mostrara el procedimiento en la tabla 3.5:

Tabla 3.5 Sumatoria de valores.

<b>Unidad</b>	<b>Operación</b>	<b>Resultado</b>
	6,033,327,950.25	
	+ 2,171,998,062.09	
$\sum  x-\mu ^2$	+ 241,333,118.01	<b>16,893,318,260.7</b>
	+ 241,333,118.01	
	+ 2,171,998,062.09	



---

+ 6,033,327,950.25

---

*Tabla 3.5 Sumatoria de los datos obtenidos en el paso 2.*

Paso 4: dividir entre el número de datos.

Con el paso 4, dividiremos el resultado anterior entre el número total de datos, es decir, entre 6, tal como se muestra en la tabla 3.6 a continuación:

Tabla 3.6 División entre el total de datos.

Unidad	Operación	Resultado
$\sum  x - \mu ^2$	16,893,318,260.7	<b>2,815,553,043.45</b>
<b>N</b>	<b>6</b>	

*Tabla 3.6 División del resultado anterior entre el total de datos.*

Paso 5: sacar la raíz cuadrada.

Para finalizar con el paso 5, se saca la raíz cuadrada del resultado anterior, de la siguiente manera en la tabla 3.7:

Tabla 3.7 Raíz cuadrada.

Unidad	Operación	Resultado
$\sqrt{\frac{\sum  x - \mu ^2}{N}}$	$\sqrt{2,815,553,043.45}$	<b>53,061.78515136859</b>

*Tabla 3.7 Obtención de la raíz cuadrado del resultado anterior.*

Ahora la estadística nos pide que determinemos la homogeneidad o la heterogeneidad de la muestra, para esto se realiza una división de la desviación estándar entre la media,

resultados que ya obtuvimos anteriormente, queda la aplicación de la fórmula en la tabla 3.8:

Tabla 3.8 Determinación de la homogeneidad o la heterogeneidad de la muestra.

<b>Desviación</b>			
<b>estándar (S)</b>	53,061.78515136859	<b>0.4879500364742666</b>	>
<b>Media (<math>\mu</math>)</b>	108,744.3		30%

Tabla 3.8 Cálculo para determinar la homogeneidad o la heterogeneidad de la muestra.

En este caso, debido a que el valor de la relación  $S/\mu$  es superior a 30%, se considera que la población tiende a ser heterogénea y el valor que se le asigne a E (error de estimación) se sugiere que debe ser pequeño, en lo posible menor que 5% (el valor máximo de E es 10%).

Ahora bien, ya tenemos los parámetros anteriores y datos esenciales como lo es la desviación estándar, queda aplicar la fórmula siguiente para determinar el tamaño de la muestra:

$$n = \frac{S^2}{\frac{E^2}{Z^2} + \frac{S^2}{N}}$$

figura 3.2 Fórmula de Muestreo Probabilístico por el método de Muestreo Aleatorio Simple cuando la población es finita.

Donde:

N: número total de las personas de la población en Coatzacoalcos. En este caso se supone que el número total es de 310,698 personas.

n: tamaño necesario de la muestra a realizar, es decir, la cantidad de personas necesarias para realizar la encuesta, que es el dato a encontrar con esta fórmula.

Z: nivel de confianza o margen de confiabilidad (en este caso: 96% de confianza Z= 2.05).

S: desviación estándar de la población (S= 53,061.78515136859).

E: error de estimación (en este caso se estará trabajando con un margen del 3% ya que la población objeto de estudio tiende a ser heterogénea E= 0,03).

A continuación, se mostrará la sustitución utilizando la formula anterior para determinar el tamaño de la muestra, usando los datos previamente establecidos, así como los datos asignados como lo son el nivel de confianza y el margen de error, quedando de la siguiente manera en la tabla 3.9:

Tabla 3.9 Determinación de la Muestra.

Formula	Unidad	Sustitución
		$(53,061.78515136859)^2$
	n =	$\frac{((0.03)^2)}{(2.05)^2} + \frac{(53,061.78515136859)^2}{310,698}$
		2,815,553,043.45
$n = \frac{S^2}{\frac{E^2}{Z^2} + \frac{S^2}{N}}$	n =	$\frac{84,416,343.48}{2,815,553,043.45} + \frac{9,062.025000000001}{84,425,405.505}$
		84,425,405.505

---

n =

**33.34959455164538**

---

*Tabla 3.9 Cálculos para la determinación de la Muestra.*

Una vez redondeando el valor final del resultado 33.35, queda establecido que se requieren aplicar un total de 33 encuestas para poder obtener buenos resultados, pero para esta investigación se realizarán un total de 35 encuestas para tener un poco más de certeza en esta investigación.

### **3.1.4 Entrevista**

A continuación, se presenta la entrevista estructurada que se le realizará a las diferentes personalidades previamente seleccionadas:

1. Desde su perspectiva como militar, doctor, licenciada, psicólogo, ¿Cuál es su opinión respecto a la información que fue generada a partir de la aplicación de la encuesta?
2. Según su opinión, ¿la pena de muerte es necesaria?
3. Desde su punto de vista siendo militar, doctor, licenciada, psicólogo, ¿En qué momento dejamos de ser humanos?
4. ¿Usted está a favor de la pena capital?

La entrevista anterior, por la naturaleza que, se puede apreciar a simple vista, se define como una entrevista estructurada, ya que cuenta con un formato o esquema de cuestionamientos previamente establecidos por el entrevistador que, este se debe plantear en el mismo orden a los entrevistados que son objeto de estudio en esta tesis. Es importante aclarar que en la pregunta uno y tres, se mencionan a cuatro diferentes profesionistas, esto a raíz de la no repetición de la pregunta por cada uno de los mismos, es seguro que, al momento de la entrevista, dependiendo de a que profesional se esté

entrevistando, se omitirán el resto de las profesiones, esto para dar una mejor comprensión a los lectores y a la propia investigación y su fácil interpretación para los fines de la presente tesis.

Así mismo, como se puede observar en la misma pregunta, se seleccionaron cuatro sujetos de diferente profesión, uno por cada una de ellas, por lo que se entrevistara a un militar, a un doctor, a una psicóloga y a una licenciada, con la finalidad de obtener cuatro opiniones diferentes desde cuatro perspectivas que por la naturaleza de la profesión son diferentes, con la finalidad de establecer una base sólida al momento de su interpretación.

### **3.2 Gráficas**

A continuación, los resultados de la encuesta anteriormente descrita, se utilizarán graficas de pastel por cada pregunta, así como una breve y concreta descripción de la información que presenta cada una de ellas.

Cabe señalar que se estarán mostrando imágenes de los gráficos, ya que es el formato que se permite copiar desde los formularios Google, estas a su vez serán nombradas figuras, en este caso de la figura 3.1 a la figura 3.18. Dentro de esta recopilación apreciaremos las respuestas a las preguntas que fueron formuladas previamente como preguntas cerradas de respuestas dicotómicas y respuestas de escala. Y para finalizar se apreciará una tabla con las respuestas que los encuestados dieron a la pregunta abierta final. También es importante mencionar que se logró encuestar a un total de 36 personas, una más de lo fijado por el encuestador y tres de los nos dijo la estadística.

### Sexo

36 respuestas

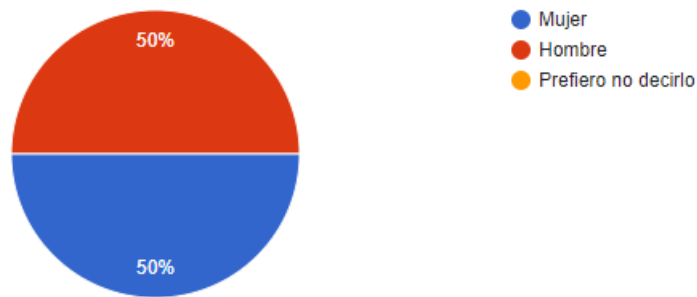


figura 3.3 Interrogante sobre el sexo de los participantes en la encuesta.

La primera gráfica, la figura 3.3, nos muestra el porcentaje de participación de hombres y mujeres, siendo un subtotal de 18 (50.0%) de los primeros y 18 (50.0%) de las segundas, para un total de 36 participantes.

### Edad

36 respuestas

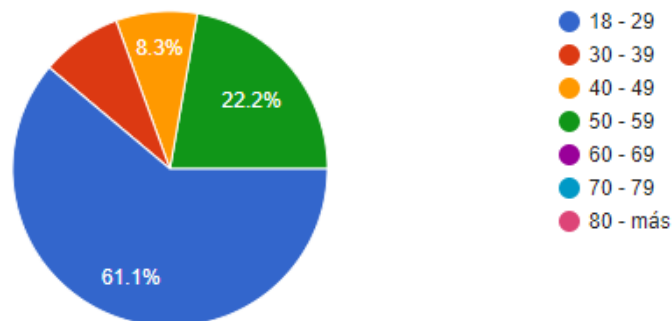


figura 3.4 Interrogante sobre la edad de los participantes en la encuesta.

En la gráfica anterior, la figura 3.4, se muestra el rango de edades de los participantes de la encuesta de lo que se aprecia a 22 (61.1%) personas entre los 18 y 29 años, ocho (22.2%) personas entre los 50 y 59 años, tres (8.3%) personas entre los 40 y 49 años, y tres (8.3%) personas entre los 30 y 39 años, para un total de 35 participantes en total. Lo anterior garantiza el que la encuesta fue aplicada a personalidades considerados por la

misma ley como personas capaces de comprender lo que se les pregunto a lo largo de toda la encuesta, en consecuencia, nos dice que, la información arrojada por las gráficas es confiable para su uso en esta investigación.

1 - ¿Confías en la policía Municipal?

36 respuestas

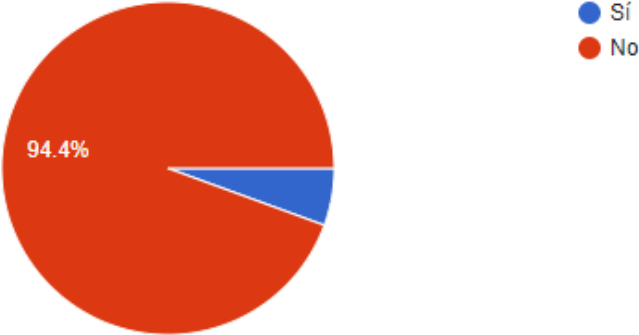


figura 3.5 Pregunta 1.

Para la figura 3.5, el 94.4% (34 personas) de los encuestados dice no confiar en la policía municipal, mientras que el 5.6% (dos personas) dice si hacerlo.

2.- ¿Confías en los elementos del Ejército Mexicano o SEDENA?

36 respuestas

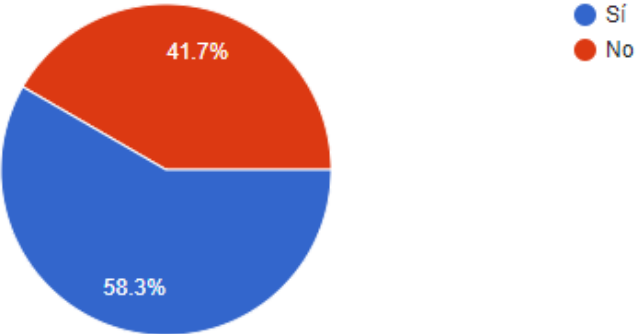


figura 3.6 Pregunta 2.

Con la figura 3.6, se dice que el 58.3% (21 personas) de los encuestados dice si confiar en los elementos del ejército mexicano, mientras que el 41.7% (15 personas) dice no hacerlo.

### 3.- ¿Confías en las Fiscalías?

36 respuestas

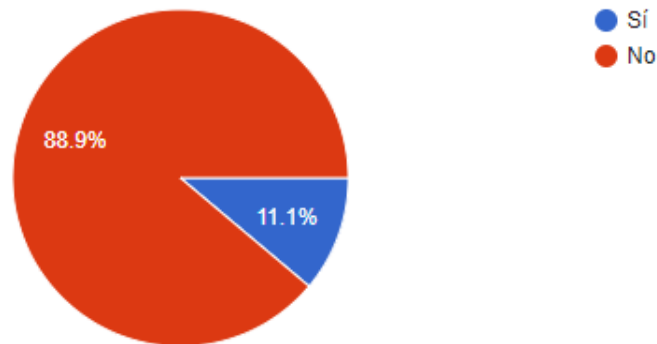


figura 3.7 Pregunta 3.

Con la figura 3.7, se tiene que el 88.9% (32 personas) de los encuestados dice no confiar en las fiscalías, mientras que el 11.1% (cuatro personas) dice si hacerlo.

### 4.- Yo si estoy a favor de la pena de muerte:

36 respuestas

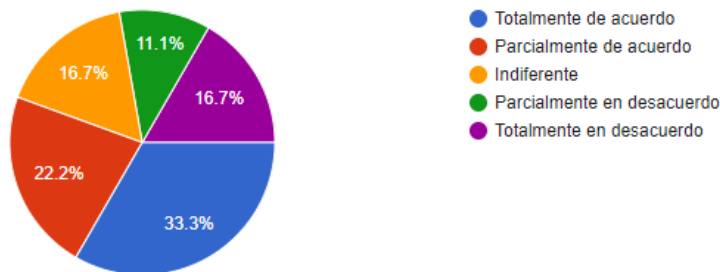


figura 3.8 Pregunta 4.

Para la figura 3.8, se manifiesta que el 33.3% (12 personas) de los encuestados dicen estar totalmente de acuerdo con si estar a favor de la pena de muerte, continuamente el 22.2% (ocho personas) dice estar parcialmente de acuerdo con la afirmación anterior,



cuando el 16.7% (seis personas) dice tener una postura indiferente contra la interrogante, mientras que, contrariamente el 11.1% (cuatro personas) dice estar parcialmente en desacuerdo con lo dicho y finalmente el 16.7% (seis personas) dice estar totalmente en desacuerdo con si estar a favor de lo anterior.

55.- El delito tipificado como homicidio, debería castigarse con la pena capital:

36 respuestas

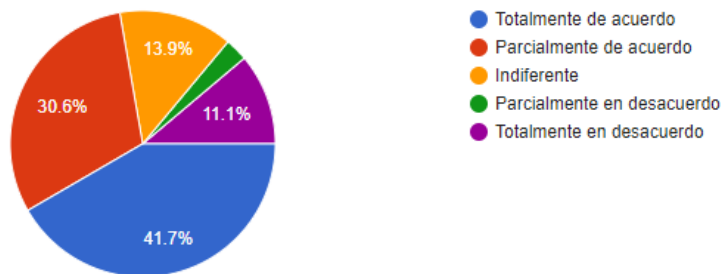


figura 3.9 Pregunta 5.

Con la figura 3.9, se tiene que el 41.7% (15 personas) de los encuestados dice estar totalmente de acuerdo con que el homicidio debería castigarse con la pena de muerte, continuamente el 30.6% (11 personas) dice estar parcialmente de acuerdo con la afirmación anterior, cuando el 13.9% (cinco personas) tiene una postura indiferente contra la interrogante, contrariamente el 2.8% (una persona) dice estar parcialmente en desacuerdo con lo anterior y finalmente el 11.1% (cuatro personas) dice estar totalmente en desacuerdo con que el homicidio se castigue con la pena capital.

56.- El delito tipificado como femicidio, debería castigarse con la pena capital:

36 respuestas

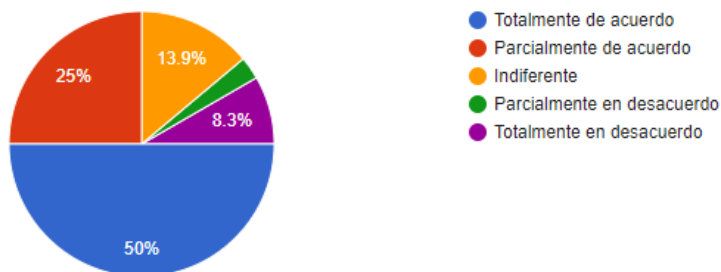


figura 3.10 Pregunta 6.

Para la figura 3.10, se manifiesta que el 50.0% (18 personas) de los encuestados dice estar totalmente de acuerdo con que el femicidio se debería castigar con la pena capital, continuamente el 25.0% (nueve personas) dice estar parcialmente de acuerdo con la afirmación anterior, cuando el 13.9% (cinco personas) dice tener una postura indiferente contra la interrogante, contrariamente el 2.8% (una persona) dice estar parcialmente en desacuerdo con lo anterior y finalmente el 8.3% (tres personas) dice estar totalmente en desacuerdo con castigar el femicidio con la pena de muerte.

7.- Los delitos tipificados como corrupción (implican los delitos que cometen los servidores públicos), deberían de castigarse con la pena capital:

36 respuestas

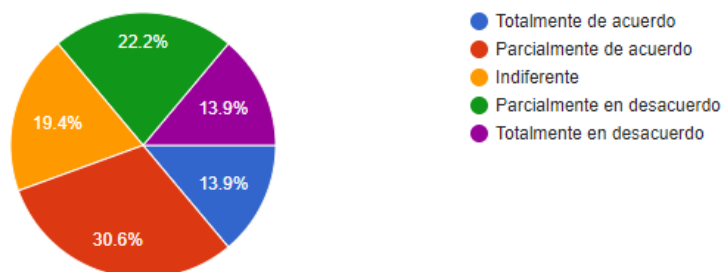


figura 3.11 Pregunta 7.

Para la figura 3.11, tenemos que el 13.9% (cinco personas) de los encuestados dice estar totalmente de acuerdo en que los delitos por corrupción se deberían de castigar

con la pena capital, continuamente el 30.6% (11 personas) dice estar parcialmente de acuerdo con la afirmación anterior, cuando el 19.4% (siete personas) dice tener una postura indiferente contra la interrogante, mientras que, el 22.2% (ocho personas) dice estar parcialmente en desacuerdo con lo anterior y finalmente el 13.9% (cinco personas) dice estar totalmente en desacuerdo con lo dicho.

8.- La pena capital debería de aplicarse en el 100% del territorio mexicano:

36 respuestas

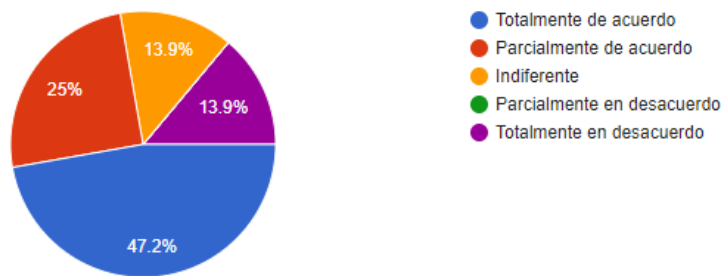


figura 3.12 Pregunta 8.

Con la figura 3.12, se dice que el 47.2% (17 personas) de los encuestados está totalmente de acuerdo en que la pena capital debería aplicarse en todo el territorio nacional, continuamente el 25.0% (nueve personas) dice estar parcialmente de acuerdo con la afirmación anterior, cuando el 13.9% (cinco personas) tiene una postura indiferente contra la interrogante, y finalmente el 13.9% (cinco personas) dice estar totalmente en desacuerdo con lo dicho.

64.- Planteamiento hipotético con la pena capital siendo aplicada en México y sin Legítima Defensa: Si yo cometo el delito de homicidio, y se comprobó mi culpabilidad en un juicio, incluso confesé haber cometido los actos de privación de la vida a otra persona, estaré dispuesto a aceptar que se me condene a muerte:

36 respuestas

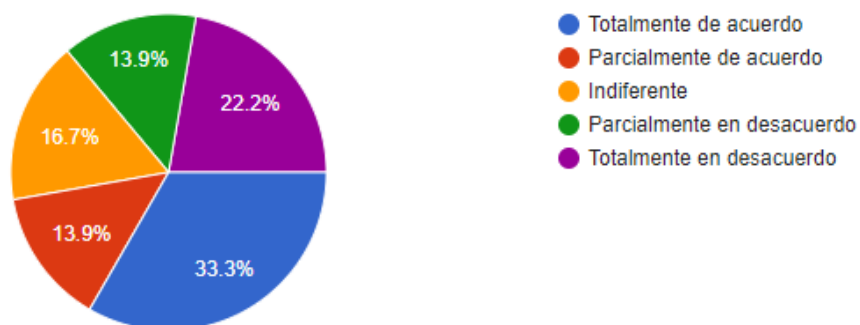


figura 3.13 Pregunta 9.

Para la figura 3.13, se declara que el 33.3% (12 personas) de los encuestados están totalmente de acuerdo con el planteamiento hipotético en el que ellos serían acreedores de la pena capital, continuamente el 13.9% (cinco personas) dice estar parcialmente de acuerdo con lo anterior, cuando el 16.7% (seis personas) tiene una postura indiferente contra el supuesto planteado, mientras que, por otro lado, el 13.9% (cinco personas) dice estar parcialmente en desacuerdo con el planteamiento y finalmente el 22.2% (ocho personas) dice estar totalmente en desacuerdo con el caso hipotético.

10 Planteamiento hipotético con la pena capital siendo aplicada en México y sin Legítima Defensa: Si mi padre, madre, hijo, hija, hermano o hermana comete el delito de homicidio, y se comprobó su culpabilidad en un juicio, incluso confesó haber cometido los actos de privación de la vida a otra persona, estaré dispuesto a aceptar que se le condene a muerte:

36 respuestas

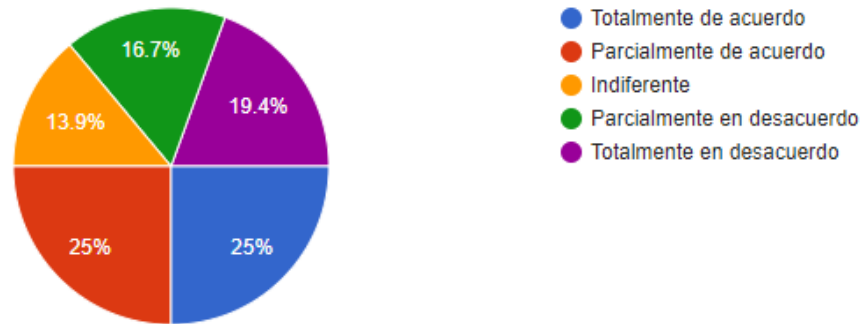


figura 3.14 Pregunta 10.

Dentro de la figura 3.14, se tiene que el 25.0% (nueve personas) de los encuestados dice estar totalmente de acuerdo con el planteamiento hipotético en el que un familiar de línea directa sería acreedor de la pena de muerte, se estaría de acuerdo con el castigo a aplicar, continuamente el 25.0% (nueve personas) dice estar parcialmente de acuerdo con el planteamiento, cuando el 13.9% (cinco personas) tiene una postura indiferente al supuesto, mientras que el 16.7% (seis personas) dice estar parcialmente en desacuerdo con lo anterior y finalmente el 19.4% (siete personas) dice estaré totalmente en desacuerdo con el caso.

11 Comprendo en su totalidad que, si yo o un familiar no cometo ningún delito grave, por el que se pague con la pena capital, no tengo por qué tenerle miedo a este castigo ya que solo busca castigar a los verdaderos criminales:

36 respuestas

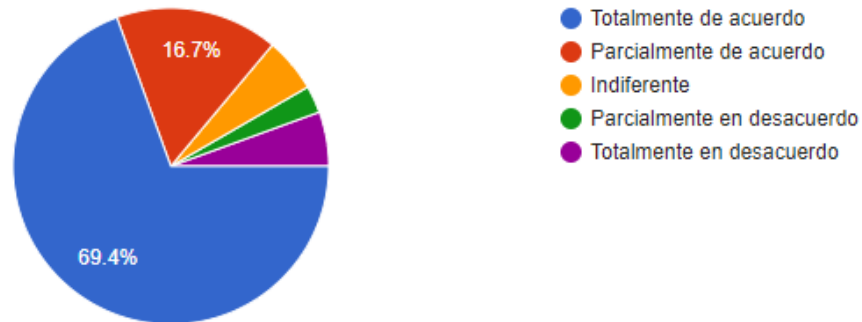


figura 3.15 Pregunta 11.

Con la figura 3.15, se declara que el 69.4% (25 personas) de los encuestados está totalmente de acuerdo al comprender que, si no se comete ningún delito grave, como el homicidio, no le debe tener miedo a la aplicación de la pena capital, ya que busca castigar a quienes si cometan esas infracciones, continuamente el 16.7% (seis personas) dice estar parcialmente de acuerdo con lo anterior, cuando el 5.6% (dos personas) tiene una postura indiferente contra la afirmación, mientras que, el 2.8% (una persona) dice estar parcialmente en desacuerdo con lo planteado y finalmente el 5.6% (dos personas) dice estar totalmente de acuerdo con lo dicho anteriormente.

12 En un supuesto hipotético por delitos de hechos de corrupción, en los que incurrir los servidores públicos y con la pena capital siendo aplicada en México: Si yo siendo un servidor público, se me comprueba la comisión de un delito por hechos de corrupción (cohecho, peculado, enriquecimiento ilícito) mediante un juicio, estaré dispuesto a aceptar que se me condene a muerte:

36 respuestas

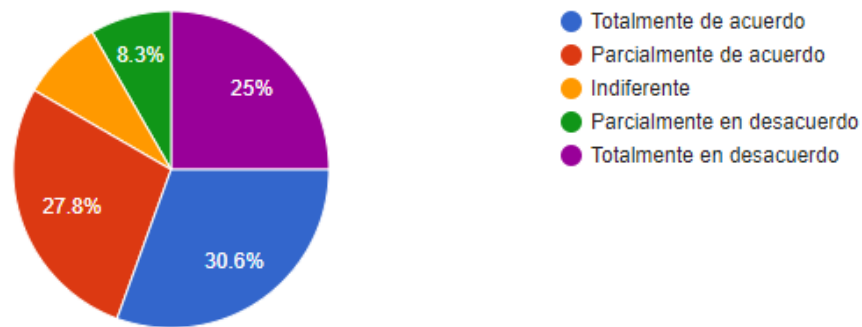


figura 3.16 Pregunta 12.

Dentro de la figura 3.16, se tiene que el 30.6% (11 personas) de los encuestados están totalmente de acuerdo con que se les aplique la pena capital, esto de acuerdo con el caso hipotético planteado en el que se comete el delito por hechos de corrupción, siendo los encuestados quien haya cometido dicho delito con el carácter o cargo público en cuestión, continuamente el 27.8% (10 personas) está parcialmente de acuerdo con lo anterior, cuando el 8.3% (tres personas) tiene una postura indiferente contra el planteamiento, mientras que, el 8.3% (tres personas) se encuentra parcialmente en desacuerdo con respecto al caso y finalmente el 25.0% (nueve personas) afirma estar totalmente en desacuerdo con lo anterior.

13 En un supuesto hipotético por delitos de hechos de corrupción, en los que incurren los servidores públicos y con la pena capital siendo aplicada en México: Si un familiar consanguíneo directo (padre, madre, hijo, hija, hermano o hermana) siendo un servidor público, se le comprueba la comisión de un delito por hechos de corrupción (cohecho, peculado, enriquecimiento ilícito) mediante un juicio, estaré dispuesto a aceptar que se le condene a muerte:

36 respuestas

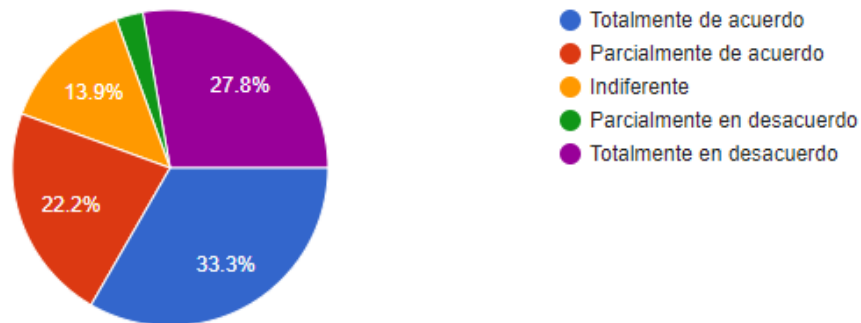


figura 3.17 Pregunta 13.

Para la figura 3.17, se afirma que el 33.3% (12 personas) de los encuestados están totalmente de acuerdo con el caso hipotético, en este caso tratándose de un familiar de línea directa quien cometió el delito por hechos de corrupción, es decir, teniendo el carácter de funcionario público, continuamente el 22.2% (ocho personas) dice estar parcialmente de acuerdo con lo anterior, cuando el 13.9% (cinco personas) tiene una posición indiferente contra el planteamiento, mientras que el 2.8% (una persona) dice estar parcialmente en desacuerdo con lo anterior y finalmente el 27.8% (10 personas) considera estar totalmente en desacuerdo con el planteamiento.



14 En un supuesto hipotético por delitos contra la administración de justicia, en los que incurren los servidores públicos y con la pena capital siendo aplicada en México: Si yo siendo un servidor público, se me comprueba la comisión de un delito en contra de la administración de justicia (retardar o entorpecer maliciosamente o por negligencia la administración de justicia) mediante un juicio, estaré dispuesto a aceptar que se me condene a muerte:

36 respuestas

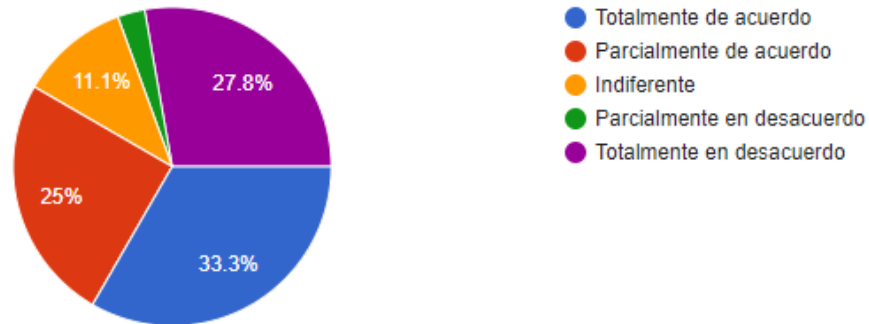


figura 3.18 Pregunta 14.

Con la figura 3.18, tiene que el 33.3% (12 personas) de los encuestados dice estar totalmente de acuerdo con el supuesto hipotético en el que se incurre en el delito contra la administración de justicia, siendo los encuestados quienes incurran en dicho delito, continuamente el 25.0% (nueve personas) dice estar parcialmente de acuerdo con lo anterior, cuando el 11.1% (cuatro personas) tiene una posición indiferente contra el planteamiento, mientras que el 2.8% (una persona) dice estar parcialmente de acuerdo con lo anterior y finalmente el 27.8% (10 personas) afirma estar totalmente en desacuerdo con el caso.

15 En un supuesto hipotético por delitos contra la administración de justicia, en los que incurren los servidores públicos y con la pena capital siendo aplicada en México: Si un familiar consanguíneo directo (padre, madre, hijo, hija, hermano o hermana) siendo un servidor público, se le comprueba la comisión de un delito en contra de la administración de justicia (retardar o entorpecer maliciosamente o por negligencia la administración de justicia) mediante un juicio, estaré dispuesto a aceptar que se le condene a muerte:

36 respuestas

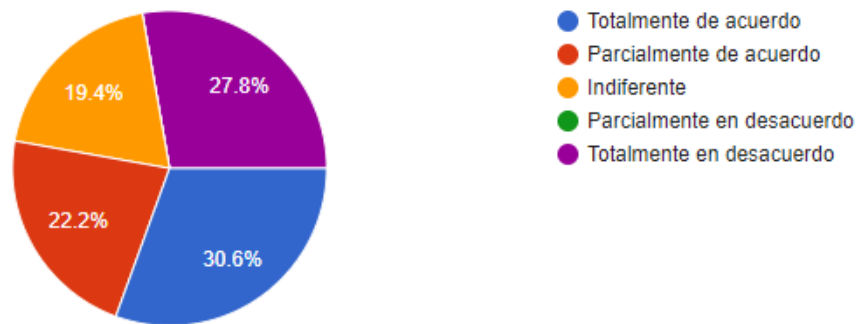


figura 3.19 Pregunta 15.

Dentro de la figura 3.19, se afirma que el 30.6% (11 personas) de los encuestados están totalmente de acuerdo con lo aplicación de la pena de muerte a un familiar directo cuando este incurra en el delito contra la administración de justicia, siendo esto un supuesto hipotético, continuamente el 22.2% (ocho personas) dice estar parcialmente de acuerdo con lo anterior, cuando el 29.4% (siete personas) dice tener una postura indiferente contra el planteamiento anterior y finalmente el 27.8% (10 personas) dice estar totalmente en desacuerdo con el caso.

16 Comprendo en su totalidad que, si yo o un familiar teniendo el carácter de servidor público, no cometo ningún delito por hechos de corrupción o contra la administración de justicia, por el que se pague con la pena capital, no tengo por qué tenerle miedo a este castigo ya que solo busca castigar a los verdaderos criminales:

36 respuestas

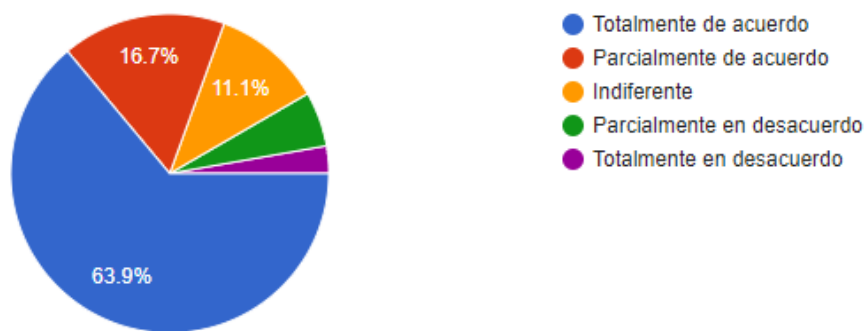


figura 3.20 Pregunta 16.

Con la figura 3.20, se dice que el 63.9% (23 personas) de los encuestados están totalmente de acuerdo al comprender que, siempre que no se cometa ningún delito teniendo el carácter de servidor público, no se le debe tener miedo a la pena capital, ya que solo se busca castigar a los verdaderos criminales, continuamente el 16.7% (seis personas) dice estar parcialmente de acuerdo con comprender dicha información, cuando el 11.1% (cuatro personas) tiene una postura indiferente contra la afirmación anterior, mientras que el 5.6% (dos personas) dice estar parcialmente en desacuerdo con dicha comprensión de la información y finalmente el 2.8% (una persona) dice estar totalmente en desacuerdo con comprender lo anterior.

Siguiendo con el cuestionario, en la tabla 3.10 se presentarán las preguntas abiertas que se realizaron en conjunto con las preguntas anteriores, tal como se muestra a continuación:

Tabla 3.10 Preguntas del número 86 al 98 con sus respuestas e interpretaciones.

Pregunta	Respuestas	Interpretación
<p><b>17.-</b>  <b>¿Consideras que la pena de muerte es necesaria en el México actual (2022) ?, ¿Por qué?</b></p>	<p>1. No, debido al mismo sistema que tiene México tanto en legislación, ejecución y político, no se lograría una implementación adecuada y terminaría en perjuicio de los mexicanos.</p> <p>2. Así es, es necesario de cierta forma que se vea la mano para que los índices delictivos bajen y así se den cuenta que, con cualquier delito, aplique la pena de muerte.</p> <p>3. No</p> <p>4. No, no existe una cultura firme sobre la cual basarnos para establecer tales penas, así como en el caso de la portación y posesión de armas de fuego</p> <p>5. No. El sistema es demasiado corrupto y burocrático, los sentenciados serían en su mayoría gente inocente.</p> <p>6. Sí, porque la cárcel no rehabilita a los criminales, no a los que merecen la pena capital al menos.</p> <p>7. Sí, en los casos comprobados de que las personas hayan incurrido en delitos muy graves.</p> <p>8. Sí, puesto que cada vez se viven muchos más actos delictivos, que en muchos casos si es necesario la pena de muerte.</p> <p>9. No, pues la corrupción por la que ya es conocida en el país interferiría con el proceso.</p> <p>10. Si, porque los delincuentes sabrían que realmente hay un castigo que si se está aplicando y sabiendo eso ya pensarían las cosas dos veces.</p> <p>11. No creo en quitar la vida de un ser humano, porque estaría repitiendo la anomalía.</p>	<p>Concretamente de acuerdo con lo que se pregunta en la interrogante número 17 que, si el encuestado considera desde su propio criterio, a la pena capital como una necesidad en el México actual 2022, tenemos diversos puntos de vistas, pero en la mayoría de las respuestas se tiene una respuesta positiva, es decir, que 23 personas de las 36 encuestadas consideran que la pena de muerte si es una necesidad hoy en día, mientras que 12 de las 36 personas no la consideran como una necesidad, finalmente una persona, de acuerdo a su respuesta, queda en una posición neutral o indiferente, es decir, no está totalmente de acuerdo con la aplicación de este castigo en México, pero si considera que se aplique en casos especiales.</p> <p>Las razones a su vez son diversas, desde que si se notaria una disminución en la comisión de diversos delitos, hasta especificar que solo se aplique en casos donde el delito sea muy grave, o afirmaciones como: solo así los delincuentes pensarían dos veces antes de cometer un delito o privar de la vida a otra persona, así como por parte de los abolicionistas que afirman</p>

---

12. Claro sólo así la gente le pensaría dos veces para asesinar a alguien.

13. No lo creo.

14. Si, porque ya no hay respeto a la vida, fácil se vuelven asesinos.

15. Si, creo que si se aplicará reduciría notablemente el número de delitos cometidos.

16. Considero que puede ser una alternativa ante algunos casos especiales más sin embargo no estoy del todo a favor de ella.

17. Actualmente la inseguridad y los actos delictivos han ido en incremento, creo en el poder que tiene el ser humano de crear justicia basado en leyes, misma que puedo considerar ser esta una de las bases para reformar el comportamiento de todo mexicano.

18. Definitivamente, cada día ocurren muchos delitos diversos.

19. No lo considero, por las experiencias en otros salieron.

20. Si, porque así disminuirían los delitos como el feminicidio, la violación.

21. Si, porque hay delitos que no se tipifican como pena capital hasta que se demuestre lo contrario en casos de extorsión o asesinato en primer grado como los asesinos seriales dándoles cientos de años de pena máxima que nunca cumplirán.

22. No lo creo, realmente debemos tener otro panorama.

23. Tal vez si, por que la delincuencia no tiene control.

24. Sí, porque las personas con tendencias delictivas sabrían

que, la corrupción está presente en el gobierno por lo tanto solo se perjudicarían a los inocentes, mientras que otro menciona la falta de cultura firme por parte de los mexicanos para respetar las leyes, entre otros inconvenientes.

Aun así, se comprueba la hipótesis de que los mexicanos tienen una necesidad de aplicar la pena de muerte en territorio mexicano.

---

lo que les espera en caso de delinquir.

25. No porque en México pueden hacer confesar a personas inocentes y las pueden ejecutar de manera injusta.

26. No, considero que se debería de corregir la infraestructura en cuestión.

27. No.

28. Si, porque no es lo mismo privar de la vida en defensa propia a solo hacerlo por gusto. Y que los delincuentes anden como si nada.

29. Si, Dependiendo el delito.

30. Si, ya que con esta medida las personas pensarían las cosas seriamente al delinquir.

31. Si en caso de que sean delitos graves, como violación, feminicidio, secuestros.

32. Si, necesaria en delitos graves como homicidio, feminicidio, secuestro y violación

33. Si, es necesaria porque los delincuentes ya no respetan la vida de los ciudadanos honestos, hoy en día casi cualquier persona con un arma puede atentar contra tu vida y salir impune de todo acto que cometa.

34. Si, para que no se vuelva a cometer el mismo delito con otra persona.

35. Si, solo en casos donde el delito sea muy grave.

36. Si, porque evitas que esa persona dañe a otras más.

---

*Tabla 3.10 Preguntas del cuestionario con sus respuestas e interpretación del número 86 a la 98.*

En la tabla anterior se manifiestan las opiniones de los 36 encuestados, en la pregunta abierta del cuestionario utilizado para esta investigación, la cual corresponde a la pregunta del número 17, con lo que queda concluida la aplicación de la encuesta previamente diseñada.

### **3.3 Análisis**

#### **3.3.1 Análisis situacional**

De acuerdo a toda la información proporcionada, como las leyes, tesis sobre pena de muerte en México, reportajes periodísticos, artículos de internet y videos de la plataforma YouTube, así como la información recabada a través de las encuestas y entrevistas realizadas, se detecta que la sociedad mexicana, en su mayoría está de acuerdo al afirmar que, necesita de la aplicación de la pena de muerte en la actualidad (2020 – 2022).

De acuerdo a toda la información recabada, en cuanto a esta investigación, se detecta una necesidad por parte de los encuestados que, más del 50% dice si necesitar o estar de acuerdo con la condena a muerte, mientras que por parte de los entrevistados se encuentra una discrepancia, en la que el 75% dice no estar de acuerdo con la aplicación de este tipo de castigo, por razones diferentes en cada caso, por lo que hablando generalmente de la pena capital como una solución a los problemas que se enfrentan en México a diario, no es viable. Por otra parte, al plantearse la posibilidad de utilizar este castigo como un medio de control, es decir, utilizar la condena a muerte como castigo en casos muy específicos en los que se ven involucrados servidores y funcionarios públicos, la opinión fue diferente en ambos grupos de estudio, por parte de los encuestados, la aprobación de este castigo aumentó a más del 60% y por parte de los entrevistados, el 75% dijo estar de acuerdo en la aplicación del castigo, por lo que se comprueba nuestra hipótesis, en otras palabras, la pena de muerte o pena capital, si es necesaria en el México actual como un medio de control social, el cual al ser aplicado de forma eficiente y eficaz, traería muchos beneficios a la sociedad mexicana.

También es importante mencionar que, al momento de realizar la investigación correspondiente al capítulo dos, así como también la investigación correspondiente a los puntos anteriores de este capítulo, usted estimado lector, podrá deducir con facilidad que, el propósito de esta investigación es puramente la de establecer si hay una necesidad en la sociedad mexicana, lo que por defecto incluye el estudio de su problemática, y por último el dictamen de una posible solución por parte del investigador, lo que nos lleva a evidenciar la raíz del problema social que enfrenta el mexicano y que claramente no se puede ignorar, y es la de la cultura que se inculca en nuestro país desde que, bueno, se nace, se crece y se desarrolla, en diferentes menciones, el mexicano no podrá desarrollarse en el ambiente que lo rodea, si no se cambia la mentalidad, la educación y las costumbres desde que comienza a hablar, pues al inculcar el delito, como robar, a un infante este por consecuencia ira repitiendo la conducta una y otra vez, hasta el grado de cometer robos grandes que en su momento pueden concluir en tres diferentes escenarios; el primero en el que no es atrapado ni por los ciudadanos, ni por la ley; el segundo en el cual es sometido por los ciudadanos quienes no dudaran en lincharlo, como ya ha pasado en eventos registrados, en algunos el supuesto ladrón logra sobrevivir por el arribo de elementos de la policía, o es golpeado hasta la muerte y; el tercero en el que se aprehendido por las fuerzas policiacas y puesto ante la autoridad competente que dictaminara que es lo que sucederá con su persona, y esto solo por hablar de los delitos simples, faltaría describir los escenarios de los criminales que cometen delitos graves como el homicidio.

Otra discrepancia que se logra identificar, está vez por parte del autor, es la definición que se le da al ser humano, ya que según la mayoría de los entrevistados, el ser humano



es: aquella persona que respira, que razona, que tiene órganos como el corazón, el cerebro, pulmones, entre otros, según lo entendido de lo anterior, se da la definición de un ser vivo, pues los leones, las abejas, las hormigas, los delfines, también cuentan con esas mismas características, todos respiran, todos razonan, de diferentes maneras, pero razonan, todos tiene órganos como el corazón, el cerebro y pulmones, por lo que se infiere en que no hay una definición clara del ser humano, ni del concepto de persona por parte de los entrevistados, lo que demuestra que hace falta concretar al ser humano. Lo que nos lleva al punto de los derechos humanos y el punto en el que una persona deja de ser humano puesto que, según este órgano, institución o conjunto de normas, nos dice que todas las personas, pertenecientes a la especie humana somos acreedores de derechos y de obligaciones, como lo es la vida y la libertad, sin importar las circunstancias en las que se encuentre cada persona lo que, a criterio del escritor, se tiene que indagar más a profundidad, pues no se comparte el mismo acuerdo, en otras palabras, según lo dicho por parte de un entrevistado y del investigador, una persona que se identifica como humano, deja de ser humano en el momento en que deja de respetar a los demás humanos que rodean su entorno, pues deja de razonar como tal y se convierte en un animal.

### **3.3.2 Diagnostico**

#### ***3.3.2.1 Procedimientos e instrumentos***

Para determinar si la pena de muerte es un recurso necesitado por los mexicanos y debido a la cantidad de habitantes en México, se utilizaron dos herramientas, estas fueron: la encuesta y la entrevista.

La encuesta, como se ha mencionado anteriormente, de acuerdo a la estadística, se aplicó a una muestra determinada por el procedimiento probabilístico de muestreo aleatorio simple cuando la población es finita puesto que, según los datos de INEGI, los mexicanos somos una población de 126,014,024 personas para el año 2020. Y de acuerdo a la información a la que se tiene acceso de la misma página, esta nos dice que, para el municipio de Coahuila de Zaragoza, su población es de 310,698 personas y que, con la ayuda del muestreo aleatorio simple, la encuesta se tuvo que aplicar a un mínimo de 35 personas, pero al final es total fue de 36 personas.

En cuanto a la entrevista, que de igual manera ya se ha mencionado, se aplicó a un total de cuatro profesionistas de diferentes áreas del ámbito profesional, un militar retirado, un doctor, una psicóloga y una abogada.

### **3.3.2.2 Encuesta**

Conforme a las gráficas en puntos anteriores de este capítulo, nos dan la oportunidad de comprobar nuestras dos primeras hipótesis de investigación, la primera: que la pena capital es una necesidad de los mexicanos en la actualidad, y la segunda: que la población de la república mexicana aprobará la aplicación de la pena de muerte, todo esto de la siguiente manera:

Para la pregunta abierta la número 17, localizada en la tabla 3.10, 23 personas de las 36 encuestadas consideran que la pena de muerte si es una necesidad hoy en día, mientras que 12 de las 36 personas no la consideran como una necesidad y una persona da a entender en su respuesta una posición neutral o no a favor al 100% de la aplicación de este castigo. Lo que da por hecho de que la población necesita de la aplicación de este tipo de castigo, o que por lo menos esa es su percepción ya que, si se consideran

todos los factores, está puede ser una solución a la problemática de la seguridad en el país, o como se ha dicho a lo largo de este trabajo un medio de control que puede traer beneficios a la sociedad.

Y siguiendo con lo demás, para las figuras 3.3 a 3.18 que corresponden a las preguntas que se mencionan arriba, se pueden confirmar la segunda hipótesis que, dice que los ciudadanos aprueban su aplicación en el 100% del territorio nacional, así como que se debería de aplicarse principalmente a los delitos como el homicidio y feminicidio, esto por mencionar un ejemplo, a su vez, estas mismas figuras nos muestran como en la encuesta, los participantes aprueban, en su mayoría, la aplicación de este castigo en contra de su persona o en contra de un familiar de línea sanguínea directa, esto de acuerdo a los casos hipotéticos planteados, así como su comprensión en que este castigo solo se estaría aplicando a aquellos que si hayan cometido este tipo de delito y que no es una pena que se piense aplicar de manera deliberada en contra de cualquier persona, por lo que se puede afirmar que, por parte de los encuestados, primero si perciben la pena de muerte como una necesidad en el México actual, y segundo que, si aprueban la aplicación de este castigo.

### **3.3.2.3 Entrevista**

Conforme a la entrevista, y para tener una buena referencia, se envía a ver los anexos, localizados en la parte final de este trabajo, específicamente los anexos número 1, 2, 3 y 4, que corresponden a la entrevistas redactadas a partir de los audios que fueron grabados al momento de la entrevista con las diferentes personalidades, respectivamente al médico, a la psicóloga, a la abogada y finalmente a un marinero retirado, a quienes se les hicieron las preguntas que con anterioridad se plantearon en

los primeros puntos de este capítulo, más las preguntas que fueron surgiendo a lo largo de la entrevista, en resumen, cada profesionalista, a los que nos referiremos como sujeto 1, sujeto 2, sujeto 3 y sujeto 4, tuvo su propia opinión con respecto a la información que de primera cuenta se generó a partir de la encuesta aplicada, expresando su opinión conforme a razonamiento propio, por poner un ejemplo, el sujeto 1 expresa una opinión contraria a lo que expresaron los encuestados en cuanto a decir que, si se considera como necesaria la pena capital, pero el sujeto 2, manifestó que, le causo admiración la estadística en cuanto a los porcentajes, ya que como hubo personas que están de acuerdo con una necesidad, otras personas dijeron lo contrario y otro pequeño grupo manifestó indiferencia ante el planteamiento de la pena de muerte, según sus propias palabras, haciendo uso de la empatía, pronuncio que está situación se debe a las diferentes experiencias que los encuestados han vivido cada uno a lo largo de su vida, lo que ocasiona está diversa forma de pensar de los ciudadanos, con esto afirmo que no está de acuerdo en que el castigo sea necesario, al menos que se garantizara más del 95% la culpabilidad del imputado, pero si es lo contrario, entonces no serviría de nada aplicar dicha sentencia contra los delincuentes, mientras tanto el sujeto 3 declaro no estar de acuerdo con este castigo ya que, se estaría aplicando la ley del Tali3n, es decir, ojo por ojo y diente por diente, y en este caso, homicidio por homicidio, con la cual no se estaría generando ning3n tipo de cambio y a su vez, resultaría mejor que se impusieran penas corporales más altas de las que ya tenemos en nuestra legislación, por lo que no consideró la pena capital como necesaria, y finalmente el sujeto 4, dijo no estar a favor de este castigo, más sin embargo que la opinión de los encuestados le pareció constructiva, ya que la ley siempre se tiene que ir modificando con el paso del tiempo,

pues los delitos tipificados de hoy en día, no eran los mismos que se tenían tipificados 50 años antes, y en los cuales, algunos delitos han desaparecido, pero tampoco consideró que esta pena sea necesaria hoy en día puesto que, repercutiría negativamente en la sociedad, ya que con la mentalidad que tiene el mexicano, la pena capital no serviría de nada en nuestro entorno, además que el sujeto 4 no se consideró la persona idónea para manifestar una opinión correcta a la pregunta, pues en primer lugar este castigo no es aplicable en el país, así como que para poder una opinión concreta, primero se debería de realizar un estudio a profundidad de la naturaleza de este castigo y poder determinar a partir de este, si es viable o no.

En resumen, la opinión general que dan los entrevistados es que, la pena capital no es necesaria en México, no con el sistema, la estructura y el marco legal con el que se cuenta ahora, pero con forme se fue desarrollando dicho dialogo, se planteó un pregunta no contemplada a todos los entrevistados con la que la opinión cambio, esta fue: Si bien cierto que, la pena de muerte no es la solución, de hecho en México se tiene el dicho: Todo problema tiene solución menos la muerte, ¿Entonces se podría utilizar como un medio de control?, agregando que su aplicación no sería solamente a homicidas, feminicidas, secuestradores, criminales de alto impacto, sino también a servidores y funcionarios públicos, utilizando como ejemplo, el caso del ex gobernador del estado de Veracruz, Javier Duarte, a quien se le adjudica junto a su red de corrupción, la realización de un acto que a simple vista parece no ser un crimen grave, pero que resulta ser igual de grave como un homicidio, según reportajes en periódicos, televisión, radio y redes sociales, en este caso el cambio de medicamentos contra el cáncer, quimioterapias, por agua inyectable y que gracias a este, muchos niños con esta enfermedad fallecieron, es

aquí donde la opinión del 75% de los entrevistados, cambio y entonces si dieron una aprobación del castigo y manifestaron estar de acuerdo con la pena de muerte, por lo que, nuevamente, tratándose de casos muy específicos, la pena capital si es viable.

Un tercer aspecto a tocar en este caso es la educación que se imparte en México, de acuerdo a lo debatido en el dialogo, cada sujeto manifestó estar de acuerdo al afirmar que el sistema educativo del país se encuentra en un estado obsoleto ya que, este se encuentra basado en un sistema por competencias, en la memorización y la producción de personal catalogado como empleados y no en lideres, así mismo al hacer una comparación con sistemas educativos de otros países, en este caso Japón y Singapur, los cuales son considerados países de primer mundo, pero que también tienen contemplada la pena capital en sus respectivas legislaciones, el sujeto 1 manifestó no conocer dicho hecho, pero le atribuye este hecho a que es debido a la cultura que se maneja en el país asiático, hablando de Japón, por lo que menciono algunos ejemplos, como el que se le inculca la disciplina a los infantes desde temprana edad, en cuanto a Singapur, dijo conocer ciertos hechos de su historia, pero que también le parece correcto la manera en que se aplica la sentencia a muerte en ese país, por otra parte el sujeto 2 dijo que, sería mera especulación opinar sobre un país del que no tiene mucho conocimiento y opto por hablar del vecino del norte, Estados Unidos, otro país considerado de primer mundo y que también hace uso de este castigo, pero de una manera muy errada, mientras tanto el sujeto tres pronuncio que, en primer lugar se está hablando de otro país, por lo tanto de otra legislación de la que no se tiene conocimiento del todo, pero que, según sus conocimientos culturales, sería un acierto que México adoptara sistemas educativos de este tipo, por la enseñanza de valores que son los que

ayudarían a realizar ese cambio de mentalidad que tanto caracteriza a México, de esta manera se estaría atacando el verdadero problema de la sociedad mexicana, y en adhesión a la pena capital que, planteada como medio de control, en poco tiempo dejaría de ser necesaria a mediano plazo, por último el sujeto 4 declaro firmemente y de nueva cuenta que, él no es la persona indicada para opinar sobre el sistema educativo de México, pero si afirmo que todo cambio para bien, en consecuencia sería un cambio para el bien de México.

Siguiendo con el punto de la educación, en otra pregunta, pero ahora cruzando el tema del narcotráfico, se les cuestiono a los entrevistados lo siguiente: en cuanto al narcotráfico, hablando concretamente de las drogas, ¿Usted las legalizaría y las regularía?, a está interrogante el sujeto 1 respondió que, primero por definición las drogas incluyen a los medicamentos simples como el paracetamol o el naproxeno, pero ya hablando en específico de los psicotrópicos y estupefacientes, estos al igual que los anteriores tendrían que ser recetados por médicos especialistas en anestesiología o algología, esto para tener cierto control sobre lo que consume cada individuo, así mismo afirmo que, se opondría a este cambio puesto que, no beneficiaria en nada a nadie y que no serviría ya que, según sus proyecciones se abriría un mercado negro y sería la misma situación que se vive hoy en día, por otra parte con el sujeto 2 se determinó no realizar está pregunta, por falta de tiempo por lo que no se cuenta con una respuesta, mientras tanto con el sujeto tres, manifestó que, sería un punto positivo que la pena de muerte se aplique a todos los narcotraficantes ya que, por las labores que estos llevan como trabajo, va en contra de la salud de los individuos y al ir en contra de la salud, resultaría ser otra herramienta para combatir el tráfico de drogas, por otra parte la legalización de estas

tendría un impacto positivo considerable ya que, la ley mexicana si contempla el uso de estas por lo que se podría dar inicio a este giro pero al igual que el sujeto 1, concuerda en que se debe de estudiar a fondo porque tendrían que ser prescritas por un médico especialista en el tema, al final el sujeto 4 comento que, sería lo mejor, el legalizar estas sustancias y a su vez regularizarlas, traería beneficios por los impuestos que se cobrarían, además disminuirían los índices delictivos, en lo que conlleva el homicidio, esto por las guerras de los diferentes carteles, y contrario a lo que comento el sujeto 1, no provocaría la apertura de un mercado negro de drogas ya que, este ya existe y el impacto que tendría en la sociedad sería altamente positivo. También es importante mencionar que los cuatro sujetos dieron respuestas similares en cuanto a enriquecer el sistema educativo de nuestro país, en otras palabras, se tienen que agregar materias que enseñen cosas positivas, como lo es tener una alimentación sana, educación emocional y educación financiera, por mencionar ejemplos, pero así como enseñar estas materias positivas, también se optaría por enseñar lo malo, hablando de las drogas, se enfatizó en que estas deben de mostrarse a las nuevas generaciones y sobre todo mostrar todo lo que conlleva consumir estas sustancias, igual que como se hace con el alcohol y el tabaco.

Con lo anterior, según la opinión de diferentes profesionistas, queda parcialmente demostrada nuestra tercera hipótesis que dice: la implementación de la pena de muerte necesitara de programas, métodos, estrategias, etcétera, para trabajar en coordinación y alcanzar la paz y seguridad que los ciudadanos demandan, de acuerdo a lo que se puede leer en los anexos, la interpretación de cada lector puede variar, se puede comprender que se da por positiva la aceptación de la implementación de la pena de



muerte como medio de control, pero a la vez se puede entender como una respuesta negativa, al considerar que la solución y por ende la opción más viable puede ser el cambio de otros ámbitos culturales y educativos de la sociedad mexicana.

## Capítulo 4 **Conclusión**

Para dar inicio a dicha conclusión, estimado lector, comenzaremos por decir que, de acuerdo a todo lo investigado en el capítulo 1, nos da en primer lugar la certeza de que este trabajo siempre tuvo un motivo, así como dar a conocer más información sobre el tema de investigación, la pena de muerte, como se pudo observar, no hay suficiente información sobre el tema que, pueda servir de utilidad o que le pueda brindar a un interesado una perspectiva de lo que es en sí la sentencia a muerte, puesto que la información que se obtuvo, simplemente habla de, en aspectos generales, de lo que con lleva dicho castigo, los motivos por los que fue implementada durante un tiempo en México, de sus ventajas y de sus desventajas, y claro el impacto que este produjo en aquellos delincuentes de la época, y no es menos decir que, este trabajo ofrece una perspectiva un tanto más amplia a aquellos que tal vez, no sabían en si lo que es la pena capital, como puede beneficiar a sociedades en específico, así como también como puede perjudicar, aun así se considera que no está de más tener dentro de sus conocimientos lo que significa este castigo, así como el principal motivo del investigador, que como seguramente pudo leer, hoy en día también es una víctima más de la violencia que se vive a diario en el país y que, siendo estudiante, solo busca ofrecer una alternativa, una declaración honesta del autor es que, en un principio, no se tenía una idea específica de lo que el castigo implica, sin embargo, después de toda la investigación se ha llegado a diversas conclusiones que a continuación podrá observar.

Como siguiente punto, sería gratificante responder las preguntas que se han hecho con anterioridad:

¿Es la pena capital una necesidad real de los mexicanos en el México moderno?

Para dar respuesta a esta interrogante, basta con referenciar las gráficas que se encuentran en el capítulo 3 de este trabajo, en el que se puede observar que, de acuerdo a las respuestas de aquellos que participaron en responder dicho cuestionario, por mayoría dispusieron que este castigo si es necesario en el México moderno, hablando del año en curso 2022, también indicando el resultado de las entrevistas que se localizan en los anexos más adelante en esta tesis, en las que los profesionistas que participaron, no tuvieron el mismo acuerdo con los encuestados, pero si mostraron cierto agrado al utilizar este castigo como un medio de control, por lo tanto demuestra la hipótesis del trabajo, que si es necesario el castigo, pero tendría que someterse a un estudio más estricto que el presente, para ser usado como medio de control, acompañado de otras estrategias para la mejoría de la sociedad y obtener el bien común que, es la meta de todo gobierno.

¿La pena de muerte satisfecerá la necesidad de la población de obtener paz y seguridad?

Lamentablemente está es una cuestión a la que no se puede dar respuesta con la presente investigación, puesto que solo se pudo determinar que el castigo si se considera necesario por los gobernados de México, pero es realmente difícil afirmar que este traerá paz y seguridad como consecuencia toda vez que, la mentalidad de la gente cambia cada cierto periodo de tiempo, por poner un ejemplo, se puede decir que, en los primero tres años de su entrada en vigencia, los indices delictivos muestran una disminución en la comisión de delitos graves y simples, pero al paso de cinco, ocho, diez años más, este índice puede llegar a tres diferentes escenarios, el primero en el que, el delito es casi nulo, el cual vendría siendo lo mejor; el segundo,

en el que, el delito sigue existiendo, pero los índices no disminuyen más y tampoco vuelven a aumentar y; finalmente el tercero, en el que, el crimen aumenta de nueva cuenta, y esos delitos son peores a que están ahora. Sin embargo, como ya quedo señalado anteriormente, la pena de muerte por si sola, no es la solución a los problemas y se repite que, este castigo tendría un papel menor en la legislación, es decir, usándolo como medio de control, y acompañado de cambios a todos los ámbitos del gobierno y gobernados, en pocas décadas este dejara de ser necesario y tal vez hasta inútil, pero apostando por lo positivo y la mejoría de la sociedad mexicana.

¿Por qué aplicar la pena de muerte sería una opción eficaz para el control social?

Para responder esta pregunta se mencionara a amnistía internacional, organización que hace uso de una teoría de países abolicionistas de la pena de muerte y que fue mencionada en el capítulo 2, nos dice enérgicamente que, datos estadísticos de estos países que abolieron la pena de sus respectivas legislaciones, indicaron que los índices de criminalidad disminuyeron o simplemente no aumentaron, pero para la sorpresa no habla de aquellos países en los que la criminalidad si aumento, el cual es el caso de México, de acuerdo a los datos que la misma amnistía internacional ofrece, así como los datos que de acuerdo a las investigaciones citadas en el capítulo 1 confirman lo que se indica aquí, en el momento en que México abolió la pena de muerte en la legislación, simplemente el crimen no se quedó en el mismo nivel, tampoco disminuyo, todo lo contrario, este aumento y sigue aumentando en nuestros días.

Respondiendo en específico a la cuestión, utilizando la historia de los gobiernos mexicanos, sexenio por sexenio, es simple, la pena de muerte fue aplicada deliberadamente entre miembros de los diferentes carteles de la droga y según las

fuentes que todos conocen por igual, fue con el permiso de los altos mandos del gobierno federal, dato que es un secreto a voces y nadie hace nada al respecto, por lo que para que, la pena capital sea considerada como opción eficaz, el investigador se atreve a afirmar que sí, sobre todo si está se aplica principalmente a los funcionarios y servidores públicos del gobierno federal que, cometan crímenes de esta naturaleza, pero hasta ahora es solo una opción, no más.

¿Disminuirían los índices de criminalidad en México si se aplicase la pena de muerte?

Es difícil decir si disminuirían o no los índices de seguridad en México si se aplica la pena capital, como se dijo anteriormente, el pensamiento social cambia con el pasar de los años, si se aplica de la manera adecuado y con las mejorías a diferentes aspectos de las leyes, podría funcionar, y recalca que, este castigo no sería una solución como tal a los problemas, pero aplicado de acuerdo a lo establecido en la interrogante anterior, las posibilidades de que funcione, son altas.

¿Es la pena capital la solución al problema de la inseguridad en el México actual?

De acuerdo a como se ha venido manejando a lo largo de todo este trabajo, no, la pena de muerte no es la solución al problema, pero aplicada de la manera adecuada, puede funcionar como medio de control social. Haciendo énfasis nuevamente en los datos históricos que se presentaron en el capítulo 1, según la historia, la pena capital fue aplicada arbitrariamente y deliberadamente, en muchas ocasiones por delitos que al día de hoy parecen simples, agregando a esto, en ese entonces no se contaba con toda la tecnología con la que se cuenta hoy en día, por lo que era difícil determinar la

culpabilidad de una persona, cuestión que sería cubierta por los avances tecnológicos con los que cuenta el país, en consecuencia las posibilidades de encontrar al imputado culpable, son altas, así mismo, se recalca la idea de aplicar principalmente este castigo a funcionarios y servidores públicos que cometan delitos en los que por su accionar, se pierdan vidas de inocentes, y la pena de muerte sería mínima si se implementa un cambio en el sistema educativo, en el que se empiecen a formar ciudadanos más preparados, y que tengan el acceso a toda la información, tanto la positiva como la negativa, aun así es cuestión de someter dicho recurso a una indagación más estricta y específica para determinar si es viable o no.

Siguiendo con el capítulo 2, como se pudo observar hay información tanto antigua, como nueva, esto de acuerdo a los trabajos encontrados sobre esta temática, en la que se determina la posición de los autores, algunos en contra del castigo y otros que simpatizan más su aplicación, todos nos hablan de las desventajas y las ventajas de lo que conlleva el castigo, algunos dicen que es muy cara y otros afirman que es barata, los abolicionistas declaran que es el castigo más cruel e inhumano existente, mientras que los retencionistas refutan el argumento diciendo que los actos que los criminales cometieron fueron aún más crueles e inhumanos de, y continuamente se enfrascan en un debate entre las dos posturas, la de los abolicionistas quienes están en contra de este castigo y los retencionistas, quienes están a favor de la aplicación de este castigo. Es aquí donde el autor de esta tesis declara su postura, con sinceridad se responde que, no fue fácil adoptar una postura después de leer toda la información que fue puesta en el capítulo mencionado, pero se inclina más por el lado retencionista, aquí el por qué:

Primero, se considera fervientemente que, la pena capital puede ser un recurso más para aquellos que son catalogados como víctimas, hablando de esas víctimas que ya no están vivas hoy en día, como sabemos todos los mexicanos y mexicanas, son muchos los criminales, hablase de ladrones de autos, casas, asaltantes, homicidas, feminicidas, y funcionarios públicos que, una vez que son arrestados por la comisión de sus delitos, bien se violentan sus derechos humanos, argumento utilizada cuando por ejemplo, son aprehendidos pero por cualquier razón los agentes tardan más tiempo del que normalmente deberían tardar en trasladarse desde el punto de la aprehensión hasta la comisaria, ministerio público, fiscalía, juzgado, etcétera, o bien durante todo el proceso que se lleva a cabo, este o sus cómplices pagan a las mismas autoridades por alterar o eliminar pruebas, y es al final de todo el proceso que estos salen libres, como es el caso de Cesar, un joven que se dedicaba a la entrega de alimentos por aplicaciones digitales y su medio de transporte era una motocicleta, hasta que una noche, cuando ya regresaba a su domicilio, fue impactado por un automóvil, cuyo conductor se encontraba en estado de ebriedad e intento escapar de la escena del crimen, siendo sometido por otros ciudadanos que circularon por las mismas calles, y al ser arrestado y puesto a disposición de las autoridades competentes, bueno no tardo en salir libre, mientras que el joven Cesar, nunca regreso a su casa con su familia, este y muchos otros casos cuentan con desenlaces similares o iguales, por lo que el pensamiento general del mexicano no es de extrañarse, no confiar en casi ninguna figura de autoridad en México. Retomando el caso de Cesar, muchos de los lectores podrían pensar que fue un homicidio involuntario, y tal vez puede ser catalogado como tal, pero tomando en consideración la variable del alcohol,

bueno, si el conductor del vehículo no llevase estas sustancias en su sistema biológico, entonces sí, fue un homicidio involuntario, porque se puede poner en duda la intención del conductor, en la que seguramente afirmarí una y otra vez que no quiso atropellarlo, aquí el problema claramente es que, si se encontraba ebrio, y como todos saben, la ley también nos dice que si cuando una persona bebe alcohol, está no debe de conducir, por obvias razones, porque bien puede impactarse el solo y en consecuencia morir por sus propias acciones y puede provocar lo que se le hizo a Cesar. Si usted, lector no está de acuerdo con el investigador, entonces se hace una invitación a reflexionar sobre el caso de los 43 de Ayotzinapa, o el caso del ex gobernador de Veracruz, Javier Duarte, a quién se le atribuye el cambiar quimioterapias de niños por agua inyectable, y en los cuales, hay víctimas inocentes que no se encuentran presentes en vida.

Segundo, si le resultaría cara o barata la ejecución de esta sentencia al Estado mexicano, dependerá de dos cosas esenciales, la primera en el proceso y el procedimiento en conjunto, ya que de hacer estos estrictos, rígidos y tardados, si resulta en una repercusión económica considerable, por mencionar un ejemplo, el proceso que se lleva en estados unidos, que según la información, está puede tardarse años o décadas, mismos que el acusado dura en el corredor de la muerte a la espera de su absolución o de su ejecución, pero de hacerse estricta, rígida y rápida, en consecuencia, la vuelve barata, y sumándole el segundo punto, el método de ejecución, en el que se menciona desde el fusilamiento hasta la inyección letal, diferentes métodos con el mismo resultado, y si comparamos estos dos, bueno es más barata una bala que una máquina, que suministra diferentes químicos que detienen en pocos minutos el corazón de un delincuente, y en ambos no se le provoca sufrimiento alguno al ejecutado, y haciendo



una comparación más, la horca, sencillamente aún más barata, ya que la soga que se utiliza para este método, puede usarse para diferentes presos en diferentes ocasiones, lo anterior puede resultar muy frío y bizarro para quienes no tiene una fortaleza mental adecuada, pero se tiene la seguridad de que muchos concordarán con este punto, en otras palabras, este castigo se puede hacer barato si así se desea.

Y tercero, siendo totalmente realistas, la situación social real de México en los años después del 2000 hasta nuestros días, reflejan una necesidad muy natural por parte de los mexicanos en general, la de sentirse más seguros y vivir con paz y tranquilidad en su entorno, aspectos que no han mejorado en estas décadas, aquí el investigador se permite presentar una teoría de cómo sería vivir en México en 20 o 30 años en el futuro, en esta visión, considerando lo que pasa con el crimen organizado, el cual posee armas de grueso calibre, y tomando en cuenta que la misma constitución le permite a todo ciudadano tener armas para la defensa personal, pero solo dentro de su domicilio, desde la perspectiva de lo segundo mencionado, de acuerdo a la ley federal de uso de armas y explosivos, la venta de estos artículos queda a cargo de la SEDENA, misma que con el pasar de los años ha ido endureciendo los requisitos para que un ciudadano posea armas para el domicilio, haciendo más difícil la adquisición de estos productos, y ahora mencionando nuevamente el armamento del crimen organizado, ¿Qué tiempo queda para que los ciudadanos ejemplares, empiecen a ignorar la ley mencionada y adquieran armamento igual de pesado que las armas del ejército o superiores?, y no solo las tengan en sus domicilios, sino que empiecen a portarla así como así, sin importar el bienestar de los demás a su alrededor, ¿De verdad es necesario esperar a ver que los ciudadanos han comenzado a dispararse

unos a otros por motivos tan insignificantes como un percance automovilístico?, lo anterior es muy simple de imaginar, por poner un ejemplo, hoy en día, ya nadie suena el claxon de su carro en la calle, por temor a no saber quién conduce el otro automóvil, es decir, no saber si el otro conductor trae consigo un arma y simplemente decida descender, apuntar y disparar en nuestra contra, y no es difícil imaginarlo, tan solo en el país del norte, esto sucede en diferentes estados y no solo en la calle, también en las escuelas, niños de 15 años de edad asesinando a sus profesores y compañeros de escuela, desde la crítica del autor, es algo que no se quiere en nuestro país, pues estamos a tiempo de evitarlo y reflejándolo a una situación que se planteó con anterioridad, la inseguridad, simplemente veríamos a muchas personas haciéndose justicia por su propia mano una y otra vez, formando un círculo vicioso que nunca acabaría, dando como resultado únicamente la creación de nuevos criminales.

Siguiendo con la conclusión, se menciona ahora a los derechos humanos, y las diferentes organizaciones que actúan en representación de estos, como seguramente se leyó tanto en el primer capítulo, así como en el segundo, la definición que se tiene sobre estos, a crítica del investigador, está muy generalizado, lo cual no le quita merito alguno, todo lo contrario, se está de acuerdo con ella, incluso, a pesar de estar a favor de la pena capital, no se está en contra de los derechos humanos, todo lo contrario, pues teniendo completo uso de ellos en México, pues sencillamente no se podrían ignorar, eso significaría dar aproximadamente 100 pasos atrás en cuanto a legislación mexicana, lo cual perjudicaría a la sociedad, en lugar de beneficiarla, lo que se quiere expresar es que, contrario a lo que piensan todos de que los derechos humanos y la pena capital están en contra todo el tiempo, no es verdad, todo lo contrario, si se toman ambas

entidades, y se logran regular con precisión, ambas pueden coexistir en nuestra situación real, hasta alcanzar el bien común deseado, en otras palabras, evitaríamos que los criminales que salen libres sin pagar por sus crímenes, y regresen a delinquir como de costumbre, disminuyan sus prácticas y en efecto cadena, disminuyan los índices delictivos. Así también se estaría demostrando que Amnistía Internacional, se equivoca con los datos que presenta sobre los países que abolieron la pena capital de sus legislaciones y el crimen bajo, por mencionar los ejemplos arriba en el capítulo 2, tenemos a Japón y Singapur, países que siguen haciendo uso de esta pena, y que sus índices siguen bajando hasta ser casi nulos, en pocas palabras, se tiene la certeza de que México puede lograr lo que estos pequeños países han logrado en pocas décadas, y convertirse en un país de primer mundo.

Ahora bien, mencionando el tercer capítulo, nuevamente se hace una invitación al lector a revisar la encuesta diseñada para comprender de mejor manera el motivo de cada pregunta, así como a los resultados que se presentaron en forma de gráficas, junto con esto a leer las entrevistas que se encuentran en los anexos del dos al cinco, en los cuales, se redactaron casi palabra por palabra lo que dijeron un médico, una psicóloga, una abogada y un marinerero retirado (ex marino), pero hablando en general, la aplicación de la encuesta y la realización de las entrevistas, nos dejan muchos resultados en los cuales reflexionar, el primero, es que los mexicanos desconocen las leyes que rigen en nuestro país, algo que no resulta sorprendente del todo, pero si causa preocupación ya que, son estas mismas leyes lo que nos defiende como miembros de una sociedad, en este caso México; segundo que la pena capital si es aceptada por la mayoría de los ciudadanos, un resultado que era esperado; tercero que la pena de

muerte no es la solución a los problemas, pero si puede ser utilizada como un medio de control social, de acuerdo a lo que se planteó anteriormente y; cuarto, la pena capital, por si sola, aun aplicándola como medio de control, necesita de estrategias extras que la acompañen para lograr la meta que, el Estado, por obligación tiene con sus gobernados y que de acuerdo con los resultados obtenidos, es la educación que se imparte en México, concretamente hablando del sistema educativo, también considerando un método real y efectivo en cuanto a reinserción social, pues los CERESOS con los que cuenta el país, no cumplen con su función, entre otros muchos cambios que se pueden agregar a lo que ya se tiene en el país.

En resumen, la realización de todo este trabajo, primero que nada, deja una gran satisfacción al investigador, por haber realizado un trabajo con el que se pudo dar resultados positivos en su mayoría, se tiene conciencia de que hay resultados que a muchos les podría parecer negativos, pero al final de todo, siguen siendo resultados. Segundo, como ya se expresó arriba, se tomó la opción por estar a favor de la pena capital, bajo términos específicos también ya expresados arriba. Y finalmente se manifiesta una alegría por presentar el presente producto final.

## Bibliografía

### Bibliografía

A definitivas compartimos derecho. (01 de 01 de 2019). *adefinitivas.com*. Obtenido de Regulación de la pena de muerte en China: <https://adefinitivas.com/arbol-del-derecho/penal/regulacion-de-la-pena-de-muerte-en-china/>

Amnistía Internacional. (01 de 01 de 1961). *Amnistía Internacional*. Obtenido de Amnistía Internacional: <https://www.amnesty.org/es/>

Animal Político. (18 de 08 de 2017). *Animal Político*. Obtenido de El presidente que quiere erradicar la delincuencia matando a 32 personas diario en su país: <https://www.animalpolitico.com/2017/08/filipinas-presidente-narcotrafico-matando-personas-diario/>

Anónimo. (2019 de 07 de 05). *Significado de humano*. Obtenido de Significados.com: <https://www.significados.com/humano/>

Anónimo. (04 de 01 de 2018). *Significados.com*. Obtenido de Significado de Igualdad: <https://www.significados.com/igualdad/>

Anónimo. (10 de 12 de 2019). *Significado de la pena de muerte*. Obtenido de Significados.com: <https://www.significados.com/pena-de-muerte/>

Anónimo. (2019 de 10 de 27). *Significado de derechos humanos*. Obtenido de Significados.com: <https://www.significados.com/derechos-humanos/>

BBC News / Mundo. (29 de 01 de 2019). *BBC News / Mundo*. Obtenido de Cómo Singapur pasó de ser una isla pobre a uno de los países más ricos del mundo (y qué amenaza enfrenta ahora): <https://www.bbc.com/mundo/noticias-47032379>

BBC News. (16 de 06 de 2020). *BBC News Mundo*. Obtenido de Pena de muerte en EE.UU.: por qué el gobierno retoma las ejecuciones después de 17 años: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-53259055>

Benenson, P. (1961). *Frase de Peter Benenson*. Londres: Amnistía Internacional.

Características. (10 de 03 de 2020). *Información y Características*. Obtenido de Cultura de Japón: [https://www.caracteristicas.co/cultura-de-japon/#Deportes\\_de\\_Japon](https://www.caracteristicas.co/cultura-de-japon/#Deportes_de_Japon)

Comisión Nacional de Derechos Humanos. (01 de 01 de 2018). *CNDH México defendemos al pueblo*. Obtenido de ¿Qué son los derechos humanos?: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>

Comisión Nacional de Derechos Humanos. (01 de 01 de 2018). *CNDH México defendemos al pueblo*. Obtenido de Preguntas frecuentes: <https://www.cndh.org.mx/cndh/preguntas-frecuentes>

ConceptosJurídicos.com. (01 de 01 de 2021). *Conceptos Jurídicos*. Obtenido de Bien Común: <https://www.conceptosjuridicos.com/mx/bien-comun/>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Ciudad de México: Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Convención Americana de Derechos Humanos. (1969). *Convención Americana de Derechos Humanos*. San José de Costa Rica: Organización de Estados Americanos.

Cultura 10. (01 de 01 de 2020). *Cultura10.org*. Obtenido de Cultura Japonesa: <https://www.cultura10.org/japonesa/>

Datos Macro. (01 de 01 de 2020). *Expansión / Datosmacro.com*. Obtenido de Singapur: Economía y Demografía: <https://datosmacro.expansion.com/paises/singapur>

Datos Macro. (01 de 01 de 2020). *Expansión / Datosmacro.com*. Obtenido de Suiza: Economía y demografía: <https://datosmacro.expansion.com/paises/suiza>

Datos Macro. (01 de 01 de 2020). *Expansión / Datosmacro.com*. Obtenido de Filipinas: Economía y demografía: <https://datosmacro.expansion.com/paises/filipinas>

Datos Macro. (01 de 01 de 2020). *Expansión / Datosmacro.com*. Obtenido de Filipinas - Índice de Paz Global: <https://datosmacro.expansion.com/demografia/indice-paz-global/filipinas>

Datos Macro. (01 de 01 de 2020). *Expansión / Datosmacro.com*. Obtenido de China: Economía y demografía: <https://datosmacro.expansion.com/paises/china>

Datos Macro. (01 de 01 de 2020). *Expansión / Datosmacro.com*. Obtenido de China: Homicidios Intencionados: <https://datosmacro.expansion.com/demografia/homicidios/china>

Datos Macro. (01 de 01 de 2020). *Expansión / Datosmacro.com*. Obtenido de Japón: Economía y demografía: <https://datosmacro.expansion.com/paises/japon>

Datos Macro. (01 de 01 de 2020). *Expansión / Datosmacro.com*. Obtenido de Singapur - Índice de Paz Global: <https://datosmacro.expansion.com/demografia/indice-paz-global/singapur>

Datos Macro. (01 de 01 de 2020). *Expansión / Datosmacro.com*. Obtenido de Singapur - Homicidios Intencionados: <https://datosmacro.expansion.com/demografia/homicidios/singapur>

De Pina, R., & De Pina Vara, R. (2013). *Diccionario de Derecho*. México: Prrúa.

Descubrir Suiza. (13 de 12 de 2018). *Descubrir Suiza*. Obtenido de El sistema político suizo - datos y cifras: <https://www.eda.admin.ch/aboutswitzerland/es/home.html>

Diario 26. (10 de 03 de 2019). *Diario 26*. Obtenido de Singapur, el país que erradicó la delincuencia con pena de muerte y trabajos forzados: <https://www.diario26.com/264339--singapur-el-pais-que-erradico-la-delincuencia-con-pena-de-muerte-y-trabajos-forzados>

Díaz Aranda, E., & Islas De González Mariscal, O. (2003). *Pena de Muerte*. México D. F.: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

dipublico Derecho Internacional. (14 de 09 de 2008). *dipublico.org Derecho Internacional*. Obtenido de Abolición de la pena de muerte en Argentina: <https://www.dipublico.org/>

Educación; Secretaría de Educación Pública. (2019). *La Nueva Escuela Mexicana: principios y orientaciones pedagógicas*. Ciudad de México: NA.



Embajada de Singapur. (01 de 01 de 2020). *Embajada de Singapur*. Obtenido de Advertisencias para los turistas en Singapur: <https://esing.cancilleria.gob.ar/es/advertisencias-para-los-turistas-en-singapur>

Erazo Bustamante, S. E. (01 de 05 de 2013). *Ámbito Jurídico*. Obtenido de La dignidad humana como valor intrínseco de las personas: <https://ambitojuridico.com.br/cadernos/direito-constitucional/la-dignidad-humana-como-valor-intrinseco-de-las-personas/>

Galloway, L. (13 de 05 de 2019). *BBC News / Mundo*. Obtenido de ¿Cómo es vivir en Singapur, uno de los países más ricos y seguros del mundo?: <https://www.bbc.com/mundo/vert-cul-47720382>

Gobierno de México. (01 de 01 de 2019). *Plan Nacional de Desarrollo*. Obtenido de ¿Qué es el PND?: <https://www.planeandojuntos.gob.mx/>

Google. (08 de 09 de 2020). *Google*. Obtenido de Google: [https://www.google.com/search?sxsrf=ALeKk03G26-dittU3siyJLwnXNyMBQi\\_DA%3A1599602296780&source=hp&ei=eP5XX5fJLMTa tQWo47OwDA&q=muerte&oq=muerte&gs\\_lcp=CgZwc3ktYWlQAzIECCMQJzIE CCMQJzIECCMQJzIECAAQAzIKCAAQsQMqFBCHAJIKCAAQsQMqFBCHAJIE CAAQAzIECAAQAzIFCAAQsQMMyBQ](https://www.google.com/search?sxsrf=ALeKk03G26-dittU3siyJLwnXNyMBQi_DA%3A1599602296780&source=hp&ei=eP5XX5fJLMTa tQWo47OwDA&q=muerte&oq=muerte&gs_lcp=CgZwc3ktYWlQAzIECCMQJzIE CCMQJzIECCMQJzIECAAQAzIKCAAQsQMqFBCHAJIKCAAQsQMqFBCHAJIE CAAQAzIECAAQAzIFCAAQsQMMyBQ)

Google. (20 de 09 de 2020). *Google*. Obtenido de Google: [https://www.google.com/search?sxsrf=ALeKk03-RCwN14nIDXabZgfTgkJ1OuDLjg%3A1600628362558&ei=iqZnX87Elc3QsAX-76KwBw&q=proteccion&oq=proteccion&gs\\_lcp=CgZwc3ktYWlQAzIFCAAQsQM](https://www.google.com/search?sxsrf=ALeKk03-RCwN14nIDXabZgfTgkJ1OuDLjg%3A1600628362558&ei=iqZnX87Elc3QsAX-76KwBw&q=proteccion&oq=proteccion&gs_lcp=CgZwc3ktYWlQAzIFCAAQsQM)

yAggAMgUIABCxAzIHCAAQsQMQQzICCAAyAggAMgIIADICCAAyAggAMgIIAD  
oECAAQRzoECCMQJzoECAAQQzoK

Google. (20 de 09 de 2020). *Google*. Obtenido de Google:  
[https://www.google.com/search?sxsrf=ALeKk00xgVyl9ig-0FXkjUGeXiOv633uvvg%3A1600629686525&ei=tqtnX8PPH4iqTQa58rrlBA&q=sancion&oq=sancion&gs\\_lcp=CgZwc3ktYWIQAzIECAAQQzIECAAQQzIFCAAQsQMMyBQgAELEDMgIIADICCAAyAggAMgUIABCxAzICCAAyAggAOgQIABBHOgQIIxAnOgcIIXDqAhAnOg](https://www.google.com/search?sxsrf=ALeKk00xgVyl9ig-0FXkjUGeXiOv633uvvg%3A1600629686525&ei=tqtnX8PPH4iqTQa58rrlBA&q=sancion&oq=sancion&gs_lcp=CgZwc3ktYWIQAzIECAAQQzIECAAQQzIFCAAQsQMMyBQgAELEDMgIIADICCAAyAggAMgUIABCxAzICCAAyAggAOgQIABBHOgQIIxAnOgcIIXDqAhAnOg)

Google. (01 de 01 de 2021). *Google*. Obtenido de Diccionario:  
[https://www.google.com/search?q=meritocracia+significado&sxsrf=ALeKk00uM0\\_Y0OsakUHbTYw4PNgDaYY7Wg%3A1625634458074&ei=mjbIYLSGBI25qtsP6ZK1oA4&oq=meritocracia+&gs\\_lcp=Cgdnd3Mtd2l6EAEYATICCAAyCggAEIcCELEDEBQyBwgAEIcCEBQyAggAMgIIADICCAAyAggAMgIIADICCAAyAggAOg](https://www.google.com/search?q=meritocracia+significado&sxsrf=ALeKk00uM0_Y0OsakUHbTYw4PNgDaYY7Wg%3A1625634458074&ei=mjbIYLSGBI25qtsP6ZK1oA4&oq=meritocracia+&gs_lcp=Cgdnd3Mtd2l6EAEYATICCAAyCggAEIcCELEDEBQyBwgAEIcCEBQyAggAMgIIADICCAAyAggAMgIIADICCAAyAggAOg)

Guía de Singapur. (17 de 04 de 2021). *Guía de Singapur*. Obtenido de Un poco de historia de Singapur: <https://www.guiadesingapur.com/singapur/un-poco-de-historia/>

Hotcourses Latinoamérica. (01 de 01 de 2020). *hotcourses latinoamérica*. Obtenido de Conoce la cultura de Estados Unidos e inicia tu carrera en el extranjero con la mejor actitud: <https://www.hotcourseslatinoamerica.com/study-in-usa/essentials/culture/>

Jorge, & Miguel. (11 de 08 de 2017). *Gizmodo*. Obtenido de Cómo es la pena de muerte en Japón, el país que pone a prueba la cordura del reo hasta el día de su

ejecución: <https://es.gizmodo.com/como-funciona-la-pena-de-muerte-en-japon-el-pais-que-p-1820253739>

Lonely Planet. (01 de 01 de 2020). *Lonely Planet*. Obtenido de La cultura de Suiza: <https://www.lonelyplanet.es>

Lonely Planet. (01 de 01 de 2020). *Lonely Planet*. Obtenido de La cultura en Filipinas: <https://www.lonelyplanet.es/asia/filipinas/cultura>

López, J. (16 de 01 de 2018). *Muerte*. Obtenido de México Enciclopedia Jurídica Online: <https://mexico.leyderecho.org/muerte/>

Máxima Uriate, J. (10 de 03 de 2020). *Características.co*. Obtenido de Información y Características Cultura China: <https://www.caracteristicas.co/cultura-china/>

Minujín, A., & Ferrer, P. (01 de 01 de 2020). *Voces en el Fénix*. Obtenido de La situación social en la Argentina: sostener y profundizar la reconstrucción de la igualdad y reducción de la pobreza: <https://www.vocesenelfenix.com/>

nippon.com Una ventana a Japón. (21 de 12 de 2020). *nippon.com Una ventana a japon*. Obtenido de La tasa de criminalidad de Japón: 0,2 asesinatos por cada 100,000 habitantes: <https://www.nippon.com/es/japan-data/h00888/>

Orange Smile. (01 de 01 de 2020). *Orange Smile*. Obtenido de Singapur: <https://www.orangesmile.com/guia-turistica/singapur-sg/tradiciones--73635.htm>

Parliamentarians for Global Action. (01 de 01 de 2020). *Parliamentarians for global action*. Obtenido de Filipinas y la pena de muerte:

<https://www.pgaction.org/es/ilhr/adp/phl.html#:~:text=Filipinas%20fue%20el%20p%20rimer%20pa%C3%ADs,que%20la%20Presidenta%20Gloria%20Macapagal%20Parliamentarians%20for%20Global%20Action.> (01 de 01 de 2020). *Parliamentarians for Global Action*. Obtenido de Suiza y la pena de muerte: <https://www.pgaction.org/es/>

Pérez Porto, J., & Gardey, A. (01 de 01 de 2009). *definicion.de*. Obtenido de Definición de Libertad: <https://definicion.de/libertad/>

Pérez Porto, J., & Merino, M. (01 de 01 de 2008). *definicion.de*. Obtenido de Definición de Sociedad: <https://definicion.de/sociedad/>

Pérez Porto, J., & Merino, M. (01 de 01 de 2010). *definicion.de*. Obtenido de Definición de Vida: <https://definicion.de/vida/>

Pérez Porto, J., & Merino, M. (01 de 01 de 2012). *Definicion.de*. Obtenido de Definición de Justo: <https://definicion.de/justo/>

Piscetta, J. (02 de 09 de 2020). *infobae*. Obtenido de El crimen en la Argentina durante 2019: más robos, más delitos sexuales y pico histórico en causas por tenencia de drogas: <https://www.infobae.com/?noredirect>

Playedu. (01 de 01 de 2021). *Playedu loving education*. Obtenido de ¿Por qué tiene tanto éxito el sistema educativo de Singapur?: <https://www.playedu.es/sistema-educativo-singapur/>

Presidencia de la República. (2019). *Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024*. Ciudad de México: Presidencia de la República.

Radilla Pacheco contra los Estados Unidos Mexicanos, Expediente varios 912/2010 (Suprema Corte de Justicia de la Nación 14 de 07 de 2011).

Reporte Indigo. (20 de 10 de 2019). *Reporte Indigo*. Obtenido de George, el niño que fue condenado a la silla eléctrica por ser afroamericano: <https://www.reporteindigo.com/piensa/george-el-nino-que-fue-condenado-a-la-silla-electrica-por-ser-afroamericano/>

Revista Médica de Chile. (01 de 01 de 2004). *Muerte*. Obtenido de Scielo: [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0034-98872004000100015](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-98872004000100015)

Sánchez Ballesteros, K. L. (2017). *La Pena de Muerte y el Derecho Humano a la Protección de la Vida en México*. Morelia: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Santander / Trade Markets. (01 de 06 de 2021). *santandertrade.com*. Obtenido de China: Política y economía: <https://santandertrade.com/es/portal/analizar-mercados/china/politica-y-economia>

Santander. (01 de 01 de 2019). *Santander / Trade Markets*. Obtenido de Gobierno y Política en Singapur: <https://santandertrade.com/es/portal/analizar-mercados/singapur/gobierno-y-politica>

Santander. (01 de 06 de 2021). *Santander / Trade Markets*. Obtenido de Japón: Política y Economía: <https://santandertrade.com/es/portal/analizar-mercados/japon/politica-y-economia>

Santillana Santillana, E., & Tejeda De Luna, R. (2008). *La pena de muerte como medio de control social*. Ciudad de México: Biblioteca Jurídica de Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Sistema Nacional de Seguridad Pública. (01 de 01 de 2021). *Gobierno de México*. Obtenido de Incidencia Delictiva: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-87005?idiom=es>

Study Country. (01 de 01 de 2020). *SE*. Obtenido de La cultura, tradiciones y costumbres de Estados Unidos: <https://www.studycountry.com/es/guia-paises/US-culture.htm>

swissinfo. (01 de 03 de 2016). *swissinfo*. Obtenido de En Suiza se respira seguridad: <https://www.swissinfo.ch/spa>

USA Hello. (01 de 01 de 2020). *usahello*. Obtenido de La diversidad en los Estados Unidos de América: <https://usahello.org/es/la-vida-en-los-estados-unidos/cultura-americana/diversidad/>

Wikipedia La enciclopedia libre. (01 de 01 de 2020). *es.wikipedia.org*. Obtenido de Pena capital en China: [https://es.wikipedia.org/wiki/Pena\\_capital\\_en\\_China](https://es.wikipedia.org/wiki/Pena_capital_en_China)

Wikipedia La enciclopedia libre. (29 de 12 de 2020). *Wikipedia*. Obtenido de Crimen en Estados Unidos: Encarcelamiento: [https://es.wikipedia.org/wiki/Crimen\\_en\\_Estados\\_Unidos](https://es.wikipedia.org/wiki/Crimen_en_Estados_Unidos)

Wikipedia La enciclopedia libre. (01 de 01 de 2021). *Wikipedi*. Obtenido de La pena capital en Estados Unidos: [https://es.wikipedia.org/wiki/Pena\\_capital\\_en\\_Estados\\_Unidos](https://es.wikipedia.org/wiki/Pena_capital_en_Estados_Unidos)

Wikipedia La enciclopedia libre. (22 de 06 de 2021). *Wikipedia.org*. Obtenido de Pena capital en Japón: [https://es.wikipedia.org/wiki/Pena\\_capital\\_en\\_Jap%C3%B3n](https://es.wikipedia.org/wiki/Pena_capital_en_Jap%C3%B3n)

Woola filipinas. (01 de 01 de 2020). *Woola filipinas*. Obtenido de Las culturas Filipinas: conócelas: <https://woolafilipinas.com/las-culturas-de-filipinas-conocelas/>

## **Anexos**

### **Número 1 Entrevista 1**

Entrevista con médico

Entrevistador: Ok, es domingo 30 de enero del año 2022, estamos aquí para realizar la entrevista con el doctor.

Entrevistado: Mario Iván López, médico familiar adscrito a la unidad de medicina familiar número 69 del IMSS, tengo una antigüedad de 13 años como médico ejerciendo.

Entrevistador: Ok, perfecto. Estamos aquí para realizar una entrevista acerca de la pena capital o la pena de muerte en relación a su aplicación aquí en México, como ya le había mandado a su correo una información de una encuesta que, yo ya apliqué a personas azar, entonces de esa encuesta enero cierta información que usted tiene arte de su conocimiento. En base a eso, le hao la primera pregunta; Desde su perspectiva como médico, ¿Cuál es su opinión respecto a la información que fue generada a partir de la aplicación de la encuesta?

Entrevistado: Bueno, mi opinión acerca de la información que previamente usted me entrego y pude analizar es que, bueno, desde el punto de vista médico aplicar la pena capital en nuestro país, pues al final de cuentas de ser viable o no, lo más importante sería analizar las consideraciones previas para poder llegar a hacer esto como algo realidad, porque al final de cuentas nuestro sistema político, o nuestro sistema más bien, ahora sí que penal, ya tiene establecidas como tales las sentencias, yo consideraría que es más el que las sentencias que existen se puedan aplicar y que hay más resolución de los casos que el aplicar una pena capital o pena de muerte, porque al final de cuentas,



eso es lo más difícil no, el poder llegar a la sanción del delito, porque es lo que vemos que, muchos delitos no tienen sanción, al final de cuentas si es pena capital o no, lo importante vendría siendo como estos mecanismos podrían hacerse más eficaces o ese es mi punto de vista.

Entrevistador: Ok, pero en sí, mucha gente dice en la misma encuesta, en la información que usted leyó, que si es necesario este castigo.

Entrevistado: Yo considero que, ellos lo ven necesario porque, más bien porque como en otros países, por ejemplo nuestro país vecino del norte se aplica, creen que sería la solución a la mayoría de los problemas, normalmente los delincuentes no le tienen miedo a este tipo de sentencias aunque se aplicaran, el país si algo tiene es que, como le comento o como yo creo es un poco difícil que los mecanismos de justicia se impartan de la manera adecuada, por lo que, las investigaciones, las sentencias, y todo en nuestro país es demasiado lento, o al menos esa es la perspectiva que yo tengo.

Entrevistador: Ok, me parece bien, para reafirmar, es la pregunta número dos; Según su opinión como persona, como médico, ¿La pena de muerte es necesaria en nuestro país?

Entrevistado: Para mi punto de vista, como persona, no, y como médico, tampoco, yo no estoy a favor de la muerte, de hecho, parte de mi juramento es tratar de evitarla, ¿No?, porque en realidad los médicos no salvamos personas, retrasamos la muerte que, en realidad esa es nuestra finalidad, retrasar la muerte, porque salvarlos, eso es muy difícil, aquí el asunto, si es necesaria o no la pena, para mí, en lo personal no, existen otras formas de impartir como tal justicia, de ser punitorios, de poder aplicar la ley y que, en

realidad se cumpla el objetivo de una sentencia, reformar a la persona, claro dependerá del delito que haya cometido porque, si nos basamos en esto, se supondrá que, tendrían que ser delitos muy graves para pensar en una pena muy alta, que en este caso es la pena de muerte, pero yo en lo personal, no estoy a favor de que se imponga o se busque agregar a las sentencias que, ya hay establecidas en nuestro país, ese es mi punto de vista.

Entrevistador: Muy bien, usted menciona delitos graves, ¿Cuáles considera usted que sean delitos graves?

Entrevistado: Para mí, delitos graves bueno, podrían ser homicidios, feminicidios, secuestros, delitos que normalmente tienen catalogados como de alto impacto, incluso podrían ser los delitos contra la salud, que es algo que, va muy en aumento en nuestro medio, el robo de órganos, bueno eso viene quedando dentro de homicidio, ¿No?, pero para mí, eso serían los delitos mucho más graves, mencionaba su material, buenos los actos de corrupción, por decir, el nepotismo, tráfico de influencias, si podrían ser considerados en algún momento delitos graves pero, como que la sentencias tendrían que ser un poco más equiparables, ¿No?

Entrevistador: Ok, si esto completamente de acuerdo con pero, me gustaría mencionarle un caso que fue noticia a nivel estatal muy polémico, y a nivel nacional quiero pensar que también, a nivel internacional no estoy tan seguro, se trata del ex gobernador, Javier Duarte de Ochoa, sabemos según los reportajes, no sabemos la información del expediente pero, según los reportajes dicen que, este señor con tal de, no sé, enriquecerse ilícitamente, cambio este medicamento, la quimioterapia de los niños, y les dio en su lugar el agua, usted, ¿Qué pensaría en ese ámbito?

Entrevistado: Mira, esa es, la verdad, efectivamente fue y sigue siendo un tema sumamente delicado, en el cual, si hizo lo que hizo, pues la verdad, no sé qué pena merecería, pero yo creo que ahí, podría hacerse una excepción, ¿No?, aunque en realidad, él está atentando contra la vida de las personas, ¿No?, por el simple hecho de hacerse más rico, de hecho no nada más él, para que él pudiera hacer eso, debió haber una red atrás de corrupción más grande todavía, porque a él lo que le importo fue el dinero y sí. Basándonos en el supuesto, porque bueno no se comprobó al 100%, lo más probable es que si haya sido cierto de que se hayan intercambiado los medicamentos de cáncer por agua inyectable, pues en realidad eso si se tomaría un delito sumamente grave, ¿No?, porque efectivamente está contra la vida, y muchos niños murieron, probablemente por eso, ahora, a veces dicen: bueno es que ya tiene cáncer y a lo mejor el niño iba a morir, pues sí, pero el haberle negado el medicamento, a lo mejor le da una oportunidad de vivir más tiempo a este niño, y la realidad es que él les acorto su vida y volvemos a lo mismo, todo por una red que no sabemos si en realidad se hizo o no se hizo, pero todas estas personas de algún u otro modo, aunque el delito pareciera no ser un delito grave, en realidad si son unos delitos muy graves, por eso cambia la perspectiva dependiendo de que fue lo que hizo, porque decirse que algún servidor público participo nada más en el hecho de alterar facturas, o algo así, él ya está ensuciando sus manos, y tuvo culpa también, entonces como vamos a calificar a todos, si es un tema muy complicado, es un tema muy difícil que lo toman a la ligera pero en realidad tiene un trasfondo muy amplio y en el cual no se sabe cómo vaya la investigación porque en realidad no se sabe, pero eso denota hasta donde ha llegado la corrupción en nuestro país, el poder que tiene y lo difícil que es juzgar a este tipo de personas porque en

realidad él no ha sido juzgado por esto, entonces ahí queda mucho material por investigar y la verdad es muy complicado que se pueda decir, merece está pena o merece está otra y pues ahí si mucha gente se va con: no pues si hubiera pena de muerte que le den pena de muerte, ¿No?, pero como lo avalamos o como lo juzgamos o en base a que se haría esto, ¿No?, como tal, entonces son muchos delitos en una sola cosa, podría ser como tal delito que, ahora sí, muy, muy grave que requiera una pena muy, muy alta, pero volvemos a lo mismo, sería muy difícil poder decidir, ¿No?, entonces en lo personal, creo que fue un tema, y creo que es, porque todavía está sobre la mesa, un tema que de hecho no han terminado de esclarecer, de hecho el señor Duarte no ha dado la cara por eso, está dando la cara por otros asuntos, pero por eso no sé si ya se le esté juzgando o se le haya investigado, incluso no se si recuerda que, hasta el que en ese momento estaba como su secretario de salud, ya ve que al doctor, no me acuerdo el nombre, pero a él sí, incluso lo estuvieron investigando y estuvo bajo proceso, incluso tuvo que renunciar, pero no me acuerdo como se llama, era un doctor de Veracruz, y a él si lo estaban, ahora sí que, acusando como tal, pero pues no sé en qué termino todo eso.

Entrevistador: Si, la verdad si es muy difícil, sobre todo cuando estamos hablando de la pena capital, y buscando su aplicación en un país que es totalmente abolicionista, y respecto a la controversia que se genera contra Derecho Humanos, según mi perspectiva, no sé si la de usted sea la misma, Derechos Humanos un delincuente cualquiera, puede ser homicidio, feminicidio, o los delitos contra la salud como los personajes de los que estuvimos hablando y toma a un ciudadano ejemplar que podríamos ser nosotros aquí, y le da el mismo valor a ambos, yo no estoy de acuerdo con esto, siendo honesto, es por esto que estoy realizando esta investigación porque

también si se busca: pena de muerte en México en internet, información no hay, ahí literalmente yo la estoy generando, caemos en una falacia en la que, Derechos Humanos dice que todos tenemos los mismo derechos por el simple hecho de ser humanos pero, ya entrando a la tercer pregunta; Desde su punto de vista siendo médico y persona, ¿En qué momento dejamos de ser humanos?

Entrevistado: ¿En qué momento dejamos de ser humanos?, es una muy buena pregunta, dependiendo de, el momento en que dejamos de ser humanos, es cuando no respetamos el que todos somos iguales, el que no respetamos el valor de la vida ajena, como en el caso de los delincuentes que cometen homicidio, que violan, que torturan, en ese momento ellos dejan de ser humanos, ¿Por qué?, porque se convierten en animales, un animal no tiene capacidad de razonamiento y actúa por instinto, lo que normalmente hacen estas personas, cuando asesinan a alguien, lo hacen por sus más bajos instintos o cuando golpean, entonces ¿Cómo quieren ser considerados con Derechos Humanos, si lo que hicieron, lo hicieron en un estado que, mentalmente no estaban actuando como un humano racional?, por así decirlo, ese es mi punto de vista, ellos en el momento en que se vuelven delincuentes, dejan de ser humanos, para mi punto de vista, no sé usted que opine, digo no sé.

Entrevistador: No, la verdad yo pienso lo mismo, como le mencionaba Derechos Humanos dice que todos, todas las personas, todos los seres humanos tenemos los mismos derechos inherentes por el simple hecho de ser humanos, pero también ¿Cómo está definido el ser humano? Y ¿En qué momento dejamos de ser humanos? Y usted mismo me da la respuesta, que es cuando decidimos no respetar la vida ajena, y me

parece muy bien, en ese punto estoy de acuerdo con usted, bueno. Cuarta pregunta, ¿Usted está a favor de la pena capital? Si o no y ¿Por qué?

Entrevistado: A favor de la pena capital, no, tiene muchas consideraciones éticas como tal, de hecho volvemos a lo mismo, dentro de la profesión de la medicina no está el matar como uno de los objetivos, la pena capital de eso se trata, entonces, no estoy a favor ni como médico ni como persona, porque siento que en el país que vivimos con el sistema penal que tenemos y con las organizaciones que en su momento llegan incluso a defender a los delincuentes como lo es la Comisión de Derechos Humanos, no es un país en el que sea viable este tipo de castigos, y por lo mismo tampoco estoy a favor, porque si no se pueden aplicar los castigos normales, previamente ya establecidos, el querer hacer un cambio por algo que, para empezar en países que se aplica como Estados Unidos, como China, no tiene un gran impacto en sus niveles de delincuencia, siguen siendo los iguales o peores, entonces para que modificaríamos nuestras leyes, nuestros castigos, si no podemos ni con lo que tenemos, ¿No?, sería tratar de modificar una estructura que de por sí tiene muchas deficiencias, no vamos muy lejos, con el simple hecho de cuando se cambió a los juicios orales, ¿Qué tanto se ha avanzado en impartir la justicia?, muy poco, ahora así hablamos de la pena capital como tal, el aplicarla, debe de estarse completamente de que el implicado es culpable, porque aquí caemos en otra cosa, que tal, ¿Qué se empieza a ejecutar a un montón de gente inocente?, esa es la querrela, o por decir, el ¿Por qué no nos convendría tener una pena capital?, porque para empezar, tampoco tenemos un sistema que sea muy eficaz, en el tener la pruebas acusatorias que sean completamente definitivas, ¿No?, porque normalmente en México hay muchos casos que se basan solamente en situaciones, en circunstancias, porque no

se investigan completamente a fondo, nos hemos dado cuenta, ¿No?, ¿Cuánta gente está en la cárcel y ni siquiera han tenido un juicio?, o ni siquiera tienen dictada una sentencia, o ni siquiera tienen en realidad pruebas en su contra, simple y sencillamente las famosas fábricas de pruebas, ¿No?, les sembraron, conocemos muchos de eso, pues, ¿Cómo le podría decir?

Entrevistador: Casos.

Entrevistado: Pues son casos en los cuáles ha quedado sentados estos precedentes entonces, pensar en tener una pena capital con un sistema que tiene tantas fallas, yo creo que vamos a ser muchos los afectados como tal, al final de cuentas, porque muchos no van a tener una investigación justa, y quizás cuando ya se logre, por decir, demostrar que son inocentes, pues ya se ejecutaron, o sea, no podemos, no tenemos ni la capacidad, ni el sistema, ni la impartición como tal de justicia para pensar en tener está capital, en lo personal no lo creo.

Entrevistador: Muy bien, vamos a pasar a los países, le pregunto: ¿Usted sabía que Japón sigue aplicando la pena capital?

Entrevistado: No, lo desconocía como tal.

Entrevistador: Bueno, Japón si aplica la pena capital, pero únicamente a homicidios, es el único delito que es castigable con esta sentencia, la manera en que ellos aplican, el proceso que ellos tienen, es realmente específico, es muy estricto como toda la cultura japonesa, supongamos que de acuerdo a la cultura que tiene este país, la pena capital si les funciona, si quisiésemos aplicar algo similar aquí en México, como usted ya lo dijo, no tenemos la cultura, no tenemos el sistema, no tenemos los medios, y no tenemos un

adecuado proceso para poder impartir una pena capital. Si es cierto que la pena capital nunca va a ser la solución, ¿Se podría implementar como un medio de control?

Entrevistado: Implementarlo como un medio de control, pues volveríamos a lo mismo, ¿No?, sería ciertos casos, muy, muy específicos, que se demostrara por completo la culpabilidad de la persona y que obviamente ya se hubiesen gastado todos los recursos de investigación, ¿No?, pero sería hacerlo a reserva de, igual, ¿No?, delitos extremadamente graves, ¿No?, como lo es el homicidio, yo creo que el quitarle la vida a alguien, pues volveríamos a lo mismo, ¿No?, castigarlo con quitarle la vida al que le quito la vida, suena hasta un poquito paradójico, pero de que haya un control, muy probablemente, muy probablemente, a como es la cultura del mexicano, el mexicano es muy de que le vale, o sea, nada en realidad lo detiene, por más que trates de gobernar a un mexicano, la cultura siempre ha sido de que siempre “estoy por encima de”, o siempre voy a “tratar de ser mejor que”, pero en el mal ejemplo, o en el mal sentido de la palabra, ¿No?, ya sabe a lo que se refiere, ¿No?, uno normalmente, yo siempre voy a ser más “chingón” que el otro, ¿No?, entonces es un poco difícil gobernar a una población que cree que el ser una persona de carácter fuerte, es tener un temperamento fuerte y ser agresivo, en realidad si no te controlas como persona, ¿Cómo vas a controlar a todo el mundo?, es difícil, para mí, para mí, por situaciones culturales, es muy difícil que una pena así, mantenga restringida a la población a que se comporte, claro si hablamos, como dice, de Japón, de países de primer mundo que tienen un alto índice de educación, como Finlandia, como Islandia, Islandia incluso ni ejército tiene, ni cárceles tiene, entonces, ahí se nota la cultura, ¿No?, entonces volvemos a lo mismo, culturalmente



nuestro país no está para este tipo de situaciones, no está para este tipo de sentencias, no podemos.

Entrevistador: Estaba hablando usted de la educación y de la cultura, ¿Considera que el verdadero problema es la sociedad mexicana?

Entrevistado: Para mí sí, para mí sí, y lo he vivido en carne propia, tanto a nivel personal, como a nivel profesional, uno se da cuenta de muchas cosas en base a la educación de las personas, un ejemplo rápido, ¿No?, yo a diario trabajo con pacientes diabéticos, hipertensos que simple y sencillamente, si tratamos de, ahora sí que, de trasapelar, o transpolar la pena capital al área de salud, por así decirlo, la pena capital para el paciente, ¿Cuál sería?, si usted no se cuida, usted se va a morir, así de sencillo, ¿No?, los pacientes por más que uno les insiste, tiene que dejar el refresco, tiene que hacer ejercicio, tiene que tomar sus medicamentos en forma, esas simples y sencillas indicaciones, que son de cada mes que pasan a su control, no las acatan, los pacientes siguen tomando refresco, cada vez vienen más gordos, cada vez están más descontrolados, y les preguntas, oiga pero, ¿Por qué no se cuida si al final de cuentas el que se va a morir es usted?, y ¿Qué contestan?, de algo me voy a morir, entonces, la situación si está en la cultura, si está en la educación, los pacientes más descontrolados, son los pacientes con menor nivel académico, y los pacientes que tengo con mayor grado académico, llámese licenciatura, son los que están un poco mejor, un poco mejor, pero al final de cuentas también son desordenados, entonces ¿Qué quiere decir?, que lo tenemos mal desde nuestra educación, ahorita ya en estas políticas públicas recientes, no sé si se ha dado cuenta que, se ha impartido ya que, en las escuelas se empiece a enseñar sobre alimentación saludable, hábitos de salud, y todo eso, ¿Por qué?, porque

precisamente desde ahí de donde se debe de empezar, nuestros niños son bombardeados con comida chatarra desde chiquitos, y así como son bombardeados con comida chatarra, lo son con las telenovelas de narcos, con las series de narcos, ¿Qué es lo que ellos ven?, eso, ¿Qué es lo que escuchan?, los corridos, ¿Qué es lo que ellos quieren?, yo cuando sea grande quiero tener dinero y eso, y ¿Cómo lo fomentan?, a través de drogas, a través de armas, a través de asesinatos y lo hacen ver como si fuera algo normal, entonces desde ahí vamos mal, porque están haciendo parte de la cultura el que los delitos no tienen el mayor impacto, porque ellos lo hacen y tienen el dinero y esa es la vida ideal, ¿No?, muchos niños, ¿Qué dicen?, dicen: no yo de grande quiero ser sicario, porque ya hasta lo dicen, entonces, ¿Cómo vamos de mal desde un principio?, y se refleja en, tan sencillito, en los últimos años, la mayoría de los delincuentes ya son menores de edad, y hasta eso el sistema también se tiene que adaptar, porque hay asesinos menores de edad y comprobados, y ¿Qué hacen?, los meten a la cárcel juvenil, y yo no sé qué, bueno al final de cuentas eso es algo que también me hace ruido, no sé qué pasa cuando llegan a la mayoría de edad, si los dejan en libertad o los juzgan como adultos.

Entrevistado: Ah, eso, de acuerdo al principio de la retroactividad, a una persona no se le puede juzgar por un delito dos veces, siendo menores de edad hay reglas específicas en cuanto a su sentencia, un juez que determine su situación, puede dictar cláusulas en las que se especifique que va a pasar con el menor de edad cuando, ahora si en su momento, adquiera la mayoría de edad siempre y cuando este dentro de la cárcel juvenil, o si logra salir en libertad condicional, también tiene que haber cláusulas, ¿Para qué? Para que se determine cual va a ser su situación, si determina que va estar de por

vida en la cárcel, bueno, cuando adquiriera la mayoría de edad, va a seguir siendo un prisionero, pero ya no es la cárcel juvenil, ahora va a ser en un Centro de Reinserción Social, que los conocemos como CERESOS, o si fuese un delincuente muy, muy sanguinario, que de plano ya no tiene, psicológicamente hablando, en cuanto a salud, que ya no tiene solución, se va a ir a una cárcel de máxima seguridad que, son los CERESOS FEDERALES.

Entrevistado: Ok, si, esa es también una inquietud que yo tenía, digo como no me dedico a la abogacía, pues no lo sabía, pero qué bueno que me lo aclara, porque también es muy importante, ¿No?, o sea, estamos en una sociedad que ya ha metido esto, desde que son niños y que ya hemos visto niños desde 12, 13 años, los famosos niños sicarios, y son los que normalmente atrapa la policía, entonces ¿En qué terminan?, y si ellos no tienen miedo al sistema que tenemos, ponerles la pena capital, no sé qué tanto nos podría beneficiar o no como sociedad, es difícil.

Entrevistador: Si, concuerdo con usted, es muy difícil determinarlo. Entonces, para reafirmar, considera que, ¿Deberíamos de atacar el verdadero problema, iniciando desde la educación?

Entrevistado: Para mí sí, creo, a mi edad y, con las experiencias que he visto y con los casos que hemos tenido, creo que la raíz de este problema es la educación, es la educación tanto generalizada, porque aquí estamos hablando de que vas a educar a criminales y los que más adelante van a ser jueces, magistrados, o sea, los que van a estar en el sistema como tal, porque todos en algún momento vamos a cumplir un ciclo, entonces si no los ordenas desde un principio, volvemos a lo mismo, puedes estar del lado del criminal o puedes estar del lado del sistema, pero tampoco tener un respeto

hacia este, ¿No?, y ser pues una persona corrupta, una persona que no le interesa el bien de los demás, que simple y sencillamente ahí está, ¿No?, entonces dentro de la información que me género, si es importante, porque eso precisamente es lo que ha hecho que nosotros desconfiemos de las instituciones, las instituciones han perdido mucha confianza y credibilidad, porque las personas que están ahí, han demeritado mucho su trabajo, anteriormente, no sé, creo que sería un poquito más de compromiso por parte de las instituciones, actualmente la credibilidad de las instituciones es muy baja, precisamente por todos los casos que han sucedido, entonces es muy complicado, no vamos muy lejos, el caso del repartidor que asesinaron, el que atropellaron.

Entrevistador: Cesar.

Entrevistador: Cesar el que atropellaron, ya ve que hasta una manifestación hubo, así de sencillo, ¿No?, atraparon al asesino, supuestamente estaba alcoholizado, no sé si le hayan hecho su prueba de alcoholímetro o su prueba de alcohol en sangre, legalmente tiene que ser alcohol en sangre.

Entrevistador: Si.

Entrevistado: Pero lo agarraron, lo tuvieron, y supuestamente que ya salió de la cárcel, entonces si él hizo un homicidio involuntario, porque al decir que él iba ebrio y que, pues no era su intención matarlo, pasa a ser, me imagino como involuntario, pero al final de cuentas es un homicidio, entonces si tenemos la pena capital como tal él la merecería, ¿No?, pero aquí interviene la familia de él, interviene la sociedad, interviene la familia del afectado, ¿Qué vamos a hacer?, es un tema muy delicado, es un tema muy grande, es un tema que tiene muchísimo que solucionar, que adecuar, porque en realidad adecuar

y que modificar, porque en realidad nuestro sistema es prácticamente obsoleto, lento, ineficaz, demasiado burocrático, y la verdad, cuando alguien sufre un delito, pues de plano ya ni lo va a denunciar, ¿No?, ¿Por qué?, porque, ¿Qué tasa de resolución tenemos?, menos del 2%, es un sistema que es muy difícil, ¿No?, ya cuando lo vive uno en carne propia, es cuando uno se preocupa, mientras no, uno dice: ah si, no pasa nada, ¿No?, lo que la mayoría de la opinión pública dice: ah pues no pasa nada, no pasa nada, ya cuando tienen un caso, es donde, que la CNDH, que esto, que lo otro, tratan de agotar todos los recursos, y sinceramente es muy complicado, porque nuestra justicia, si algo hemos visto es que, si tienes dinero hay justicia, si no tienes dinero, no hay justicia, y tan sencillo, ¿No?, volvemos a lo mismo, ¿Cuánta gente está en la cárcel sin tener siquiera una presentación ante un juez?, algo tan sencillo, ¿No?, entonces si está muy complicado, y si debemos en la educación, en los valores cívicos, los valores éticos, en los valores culturales y sobre todo en fomentar el humanismo, porque de ahí depende todo, hemos perdido la humanidad, la mayor parte de las personas que delinquen es porque, para mí no son seres humanos, o sea, han perdido eso, como tal, el respeto a los demás.

Entrevistador: Si, totalmente de acuerdo. Ok, sigamos con el tema de la educación, hipotéticamente hablando, supongamos que usted ahorita con un chasquido puede cambiar nuestro sistema educativo, ¿De qué manera lo haría usted?

Entrevistado: ¿De qué manera?, muy buena pregunta. El sistema educativo que tenemos se ha enfocado mucho en lo que es el aprendizaje de memoria, el aprendizaje, ahora ellos lo llaman, por competencias, ¿Qué cambiaría?, a lo mejor el darle peso a otras áreas que no lo han tenido, normalmente se les da peso a las matemáticas, al

español, a las ciencias naturales, pero a las que les deberíamos de dar peso como civismo, ética, responsabilidad, convivencia, todo este tipo de cuestiones, yo les daría un peso mayor, volvemos al ejemplo que me dio usted, Japón, en Japón los niños, desde pequeños, en las escuelas, ellos se encargan de limpiar su salón, de recoger sus cosas, de acomodar, o sea, desarrollan esa empatía por los demás, y esa cortesía por los demás desde niños, entonces eso ¿Qué hace?, hace una sociedad que se respeta, porque ellos se respetan, en Japón conforme al grupo de edad van respetándose, ¿No?, o sea, un niño para que le hable a un adulto tiene que pedir permiso, ¿No?, o sea, si estas frente a un adulto mayor, igual, ¿No?, hasta que se te seda la palabra, o sea, son muchas cuestiones que son de su cultura, y nosotros no tenemos esa cultura, nosotros si pudiéramos cambiar eso, yo creo que cambiaría la mentalidad del mexicano, y eso, es lo que nos haría falta para dejar de ser un país tercermundista, porque en realidad, la infraestructura la tenemos, ahora sí que, los recursos los tenemos, lo que no tenemos son líderes que nos lleven a ese cambio, estamos a nada de tener ese cambio, pero no hemos encontrado ese liderazgo y esa conversión por así decirlo, porque la palabra transformación no me gusta mucho, conversión hacia ese paso, tenemos los vecinos, tenemos las capacidades comerciales, tenemos todo pero la educación es lo que nos ha fallado y si pudiera yo cambiar algo, sería eso, desde el civismo, la cultura, el respeto a los demás, la integridad, la empatía, todas esas cuestiones, para mí, son más importantes, todo lo demás va a venir por añadidura, el aprender español, matemáticas, todo eso, porque ya vas a tener esa cordialidad y esa empatía con tus compañeros, lo más importante es eso, que se les enseñe a funcionar en la sociedad, porque es lo que no hacemos, no funcionamos como tal en una sociedad, estamos en una sociedad, pero

no somos 100% funcionales, vivimos al: cada quien que se rasque como pueda, esa es la verdad, no nos apoyamos, si nos apoyáramos entre todos, este país ya tuviera un cambio, ese es mi pensar, ¿No?

Entrevistador: Entiendo si, ahora menciona que hay que darle peso a otras áreas para que nuestras generaciones nuevas, las futuras generaciones aprendan a ser funcionales en una sociedad, pero siento que le está dando todo el trabajo a la escuela, si hablamos de Japón u otro ejemplo, Singapur que es una ciudad – Estado, que tiene cierto nivel, similar al de Japón, de hecho Singapur está un poco mejor, la escuela en Singapur, según su historia dice que todo el trabajo lo hicieron los maestros, considero yo, desde mi perspectiva que, les funciona a ellos, porque ellos tienen apenas, casi, 800 km<sup>2</sup> de territorio, aquí en México tenemos casi 2 millones, como cambiaría, en acompañamiento a lo que usted me dijo, en la casa, en el hogar de los niños, ¿Qué es lo que usted cambiaría en ello?

Entrevistado: Efectivamente no sería nada más sería la escuela, ¿No?, también sería en la casa, se ha visto, el niño para que se desarrolle, o los niños para que se desarrollen, pues deben de estar en un ambiente en el que sean escuchados, en el que sean atendidos, en el que no nada más, pues, se les pone la tele y ya, ¿No?, o se les da un teléfono, no, desafortunadamente ¿Qué ha pasado en nuestro país?, que debido a la situación económica, debido a los cambios que hemos tenido, normalmente ahora tienen que trabajar los dos, los dos papás, entonces se delega muchas el veces el cuidado o esa educación de casa a una tercera persona o se deja como tal a la escuela, entonces aquí lo importante sería, hacer que los padres se, ahora sí que, se enfocaran más o se involucraran más, sería la palabra, ¿No?, en el desarrollo de estas aptitudes en casa,

¿No?, de lo que se aprende en casa, ¿No?, normalmente lo que dice el dicho, ¿No?, la educación se mama, y efectivamente se mama en casa, al principio es donde se empieza todo, entonces muchos niños que tienen problemas de, ahora sí que, de delincuencia juvenil y todo eso, se ha comprobado que desde su casa viene el problema, van a la escuela, si, en la escuela son niños problemáticos, no terminan luego ni siquiera la escuela, ¿No?, entonces ¿Qué quiere decir?, que la casa también es un pilar muy importante para la prevención de este tipo de niños delincuentes, ¿No?, claro no siempre es, pero por mayoría y por excepción se ha visto, y como dice, ¿Cómo se aplicaría a todo un país?, es muy difícil, pero bueno si vamos empezando por colonias, ciudades, y se va aplicando el modelo, yo creo que, que si se podría replicar en todo un país, aunque volvemos a lo mismo, como un país con una diversidad cultural muy grande, de hecho lo que aquí es una cosa, en una comunidad rural, o en la sierra, o en otro estado, no vamos muy lejos, Oaxaca, Guerrero, son lugares que se rigen por usos y costumbres, y ellos actúan muy diferente en cuanto a la impartición de como castigar a las personas que cometen algún delito, entonces, para empezar tendríamos que unificar criterio en todo el país, y desde ahí está un poco difícil, ¿No?, porque unificar un criterio es difícil, aunque se diga: la Constitución Política dice esto y se va aplicar en todo el territorio nacional, aparte cada estado tiene su propia Constitución, su propio código penal como tal, entonces aquí sí, unificar todo, pero volvemos a lo mismo, unificarlo y pues enforcanos en cómo vamos a educar desde casa junto con la escuela, porque al final de cuentas, esto tiene mucho que ver en un principio como se programe a los niños para el futuro, así de sencillo.



Entrevistador: Si, bueno damos por terminado el tema. Anteriormente usted también menciona algo que también tiene un cierto impacto en las generaciones que vienen detrás de nosotros, los narcos. La palabra narco y de hecho la palabra narcocorrido, ya está reconocida por la Real Academia Española, eso es, desde mi perspectiva, muy malo, hablando concretamente de lo que viene siendo las drogas, ¿Usted las legalizaría y las regularizaría o no?

Entrevistado: Ese es también un tema muy delicado, las drogas pues vería como tal, en sí, a que nos vamos, ¿No?, porque la palabra droga se aplica incluso a los medicamentos, o sea, los medicamentos son droga, sería las drogas legales y las drogas ilegales, entonces las sintéticas, marihuana como tal, psicotrópicos y los estupefacientes, se ha visto, o como ya nos dimos cuenta con algunos ejemplos de Estados Unidos, ¿No?, Estados Unidos legalizó la marihuana y la incidencia criminal en los estados con marihuana legal es la misma, en nuestro país el legalizarlas posiblemente tendría un impacto en disminuir el que siga siendo algo ilegal y que sea muy lucrativo para las personas que se dedican a esto, los famosos narcos, ¿No?, pero también tenemos que dentro del mercado legal siempre hay lo ilegal, el mercado negro, ¿No?, entonces el que tu legalices algo que es malo contra la salud, pues te va a traer repercusiones, porque al final de cuentas van a estar los que si cumplen la ley y que adquieren el producto, por decir, pacientes con artritis, con dolor crónico, pacientes epilépticos, que son los pacientes que están abogando porque se legalice específicamente la marihuana ya que, ha demostrado que tiene propiedades, no tanto curativas, pero si cuando menos aminoran muchísimo los síntomas y que el paciente tiene una mejor calidad de vida utilizándolos, con fines medicinales, hablamos de la marihuana, ahora de las otras

drogas, cristal, cocaína, pseudoefedrina, que incluso la utilizan ya como tal como base, y ahorita que se les está ocurriendo usar el fentanilo en pastillas, y todo ese tipo de drogas, esas legalizarlas como tal, ahí si me opondría rotundamente, ¿Por qué?, porque no sirven ni para uso recreativo ni para nada, ¿No?, o sea, son drogas, son drogas cuyos efectos son alucinantes, son estupefacientes, y que el paciente o que en este caso la persona no sabe cuál es la dosis que en realidad está tomando, ni siquiera sabe que contienen las drogas, y tanto que, bueno ¿Cuántas muertes por sobre dosis hay en nuestro país?, ¿No?, entonces ¿Quién lo va a prescribir?, o sea si se legaliza, debe tener una prescripción, y la prescripción tiene que ir por un médico, entonces creo que es algo que también tendría mucho impacto en lo legal, porque yo en lo personal, no lo dejaría que lo prescribiera cualquier médico, tendría que ser un médico especialista en estas cuestiones, podría ser un anesesiólogo, podría ser un algólogo, podría ser alguien con mucho más grado académico y que se tuviera un control muy estricto de sus prescripciones, ¿No?, porque estamos hablando de un tema muy delicado con esto, si se llegara a legalizar, posiblemente disminuiría mucho el contrabando o el narcotráfico, pero posiblemente se abriría otro gran problema, el mercado negro, y seguiría siendo igual de inseguro, seguiría igual de , ahora sí que, los famosos pleitos por territorios donde hay muchos muertos, entonces legalizarlo, no, al final de cuentas conlleva a lo mismo, aquí el problema es que no existieran como tal esas drogas, o sea, eso sería lo ideal, que no existieran, porque ya lo demás viene siendo lo mismo, porque en el país que vivimos no hay un control, entonces si lo legalizan no va tener ese control, si ni siquiera saben cuántas armas tienen, el problema de las armas, ¿No?, es lo mismo, lo aplica, por eso igual, en nuestro país, supuestamente si puedes tener un arma, pero es

mucho el proceso burocrático para que puedas tener un arma en tu casa, no estamos como en Estados Unidos que es completamente, pues la venta de armas, pero si en algo que es como ejemplificado y se supone lo controla el ejército, no se puede, pues ya algo que lo van a controlar burócratas, como lo es la secretaria de salud, va a ser mucho más difícil, no tenemos el sistema, así que para mí, legalizarlo o no, viene siendo prácticamente lo mismo, porque se seguirían haciendo las mismas prácticas que se tienen de delincuencia, de violencia, ahora sí que, de tráfico, etcétera, ¿No?, entonces si lo legaliza o no, desde mi perspectiva, no le veo mucho sentido, bueno sería un paso hacia adelante tratar de normar como se está en base a eso, pero le digo, tiene igual muchas cosas que estudiársele.

Entrevistador: Ok, si, concuerdo, ahora cruzando el tema que habíamos tratado de la educación, y tocando este nuevo de las drogas, ¿Usted implementaría una educación sobre lo que viene siendo la droga desde los niños?

Entrevistado: Claro que sí, así como actualmente ya es más abierta la educación sexual que, eso antes, pues yo tengo 38, en mis tiempos cuando yo iba en la primaria, hasta 5°, 6° de primaria empezabas a ver caracteres sexuales secundarios, etcétera, ¿No?, ya ahorita no, ya en la educación en 3°, 4° año de primaria, ya desde antes se empieza a dárselos esos temas y está bien, porque son cosas que deben de saber, igual yo consideraría que, si es importante que desde antes, los niños sepan qué son las drogas, qué efectos tienen, qué consideraciones implican, su uso, la venta, el tráfico, todo eso, sería muy importante que lo sepan, para que vayan teniendo esa idea, ¿No?, pero hasta ahorita no he visto que lo apliquen como tal en el programa educativo, lo

vienen a medio tocar en la secundaria, y tantito en el bachillerato, vienen siendo como temas tabúes dentro de nuestra sociedad.

Entrevistador: Si precisamente, yo creo que sería todo doctor, yo le agradezco mucho su participación el haberme prestado su valioso tiempo

Entrevistado: Bueno, muchas gracias.

## **Número 2 Entrevista 2**

Entrevista con Psicóloga

Entrevistador: Ok, estamos el día martes primero de febrero del año 2022, estamos aquí con la psicóloga.

Entrevistada: Eliza Del Rosario Robledo Ruiz.

Entrevistador: Ok, ¿Cuántos años tiene licenciada?

Entrevistada: Cuento con la edad de 27 años, apunto de los 28.

Entrevistador: Ok, y ¿Cuántos años tiene de profesión?

Entrevistada: Egrese hace 5 años y he tenido la oportunidad de estar en el campo clínico, como en el educativo.

Entrevistador: Perfecto. Al principio le envié un correo con la información, como un preámbulo a esta entrevista, con información de una encuesta que yo ya apliqué a personas al azar, mediante el proceso de estadística probabilística del método aleatorio simple.

Entrevistada: Correcto.

Entrevistador: La primera pregunta consiste en la siguiente: Desde su perspectiva como psicóloga, ¿Cuál es su opinión respecto a la información que fue generada a partir de dicha encuesta?

Entrevistada: Ok, bueno, noté un cambio de opiniones, realmente hay muchos pensamientos en los que consideran apto la pena de muerte, y otros no, hay algo que me llamo mucho la atención y que, en las encuestas al formular las gráficas, disminuyen mucho las cantidades, por ejemplo, si fuera yo la persona que cometiera el delito, al que van a condenar, disminuyo de un 34.8 a un 34.3, diciendo: ok, somos responsables, ¿No?, si yo lo hice, lo hago, pero cuando ya empiezas a tener, está famosa frase de: me pongo en los pies del otro, pero si lo hace un familiar, alguien que yo quiero mucho, baja un 25.7, entonces es esta parte de decir: si no es nadie de mi familia, si no es nadie que yo conozco, que si lo hagan, y entonces viene a mí, es que realmente no es la situación, sino los pensamientos ya que, los pensamientos vienen acompañados de las emociones, entonces si eso fue lo que más me llamo la atención de las gráficas.

Entrevistador: Ok perfecto. Cuando menciona que estamos aquí hablando de lo que viene siendo la doble moral en la sociedad mexicana, y me imagino que se presenta también en otro tipo de sociedades, como en Estados Unidos, en Canadá, países asiáticos, países europeos, me gustaría preguntarle, ¿Por qué se da esta situación?, y ¿Por qué se da más esta situación en nuestro país?

Entrevistada: Realmente considero que depende también de las personas y de las crisis que han vivido, por ejemplo, vi que en una de las preguntas que decía que las personas no confían, un 94.3, no confían en la policía municipal, si nosotros investigamos un poquito, la policía municipal está conformada por personas de nuestra misma ciudad,

y ellos son como de cada perfil, es decir, tienen la proximidad para estar con los ciudadanos, pero si te das cuenta un policía no me puede detener a mí si yo no cometí un delito, ¿No?, si hubiera hecho algo en contra de la ley, entonces las personas a veces creemos que delito solamente es matar, secuestrar, robar a un banco o a personas con dinero, ¿No?, entonces pensamos que solo eso es un delito, cuando incluso el que yo no traiga mi licencia, el que este vencida, ya es un delito, ya es algo que está en contra de la ley, y entonces, no podríamos decir que, ya es una doble moralidad, pero si cuales son mis valores, el hecho de ser respetuosa, lo soy, porque también el hecho de yo le falte a la autoridad es un delito, entonces en ese aspecto, no es que sea México, no es que las personas digan: pues es que todos los policías son malos, pero igual yo no estoy recordando que yo hice algo para que me detuvieran, entonces el enfocar, el psico educar es realmente, ¿Qué estoy haciendo yo?, ¿Estoy realmente cumpliendo con todas las leyes?, que tengo marca y que son importantes las leyes.

Entrevistador: Muy bien, menciona ahorita algo sobre la psico educación, ¿Se considera que es la raíz del verdadero problema cuando se desarrolla una doble moral o una doble empatía?, ¿Desde la educación?

Entrevistada: Desde nuestra propia cultura, te digo, a veces no conocemos, sabemos que existe la policía, pero cuantas veces sabemos cuáles son para el civil, cuales son para el carácter castrense, o sea, hasta donde llega su impacto, entonces si nosotros aprendiéramos un poquito de eso, el hecho también de, vamos también a tránsito, cuantas veces no hemos notado que el semáforo está en amarillo y sabemos que ya nos tenemos que empezar a detener y a veces por el tiempo, por alguna emergencia le aceleramos, entonces si es cuestión de nuestra cultura, de respetar los símbolos, de

respetar a nuestras autoridades, yo creo que nuestra educación empieza desde la parte en la que nos dicen en que, a nuestra mamá y a papá no le debemos de faltar el respeto y poco a poco nos van ocurriendo muchas cosas, nos vamos haciendo de pensamientos los cuales vemos de otra realidad, las circunstancias.

Entrevistador: Si, concuerdo con usted. Ok, nos vamos a la siguiente pregunta, según su opinión. ¿La pena de muerte es necesaria en nuestro país, es necesaria en México?

Entrevistada: Si no pensamos copiar la parte del orden jurídico de otros países y dijéramos: que realmente que nos aseguraran en un 90% que se va a eliminar toda la inseguridad, pues yo diría: adelante, pero nadie me puede asegurar nada, incluso con los otros países que ya son ejemplo, pues aún sigue habiendo problemas con las drogas, aún sigue habiendo otros delitos, porque todo tiene relación, todos somos parte del sistema, y entonces si como personas no cambiamos nuestro pensamiento, si nuestro valor sería el respeto, no está en el primer orden, pues va a ser que alguien diga: ah vamos a poner a tal persona en este puesto y va a poder seguir siendo corruptos y no hubo una modificación en su conducta, entonces para mí no sería tan necesaria, porque incluso sus hijos ya pudieron haberlo aprendido, recuerda que los niños son una pequeña esponja y el mejor aprendizaje es a través de la imitación, y si un papá ya hizo que sus hijos aprendieran eso pues aunque el falleciera, el aprendizaje ya quedo, ya es cuestión de perspectiva de que los hijos digan: ok, mi papá cometió un delito y estuvo en la cárcel, pues yo quiero llegar a ese mismo lugar o no, entonces también de eso depende mucho.

Entrevistador: Ok, para aclararlo nuevamente, va a depender mucho de lo que, viene siendo, tanto culturalmente hablando, como educacionalmente hablando de las nuevas

generaciones, si podríamos determinar si es necesaria o no en nuestro país, hablando de la actualidad, quiero entender que no es necesaria.

Entrevistada: Desde mi perspectiva, no, no hay un porcentaje que me asegure que va a ver un cambio.

Entrevistador: Ya, entiendo, por ejemplo, para lograr este cambio, ¿Qué tendríamos como sociedad que hacer?

Entrevistada: Como sociedad, para empezar, tendríamos que ir por cosas muy pequeñas, desde mi persona, yo debo de decir: realmente tengo un carro, lo estoy pasando por las verificaciones, traigo los documentos necesarios, ¿No?, eso es una primera parte, ahora también, vamos a decir un ejemplo, de un ciudadano que no tengo vehículo personal y ocupe taxi, y decimos: es que hay muchos taxis que son clonados, pero también cuantas veces nos hemos tomado el tiempo de verificar que el taxi en el que nos estamos subiendo si traiga las placas y si traiga los papeles en orden, ¿No?, entonces desde ese aspecto el ser humano puede hacer muchas cosas, ir haciendo pequeños cambios, significativos, pero que valen, de cuestiones ante política, socio culturales, ahí se va a ver reflejado, yo no puedo irme ahorita y ser la presidenta, ¿No?, pero si ya podemos buscar o informarnos que lo es lo que están haciendo nuestras autoridades y pues en algún momento también exigirles de un forma prudente que sepamos en que se está invirtiendo en este tema de la inseguridad, que todos necesitamos seguridad.

Entrevistador: Si comprendo, entonces tendríamos que cambiar desde pequeñas cosas, pequeños hábitos, cotidianos para poder ir reflejando cambios de manera general.



Entrevistada: Si.

Entrevistador: Ok, comprendo.

Entrevistada: Igual, Alan, tal vez te diga: no vamos a cambiar nuestra ciudad, o vayamos a cambiar nuestro país, en un pestañar, ¿No?, pero al menos me va a quedar la tranquilidad de que yo si estoy aportando algo.

Entrevistador: Ok.

Entrevistada: Y también hablamos de esa pequeña empatía, y yo viví está situación, con esta crisis sanitaria que nos pasó, no sé tú cuanto tiempo te mantuviste encerrado en casa, pero a muchos les costó estar resguardados, sin salir al cine, al parque, a esos lugares que te relajan.

Entrevistador: Si.

Entrevistada: Ahora imagínate ya los que están presos, y vamos a decir, pues hay unos que no sabemos si realmente son culpables o no, pero el estar ahí sin salir a ningún lado y la misma rutina, pues ya es un castigo, es difícil no estar cerca de las personas que amas, es difícil decir: hoy tengo antojo de un sándwich y me lo preparo, hay muchas cosas que como ciudadanos desconocemos, y que sería muy importante, te vuelvo a repetir, saberlas para poder llegar a tomar esta decisión.

Entrevistador: Si, comprendo. En la en información de la encuesta que le mande, hay una pregunta abierta, que cuestiona precisamente, lo que le acabo de preguntar, ¿Qué observaciones me podría dar usted de las respuestas de las personas que participaron en esa encuesta?

Entrevistada: Nos topamos con muchas personas que están indiferentes, que no quisieran ser los que finalmente juzgaran, ¿No?, como alguien va a decirlo, lo va a imponer, y será de alto impacto, pero lo vamos a seguir, ¿No?, porque es parte de lo jurídico, y hay otras personas que realmente creen que, si es la solución, y entonces tendríamos que entrar a territorial de ira, tal vez pasaron por una crisis, situación, ¿No?, alguna pérdida, alguien que fue con una autoridad y que no le hizo caso y ya está generalizando a todos como malo, entonces si son respuestas, algunas largas, hay otras muy, muy cortas, hay otras que quieren darse a entender, pero finalmente lo que ellos quisieran, o lo que desean es que, ya no hubieran tantos homicidios, tanta corrupción.

Entrevistador: Si, y se muestra un deseo por tener paz, tranquilidad y seguridad después de todo.

Entrevistada: Exacto, lo que buscan es: estar tranquilos, buscan que las personas en algún momento reaccionen, porque las personas que están, o que cometieron un delito, fue porque no pudieron controlar sus emociones, que no hubo este autocontrol, o tal vez hubo una intervención no correcta para poderlos auxiliar, es decir, estaban muy enojados y de pronto golpeo a alguien, y está persona se cayó y falleció, personas que vienen de una fiesta super contento y que se les olvida que, por regla no deben de manejar mientras toman, ¿No?, y ya hubo, pues un atropellamiento, y son muchas cosas, o muchos ejemplos que, podemos notar que, a veces la emoción es demás, y no llegan a tener esta regulación, porque es instantánea, son muy pocas las personas que, en verdad planean paso por paso que es lo que van a hacer, entonces eso es muy importante que también las personas aprendamos a utilizar las técnicas de respiración, que conozcamos nuestras emociones, y que también seamos honestos si conocemos, aunque sea un

familiar o alguien muy querido y decir: oye pues tú estás haciendo algo mal y tengo que denunciar, evitar, ¿No?, entonces, prevenir más que nada.

Entrevistador: Si, comprendo. Ok, tercera pregunta, desde su punto de vista, siendo psicóloga, ¿En qué momento dejamos de ser humanos?

Entrevistada: ¿En qué momento dejamos de ser humanos?, pues es que las emociones son parte de nosotros, somos humanos siempre, nos llegamos a olvidar, nuestros pensamientos nos hacen querer ser otros, mira vamos a imaginarnos a una pareja que es super feliz, y entonces el caballero está tan emocionado que ella sea así, como esa mujer ideal, y entonces comienza a celar, ¿No?, y entonces los celos que decimos, ¿No?: pues es que él está inseguro de sí mismo, pero también es como ese exceso de amor por esa chica y entonces en su amar demasiado, en su quererla cuidar, pues comienza a hacer acciones que haga que se separe de su musa, ¿No?, de su amor, y entonces esos pensamientos de ¿Y si me cambia?, esos pensamientos de ¿Y si no soy suficiente?, ¿No?, es que si no es para mí, no va a ser para nadie, ¿No?, como esos pensamientos juegan mucho en nosotros, como a veces no es necesario que lo digamos, pero ahí están dentro de nosotros, son parte de nosotros, y entonces al tener ese pensamiento, vamos a decir: es un pensamiento negativo, un pensamiento fuera de lo real, pues es cuando impacta, ¿No?, y pues vienen las emociones, de pronto la empiezas a ver con alguien más y me lleno de furia, ¿No?, y pues bueno, le pego o hago algo que no está bien, entonces al final siguió siendo un humano, porque lo que quería demostrar es que, él daba la vida por ella, él daba todo, pero ante la parte de los derechos, ¿No?, ante lo que es punible, ahí ya cayó y pues ya pareciera que no fuera un humano, pero lo sigue siendo, es un ser vivo que respira.

Entrevistador: Ok, pero hablando y tocando un poquito el tema de los derechos humanos, la definición que yo le envié dice que: somos humanos y que tenemos los derechos humanos por el simple hecho de ser personas, de ser humanos, son derechos inherentes y que, tenemos que respetarlos todos, ¿Hay alguna, no sé, posibilidad de que una persona pueda perder esos derechos humanos que tiene?

Entrevistada: Perderlos, se pierde la libertad, se pierden privilegios, se pierde comodidad, pero a lo que te refieres, que sea humano, no, sigue siendo un sistema, un ser con cuerpo con cerebro y ahí está dentro de ellos muchas cosas todos los órganos y partes, entonces el hecho es que es correcto, las personas no importa el color, la religión, el sexo, su origen, son personas, creo que ya hubieron muchas investigaciones, que nos vamos hasta Darwin, que hicieron experimentos y notaron que, hay animales, hay seres humanos, y pareciera que somos muy cercanos pero no, el ser humano como tal es muy distinto.

Entrevistador: Y entonces, ¿Qué definiría a una persona que es un ser humano?

Entrevistada: ¿Qué definiría a un ser humano?

Entrevistador: Si.

Entrevistada: El ser humano es una persona, no importa su sexo, no importa su color de piel, su nivel económico, el ser humano es alguien que piensa, que se relaciona, que vive, que está, que está en su aquí y en su ahora, y hay una ley, y esa ley le da derechos, esa ley lo respalda siempre y cuando cumpla con sus normas, y si en algún momento no lo llega a hacer, si lo omite, va a seguir siendo un humano, pero con menos privilegios, ¿No?, con menos momentos, eso sería.

Entrevistador: Ok, comprendo, vamos a poner el ejemplo de un caso que fue noticia nacional, fue en la ciudad de México, es el feminicidio de Ingrid, quien fue asesinada por su pareja, Ingrid era una muchacha de no más de 25 años, si mal no recuerdo, y su pareja tenía más de 30, ¿Qué motivos considera usted, desde la psicología, que paso por el masculino para que cometiera este acto?

Entrevistada: Sería algo hipotético porque no estamos, o bueno no tiene relación directa con esta persona para poder hacer el análisis funcional, las entrevistas en ese aspecto, eso es algo muy importante, porque eso es lo que desde parte de la psicología hace, ¿No?, estudiar ese comportamiento, pero pues también analizando los hechos, ¿Qué habrá pasado?, ¿Qué fue tal vez como que esa última gota que hizo que se derramara el vaso?, aquí pareciera, ¿No?, que son estos celos, que este amor en aumento, hay también que ver su temperamento, que cuestiones no lograba él regular, es necesario observarlo, observarlo en su ambiente y también como las demás personas que estaban a su alrededor, percibían la relación, no sé exactamente que haya pasado con este masculino, lo que si te puedo decir es que, sus pensamientos si estaban muy involucrados con sus emociones, miedo, enojo, que llevaron a tener esta conducta hacia esa persona, cuestionarnos: ¿Sera que la amaba mucho o no la amaba para haberle hecho eso?, pero sí, yo creo que no sería consuelo para los padres, decirles que fue un acto de amor, pero si es un acto de no haber aprendido a regular, de no tener control de lo que pensaba, y sobre todo de la resolución de problemas, de cómo resolver tal vez, esas diferencias que tenían, el no saber que a veces el terminar una relación puede ser lo más sano, así que en ciencia cierta no te puedo decir, pero hay algo que si me gusta mucho de la terapia cognitiva conductual y es que, tiene que ver mucho los

pensamientos, más que la situación, ¿Qué se apodero de él?, ¿Fue muy fuerte?, ¿Tan fuerte que lo llevo hasta el límite de lo extremo?

Entrevistador: Muy interesante. Hipotéticamente hablando nuevamente, ¿Qué diferencia habría entre está persona que cometió estos actos a una persona que simplemente decide terminar una relación amorosa, por ejemplo?

Entrevistada: Es que hay muchas crisis, y en ese momento puede ocurrir una crisis existencial, como que ese cumplido de vida se me va, y pasa mucho en personas que no han podido trabajar bien sus duelos, si no hablamos duelos por fallecimiento de un familiar, a veces puede ser la pérdida de un trabajo, de una casa, la perdida tal vez de ese ahorro que tuviste o de ese deseo y entonces cuando no logramos trabajar, cerrar estos ciclos, es cuando surgen hechos lamentables, porque hablamos, ¿No?, también de las personas que quitan la vida a otros, sino de personas que también se quitan su propia vida, que deciden suicidarse, y eso es muy importante, el ser un primer auxilio cuando hay estas crisis, esa persona que llega, la primera persona que llega a ayudarte, como te ayuda a que ese momento no sea de tanto impacto, que te ayude a recuperar el equilibrio, por eso es tan importante, así como nos cuidamos físicamente, así cuidar nuestra salud mental, y entonces si una persona tiene ese equilibrio, se conoce a si misma, incluso, ¿No?, utiliza la técnica de desviación de decir: estoy muy enojada, no importa, hablamos después, y se va, hace un cambio super notable, ¿No?, de decir: tengo que tranquilizarme, tengo que regularme, para después tener una respuesta, para saber asertivamente que es lo que tengo que hacer, como puedo solucionarlo.

Entrevistador: Ok, comprendo. Pregunta cuatro, tomando en consideración todo lo que hemos hablado y también para reafirmar su postura, ¿Usted está a favor de la pena capital?, si o no y, ¿Por qué?

Entrevistada: Esto, más que como una profesionalista, o bueno también tomándolo, te podría decir: que yo, más que una pena, buscaría estrategias para poder tener un proceso terapéutico accesible a las comunidades, porque el que te atiendan, aunque tu como persona manifiestes una alteración, el llevar un proceso en una institución de gobierno es muy tardado, las sesiones suelen ser, a veces, cada mes, entonces no lo veo como una solución, actuamos a veces como por miedo, pero aun así podrían decir: no, no voy a hacer esto porque no quisiera ir a la cárcel, pero a veces suelen pasar cosas que te llevan ahí, ¿No?, no vas tu por la vida diciendo: voy a ir y voy a matar a alguien, pero a veces hacemos actos como lo que te decía: tomar en una fiesta y decir: ah si puedo manejar, y de pronto se te cierran los ojos y ya atropellaste a alguien, o ya chocaste, o ya te estrellaste contra algún edificio, o poste, o lo que sea, no es que todas estas personas que estén ahí, es porque lo hayan planeado, sino que paso más de sus manos, es algo que ya no pudieron detener, que te vuelvo a decir, alguna de sus emociones como la furia, esa ira, los impacto y ya no pudieron más, y también a veces las necesidades, necesidades de llevar comida, que no es algo que justifique, ¿No?, pero hay gente muy cansada de ir a entrevistas, muy cansada de que no pudo haber estudiado, que no pueda tener los requisitos para una vacante, y es que hay ejemplos también de lo mental, imagínate una mamá que apenas pudo lograr comprar un terreno y lo consiguió en uno de los lugares más peligrosos, ¿No?, de la ciudad, pues el chico va a poder estar con gente que tal vez le guste o que tenga algún vicio y piensa de niño,

que su mamá le está dando una calidad de vida, que consiguió un terrenito, que está dando todo para que vaya a la escuela va a decidir, es una decisión, hay hijos de personas que están dentro de la cárcel y dicen: yo no quiero hacerlo, no quiero caer ahí, no quiero seguir, como ser de la misma cabañita, como mi familia, y modifican, cambian, entonces, para mí, vuelvo a repetir, no es una solución, no estaría a favor.

Entrevistador: Ok, no estaría a favor. Menciona que no es la solución, yo tampoco creo que lo sea, pero que opinaría de implementarla como medio de control, por ejemplo, está el caso del expresidente Javier Duarte de Ochoa, se presume que, por la necesidad, no sé, de enriquecerse ilícitamente, pues atento contra la vida de niños con cáncer, porque cambio el medicamento del cáncer, las quimioterapias las cambio por agua inyectable, ¿Qué opinaría usted al respecto de esto?

Entrevistada: Es lamentable, una porque son niños muy vulnerables, pero la misma cárcel en si ya es un gran castigo, el hecho de que tú le quites la vida no va a remediar eso, es parte del pasado, tenemos que estar en el aquí y ahora, el aquí y ahora es, si se enriqueció porque tenía miedo a caer en la pobreza, pues pueden retirarle sus bienes, tal y como lo hicieron con como hicieron con Javier de Arte, si están las pruebas, que verifiquen todo lo que se dice, que realmente lo hizo, vuelvo a repetir, no trabajo solo, porque todos son un sistema, ¿No?, y entonces tendrían que ser todos, hablamos de que es una figura pública y llama la atención por lo mismo, pero no va a quitar el que, muchos niños no tuvieran los medicamentos para seguir con vida o para no tener alguna crisis en su desarrollo, ¿No?, ya aquí entra mucho, incluso la parte religiosa, la fe de aquellas familias de cómo están viviendo su duelo, pero es que pagara uno por unos, entonces, vuelvo a repetir, todos en algún momento hacemos conciencia, reflexionamos,



hemos caído en algo pequeño que es un delito, ¿No?, delitos menores, cuestiones de no subirme a un puente peatonal, cuando es tan importante para evitar accidentes, de no hacer un trámite, entonces vuelvo a lo mismo, se quitaría una vida, su familia tal vez sufrirá, pero es parte de un pasado, no va a cambiar el presente.

Entrevistador: Ok, muy bien, continuando, hipotéticamente hablando nuevamente, si usted tuviese el poder de cambiar aspectos generales de nuestra sociedad, ¿Qué cosas cambiarías?

Entrevistada: La parte de psico educar en los valores de la honestidad, cambiar esos pensamientos tan generalizados, de que todos son malos y permitir la confianza como para tener un buen amigo, para que ese buen amigo sea un auxilio, para apoyar en esos momentos de impacto, de crecer, de decisiones y también de que mis colegas y otros especialistas como los psiquiatras, como los neurólogos, médicos o a sociales, también seamos parte del cambio, de tomarnos pequeños tiempos para dar una opinión como es está entrevista, de dar algún taller para que haya una reacción, para que haya cambios, pequeños pero significativos, eso es muy importante.

Entrevistador: Perfecto.

Entrevistada: Eso me gustaría hacer Alan.

Entrevistador: Muy bien, me parece muy noble. Ok, terminamos, le agradezco mucho su participación licenciada.

Entrevistada: Al contrario, fue un placer y gracias por tomar en cuenta la profesión de la psicología.

### Número 3 Entrevista 3

Entrevista con licenciada en derecho (abogada).

Entrevistador: Muy bien es el día jueves 10 de febrero del año 2022, estamos aquí para realizar una entrevista en torno a la temática a la pena capital o la pena de muerte, me acompaña la Licenciada.

Entrevistada: Heidi Prieto Domínguez

Entrevistador: Muchas gracias Licenciada por brindarme un poco de su tiempo, previamente yo le mandé una información sobre una encuesta que yo ya apliqué, mediante el método probabilístico del muestreo aleatorio simple, es decir, se les aplicó una encuesta a personas al azar.

Entrevistada: Ok.

Entrevistador: Si, tiene usted información sobre ciertas preguntas, en torno a la pena capital, a partir de aquí le hago la primera pregunta. Desde su perspectiva como abogada ¿Cuál es su opinión respecto a la información que fue generada a partir de dicha encuesta?

Entrevistada: Ok, en cuanto a la pena de muerte o pena capital, bueno, no estoy de acuerdo con esta imposición en cuanto a nuestras normas puesto que al final de cuentas estamos hablando que la pena de muerte es cometer un homicidio por otro homicidio, estamos de acuerdo. Yo no estoy de acuerdo en esa postura siento yo que solamente con la simple y sencilla razón de ponerles sanciones mucho más altas y tomando en consideración, si es un delincuente reincidente, no hay necesidad de poner una pena de muerte sabiendo que las penas son altas cuando son reincidentes, en el caso de que

son delincuentes primarios, bueno sujetaríamos precisamente en la persecución de delito y ver la acumulación de ellos y ponerle una pena debidamente acorde al sistema sin necesidad de imponer esta pena como tal, en México está estipulado, más sin embargo ha habido juicios de que si se han puesto la pena máxima que son de 60 años , entonces estamos hablando prácticamente de una vida que deben de pasar en una cárcel para tratar de cumplir con una sentencia, sea cual sea ¿algo más?

Entrevistador: Ok, mucha gente en la encuesta que apliqué, dice qué el castigo si es necesario en México, ¿Qué me puede decir de esa opinión de los encuestados?

Entrevistada: En cuanto al castigo, siento yo que se le debe imponer la sanción debidamente estudiada por nuestros juristas ya que la mayoría de ellos solamente se basa en supuestos y en pruebas que son adjuntas a los juicios, pienso yo que se debe estudiar y reestructurar en esta parte de las sanciones que deben ser mucho más altas, para mi gusto, pondríamos la más alta que sería de 60 años en casos de secuestro, tomando en consideración que si es un delincuente que tiene 40 años obviamente si le ponemos la pena máxima estamos de acuerdo que va a transcurrir toda una vida en la prisión, aunque fuera un joven de 20 años igual, si se le pone una sanción de 60 años es muy poco probable que salga de la prisión.

Entrevistador: Entonces ¿no considera que sea necesario en su aplicación?

Entrevistada: No.

Entrevistador: Desde su punto de vista como abogada en qué momento una persona que comete un ilícito deja de ser humano

Entrevistada: Siento yo y razono de manera de abogada que una persona nunca deja ser un humano, no importa las circunstancias ni las sustancias, es decir no dejamos de ser humanos con el simple hecho de haber cometido un delito y estar en una prisión porque al final de cuentas tenemos vida, si efectivamente, tendríamos que ventilar los derechos aunque estén detenidos no sean violentados como usualmente se ha realizado tanto por parte de la autoridad como en este caso de reinserción social que realmente son unas condiciones insalubres en las que ellos están viviendo o mejor dicho estar cumpliendo con la sentencias son condiciones insalubres que no porque estén detenidos no dejan de ser humanos y es pienso que deberían tratar lo que es derechos humanos, avocarse lo que es un poquito más en es parte ¿no? No porque estén detenidos dejan de ser humanos, son individuos, son seres humanos.

Entrevistador: Poniendo un ejemplo, por tratarse del exgobernador de Veracruz Javier Duarte de Ochoa que según reportajes que se dieron a conocer mediante periódicos, a través de redes sociales y medios de comunicación que cambió los medicamentos de los niños con cáncer, cambió las quimioterapias por agua inyectable, ¿Qué se podría tratar desde este punto? Ya que según otras fuentes si murieron niños.

Entrevistada: Yo estoy en una disyuntiva, si bien es cierto es un gobernador, digo no estoy a favor de lo que hizo, definitivamente no, porque defraudó a un pueblo, a un estado y se supone que nosotros cuando votamos por una persona creemos en ella y pensamos que va a ejercer desde el primer día que toma su cargo con honestidad porque al final de cuentas protestan un cargo y ahí en su protesta mencionan las palabras significativas proteger, vigilar y cuidar a un estado, en base a esa situación yo entiendo que el gobernador su única obligación era vigilar que todos los sectores cumplieran con todas

las partidas presupuestales e institucionales que han sido acreedores, más sin embargo siento yo, aunque él haya dado o haya indicado que se tenían que cambiar los medicamentos, vuelvo a repetir no nada más él es culpable sino también el director del centro de salud porque para eso están ellos ventilados, o sea, hay un departamento encargado de cuidar y velar. Y pienso yo que también ellos son responsables porque al final de cuentas son médicos y pudieron haber denunciado estos hechos, más sin embargo el que calla otorga, entonces ellos también son responsables al igual que el propio exgobernador Javier Duarte de Ochoa, entonces yo siento que aquí es una culpa compartida y las sanciones no nada más imponérselas porque él era el gobernador, si bien es cierto tanto es culpable el que da la orden como el que ejecuta y en este caso nada más se le sanciona a uno y a los demás no. Ese es mi punto de opinión.

Entrevistador: Hablando específicamente de la pena capital y este castigo sigue siendo aplicado en diferentes países alrededor del mundo hablando de Estados Unidos que es nuestro vecino del Norte o países como los asiáticos que, en este caso, pues China, Japón, Singapur la manera en la que ellos aplican la pena capital siento yo es una manera más detallada en la forma en como fue aplicada ¿Consideraría que sería adecuado aplicar este castigo como medio de control para los funcionarios públicos?

Entrevistada: Pienso yo que fuera de la instancias y fuera de los cargos porque al final de cuentas son seres humanos, si es cierto que durante su periodo ellos protestan un cargo y en ese inter estamos de acuerdo que creen ellos que son inmunes pero en momento en el que se les quita el fuero, vuelven a ser cualquier ciudadano como cualquiera de nosotros, entonces la sanción sería de acuerdo no como funcionarios sino como personas y si estaría bien que se aplicara la pena de muerte en esos casos sí,

porque ellos a sabiendas de la ley, sabiendo que tuvieron un cargo antes un congreso de la unión, ante la cámara de diputados y senadores están infringiendo tres veces más la ley y no podemos decir que son desconocedores del derecho, entonces siento yo que si se les debe aplicar en ese rubro, se debe imponer la pena de muerte o pena capital.

Entrevistador: He tocado este tema con otras personas a las que ya entrevisté ¿Qué podríamos aplicar en cuanto a lo que viene siendo el tráfico de drogas, armas, hablando específicamente de los narcos?

Entrevistada: ¿Qué podemos hacer? No entendí

Entrevistador: ¿Cómo impactaría si se aplicase la pena capital en contra de estos delitos, en contra del narco?

Entrevistada: Si bien es cierto debemos de tomar en cuenta que estaría bien que se aplicara la pena capital porque al final de cuentas están lucrando y están exponiendo la vida de muchas personas. Estamos de acuerdo que no estamos obligados a ingerirla, cada quien la ingiere porque quiere y porque tiene para pagar esa adicción estamos de acuerdo, más sin embargo, todo este tráfico de personas que se dedican a venderla no les importa quienes sean sus consumidores, simplemente lo ven como un negocio el obtener dinero a costa de los demás y hemos visto que desde chicos son inducidos a corta edad y para mi si se les debe imponer la pena de muerte porque ese tipo de personas están enfermos, están enfermas de poder, enfermas de adquisición y más que nada es inducir a menores cuando la ley vigila y cuida a nuestros menores, entonces siento yo que debe aplicarse la pena de muerte sin piedad alguna.

Entrevistador: Por ejemplo, si no se aplica la pena de muerte en contra de todo esto que con lleva el narco ¿Qué pasaría si en lugar de ello se legalizaran todas las drogas, estupefacciones y psicotrópicos?

Entrevistada: Estamos de acuerdo que la ley si contempla en nuestra alineación federal una tabulación de lo que sí está permitido, obviamente si es para uso médico si está permitido en pequeñas dosis, yo intuyo a lo que tu refieres es que, sea cuestionado por cantidades grandes de consumo que si se les aplique una sanción como tal. Si ponemos en referencia otros países, volvemos a lo mismo es de quien lo quiera consumir, pero si está permitido y la gente se avoca a esa situación, es una forma de reeducar a las personas si lo puedes obtener sin necesidad de estar haciendo cosas indebidas, pero si tomamos en consideración que nuestro gobierno no lo permite que las mismas sean debidamente acreditadas por la simple razón de que es negocio del propio gobierno y lo vemos simplemente quienes son los que pagan todas las campañas de todos los políticos, este tipo de grupo de empresarios pudiéramos decir son los que paga todas esas costosas campañas para que al final de cuentas les sea resarcido de una u otra forma que les permitan trabajar, entonces en esta situación debe de cuestionarse mucho y sancionar tanto los que dan los permisos como los que aceptan dinero de ese tipo de personas para obtener un lucro porque si lo vemos desde otro punto de vista ese dinero obviamente ¿Cuánto dinero ha sido decomisado por nuestras autoridades? Y sabemos que es un dinero ilícito y ¿cómo lo ha utilizado el gobierno para volverlo lícito? Repartiéndolo en diversas instituciones y entonces les llega un dinero ilícito y lo vuelven lícito, ¿Y de dónde vienen? Pues del mismo narco ¿no? Yo pienso que deberíamos de empezar con nuestros propios gobernadores.

Entrevistador: Si, porque mucha gente es como un secreto a voces que todos conocemos como es que está funcionando hasta el momento y nadie hace nada.

Entrevistada: Incluso ahí en varios estados que la misma gente lo toma como fuentes de empleo, o sea al momento de estar levantando el cultivo lo ven como empleo, digo no todos son malos ni todos son buenos, es malo cortar con tijera por todos porque este tipo de personas han ayudado a su propia sociedad y es bueno desde ese punto de vista, pero vamos a lo mismo sin afectar a terceros y ¿los terceros quiénes son? Los más vulnerables, desde ese punto de vista es muy concerniente esta situación, los mismos ciudadanos del pueblo los protege y así hemos visto en muchas historias de narcotraficantes que la gente los ha querido mucho y los ha defendido.

Entrevistador: Si, es preciso. Pasando a otro tema, suponiendo que es algo lógico al estar hablando de una sociedad entera ¿el cambio socio cultural del mexicano debería cambiar para poder atacar de raíz todos los problemas? Es decir, reeducar lo que viene siendo el kínder, la primaria, etc. Para poder atacar el verdadero problema.

Entrevistada: Si.

Entrevistador: Ok, si usted tuviese el poder de cambiar el sistema educativo con un chasquido ¿Qué cosas cambiarías?

Entrevistada: En primer lugar, serian muchas adecuaciones a la ley, empezando en si la educación es gratuita, es laica y están adoptando posición a todos a la no denigración, deberíamos empezar desde ahí porque desde un maestro que denigra a un alumno a sabiendas que es una persona vulnerable, desde ahí deberíamos atacar, dese las personas que imparten clases hasta terminar con una buena educación.



Desgraciadamente en México no tenemos muy buenas referencias y esto lleva consigo que también en nuestra educación se ha adoptado y se ha implementado que los alumnos vean la materia de cívica y ética y han enfocado a que los chicos conozcan muchas normas, algunas leyes no todas, entonces pienso que desde ahí deberíamos modificar nuestra propia constitución considerando que nuestras propias leyes van al uso y costumbres de nuestro país, de nuestro estado, de nuestra propia sociedad ¿a qué quiero llegar con ello? El poder aceptarnos todos tal y como somos, es decir, si de manera educativa nos dicen que los maestros deben de adoptar e implementar lo que es la inclusividad, es decir, si un niño hoy se siente niña y tienen que respetarlo, desde ahí sabemos que no lo hacen los maestros, porque no lo respetan, porque seguimos nosotros con los padrones de conducta y de ahí que puede pasar que el mismo maestro le hace burla a un alumno y todos los compañeros hacen bullying y ahorita hay una alta tasa de mortandad por parte de adolescentes porque al final de cuentas la educación solo es de casa es de la escuela y de ahí debemos de adoptar una forma diferente de pensar por el bien de los jóvenes.

Entrevistador: ¿Qué otros ámbitos modificarían?

Entrevistada: Empezando en lo económico ¿no? Si nos vamos a lo que nos dice la constitución que la educación es gratuita, actualmente hay muchas personas que no cuentan con un trabajo, que no cuentan con una solvencia económica ¿Cómo es posible que las escuelas públicas tengan que estar imponiendo una cuota, unas inscripciones? Cuando sabemos que todas las escuelas tienen una partida presupuestal federal ¿Cómo es posible que se enriquezcan los mismos servidores que están a cargo de las escuelas? Es un modo vivendus cuando sabemos que en la actualidad nuestro país está

atravesando crisis tras crisis, deberíamos de erradicar desde ahí sobre los costos y gastos de inscripciones, si bien es cierto obligan a los padres de familia a adquirir un uniforme no está mal, precisamente un uniforme es para erradicar la burla o menospreciar a un alumno por su forma de vestir porque de ahí vemos la denigración, pero también hay muchas cuestiones que debemos erradicar, también con los maestros tener docentes altamente capacitados que si no funcionan los docentes pues con la pena hay otros docentes que si quieren tener ese trabajo para el bien de la formación de nuestros jóvenes, sin embargo los sabemos ante todo que las plazas de maestros son tomadas como herencias, que un persona entró para realizar las labores domésticas de una institución digo no tiene nada de malo se puede superar ¿Cómo es posible que de un año o dos años ya es maestro? O sea, entonces se capacitó por eso es un maestro, un docente está activamente capacitándose para ayudar a que sus alumnos tengan los mejores conocimientos y eso es resultado de un buen profesionista, pienso que deberíamos erradicar des ahí también, incluso fue en el sexenio de nuestro anterior presidente de la república que se aplicaron las evaluaciones continuas de los maestros y nosotros vimos como los propios sindicatos de maestros, los propios docentes estaban en contra de la norma porque ellos estaban en una zona de confort, nadie los evaluaba, digo era una forma de establecer que tan capaces eran y desgraciadamente cambio el poder y se quitó todas esas premisas que si eran muy buenas que obligaban al maestro a capacitarse, pienso que deberíamos volver a realizar las capacitaciones de los docentes y realmente que tengan esa vocación de docentes porque por ellos hay muchos alumnos que se pierden por una mala capacitación.

Entrevistador: Quiero poner como ejemplo un contraste entre lo que viene siendo México y Singapur. Singapur es una ciudad de estado al sur de Asia que paso de la pobreza a la riqueza en unas cuantas décadas entre 30 y 40 años y desde su independencia de lo que viene siendo la republica de Malasia logró este cambio y es una potencia económica a nivel continental muy grande está a la par de China, Corea del Sur y Japón, según la historia de lo que pasó en ese periodo muchos reportajes y documentos le atribuyen que este país logro esa transformación gracias a la pena capital, así mismo otros reportajes con también documentos oficiales de lo que viene siendo del gobierno singapurense dicen que no, que todo comenzó desde una transformación que el mismo presidente aplicó en todos los ámbitos, es decir, ahí si hubo una conversión muy radical, fue un giro de 360 grados y bueno poniendo en contexto lo que viene siendo la educación se presume que los maestros estaban a cargo literalmente de todo, es decir, los educaban como debían de comportarse como ciudadanos, estudiantes, y como miembros de una familia, había un regla muy importante que era la de enseñar como lavar un lavabo de manos porque es un artículo que se encuentra en casi todas partes en un edificio. Si México tomara un modelo de este tipo y tratara de implementarlo acá en nuestro territorio ¿cree que tuviera un mismo efecto? Como el que tuvo este país o ¿sería un impacto negativo?

Entrevistada: Pienso que sería muy acertado porque partimos de una forma de pensar muy diferente a la que tenemos nosotros los mexicanos ¿Qué quiero decir con esto? Si todos partimos que el problema social empieza con nuestras reglas y costumbres y cada sociedad y cada familia es una sociedad diferente y cada familia pone sus propias reglas, debemos partir desde ahí ¿En qué aspecto? En que nosotros tenemos muy arraigado y

hasta la fecha seguimos con el machismo todavía haya familias que siguen con esa mentalidad mediática y esto ¿Qué ha llevado consigo? Ha delincuentes, golpeadores, a personas inestables con el simple hecho de que tú eres hombre y te mereces todo, a pesar de que ha habido transformaciones a favor de la mujer pero también así como ha habido modificaciones en la ley, apoyo a las propias mujeres, también hay que ser sinceros ha sido un efecto negativo, no para todas pero si para muchas de que tiene a su favor a la ley por ser mujeres, entonces hay que buscar un punto mediático que sería en este caso ayudar a erradicar las costumbres que tenemos de nuestros pasados para poder ver una sociedad muy diferente que si se puede lograr, de poquito en poquito se ha ido logrando el ver un cambio entre las personas y todos lo podemos hacer sin necesidad de que haya alguien que nos lo imponga, yo siempre he dicho que el cambio empieza con uno mismo, desde el momento en que tengo un alumno de secundaria, un alumno de universidad es sembrar una semilla buena y sabemos que no nos podemos cambiar de la noche a la mañana pero si es un cambio radical en su forma de pensar pero si tenemos que adaptarlo porque estamos acostumbrados de que si no lo hacemos se sancionan, pienso que siendo así habrá un cambio en nuestra sociedad y va a ser para bien que se tenga que adoptar este tipo de medidas, ¿recordaras que anteriormente decían que la letra entraba por la sangre? Había otro que aplicaba ojo por ojo, diente por diente, si nosotros volviéramos a ese tipo de pensar, a ese tipo de dogma que en su momento fue oportuno o tuvieron éxito si lo volviéramos a implementar siento yo que cambiaría muchas situaciones, desgraciadamente así es el ser humano, busca que sean sanciones inquisitivas y eso nos falta, si es para apretarnos a todos y erradicar muchas cosas, porque vuelvo a repetir, desde le seno familiar, dice Lombroso que, el ser humano,

la persona que es delincuente, según ese autor empieza por los genes y yo siento que no, yo siento que un delincuente no nace, se hace desde el seno familiar, desde el momento en que son permisibles y los mismo padres los apoyan, desde ahí empezamos mal, y desde ahí tenemos delincuentes, de menor a mayor grado y desgraciadamente esto nos perjudica como sociedad, entonces sí, me gustaría que erradicaran esas cosas y si yo tuviera que tomar este tipo de estrategias para poder nosotros ser un país de primer mundo estaría perfecto, porque lo tenemos todo para poder competir con otros países, pero desgraciadamente hay muchos factores que nos lo impiden. ¿Alguna otra cosa que me quieras preguntar?

Entrevistador: Yo creo que sería todo licenciada, le agradezco el brindarme un poco de su tiempo, así como su participación en esta investigación que estoy realizando.

Entrevistada: Al contrario, es un placer ayudarte, y yo te agradezco el haberme tomado en cuenta, es un alago.

#### **Número 4 Entrevista 4**

Entrevista con militar (retirado)

Entrevistador: Muy bien, es el día viernes 25 de febrero del año 2022, estoy aquí con el señor:

Entrevistado: Rene Navarrete.

Entrevistador: Ok, estoy aquí para hacerle una entrevista con referencia al tema de la pena capital o la pena de muerte, previamente yo le entregue información de una encuesta que yo ya aplique a personas al azar, mediante el método probabilístico del muestreo aleatorio simple, y esa encuesta género unas gráficas que usted ya pudo

analizar e interpretar, conforme a esto, le hago la primera pregunta, desde su perspectiva como, en este caso ex militar, ¿Cuál es su opinión respecto a la información que fue generada en dicha encuesta?

Entrevistado: Pues, es una información constructiva.

Entrevistador: Constructiva, ¿En qué aspecto?

Entrevistado: Sobre la pregunta de la pena de muerte o pena capital, que en nuestro país no es aplicable.

Entrevistador: Si. Y, ¿Qué piensa de que la gente dice que si es necesario este castigo?, por lo menos en la mayoría de los encuestados.

Entrevistado: Pues yo estoy totalmente en desacuerdo.

Entrevistador: ¿Por qué?

Entrevistado: Porque para eso debe de llevar un estudio muy a fondo y aprobatorio por personales idóneos para poder determinar ese tipo de ley.

Entrevistador: Y según su opinión, desde su punto de vista como militar y como persona, ¿Cree realmente que es necesario este castigo en la actualidad?

Entrevistado: No.

Entrevistador: ¿Por qué no?

Entrevistado: Una, porque tendríamos que investigar a fondo el delito, y comprobar, y no es necesario aplicar la pena de muerte. Una porque en el país tampoco existe.

Entrevistador: Ok.

Entrevistado: Tendría que buscar otras alternativas.

Entrevistador: ¿Qué otras alternativas podrían ser?

Entrevistado: Pues, gente especializada en leyes, tendría que meter, por ejemplo, un estudio a un proceso para que gente, personal calificado, o preparado, puedan determinar y darle legalidad a esa petición, no cualquiera puede hacer eso.

Entrevistador: Y está gente especializada además de estar especializada en leyes, ¿Qué otros ámbitos, considera usted deberían de ser tomados en cuenta?

Entrevistado: No pues, en lo que yo puedo opinar, hasta ese rango, me hace falta más preparación, para serle sincero y contestarle adecuadamente su pregunta.

Entrevistador: Ok. Según la definición de derechos humanos, una persona es un ser humano y adquiere derechos inherentes, que entre ellos está el respetar la vida ajena, por ejemplo, ¿Hay algún momento en el que una persona deje de ser humano?

Entrevistado: No.

Entrevistador: ¿Por qué no?

Entrevistado: ¿Por qué no?, porque simplemente, aún que haya cometido el delito muy grave, el sigue siendo una persona física, no puede cambiar a otro tipo de persona, tiene que ser, es decir, es un humano.

Entrevistador: Ok, y si, por ejemplo, empezamos a hablar de homicidas que, hacen estos actos de privación de la vida a otras personas por placer.

Entrevistado: Son calificados como delito, hay grafica de delito, y así es como le imponen el castigo a ese tipo de persona, no pueden inventar si no está establecido otro tipo de estudio, para calificar ese tipo de falta que ha hecho el ser humano.

Entrevistador: Ok. Aquí quiero poner de ejemplo, un ejemplo que sucedió en nuestro estado de Veracruz, y que fue noticia a nivel obviamente nacional, es el caso del expresidente Javier Duarte.

Entrevistado: Gobernador.

Entrevistador: Si.

Entrevistado: Gobernador del estado.

Entrevistador: Si, gobernador del estado Javier Duarte, quien se presume en su momento, cambio los medicamentos de los niños con cáncer, las quimioterapias las cambio por agua inyectable, ¿A él se le podría aplicar la pena capital?, si es que se pudiera aplicar.

Entrevistado: No.

Entrevistador: ¿Por qué no?

Entrevistado: Por el simple hecho de que en México no se puede aplicar la pena capital.

Entrevistador: Pero hipotéticamente hablando en que si se aplica.

Entrevistado: Pues hipotéticamente, no se está hablando en un plan firme, haciendo un simple comentario, puede ser más grave la situación que una pena capital, pero no es algo que este concreto para basarnos a manifestar que se le puede aplicar la pena de



muerte, no existe, la magnitud de la falta de la persona es juzgada al castigo más alto por eso le dan una sentencia.

Entrevistador: Ok, y también se dice que está persona para poder hacer todo lo que hizo, en este caso de los medicamentos hubo toda una red de corrupción en la que está implicado pues, el secretario de salud correspondiente a nuestro estado, otras personalidades, autoridades, ¿Considera que es el mismo castigo para todos o se tendría que ver a fondo?

Entrevistado: Se tiene que ver a fondo, porque hay delitos que son directos y delitos indirectos, entonces cada quien tiene su situación diferente.

Entrevistado: Ok. Si nos metemos ahora a la educación y poniendo como ejemplo, el sistema educativo que tiene Japón, en este sistema se les enseña a los infantes desde pequeños valores, como lo es el respeto, la disciplina, la tolerancia, la responsabilidad, entre otras cosas, en los primeros años, me imagino que podría ser el equivalente a lo que es el kínder aquí en México, y a partir de la edad de los siete años, en primer grado de primaria ya es cuando empieza la educación para ser funcionales en una sociedad, si nosotros quisiésemos aplicar ese sistema educativo aquí en México, ¿Considera que tendría un impacto positivo o un impacto negativo?

Entrevistado: Desde el punto de vista y estudio, todo lo que le inculquen o le enseñen desde temprana edad a una persona, siempre dará un impacto positivo.

Entrevistador: Y si desde pequeños se les enseña que cosas son malas y que cosas son buenas, ¿La pena de muerte tendría un espacio en nuestra sociedad, o no?

Entrevistado: No.

Entrevistador: ¿Por qué no?

Entrevistado: Porque una, la pena de muerte es algo diferente y las culturas que le esté implantando el país a su personal desde que empiezan, vamos a decir, desde que nacen.

Entrevistador: Continuamos, la cultura de la pena de muerte es diferente.

Entrevistado: Pienso que en esos países no existe, porque a su personal desde que nacen para dividir lo bueno y lo malo, lo cual, todo el tiempo le están inculcando las cosas básicas de acuerdo a la edad, hasta un nivel superior, todo lo bueno y lo productivo para el país, no van a estar viendo lo malo y aumentarlo, porque para qué les sirve prepararlo desde que nacen si vas a llegar con un resultado intermedio, a esos países, vamos a decir, de primer mundo su cultura es diferente, muy diferente, y en base a eso, su respuesta de la ciudadanía, pues son positivas, no van a pensar en la pena de muerte, están pensando en cómo ser mejor día a día, no tienen tiempo para pensar en eso, vamos a verlo desde ese punto.

Entrevistador: Y si le dijera que Japón si aplica la pena capital.

Entrevistado: Si aplica la pena capital, porque cada país tiene sus propias leyes, ¿Me entiende?

Entrevistador: Si.

Entrevistado: Y a cada país se le tiene que respetar.

Entrevistador: Ok, bien. Siguiendo hablando de la educación, y tocando ya otros temas, mucha gente considera que nuestro sistema educativo de cierta manera es muy

obsoleto, porque está basado en la memorización de los conocimientos que se les enseña en la escuela y que deberían aplicarse otro tipo de materias, no sé si usted este de acuerdo, pero, ¿Usted cambiaría algún aspecto de nuestro sistema?

Entrevistado: No, porque yo como entrevistado, ya paso mi etapa de preparación, lo que obtuve en mis tiempo fue diferente y lo que estoy observando es que no ha cambiado mucho, continua con el sistema educativo, como lo hemos conocido, lo que es sistema educativo del gobierno, que tiene Estados Unidos, por decir el ejemplo, que tiene Alemania, países diferentes, entonces esos países, nosotros como países más, en términos medios, con menos riqueza, no pueden dar lo que no tienen nuestro país al personal, por eso es que continúan con el mismo sistema de estudio, por eso los países que tienen más solvencia, tienen más oportunidad de que los preparen desde que nacen, se hace una política de que los tienen que llevar a una guardería porque tú tienes que trabajar y en México no, te dejan a la voluntad, a como tú te hagas responsable y lo único que si tiene, aquí entre comillas la obligación de llevar al niño al preescolar.

Entrevistador: Ok, ¿Entonces no cambiaría nada de nuestro sistema?

Entrevistado: No cambiaría nada.

Entrevistador: Pero, ¿Añadiría otras cosas?

Entrevistado. No, porque no estaría en mis manos.

Entrevistador: Si pudiera.

Entrevistado: Pues, no estoy en el pudiera, honestamente, para que voy a hablar una metáfora.

Entrevistador: Hablando de la normalización y tal vez romanización de lo que viene siendo el delito a través de estas series llamadas narco series, ¿Usted las censuraría o las dejaría ahí tal como están?

Entrevistado: Pues yo no tengo, ahora sí, el poder de quitar o poner, simplemente soy otro simple observador de lo bueno y lo malo, hasta ahí, no estoy en un departamento donde se distribuye la justicia y que, y pueda uno hacer un comentario constructivo, sin llegar a ser una orden, porque no está en mis manos, no soy el idóneo, pues prácticamente no me metería más en detalle, porque no tengo ese don de mando.

Entrevistador: Y ya entrando al tema de lo que viene siendo el narco tráfico, con las drogas, ¿Sería bueno legalizarlas y regularizarlas, o es mejor que no existan?

Entrevistado: Pues, si se podría legalizar, que se legalizara, así como se legalizo el cigarro, la cerveza, que lo vemos normal.

Entrevistador: Esto tendría un impacto obviamente, pero sería más positivo que negativo, quiero pensar, su opinión.

Entrevistado: Pues sería un impacto, únicamente yo pienso que, positivo.

Entrevistador: ¿Por qué positivo?

Entrevistado: Porque disminuiría entre comillas lo que es, que dejen de morir tantas personas, por lo ilegal que existe en nuestra leyes, trabajan fuera de la ley y entre ellos mismo se andan haciendo daño, y ya comprarlo legal, cierta porción conforme a la ley, como comprar una cajetilla de cigarros, pues todos lo verían normal, y como nuestra cultura no estamos acostumbrados, de momento no veríamos diferente la situación o no

estamos acostumbrados ver a personal drogándose libremente como un fumador, lo íbamos a ver un poco diferente, pero no iba a pasar nada, no iba a ser nada, más que una venta más, y va dejar de lastimarse todo ese tipo de personal que anda trabajando fuera de nuestras leyes.

Entrevistador: Y supongamos que, tal vez en algún momento, en el futuro obviamente que, está situación de los estupefacientes sea una realidad que, estén legalizadas y que estén regularizadas, posteriormente de este evento, una persona me dijo que, se abriría lo que viene siendo el mercado negro, esto dice que va a afectar y que vendría siendo lo mismo, ¿Comparte la misma opinión o cree que no ocurriría?

Entrevistado: No, no, no existiría el mercado negro, en estos momentos existe el mercado negro, cuando llegue el gobierno a legalizar los estupefacientes controlados, sería una compra legal con regularización, con control y con fines curativos, y se desaparecería el mercado negro entre comillas.

Entrevistador: Ok, una persona me dijo que, a las futuras generaciones, si se llegase a legalizar, en cierto punto de la formación académica de las nuevas generaciones, se les tiene que, mostrar tanto lo bueno como lo malo, ¿De qué manera, para que sea efectivo y eficaz, se tendría que mostrar lo malo?

Entrevistado: Hacerle ver a un fumador que, lo que está consumiendo, qué órganos de su cuerpo vas a dañar, a un consumidor de estupefacientes se le tendría que hacer ver, las clases de drogas más agresivas y las menos pasivas, para que el pudiera definir que drogas no consumir, así como le dicen, así como le dicen al fumador de tabaquismo, a un fumador de tabaco le hacen ver que sus pulmones de tanto fumar, se le van tapizar

de, vulgarmente se dice, de humo, hollín, ya nos mostraron el pulmón de un fumador, se convierte como tu gorra, como unas grietas, como si fuera un chico zapote quemado, con unas grietas rojas, entonces el fumador está consiente, hasta ahí es la obligación del gobierno, hacerle ver las cosas, es decir, si te las voy a vender si tú quieres morir de esa forma, igual lo que es lo de los estupefacientes, hay drogas adictivas, hay drogas pasivas, hay drogas para la medicina, y de todas maneras a todo tipo de personas se les hace ver antes de vender, ya uno decide que es lo que tú deseas consumir, porque yo tengo mezcal, tengo whiskey, y tengo cerveza, tú decides de cual me vas a comprar, yo ya estoy autorizado por el gobierno federal, no ando escondido vendiendo mi producto.

Entrevistador: Excelente, perdón, una última pregunta, creo que usted ya dejó en claro que no está de acuerdo con el castigo.

Entrevistado: No, no estoy de acuerdo con la pena capital, nada más.

Entrevistador: Ok.

Entrevistado: Porque es un asunto que se tiene que someter a un estudio minucioso para poderse autorizar ese tipo de situación.

Entrevistador: Ok, bueno, como usted está viendo, yo ya estoy haciendo un estudio, tal vez no tiene una gran relevancia, pero igual nosotros tenemos un dicho: todo problema tiene una solución menos la muerte, y yo no estoy proponiendo la pena capital en mi tesis como una solución, pero si lo estoy proponiendo como un medio de control, ¿Usted estaría de acuerdo con este medio o sigue en la misma posición?

Entrevistado: Pues una opinión particular, de acuerdo a tu situación de estudio y tu solicitud, no es mala.

Entrevistador: Ok, no es mala.

Entrevistado: Tu estas solicitando, estas proponiendo, no es ningún delito, ni una falta, eres un estudiante, mi idea es esto y lo propones, no cometes ningún detalle y no perjudicas a ninguna persona con ese comentario.

Entrevistador: Ok, ya sería todo. Le agradezco el tiempo.

Entrevistado: No, no te preocupes, para eso estoy, en lo que yo pueda, con gusto lo hago.